TOMO 104 — Montevideo, Lunes 31 de Agosto de 1931 — Núm. 7526

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Mensaje. Se interpone recurso de apelación contra un decreto del Concejo Departamental de Artigas

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1931.—Número 742|930.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 80 de la ley de 23 de Diciembre de 1919, tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea General interponiendo recurso de apelación con efecto suspensivo del decreto del Concejo de Administración Departamental de Artigas de 3 de Agosto en curso, por el que dispone la ejecución de obras de vialidad en la 4.ª sección judicial de ese Departamento sin llenar el requisito previo de la licitación.

Los antecedentes de este asunto son los siguientes:

La Asamblea Representativa de Artigas sancionó en Octubre 10 de 1930 el decreto número 406 autorizando la contratación de un empréstito para obras públicas.

El artículo 5.° de dicho decreto, dispone que la Inspección Técnica Municipal formulará el estudio y presupuesto de las obras que en el cuerpo del mismo se detallan así como el pliego de condiciones general y particular para el llamado a licitación de cada una.

El Concejo Departamental, al no cumplir el requisito establecido por la Asamblea Representativa, ha violado el inciso 1.° del artículo 54 de la ley de Gobiernos Locales, que la obliga a cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y las resoluciones de la Asamblea Representativa Departamental.

Como dato ilustrativo, tengo el agrado de remitir a esa Asamblea General los antecedentes que le han sido enviados por el Concejo Departamental de Administración de Artigas.

Aprovecho esta oportunidad para presentar a esa Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. —Por el Consejo: JUAN P. FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se cometen funciones al Subdirector del Museo Nacional de Bellas Artes

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1931.—Número 1357|912.

Vista la exposición del señor Director del Museo Nacional de Bellas Artes;

Considerando: Que las tareas administrativas de contabilidad en ese Instituto que actualmente desempeña el Director, lo distraen de las funciones directivas y técnicas:

Atento, por otra parte, a que en el Reglamento aprobado el 19 de Diciembre de 1925, los cometidos del Subdirector son muy limitados, y algunos de ellos lo son por delegación de funciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Modificar el Reglamento del Museo Nacional de Bellas Artes de 9 de Diciembre de 1925, incorporando al artículo 10 (deberes y atribuciones del Subdirector) el siguiente inciso:

"Inciso 6.° Llevar la contabilidad del Museo, efectuar el cobro de su presupuesto, manejo mensual de fondos y demás tareas de índole contable, quedando sometidas como es de orden al contralor del Director".

2.° Comuníquese a la Contaduría General, Inspección General de Hacienda y demás que corresponda.—Por el Consejo: FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se revalida una asignación de sueldo en el Museo Nacional de Bellas Artes

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1931.—Número 446|927.

Vistos y subsistiendo las razones que determinaron la resolución de 6 de Agosto de 1930,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar, por el trimestre Agosto, Setiembre y Octubre y las prórogas sucesivas del corriente ejercicio económico, a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para hacer entrega a la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes de la suma de cincuenta pesos mensuales

tomarse de la partida "Conservación de gastos de oficina" con el fin de retribuir los servicios que presta en esa Institución el señor Alfredo De Simone.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.** — **JUAN C. MUSSIO FOURNIER.**— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se revalida una asignación de sueldo en el Museo Nacional de Bellas Artes

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1931.—Número 1252|929.

Vistos y subsistiendo las razones que determinaron la resolución de 6 de Agosto de 1930,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Revalidar, por el trimestre Agosto, Setiembre y Octubre y las prórrogas sucesivas del corriente ejercicio económico, la autorización acordada al Museo Nacional de Bellas Artes para utilizar en su Secretaría los servicios que en la actualidad presta el señor Alberto Savio, mediante la remuneración de cincuenta pesos mensuales, en carácter de simple gasto, cargándose dicha suma a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.** — **JUAN C. MUSSIO FOURNIER.**— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se revalida una asignación para gastos en el Museo Nacional de Bellas Artes

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1931.—Número 1771|927.

Vistos y subsistiendo las razones que determinaron la resolución de 6 de Agosto de 1930,

Atento a lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Revalidar, por el trimestre Agosto, Setiembre y Octubre y las prórrogas sucesivas del corriente ejercicio económico, la autorización acordada al Museo Nacional de Bellas Artes, por la cual se autorizaba a la Contaduría General para liquidar directamente la suma de $ 166 66 de la partida asignada para gastos, y el resto, o sean $ 50.00 a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles para atender los gastos mensuales de dicha Institución.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.— **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

MINISTERIO DE HACIENDA

6

Mensaje. Se contesta a observaciones de la Presidencia de la República sobre la conveniencia de revisar la ley de Pensiones a los descendientes de servidores de la Independencia

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1931.

Señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de acusar recibo del mensaje de fecha 17 de Agosto corriente, remitido por la Presidencia de la República, en el cual se sugiere la conveniencia de efectuar una revisación de la ley de 23 de Diciembre de 1929, que acuerda pensión a las hijas y nietas de los servidores de la Independencia.

En contestación debe expresar al señor Presidente, que compartiendo la opinión expuesta en dicho mensaje, el Consejo Nacional había resuelto ya, con fecha 4 de Agosto corriente, suspender provisoriamente el otorgamiento de dichas pensiones mientras se estudiaran modificaciones a esa ley, que hicieran menos gravosa la carga que representa para el erario, la aplicación de las disposiciones legales en vigencia.

El Consejo ha resuelto asimismo, considerar en el próximo acuerdo con el Ministro de Hacienda, dichas reformas, debiendo proponerse de inmediato a la Asamblea General las modificaciones legales tendientes a evitar erogaciones elevadas por ese concepto, teniendo en cuenta la situación actual del Tesoro Público.

Con este motivo saluda al señor Presidente con la mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** —**JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Decreto. Se reglamenta una ley prohibiendo la entrada al país de determinadas mercaderías extranjeras

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 26 de 1931.

Vista la ley de fecha 20 del corriente, que faculta al Poder Ejecutivo para prohibir la entrada al país de determinadas mercaderías de procedencia extranjera, así como para limitar la introducción de las mismas, hasta llegar a un 30 % menos de las importaciones registradas en 1930 o para aumentar, a los efectos de la limitación, hasta un 100 % los derechos y demás gravámenes aduaneros,

El Consejo Nacional de Administración,

DECRETA:

Artículo 1.° Elévanse, por el término de un mes y a partir del día 27 del corriente, en un cincuenta por ciento (50 %) los derechos y demás gravámenes aduaneros de las siguientes mercaderías, con la excepción de los permisos en trámite:

A) Los artículos consignados en la Sección "Tapicería y pasamanería de la tarifa de Aduana.

B) Los artículos de la Sección "Tienda y mercería' de la misma que se hallan gravados con el derecho del 48 %: los artículos de esos mismos ramos no especificados en tarifa, que adeudan igual derecho a título de confeccionados y los artículos confeccionados de seda y sedas y mezclas que adeudan derechos específicos.

C) Los sombreros para hombres y niños en general.

D) El calzado y sus afines y los artículos confeccionados de cuero, en general.

E) Los artículos determinados en la Sección "Joyería, relojería y bazar" de la tariza de Aduana, y los no especificados de los mismos ramos, con excepción de las alhajas de oro y platino, las piedras preciosas, los relojes de oro y los obras, alhajas y utensilios de calidad ordinarios, los relojes de pulsera y bolsillo, considerados no finos, los depertadores y los de pared y de pie de calidades ordinarias, los vidrios, cristales, armazones yestuches para anteojos y las herramientas y útiles para talleres de joyería y relojería.

F) Los casimires de lana y lana mezcla, las telas de seda y seda y mezcla y las de hilo e hilo y mezcla.

G) Los aparatos para iluminación, las heladeras y conservadoras con refrigerador y sus accesorios y las máquinas de limpieza, de encerar y otras de análoga aplicación.

H) [illegible] música, en general; los gramófonos, ortofónicas, aparatos combinados y todos sus similares, los discos para gramófonos y el papel y las obras de papel que tienen similares de fabricación nacional.

I) Los muebles y las obras de madera, en general.

J) Los automóviles, autobuses, autocamiones y chassis y los accesorios de todos esos artículos.

K) Los mármoles en general, los azulejos, baldosas y mosaicos, las piedras y granitos y las obras de yeso

L) Los artículos de loza y vidrio en general, que en el concepto aduanero correspondan a las escalas de segunda a quinta

M) Las armas y municiones en general, y los artículos de caza.

N) Los naipes, las conservas, las aceitunas, los chocolates chocolatines, bombones, caramelos y confites, los dulces y frutas secas, en almibar, agua o aguardiente en general, las salsas y pastas de tomate, los porotos, arvejas y legumbres en general, con excepción de las papas; la cerveza, la malta, el queso, la manteca, leches y cremas en general; los fideos, las galletas, las galletitas y bizcochos, los pescados secos, y salados, las grasas en general, el jabón común, el de España y sus similares y el sapolio y similares, los jamones, salchichones y productos similares, los hongos secos.

las bebidas sin alcohol y las esencias para fabricarlas, las velas en general, los cueros curtidos y las carnes en general.

O) Los artículos de perfumería y de tocador en general.

P) Los aceites de algodón, de coco, de palma y de ricino desnaturalizado, las arena de cuarzo, libre de hierro, y la parafina.

Art. 2.° La elevación de derechos a que se refiere el artículo precedente podrá reducirse o dejarse sin efecto con relación a las naciones que otorguen al Uruguay compensaciones de orden económico o financiero o apliquen a los productos o mercaderías originarias o procedentes de la República, la tarifa mínima o el tratamiento de la Nación más favorecida u otorguen a los mismos otras ventajas equivalentes, u ofrezcan iguales condiciones de reciprocidad del punto de vista aduanero o administrativo.

Art. 3.° El Ministerio de Hacienda, por decreto complementario, establecerá los números y nomenclatura de las tarifas correspondientes a la mercadería cuyos derechos de importación se aumentan por el presente decreto.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

8

Decreto. Se establecen normas para los descuentos determinados por una ley sobre impuestos a los sueldos y reducciones de otros gastos en la Administración Pública.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 27 de 1931.

Vistas las disposiciones contenidas en los artículos 1.° y 6.° de la ley de 20 del mes en curso, en cuanto afectan erogaciones por concepto de sueldos y gastos presupuestados y eventuales;

Para sus mejores efectos económicos,

El Consejo Nacional de Administración,

DECRETA:

Artículo 1.° El importe de los descuentos que por concepto de sueldos se aplique dentro de la escala respectiva al personal de empleados pagos con cargo a Rentas Propias, Proventos, etc., será vertido mensualmente por las respectivas reparticiones en la Tesorería General de la Nación con destino a Rentas Generales, de acuerdo con el artículo 2.° de la ley antes citada.

Art. 2.° Las partidas que se acuerden para gastos de cualquier naturaleza, quedarán sujetas, en cada caso, en que se proceda a su autorización al descuento de 10 % que establece el artículo 6.° de la precitada ley.

El importe de estas rebajas ingresará también a Rentas Generales mediante su versión mensual.

Art. 3.° Los Directores o Jefes de reparticiones a cuyos servicios alcanzan las disposiciones de este decreto quedan responsabilizados de su estricto cumplimiento.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — JAVIER MENDIVIL.— V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se concede patente de invención a don Saturnino Cortesi

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 21 de 1931.—Número 6088.

Vista la gestión iniciada por el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Barreras automáticas para pasos a nivel de ferrocarril";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 14 vuelta y 15, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Saturnino Cortesi patente por el término de nueve años para un invento denominado "Barreras automáticas para paso a nivel de ferrocarril", descripto de fojas 1 a 8 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se desestima una patente de invención de don Juan Angel Tenaglia

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 21 de 1931.—Número 2985.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Angel Tenaglia, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de calentador eléctrico para líquidos";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, resulta que el tipo de aparato que se pretende patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.° de la ley de Patentes de Invención de 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Juan Angel Tenaglia para "Nuevo sistema de calentador eléctrico para líquidos".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se mantiene una resolución recaída en la patente de invención de don Miguel García Migar

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 21 de 1931.—Número 2733.

Vista la gestión iniciada por el señor Miguel García Migar, de Montevideo, solicitando reconsideración de la resolución denegatoria de fecha 13 de Diciembre de 1929, recaída en su solicitud de patente de invención relativa a "Un aparato de aberraciones ópticas";

Considerando: Que a la circunstancia de que el interesado no aporta nuevos elementos susceptibles de hacer modificar los términos de la resolución dictada, debe agregarse el hecho de que a fojas 37, el señor Catedrático de Física de la Sección Enseñanza Secundaria informa que los detalles que se reivindican como constitutivos de la patente no justifican, a su juicio, el otorgamiento de una patente de invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Mantener la resolución de fecha Diciembre 13 de 1929, por la cual no se hizo lugar a la patente de invención solicitada por el señor Miguel García Migar para "Un aparato de aberracioanes ópticas".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3 —
Por semestre adelantado	"	6 —
Por año adelantado	"	12 —
Número del día	"	0 10
Número atrasado del mes corriente	"	0 20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0 50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración
CALLE FLORIDA N.° 1179

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Montevideo, Agosto 28 de 1931.

Códigos —

Asistentes: Doctor Ramón P. Díaz, doctor Mario Menéndez, doctor Edunio Vidal y señor Eduardo Ferrería.

Inasistentes: Señor Isaías Ximénez (enfermo) y doctor Héctor Ferreira.

Montevideo, Agosto 29 de 1931.

Asuntos Financieros y Bancarios —

Asistentes: Doctor Carlos Quijano, señor Luis Batlle Berres, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, señor Mario R. Segredo, señor Italo Eduardo Perotti y doctor Angel de la Fuente.

Inasistentes: Doctor Daoiz R. Cerdeiras, señor Ricardo Vecino, doctor Lorenzo Carnelli y doctor Segundo F. Santos.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día jueves 27 de Agosto de 1931.

1—Resolución venida por excusación del Ministro de Obras Públicas, por la cual se autoriza a la Arrocera Italo Uruguaya Sociedad Anónima para ampliar el canal de riego construído en el camino a La Charqueada, a fin de darle una sección de 4 m2 de desagüe.

2 y 3—Se aplaza para mejor oportunidad la resolución del pedido formulado por el Ayudante por proventos de la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales, señor Antonio Mora Ferrer, para que se equipare su sueldo a los de su misma categoría, que gozan de una asignación de $ 60.00 mensuales.

4 y 5—Se concede franquicias aduaneras a los señores Díaz y Aznárez para los materiales comprendidos en la solicitud número 56.

6—Se concede franquicias aduaneras a los señores José M.a Goyret y Compañía para los materiales comprendidos en su solicitud número 23.

7—Se concede franquicias aduaneras para los materiales comprendidos en la solicitud número 23 de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya.

8—Concédese liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en la solicitud número 25 de Herran, Decía y Müller..

9—Se prorroga por dos meses, a contar del 15 del corriente, la licencia de que viene haciendo uso el operario de la Imprenta Nacional don Leopoldo Valle.

10—Se autoriza a la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos de la suma de $ 1.170.00 para renovar en el Banco de Seguros del Estado, la póliza de seguro contra accidentes de trabajo del personal obrero que vence el 1.o de Setiembre próximo por el monto de pesos 100 000.00.

11—Se autoriza el pago de la cuenta presentada por la casa de A. Soury y Compañía, por la suma de $ 15.50, por un libro de actas de privilegio suministrado a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica.

12—Se ratifica la aceptación de la garantía ofrecida por el diario "La Nota", que se edita en Salto, en la persona del señor Pedro E. Massaferro, para la obtención de la libreta de porte pago.

13—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 463.

14—Concédese a los señores Achilli y Compañía, patente para un invento denominado "Mejoras en calzados para el juego de football y otros deportes". — (Acta número 3191).

15 y 16—Se autoriza al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, para adquirir del señor José Benedetto un galpón de su propiedad, construído en campos expropiados para la ampliación de dicho establecimiento en la suma de $ 167.00, cantidad que compensará igual suma que el señor Benedetto debe abonar por concepto de arrendamiento por el mes de Enero próximo pasado.

17—Concédese a la Froster Foods Company Incorporated patente para un invento denominado "Mejoras en o relativas a aparatos de refrigeración." — (Acta número 2970).

18—Concédese al señor Antonio Orlando, patente para un invento denominado "Mejoras en tanques de acumulación para agua caliente".—(Acta número 2916).

19—Se concede franquicias aduaneras a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland para los materiaes detallados en su solicitud número 515.

20—Se concede franquicias aduaneras al señor Julio Meillet para los materiales comprendidos en su solicitud número 7.

21—Se concede franquicias aduaneras a los señores Herran, Decía y Müller para los materiales comprendidos en su solicitud número 24.

22—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio propiedad de los señores Bonomi, Abrosoli y Touppeilles, referente a un invento denominado "Un aparato destinado a la prueba de humo de las cañerías sanitarias". — (Acta número 2685).

23—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 28.44, por corriente eléctrica suministrada a la Oficina de Patentes de Invención durante el mes de Junio próximo pasado.

24—Se autoriza al Instituto de Geología y Perforaciones para invertir de sus proventos hasta la suma de $ 921.20, en los gastos que se detallan durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año.

25—Se incluye en la sección materias primas de la tarifa aduanera con un derecho del 5 o|o, más el 4 o|o de adicionales ad valórem, el floruro de magnesio, los floruros de magnesio y sodio y los flousilicatos de magnesio.

26—Se acepta la renuncia que del cargo de Ayudante de Laboratorio del Hospital Pereyra Rossell, presentó el señor Arturo Lorenzo.

27—Decreto reglamentando los artículos 1.o y 6.o de la ley fecha 20 del mes en curso, referente al importe de los descuentos que por concepto de sueldos se aplique dentro de la escala respectiva al personal de empleados pagos con cargo a rentas propias, proventos, etc.

28—Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley ampliando la de Subsistencias.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

Servicio de brazos disponibles y obreros colocados en faenas agrícolas en el Departamento de Montevideo, durante la segunda quincena del mes de Julio próximo pasado.

Oferta patronal — Departamento de Montevideo: agricultores, 13.

Demanda obrera — Departamento de Montevideo: agricultores, 44.

Obreros colocados — Departamento de Montevideo: agricultores, 11.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.

Dirección de Cementerios

Día 16 de Agosto de 1931

Celia González de Quintana, oriental, 54 años, casada, G. Piccioli 88.

Ramón Machado, oriental, 50 años, casado, Hospital Pasteur.

Juan Carlos Lourido, oriental, 13 días, Victoria 2193.

Eulalia Rodríguez de Gómez, oriental, 76 años, casada, Tomás Gomensoro 21.

Gazares Vejohumian, oriental, 20 meses, Tacuarembó 1800.

María Fadula, oriental, un mes, Hum sin número.

María Angélica Gómez, oriental, 4 meses, Cabrera 91.

Jesús Roberto Villafón, oriental, un mes, Municipio 2280.

María Angélica González, oriental, 21 años, soltera, Himalaya 3.

Sara Morales, oriental, 1 1|2 mes, Casa del Niño.

Gregorio E. Larrosa, oriental, 47 años, casado, R. Eguren 78.

Rafael Domínguez, español, 78 años, casado, General Flores 732.

Lorenzo Ottaso, italiano, 83 años, viudo, E. Martínez 1822.

Héctor Silva, oriental, 4 meses, Libertad 2652.

Manuel Rodríguez Varela, español, 71 años, casado, Hospital Maciel.

Eduardo Maisonnouve, francés, 75 años, soltero, Hospital Inglés.

Felipe Langle, oriental, 51 años, soltero, Carreras Nacionales 52.

María Angélica Sánchez, oriental, 22 años, soltera, Méndez Núñez 2982.

Jorge Locatelli, oriental, 54 años, viudo, San José 935.

José Pedro Marchese, oriental, 35 años, soltero, Yaguarón 1219.

Ciriaca Pintos de Franco, oriental, 72 años, viuda, Hospital Maciel.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

tudiar primero el dictamen de la Comisión Investigadora, y sólo en el caso que se considerara que ese dictamen debe ser aceptado, se resuelva el pase a la Comisión de Constitución y Legislación que la Comisión Investigadora aconseja.

Yo propongo que se reconsidere la resolución tomada, y que se fije fecha para entrar a considerar el problema de fondo, es decir, la investigación en sí misma.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara cuando inició este asunto, tuvo las mismas dudas que itene el señor Diputado, y resolvió después de un breve debate, que se tratara el asunto y aprobar la resolución de la Comisión Investigadora.

Señor Fusco — Pero esa resolución tiene el inconveniente que yo he señalado.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado hace moción para que se trate el asunto de fondo?

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — En realidad, aquí hay dos cuestiones: una, la cuestión moral del señor De Dovitiis, y otra, el aspecto legal que la Cámara quiere investigar por intermedio de la Comisión de Constitución y Legislación.

Yo creo que no hay ningún inconveniente en seguir las dos cuestiones paralelamente: que la Cámara estudie el sumario, que la Cámara llegue a las conclusiones de orden moral, y que la Comisión de Constitución y Legislación estudie por otro lado el aspecto legal de si corresponde, en caso de culpabilidad el desafuero o lo que pueda corresponder.

De manera que haría moción para que, sin perjuicio de considerar el asunto en Comisión bajo este aspecto, se tratara el fondo del asunto en una sesión próxima que se podría determinar.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: yo no estaba en Sala cuando la Cámara votó esa resolución. Comparto lo que dice el señor Diputado Fusco. Soy, como se sabe, el miembro informante.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Yo esa resolución tengo entendido que está aconsejada por la Comisión

[illegible] — A eso me iba a referir.

La resolución aconsejada por la Comisión, está aconsejada en los términos en que lo acaba de expresar el señor Diputado Fusco. Da, primero, por probado los hechos que se le imputan al señor De Dovitiis, y por ser probados los hechos y por tener dudas la Comisión acerca de cuáles son los preceptos constitucionales que deben aplicarse, aconseja, a este efecto, el pase del asunto a la Comisión de Constitución y Legislación. De modo pues, que el pase del asunto fué condicionado a la convicción expresada por la Cámara, de que los hechos de que se imputa al señor de Dovitiis, sean ciertos.

Yo creo, pues, que lo que corresponde en primer término es que la Cámara juzgue la primera conclusión del informe, aquella en que afirma que el señor De Dovitiis ha cometido los hechos de que le imputan, y yo creo, como miembro informante de la Comisión, que podré probar que en el informe se ha producido esa prueba.

(Interrupciones).

—Lo que debe hacerse es discutirse el fondo de la investigación en Cámara.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Cuando hice moción para que, ante todo, el informe de la Comisión investigadora pasara a la Comisión de Constitución y Legislación, estoy casi seguro de que dije que formulaba esa proposición para el caso de que no se intentara de inmediato la defensa del señor Representante acusado. Como ahora el señor Diputado Fusco anuncia esa defensa, por mi parte no tengo inconveniente que oponer a la rectificación del trámite dado, a fin de que se pueda realizar la defensa anunciada.

Nada más.

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Yo creo, señor Presidente, que el informe de la Comisión de Legislación y Constitución procede en estos momentos, porque, no solamente se trata de aconsejar un pronunciamiento a la Cámara, sino de algo más fundamental: de la legitimidad de un pronunciamiento de la Cámara en el caso de que los hechos, tales como los presenta la Comisión investigadora, se confirmen y que resulte la culpabilidad del señor Diputado De Dovitiis. Creo que también es necesario la opinión de la Comisión de Constitución y Legislación para saber si la Cámara tiene derecho a entrar al fondo mismo del asunto. Me parece que ese problema es de tal magnitud que exige un pronunciamiento inmediato, máxime desde que esas dudas se suscitaron al principio, en el momento que se nombró la Comisión investigadora.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?...

Hay una cuestión de hecho ya producida. Podrá discutirse el aspecto que el señor Diputado dice; pero lo cierto es que la Cámara ya decretó una investigación, y que una Comisión parlamentaria acusa al señor Diputado De Dovitiis. Lo menos que la Cámara tiene la obligación de hacer, es darle al señor De Dovitiis el derecho a que defienda su posición moral. Luego podrá discutirse si la Cámara tiene derecho a tomar tal o cual medida.

Señor Lerena Acevedo — Eso me parece perfectamente legítimo; pero, como no hay ningún inconveniente en que junto a ese informe de la Comisión especial investigadora del asunto venga también un informe de carácter jurídico sobre las posibles determinaciones que pueda adoptar la Cámara, estudiando en abstracto el problema lo que servirá para mayor ilustración de este Cuerpo, tanto en el caso de que apruebe el informe de la Comisión investigadora como en el caso de que rehace ese informe. El pronunciamiento general sobre el problema, me parece siempre conveniente, porque viene a precisar el concepto que la Cámara debe tener sobre el problema.

En ese sentido me parecía que la moción del señor Diputado Antuña era procedente y que convenía se tuviera un informe sobre el aspecto jurídico del problema.

(Interrupciones).

—La Cámara había [illegible] tratar en la primera sesión de Setiembre este asunto con o sin informe de la Comisión de Legislación. Como ese informe no puede ser ningún obstáculo para que el asunto se trate, en vez de hacerlo en dos sesiones independientes, — una, para considerar los hechos, y otra, para tratar el aspecto jurídico del problema — en la misma sesión se podrán considerar los dos informes y la Cámara resolverá.

Señor Zavala Muniz — ¿Aplazar hasta entonces la consideración del asunto?

Señor Lerena Acevedo — Eso está resuelto en cuanto a una parte.

Señor Presidente — La Cámara, ha resuelto que para el 2 de Setiembre se trate este asunto con o sin informe de la Comisión de Legislación y Constitución.

Señor Zavala Muniz — ¿Todo el asunto?

Señor Presidente — Todo el asunto.

¿Mantiene su moción el señor Diputado Fusco?

Señor Fusco — Si el informe de la Comisión de Legislación aconsejara que la Cámara no entrara al estudio del asunto por no ser de procedimiento hacerlo en virtud de que los hechos son agenos a la jurisdicción de la Cámara, será un informe; pero la Cámara podrá tratarlo.

Yo comprometo la opinión de los legisladores en el sentido de que ese informe no será obstáculo para que se trate el asunto de fondo previamente y que ese se deje para lo último.

(Apoyados).

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Yo creo que ésto no puede ser objeto de dudas, porque si se hubiera consultado a la Comisión de Legislación al iniciarse el proceso, entonces podría haberse detenido el asunto; pero, no se ha hecho así. Es culpa de la Cámara. Hay la conducta de un Diputado en juego; hay un informe de la Comisión que le causa perjuicio moral: nadie puede negarle el derecho a la defensa.

De manera que las declaraciones del señor Diputado Fusco me parece que en este caso están completamente de más.

(Murmullos).

Señor Fusco — ¿Me permite, señor Presidente?

En ese entendido, retiro mi moción; pero quiero hacer un pedido.

Me consta que el señor Diputado De Dovitiis va a presentar, creo que el miércoles, un escrito adjuntando algunos documentos que no figuran en los repartidos, porque los obtuvo después de hecho el informe, y en virtud, precisamente, de las conclusiones de éste.

Yo pido que ese escrito se reparta de inmediato con la copia de los documentos que el señor Diputado De Dovitiis presentará.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reparte el escrito del señor Diputado De Dovitiis.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta).**

—Se va a leer una moción del señor Diputado Pintos Curbelo.

(Se lee):

13

"Mociono para que se trate sobre tablas, previa declaración de urgencia, el proyecto sobre prórroga del plazo para el pago de impuesto de patentes de giro."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y siete en setenta).**

—Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por un mes, a contar desde la promulgación de la presente ley, el pago del impuesto de patentes de giro para toda la República.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá que las oficinas recaudadoras respectivas, procedan a la devolución de los recargos que ha[illegible]

aplicado bastando para ello la simple presentación de la planilla correspondiente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Diversas podrían ser las causas a invocarse para justificar la presentación del adjunto proyecto de prórroga para el pago del impuesto de patentes de giro en todos los Departamentos de la República.

Bastará con citar una de ellas: la angustiosa situación económica que afecta a todas las industrias y comercios del país.

Es necesario, pues, acordar un plazo más amplio para que los contribuyentes puedan satisfacer esas cargas fiscales.

Confío que la Cámara de Representantes prestará su aprobación inmediata a este proyecto.

A. Pintos Curbelo, Rep. por Canelones."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en setenta y siete).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y ocho).**

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14

—Léase la moción del señor Diputado Herrera y Thode.

(Se lee):

"El señor Representante don Daniel Herrera y Thode mociona para que se trate de inmediato el proyecto de resolución por el cual se prorroga por el ejercicio 1931-32 el actual presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes."

—Se va a votar si la Cámara quiere ocuparse de este asunto.

Señor Patrón — ¿Hasta cuándo rige el actual presupuesto?

Señor Presidente — Hasta el 31 de Agosto.

Señor Herrera y Thode — Es un procedimiento que se ha observado todos los años.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta y seis en sesenta y siete).**

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Aprovechando que hay quórum, voy a proponer que la Cámara continúe tratando el proyecto de seguro a la desocupación.

(Interrupciones).

—Los otros días, en la sesión extraordinaria, cuando se habló de la prórroga de este asunto, algunos quedaron un poco comprometidos a proponer o, por lo menos, a votar, en la sesión ordinaria, que se tratara esa cuestión con preferencia a toda otra, que se continuara con el seguro de desocupación para ver si era posible, si no terminarlo en ese día, al menos dejarlo bastante adelantado.

Yo creo que haríamos mucho si en la sesión de esta tarde, por lo menos, cerráramos la discusión general. Acaso consisamos hacerlo con pocos minutos, porque me parece que el señor Diputado Viera, que está en el uso de la palabra, ha de tener poco más que decir.

Señor Viera — Tendría mucho que decir, pero abreviaría.

Señor Frugoni — Entonces votaríamos el asunto en general, dejando para la sesión extraordinaria de pasado mañana la continuación de la discusión de este asunto.

Señor Viera — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Señor Presidente: entre las mociones de urgencia que están en la mesa para ponerse a consideración de la Cámara, figura una presentada por el Diputado que habla, referente al comedor escolar para Tacuarembó.

Yo pido que se ponga a votación. Es una cuestión sencilla y simple, si la Cámara la quiere tratar.

Señor Anfusso — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — La Comisión de Asuntos Internos de la Camraa, por unanimidad de votos, después de haber consultado a las dos grandes bancadas, informó sobre cuál debe ser la orden del día para nuestras sesiones.

Señor Arrarte Corbo — ¿Cómo es eso de "consultadas las bancadas"?

Señor Anfusso — Sí, señor.

(Murmullos).

—Tan es así, que la Comisión de Asuntos Internos designó a un delegado para cada grupo: el doctor Cornú del grupo batllista y creo que el Diputado Ferreria, del grupo nacionalista.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo le hago notar a la Cámara la grave responsabilidad moral que tiene.

(Apoyados).

—La Cámara que se reunió a gran espectáculo — repito mis palabras del otro día — para oír acusaciones, tiene ahora el deber moral de tratar este asunto sobre las denuncias del señor Carbajal Victorica y no se le pueden venir a plantear pequeños asuntos de orden interno.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Anfusso — Yo estoy perfectamente de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Diputado Quijano; pero, la Cámara había resuelto hacer repartido de ese informe para votarlo de inmediato, y creo que este es el momento de hacerlo.

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — En estas votaciones llevamos más de una hora y pico.

Yo creo, señor Presidente, que hay que entrar a la orden del día.

(Apoyados).

Señor Anfusso — Repito, señor Presidente, que estoy de acuerdo con las manifestaciones...

Señor Quijano — Entonces, no insista.

Señor Anfusso — Insisto porque se está acusando todos los días — y creo que en el diario del propio doctor Quijano — a la Comisión de Asuntos Internos porque no se ocupa de este asunto.

Estamos a más de la mitad del año parlamentario y todavía no hemos podido considerar el salario mínimo y las jubilaciones generales...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Como miembro de la Comisión de Asuntos Internos, considero que las acusaciones que pesan sobre la Comisión son mucho menos graves que las que pesan sobre el señor Sundberg. Por esa razón, le cedo el paso.

Señor Anfusso — Retiro momentáneamente la moción.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — No hay quórum para votar esa moción.

15

—Se va a entrar a la orden del día que la constituye, en primer término, el informe de la Comisión Investigadora sobre las denuncias del señor Diputado Carbajal Victorica.

Léase.

Señor Quijano — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en sesenta y uno).**

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

"INFORME N.o 1

Cámara de Representantes:

La Comisión Investigadora designada en la sesión del 10 de Junio para investigar las denuncias formuladas por el señor Representante doctor Juan J. Carbajal Victorica, resolvió una vez constituída, estudiar e informar por separado cada una de las denuncias presentadas.

Por su gravedad, creyó que debían ser investigados en primer término los cargos formulados contra el señor ingeniero Sundberg y contra el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado. Es sobre ambos puntos que versa este informe.

I — Denuncia contra el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado

La Comisión declara que está probado:

A) El precio de adquisición más bajo de las propuestas Geope.

Propuesta G. E. O. P. E ..	$ 6.370.711
Id. Siemens-Schuckert ...	" 6.384.634

B) La mayor claridad en los presupuestos y memorias de la propuesta Geope y de sus planos en lo que corresponde a las obras para los conductos de agua de circulación, que evitaría la producción de gastos imprevistos durante la construcción y salvaría dificultades que pudieran demorar la obra.

C) La mayor confianza que ofrecen las calderas Babcock-Wilcox, según la opinión de la mayoría de los técnicos del Directorio de la Usina, por la experiencia que la Usina tiene de esta marca de calderas, cuya reputación mundial la coloca entre las de más alta calidad, hasta el punto de que los mismos miembros del Directorio que sostenían la bondad de las calderas Steinmuller, creían que eran tan buenas como las Babcock-Wilcox, pero nunca sostuvieron que fueran mejores. La misma empresa Siemens-Schuckert, en sus propuestas E, F y Q, proponían calderas Babcock-Wilcox con un sobreprecio de $ 300.000.

D) El mayor valor de la toma de agua de la propuesta Geopé que según los cálculos del personal técnico de las Usinas Eléctricas del Estado excedía en pesos 99.468.34 al de la propuesta Siemens-Schuckert.

E) La opinión de los miembros de la Comisión Técnica que aconejaron la propuesta Siemens-Schuckert, es la siguiente:

"Los restantes miembros de la Comisión informante (el señor Kayel votó en contra de la Siemens-Schuckert, pronunciándose en favor de la A. E. G. y de la Geopé), desean dejar constancia que

han aconsejado la propuesta número 1 de la Siemens-Schuckert por ser la de menor costo comparativo dentro de las propuestas consideradas aceptables; pero que si el Directorio estimara que el criterio de elección no debiera ser solamente ése, aconsejaban la aceptación de las propuestas números 2 y 3 de la Geopé, por considerar que presentan un conjunto más completo y mejor estudiado con solo un mayor valor comparativo de un cuatro por ciento."

F) La ventaja de economía de combustible que ofrecía la propuesta Siemens-Schuckert, que podía estimarse — en quince años de funcionamiento — en [illegible] de $ 184.240, queda ampliamente compensada por las ventajas anteriormente expuestas de la Geopé, [illegible] mayor valor de las calderas Babcock-Wilcox y de la toma de agua ofrecidas por ésta, con relación a [illegible] por la Siemens-Schuckert representaba $ 400.000.

De acuerdo con estas comprobaciones la Comisión declara:

"Que no se deriva de la investigación, cargo ni indicio alguno sobre procederes inmorales o procedimientos incorrectos [illegible] los señores miembros integrantes del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, en el asunto enunciado, en sus variadas incidencias, y que aunque el juicio de la Comisión no implica ni puede suponer un pronunciamiento incontestable, que ella no está en el caso de hacer, dada la naturaleza y complejidad del asunto en debate. Estudiados los antecedentes del mismo, oídas las explicaciones generales proporcionadas por los miembros del Directorio y las especiales informaciones de orden técnico recabadas de los mismos y del personal idóneo de la Usina, en el dilatado curso de las investigaciones realizadas, su ánimo se inclina a considerar: que fué contemplado el interés público vinculado a las conveniencias de la Usina, al prestarse aprobación a la propuesta triunfante en aquella licitación."

II. Denuncia contra el ingeniero don Axel Sundberg

Pasando a analizar la denuncia del señor Representante doctor Carbajal Victorica, respecto a la intervención del señor ingeniero Sundberg en el proceso total de la licitación, la Comisión declara:

A) Que está probado que se realizó una entrevista en el Hotel Lanata entre el señor Dr. M. A. Acevedo Alvarez, abogado de una de las firmas proponentes, el señor Tácito Herrera y el señor ingeniero Sundberg.

B) Que está probado además, que el señor Herrera se ofreció a presentar al ingeniero Sundberg y que este hecho debería considerarse como formando parte de la gestión de aquél en la licitación.

C) Que está probado que el señor Herrera convino con el señor ingeniero Sundberg encontrarse en Lanata a objeto de presentarle al señor doctor Acevedo Alvarez.

D) Que está probado que con anterioridad a esa entrevista, el señor Tácito Herrera conversó con el doctor M. A. Acevedo Alvarez y le ofreció colaborar en el éxito de la licitación siempre que se le ofreciera la comisión corriente del 1 o|o, que en el caso equivalía a unos sesenta mil pesos.

E) Que está probado que ni el abogado representante ni la casa licitante aceptaron pagar al señor Herrera los sesenta mil pesos reclamados.

F) Que está probado, por la propia declaración del señor Herrera, que no obstante la reducida intervención que le cupo, la casa Barth, si triunfaba la propuesta Siemens, estaba dispuesta a comprarle la piedra necesaria para la obra, lo que importaría unos doce a quince mil pesos.

G) Que está probado también que el señor Hererra no realizó ningún otro acto en favor de la propuesta Siemens, que representaba el señor M. A. Acevedo Alvarez.

H) Que no está probado que en la entrevista realizada se haya conversado de comisión a cobrarse por el señor Herrera, ni del interés que este señor tenía en el éxito de la propuesta. Niega tal hecho el señor Herrera y el señor ingeniero Sundberg. El señor doctor Acevedo Alvarez, negó siempre que se hubiera hablado del 1 o|o o de sesenta mil pesos, porque según sus mismas palabras, estas manifestaciones le hubieran hecho abrir los ojos; pero en su primera declaración afirma que el señor Herrera "había notificado oficialmente al señor ingeniero Sundberg que tenía interés en el asunto", "que no era una simple presentación, etc."; esta declaración no obstante fué contradicha en actos posteriores. Como no se ha podido encontrar ningún otro testigo de la entrevista, la Comisión tiene que atenerse a lo que los actores de ella declaran.

I) Que está probado que es corriente que todos los miembros del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, celebraron entrevistas con los representantes de los proponentes.

Tales son en su desarrollo analítico las comprobaciones recogidas sobre la entrevista de Lanata. No hay ningún otro hecho ni indicio, ni siquiera acusación, de otras intervenciones del ingeniero Sundberg que pudieran dar origen a sospechas.

Pasando a estudiar otro aspecto de la cuestión, la Comisión declara:

A) Que, como es sabido, el ingeniero Sundberg no votó por la propuesta que defendía el doctor Acevedo Alvarez.

B) Que está probado, por la declaración del ingeniero Ambrosoli Bonomi, que con anterioridad al fallo de la licitación, el ingeniero Sundberg había manifestado sus preferencias por el tipo de calderas que tenía la propuesta triunfante, preferencias en las cuales estaba acompañado por la mayoría de los miembros del Directorio y la mayoría o la unanimidad de los técnicos de la Usina. La propuesta Siemens no ofrecía esas calderas sino a costa de un recargo de pesos 300.000.

C) Que está probado, ateniéndose a las declaraciones escritas remitidas por los Bancos, que el ingeniero Sundberg no tiene en ellos depósitos ni cuentas corrientes.

D) Que no está probado que el régimen de vida del ingeniero Sundberg, con posterioridad a la licitación, haya variado en el sentido de un aumento en sus gastos.

E) Que los antecedentes del ingeniero Sundberg, quien hace casi veinte años actúa en el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, son irreprochables.

Entrando ahora a la estimación de los hechos analizados de los antecedentes expuestos, la Comisión considera:

1.o Que las entrevistas que los miembros del Directorio celebraron con representantes de las empresas, aún siendo una práctica muy difundida, constituyen actos criticables en su conducta de funcionarios. La Comisión no olvida, sin embargo, que la mayoría y hasta podría decirse la totalidad de las entrevistas celebradas por los señores miembros del Directorio, fueron realizadas poco menos que a la fuerza, visto el asedio y la persecución a que estaban sometidos los Directores por los proponentes.

2.o Que el hecho es más criticable en el caso de la entrevista de Lanata, porque no medió en ella ni sorpresa, ni imposición de las circunstancias, puesto que fué convenida de antemano.

3.o Que las entrevistas en sí no podían dar lugar a sospechas fundadas, pero sí pábulo a las suspicacias de las cuales debían tratar de ponerse a salvo también en lo posible los funcionarios públicos.

4.o Que las manifestaciones y sugestiones del señor Pauller y las declaraciones del señor M. A. Acevedo Alvarez, pudieron haberle formado al señor Carbajal Victorica la convicción moral de que el señor ingeniero Sundberg había tenido una intervención sospechosa y aún más condenable en el fallo de la licitación.

De acuerdo con estas comprobaciones la Comisión declara:

Que de la amplia y minuciosa investigación practicada, no se deduce cargo ni indicio alguno de venalidad contra el ingeniero Axel Sundberg—miembro del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado—en relación con el llamado a licitación y adjudicación de determinada propuesta para la construcción de la nueva usina termoeléctrica de Montevideo.

Sala de la Comisión, a 28 de Julio de 1931.

Carlos Quijano. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Eduardo Ferrería. — Carlos María Prando. — José María Penco. — Alfeo Brum."

—Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

Señor Anfusso — Hay otra conclusión de la Comisión Investigadora que se debe leer también.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Señor Presidente: la Comisión Investigadora designada a raíz del informe de la Comisión preinvestigadora, entiende que, de entrada, en el debate no tiene mayores datos que aportar a la Cámara, fuera de los que en este informe escrito ya están intercalados e insertados.

Quiero decir dos cosas sobre el procedimiento que hemos seguido. El señor Diputado Carbajal Victorica en la sesión del 10 de Junio hizo una serie de denuncias contra el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, contra el ingeniero Axel Sundberg, en particular, contra el Directorio del Frigorífico Nacional, contra el Ministro señor Benavides, contra el Consejero Berreta y algunas otras denuncias de carácter más particular.

La Comisión entendió señor Presidente, que el mejor procedimiento era estudiar, punto por punto, separadamente, las distintas denuncias, y creyó que, por orden de importancia, dada la gravedad de las mismas, la que primera debía merecer su atención era la formulada contra el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado y contra el ingeniero Sundberg. Esos dos cargos que, en realidad, forman uno sólo, son los que estudia en este informe. La parte referente a la licitación, parte de carácter más técnico le fué encomendada al señor Diputado Batlle Pacheco, y la parte referente a la situación del señor Sundberg, le fué encomendada al que habla.

Por supuesto, tanto el señor Diputado Batlle Pacheco como el que habla, están a disposición de la Cámara para ampliar los datos que dan en este informe.

Por ahora, no tengo nada más que decir.

(Piden simultáneamente la palabra los señores Representantes Pedragosa Sierra y Carbajal Victorica).

Señor Pedragosa Sierra — Si la Mesa considera que tiene prioridad el señor

Diputado acusador, no tengo inconveniente ninguno en hablar después.

Señor Presidente — La discusión de este asunto se rige por el artículo 42, como si fuera un asunto ordinario de la Cámara.

Señor Carbajal Victorica — Yo quiero hacer una exposición, primero en lo que se refiere al capítulo de las denuncias contra el Directorio de la Usina Eléctrica, y después, creo que es mi deber, en lo que se refiere a las acusaciones contra el ingeniero Sundberg, haciendo conocer a la Cámara serenamente todos los elementos de juicio que me llevaron a mí a hacer esas acusaciones.

Me parece que, por la índole de lo que voy a expresar, me correspondería hacer uso de la palabra.

Señor Pedragosa Sierra — Si el señor Presidente me concede a mí el derecho de hablar de inmediato, no tengo inconveniente en ceder la palabra al señor Diputado Carbajal Victorica.

Señor Presidente — Inmediatamente después hará uso de la palabra el señor Diputado Pedragosa Sierra.

Señor Carbajal Victorica — Yo ordenaré mi exposición siguiendo los capítulos del informe de la Comisión Investigadora, refiriéndome, en primer término...

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Yo creo que la transcendencia de este debate exige que sea libre. Lo propongo así.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Yo creo que eso se puede proponer, si llegara el caso. Al orador que necesite más tiempo, se le ampliará el término.

Señor Presidente — Cada orador dispone de treinta minutos y una prórroga de treinta minutos más si la Cámara lo vota, o sea una hora.

Señor Pedragosa Sierra — No insisto.

Señor Carbajal Victorica — En lo que se refiere a las denuncias contra el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, debo observar algunas de las conclusiones a que llega la Comisión Investigadora.

Dice la Comisión que está probado que el precio de adquisición más bajo era el de la propuesta de la Geopé.

Comprendo a lo que se refiere la Comisión; pero, a mi juicio, estampada así esta afirmación, va a aparecer en contradicción con el informe de la Usina, y, si la Comisión Investigadora,—como creo, y porque está en su deber, — quiere colocar en buen terreno a los miembros del Directorio de la Usina, yo creo que al decir...

(Interrupción del señor Representante Guichón).

—Decía que, en realidad, aquí se da por probado algo que está en contradicción con lo que afirma la mayoría de los componentes del Directorio de la Usina; que no está de acuerdo con lo que afirma la Comisión Especial de Técnicos y tampoco en armonía con los informes numéricos que se pasaron a la Comisión Investigadora.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —¿Me permite?

Yo, señor Presidente, quisiera, a medida que se va refutando el informe, ir aclarando los términos, porque creo que es el sistema más práctico.

La Comisión manifiesta que el precio de adquisición de la Geopé es más barato que el precio de la propuesta Siemens-Schückert y no puede ser de otra manera, porque la propuesta de la Geopé es de 6.370.000 pesos, y la de la Siemens-Schuckert es de 6.384.000. Hay 14.000 pesos de diferencia y no veo de qué manera se puede decir que es más cara. Me refiero al precio de adquisición.

Cuando el señor Diputado Carbajal Victorica se refiere al informe técnico, el informe técnico no había de precios de adquisición, sino de un término inventado por los técnicos de la Usina, que se llama "precio comparativo". El precio comparativo es el precio de instalación más una diferencia de 18.000 pesos por cada gramo de exceso de consumo en quince años.

De manera que esa diferencia de precio comparativo es real al cabo de quince años, y de ninguna manera es el precio de adquisición. Es una diferencia de combustible.

Creo que en este asunto debemos entendernos y no se deben trastornar las palabras de la Comisión. La Comisión dice una cosa que es un hecho exacto, que es la estricta verdad, y el señor Diputado Carbajal Victorica no procede con lealtad al quererla mostrar en contradicción con el informe técnico.

Señor Carbajal Victorica — ¡El señor Diputado no me deja hablar!

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— ¡Por qué el señor Diputado habla de contradicciones!

Señor Carbajal Victorica — He dicho que se contradice, y voy a decir en qué. Por lo pronto, y lo sabe bien el señor Diputado, le fundamenté cuál era mi discrepancia.

A lo que me refiero es a lo siguiente: al dar por probado y al establecer esta conclusión que el precio de adquisición más bajo es el de la propuesta Geopé, en realidad la sensación que se dá a quien lea este informe, es que la propuesta más barata era la de la Geopé. Sin embargo, voy a demostrar al señor Diputado Batlle Pacheco, siguiendo el orden de las afirmaciones que hice — que eso no es lo que entiende la mayoría de los miembros del Directorio de las Usinas Eléctricas — y, de acuerdo con lo que digo, voy a leer las afirmaciones de ellos.

Empezaré por la del señor Fonseca que en su declaración dice: "Los miembros del Directorio que consideraban que la toma de agua de la A. E. C. debía ser modificada, se inclinaban a la propuesta siguiente que era la Geopé. La propuesta siguiente, la Geopé, era, realmente, una propuesta buena. Su defecto era ser en el costo inicial unos 190.000 pesos más cara que la Siemens Schuckert".

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco, don Lorenzo).

—En segundo lugar, dice el señor Fonseca que a su juicio la más cara era la Geopé.

El señor ingeniero Sundberg dice en su declaración: "Pero como la Siemens Schuckert, daba unos consumos menores, llevaba esa ventaja, o sea, por cada gramo de garantía en menos, llevaba 19.000 pesos de ventaja. De manera que el precio comparativo era: el de Siemens Schukert 6.384,634 pesos, y de la Geopé 6 514.281, o sean 129.000 pesos más. Eso, también como valor comparativo."

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco, don Lorenzo).

—Pido a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Señor Carbajal Victorica — Estas eran las opiniones de los señores Fonseca y Sundberg. Ahora voy a la opinión del señor Cordano, que dice así: "Por ser su precio comparativo el más bajo y, por consiguiente, por presentar la instalación de mayor rendimiento".

Nadie discutía aquí el precio de adquisición, la cifra que se presentaba en el presupuesto de instalación de la usina, sino que todos, al pronunciarse sobre cuál era más cara y cuál era más barata seguían el criterio establecido en el pliego de condiciones. Se juzgaba del valor de las ofertas de acuerdo con su precio comparativo. Páginas 8 y 9 del pliego de condiciones. Lo repiten todos los miembros de la Usina a cada rato.

Voy a continuar con otra opinión. La del señor Paullier. Esa sí que parecerá exagerada porque dice: "Resultando en favor de la Siemens Schuckert, más barata por 200.000 pesos". Y tan era así la impresión general, que al discutir el señor Paullier con el señor Batlle Pacheco sobre las propuestas, el señor Paullier le dice: "Era la Siemens Schuckert la recomendada por la Comisión técnica", y el señor Batlle Pacheco le contesta de inmediato: "Como la más barata".

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— En precio comparativo.

Señor Carbajal Victorica — Desde luego; no niego que el precio de adquisición, de acuerdo con los presupuestos presentados, sea más bajo el de la Geopé.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Y entonces, ¿dónde está la falsedad de la Comisión, si usted dice lo mismo que dice la Comisión?

Señor Carbajal Victorica — Lo que digo es que a la gente con ésto se le dá la impresión de que la más barata era la Geopé, y precisamente, como hay que juzgarla por los precios comparativos, la más barata es la Siemens Schuckert. Si no, no se explicaría que cinco miembros entre siete, digan todo lo siguiente: "La más barata era la Siemens Schuckert por los precios comparativos, porque era el criterio establecido en el pliego de condiciones". De manera que le pido al señor Diputado Batlle Pacheco que no se apasione y que reconozca que cuando se habló de precios, la Siemens Schuckert fué la más barata de acuerdo con el criterio establecido en el pliego de condiciones. Lo malo es que se aparece en el fondo dando la impresión de que se rectifica a los que digimos aquí, — como dije yo en Cámara, — que la propuesta de Siemens Schuckert era la más barata. Tan es el criterio de que era la más barata, que recordará precisamente el argumento del señor Arteaga para convencernos de que la adjudicación a la Geopé no era un acto incorrecto ni mucho menos: decía que era como comparar un "Packard" con un "Ford", que no era cuestión de precio, sino de calidad. Pero en lo que se refiere al precio, lo lógico era que la Comisión reconociera, de acuerdo con el informe que se pasó por la Usina a la Comisión investigadora, con los cálculos hechos con los precios comparativos, que la que figuraba con ventajas era la Siemens Schuckert por 130.000 pesos.

(Diálogo entre el orador y los señores Representantes Batlle Pacheco, Damboriana y Quijano).

—Yo creo que lo que he dicho es perfectamente exacto, y creo también, que para dar la verdadera sensación de qué es lo que se busca con esta investigación y cómo se pronunciaron los miembros del Directorio de las Usinas Eléctricas, lo lógico es recordar los elementos de juicio que ellos tuvieron en cuenta para pronunciarse. Todos, precisamente lo recordarán los miembros de la Comisión investigadora, cuando se iban a pronunciar, dicen: "Había una diferencia de precio en favor de la Siemens Schuckert, pero que está compensada con todas estas ventajas de la Geopé". Eso es lo que quería aclarar al referirme a esta parte.

Voy a agregar algo más. El propio abogado de la Empresa Geopé — que debe saber la situación de su propuesta — di-

ce al declarar: "La primera vez presentamos la propuesta más baja; la segunda vez quisimos presentar la propuesta mejor". Sin embargo, dice el doctor Mezzera: "Nuestra propuesta no era la más barata."

[illegible] era la opinión general en la Usina, la opinión dominante en la mayoría de los miembros; de acuerdo con el criterio establecido en el pliego de condiciones la mas cara era la Geopé, y la más barata en 130.000 pesos era la Siemens-Schuckert. Aún en el precio de adquisición y lo dice la Comisión en su artículo. Pero yo creí que se debía establecer precisamente el criterio mencionado en el pliego de condiciones. De manera que no he faltado a la verdad ni a la lealtad. Por otra parte, se lo dije al señor Batlle.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Lo que hay, es que explicamos ante la Cámara qué es eso del precio comparativo, y teníamos que explicarlo, porque la situación, señor Diputado, si me permite, es muy diferente: es muy diferente pagar doscientos mil pesos demás por una cosa, de inmediato, y que puede provenir de un consumo de combustible en quince años. Hay que hacer ese distingo, porque la plata que se paga demás, puede ser empleada para comprar votos, y en cambio el combustible que se consume, no puede ser empleado para nada. De manera que eso hay que establecerlo bien claro.

Señor Carbajal Victorica — De manera que lo que yo he dicho está precisamente de acuerdo con la verdad y con la lealtad que pongo siempre al intervenir en todos los debates.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Pero no nos haga aparecer en una contradicción que no existe.

Señor Carbajal Victorica — De acuerdo con el criterio establecido en el pliego de condiciones, había que juzgar la baratura de las propuestas, el precio de ellas, con los precios comparativos.

Pasaré a ocuparme de la conclusión establecida en el apartado C), que es la que había de la mayor confianza que ofrecen las calderas Balcock y Wilcox a la Usina Eléctrica. Indudablemente es cierto que el señor Arteaga y el señor Gillespie — se trata de materia que no es muy a propósito para debate parlamentario — sostuvieron que las calderas de esta marca eran las conocidas por la Usina y las que habían dado mejor resultado en la larga experiencia a que se habían sometido; pero también es cierto que el ingeniero Cordano, miembro del Directorio de la Usina Eléctrica y un técnico cuya competencia todos reconocen, sostiene que no había entre las calderas Balcock y Wilcox y las calderas Steinmüller, una diferencia ni una superioridad generalmente acreditada. El ingeniero Masson, que forma parte de los técnicos de la Usina, sostiene que en los congresos de expertos esas dos marcas de calderas se reconocen como materiales equivalentes. Y yo hago todas estas salvedades, para demostrarle al señor Diputado Batlle Pacheco que en realidad todos estos hechos que yo cité — o mejor dicho, yo no los cité, los hice aparecer en la lectura que hice en Cámara del voto discorde del señor Paullier — son hechos realmente ciertos.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Pero usted nos hace aparecer en una contradicción que no existe.

Señor Carbajal Victorica — Decía que el ingeniero Arteaga y los demás miembros de la Usina, justifican en muchos casos, por el concepto de mayor confianza que les merecían, estas calderas; pero sobre estas calderas pasaron tres hechos sobre los cuales conviene precisar la atención.

En el pliego de condiciones se hablaba de preferir las calderas por su superficie de calefacción. Las calderas de mayor superficie de calefacción, eran las que traía la propuesta Siemens Schuckert. En segundo término, habían planteado, tanto el señor Cordano como el señor Paullier, la necesidad de que se dijera de antemano si se daba por descontada la superioridad de la Balcock y Wilcox, y pidieron al Consejo de la Usina que lo hicieran saber a los licitantes; a este pedido no se hizo lugar. Y en tercer término, quiero referirme al argumento que se hacía recientemente de que, a pesar de la diferencia de precio en favor de la Siemens quedaba siempre una ventaja en favor de la Geopé, porque la propuesta de la Siemens Schuckert, si se ponía caldera Balcock y Wilcox, había un aumento de precio de 300.000 pesos. Esto trató de explicarlo el señor Paullier en la Comisión investigadora, por el bajo precio de la industria alemana.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿Bajo precio?...

Señor Carbajal Victorica — Comparado con la industria inglesa.

Sobre esto hay un hecho que yo tuve oportunidad de conocer al trasladarme a Buenos Aires y ver los papeles de la Compañía General de Obras Públicas, y el contrato realizado por la casa de las calderas Balcock Wilcox con la Geopé, en el cual se establecía un criterio de coparticipación en las primas, en los beneficios. De manera que es muy probable que cuando la casa Siemens Schuckert negoció con la Balcock Wilcox, se encontró con que ésta tenía hecho un contrato y formaba parte integrante de una propuesta a la cual no era probable que quisiera perjudicar. Y digo esto, como detalle que pudiera explicar aquella diferencia de precios.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — En eso no tenemos nada que ver.

Señor Carbajal Victorica — Tiene que ver, porque como siempre se hizo cuestión de que la Balcock Wilcox...

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Pero lea lo que dice la Comisión, el informe es concreto.

Señor Carbajal Victorica — Ustedes dicen que la mayoría de los técnicos aconsejaban la Balcock Wilcox, por la mayor confianza que ofrecían. Frente a lo que dicen estos técnicos, están los otros.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Los otros, en ningún momento sostuvieron que existiera ventaja para la Steinmüller; que lo más que le reconocían a la Steinmüller era que podía competir con la Balcock Wilcox.

Señor Carbajal Victorica — Eso es cierto.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Hay que decirlo todo.

Señor Carbajal Victorica — Pero lo interesante en el caso, es esto: que no se dió por sentada de antemano la superioridad de la Balcock Wilcox; sin embargo, se tomó como elemento decisivo para resolver la licitación.

Por último, está la opinión de los miembros de la Comisión técnica, que es a la que se refería hace un rato el señor Diputado Batlle Pecheco: "Que la aconsejan por su menor costo comparativo, pero haciendo la salvedad de que las otras presentan un conjunto más completo".

Esto, es, en general, lo que yo quería decir sobre el primer capítulo de la Comisión investigadora. Era, no rectificarme en mis primeras afirmaciones, sino repetir, como se lo había dicho varias veces al señor Diputado Batlle Pacheco, que los hechos son realmente exactos; que aparecen justificados por los demás miembros del Directorio en nombre de conceptos que reconozco atendibles; pero, a mi juicio, si se estableció un criterio para juzgar de la calidad de las propuestas sobre el precio de las mismas en el pliego de condiciones, debió ser respetado íntegramente en el momento de resolver la licitación.

Es cierto que hay otro argumento para hacer: que se trataba de una licitación a programa, donde se reconoce el derecho de planear y proyectar a las compañías proponentes; pero allí, precisamente, en esa licitación a programa, jurídicamente es más rigurosa la obligación de atenerse al criterio dado para fijar el precio, porque es precisamente donde está la norma uniforme y de garantía para las compañías que se presentan.

En lo que se refiere...

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Si el señor Diputado va a pasar a otro asunto, para llevar un poco de método en la discusión, le pediría que me dejara contestar esta parte.

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Cuando se llama a propuesta para una usina de generación eléctrica, hay dos factores en dinero que hay que tomar en consideración desde un principio: uno es el costo de la instalación, la inversión de capital que hay que hacer de inmediato, y el otro es el consumo de combustible que garantizan las casas proponentes. Por eso fué establecida en el pliego de condiciones, bajo el nombre de precio comparativo, una cantidad que está estrechamente relacionada con el costo de la instalación y con el consumo de combustible.

El procedimiento que emplearon los técnicos de la Usina, fué el siguiente: se calculó que por cada gramo de exceso de combustible por kilowat hora, dado el consumo previsto por la Usina, en los primeros quince años de funcionamiento, habría que poner de inmediato un capital de 18.000 pesos para cubrir ese gasto en los quince años. Entonces, sumando al precio de instalación el precio de cada gramo de consumo excedente, — que en caso de la Siemens Schuckert y de la Geopé había una diferencia más o menos de nueve gramos y medio, — da como consecuencia 180.000 pesos en favor de la Siemens Schuckert en el precio comparativo; pero estas cifras conviene analizarlas, primero, porque en cuanto a la inversión de capital que se hace de inmediato, es un gasto firme que no se puede modificar; y el consumo depende de dos factores: la cantidad de energía que vaya a producirse, y el precio del combustible que haya de emplearse, para lo cual la Usina tomó como base el precio de quince pesos la tonelada de fuel-oil como combustible. Sin embargo, en momentos en que se realizaba el contrato las Usinas Eléctricas habían hecho un contrato de combustible a 7 dólares 30 centésimos o 7 dólares 60, que recién ahora, por la diferencia del cambio, alcanza a la suma de 15 pesos. Por lo pronto, se ve que había un poco de exageración en la diferencia de precio comparativo que se establecía en favor de la Siemens Schuckert.

Por otra parte, me parecería conveniente, también hacerle conocer al señor Diputado, que ese precio quedaría reducido, según lo establece el cuadro siguiente, a 89.000 pesos si en lugar de quemarse petróleo, se quemase carbón, porque resultará más, tomando como precio del carbón el que regía en el momento de la contratación.

Señor Carbajal Victorica — Permítame. Yo le voy a dar una respuesta con respecto a eso. Lo que dice el señor Diputado Batlle Pacheco es exacto; pero no consta en los hechos a que me refiero, porque más que hacer análisis y raciocinios sobre los hechos que dió a conocer el Directorio, lo que yo hago es poner en evidencia los hechos tal cual los tuvieron en cuenta los miembros del Directorio.

Señor Quijano — Permítame.

¿El señor Diputado Carbajal Victorica acepta, sí o no, las conclusiones del informe en lo que respecta al Directorio de las Usinas Eléctricas?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Quijano — Entonces, no hay más

cusión, y no tenemos por qué discutir

detalles sobre si una cosa cuesta cinco o cuesta diez. Si cree que el Directorio ha procedido con corrección y ha consultado el interés público, no hay para que discutir.

Señor Carbajal Victorica — Eso es evidente.

Señor Quijano — ¿Está de acuerdo en eso?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Quijano — ¡Entonces está terminado el asunto!

Señor Carbajal Victorica — Pero yo quería puntualizar que al señor Diputado Batlle Pacheco se le había ocurrido, — y es una de las tantas ocurrencias que ha tenido con respecto a mis procederes, — que yo en esta parte no había hecho nada más que hacerme eco del voto del señor Paullier.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco, don Lorenzo).

—Y lo que yo quería demostrar, precisamente, era que esos hechos no eran falsos; que en realidad la Siemens Schuckert, según opinan todos los directores, era la más barata; que en realidad rezaba con ellas el criterio del menor consumo; que sobre las calderas no se había dicho en ningún momento, con anticipación que no iban a ser aceptadas; que después se había pedido aquella entrevista especial que el señor Arteaga justifica, porque no se dió. No son hechos falsos; son ciertos, pero tienen una apreciación que no demuestran una incorrección de procederes, ni mala fe por parte de los Directores de las Usinas Eléctricas...

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Permítame, que voy a continuar.

Señor Carbajal Victorica — Muy bien. Le permito.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Pero el señor Diputado Carbajal Victorica ha olvidado, al hablar de los precios, otras consideraciones que también tienen valor en dinero: la diferencia de la toma de agua.

La toma de agua que presentaba la Siemens Schuckert, era de tal manera defectuosa que se consideraba casi inaceptable. Entonces los técnicos de la Usina calculaban que para poner esa toma de agua en las mismas condiciones que la toma de agua de la Geopé, era necesario gastar 99.600 pesos. De manera que aquí había otra diferencia de dinero que, agregada a los 300.000 pesos de las calderas *Balcock-Wilcox*, que proponía la Siemens Schuckert, establecía, en favor de la propuesta de la Geopé esa diferencia de cerca de 288.000 pesos en valor.

El señor Diputado Carbajal Victorica cree que cuando se licita una usina eléctrica lo único que hay que ver son los precios, y que los técnicos no tienen que juzgar para nada del valor de las maquinarias y de las obras que se proponen...

Señor Carbajal Victorica — No me atribuya creencias.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿Entonces cómo le va a negar el señor Carbajal Victorica a los técnicos el derecho de juzgar que la propuesta Geopé proponía obras mucho más perfectas por una suma inferior a la propuesta por Siemens Schuckert?

Señor Carbajal Victorica — Quería decirle que no es sólo el señor Paullier quien hace afirmaciones concordantes con las que transmití — *y aquí hago* mal en ponerlos a ellos como concordantes conmigo, cuando yo no hice más que traer los informes que el señor Diputado Batlle Pacheco ha leído. La declaración que hizo el señor Cordano, es decir, la constancia de su voto: "Por los precios comparativos; por tratarse de una de las propuestas mejor estudiadas por desprenderse de su estudio, que no se ha buscado el máximo de economías como puede verse analizando el desarrollo de las instalaciones; por entender que cuanto mas elevado es el rendimiento de una instalación se hace necesario el empleo de materiales de mejor calidad". Y así una serie de conclusiones que demuestran cuál era el criterio del señor Cordano: la más barata, la de menos consumo y la de más rendimiento...

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿Y cuál era el criterio de la Comisión Técnica?

Señor Carbajal Victorica — Además esto: "por haber sido aconsejada por la Comisión de Jefes y por considerar que era la que más se ajustaba al pliego de condiciones" — que es a lo que yo le doy mayor importancia en materia de licitaciones.

Ahora con respecto a la declaración que propone la Comisión investigadora, debo decir que en este primer párrafo se hace una afirmación que no puede referirse, de ninguna manera a mis manifestaciones. Se dice: "No se deriva de la investigación cargo o indicio alguno sobre procedimientos incorrectos de los miembros integrantes del Directorio de las Usinas Eléctricas".

Yo no hice ninguna acusación de carácter general contra los miembros del Directorio de las Usinas. Me decía el señor Diputado Prando que esto era precisamente para librar a los miembros de ese Directorio de las sugerencias que pudiesen flotar en el ambiente a raíz de ese voto discorde del señor Paullier, que yo había leído en Sala. Yo hago la aclaración de que no se refiere de ninguna manera a afirmaciones mías, porque en ese sentido no formulé ninguna acusación, y estarán de acuerdo en ello los miembros de la Comisión.

Señor Quijano — Yo no estoy de acuerdo.

Señor Carbajal Victorica — ¿Por qué?

Señor Quijano — Porque creo, creí siempre — y desearía no hacer ahora debate sobre ello, pero el señor Carbajal Victorica lo plantea — creí siempre que la acusación del señor Carbajal Victorica era una acusación vaga, y por eso quise traerla a Cámara para que el señor Carbajal Victorica la precisara, para que todos supiésemos a qué atenernos.

Es indudable que las palabras del señor Carbajal Victorica sobre el Directorio...

Señor Carbajal Victorica — Era una puntualización de hechos cometidos durante la realización de las propuestas.

Señor Quijano — ... pero hay que ponerse en la situación psicológica en que el señor Carbajal Victorica pronunció su discurso, aunque no fuese una acusación concreta. El señor Carbajal Victorica dijo que estábamos gobernados, sino por ladrones, por comerciantes.

Con respecto a la argumentación básica, después el señor Carbajal Victorica hizo una referencia al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado. La gente no entra en los distingos sutiles de si el señor Carbajal Victorica traía, sin solidarizarse, la impresión de un miembro del Directorio de las Usinas, que pretendía arrojar, que arrojaba, sin pretenderlo, sombras sobre los procederes de los demás miembros del Directorio o si el señor Carbajal Victorica se solidarizaba con la posición de ese membro del Directorio de las Usinas.

Y entonces era lógico, era necesario, que la Comisión encarara el asunto y diera su pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión. Esa es la realidad.

Señor Carbajal Victorica — En realidad, lo que dice el señor Diputado Quijano carece de buena parte de razón, porque empecé por decir a quien podían alcanzar mis palabras y cité al hacer el cargo, precisamente, la situación del señor Sundberg; pero cuando aludí a todos esos hechos a que se refería el voto discorde del señor Paullier, no hice más que puntualizar lo que yo consideraba anomalías e irregularidades del procedimiento seguido para resolver la licitación...

Señor Presidente — Permítame, señor Diputado: ha terminado la media hora que le acuerda el Reglamento para hacer uso de la palabra.

Señor Quijano — Hago moción para que se le amplíe por media hora más.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano: para que se amplíe por media hora más el término de que dispone para hablar el señor Diputado Carbajal Victorica.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y cinco**).

—Puede continuar el señor Carbajal Victorica.

Señor Carbajal Victorica — No era, por otra parte, como decía el señor Diputado Quijano, una denuncia vaga; fué bien concreta.

Señor Quijano — ¿Me permite?

El señor Diputado Carbajal dijo en la sesión del 10 de Junio lo siguiente: "Me voy a referir, señor Presidente, a una licitación que se hizo en las Usinas Eléctricas para la adquisición de una máquinaria y en la cual se resolvió la licitación favoreciendo la propuesta más cara, **contra los informes de los técnicos**, pagando 200.000 pesos más por ella, modificando el pliego de condiciones y olvidándose de requisitos a los cuales les dieron los Directores de la Usina Eléctrica una importancia excepcional."

Señor Carbajal Victorica — Muy bien. Entonces, yo leí en Cámara el voto discorde del señor Paullier. Podía haber leído las conclusiones a que llega el señor Cordano.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — La acusación es que pagaron 200.000 pesos más cuando pagaron 14.000 pesos menos!

Señor Carbajal Victorica — Esa es una cuestión que discutiremos.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¡Cómo cuestión que discutiremos! Eso es el fondo del asunto!

Señor Carbajal Victorica — Ese es el criterio que trasciende del informe del señor Paullier.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Eso es lo que dijo el señor Diputado Carbajal Victorica: que pagaron 200.000 pesos más, y la verdad es que pagaron 14.000 pesos menos.

Señor Carbajal Victorica — El informe del señor Paullier donde dice eso...

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Lo decía el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Lo decía sobre la base del fundamento del voto del señor Paullier.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Ya ve el señor Diputado si la Comisión tuvo razón de explicar lo de los precios.

Señor Carbajal Victorica — Yo digo que no deja de ser lógico: pero que debía haber dado los precios según el pliego de condiciones.

En lo que se refiere a esto, vuelvo a decir que al hablar de procedimientos que podían ser inmorales o incorrectos, me referí concretamente a la acción del intermediario frente a la acción del señor Sundberg, sin ningún propósito de sombrear a los demás miembros del Directorio de las Usinas Eléctricas.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Pero el señor Miranda, no.

Señor Carbajal Victorica — No.

En lo demás, en lo que se refiere a la parte sustancial de la declaración que propone la Comisión Investigadora, debo decir que no tengo ninguna discrepancia y que la voy a votar con mucho gusto.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Convendría aclarar en Cámara que cuando el señor Diputado hizo estas manifestaciones aquí, las hizo como palabras textuales. Pediría que si tiene la versión taquigráfica, leyera la acusación contra el señor Sundberg.

Señor Carbajal Victorica — Voy a referirme concretamente a eso.

En lo que se refiere a la parte de mis apreciaciones con respecto al ingeniero Sundberg, voy a tratar de exponer serenamente todos los motivos en que fundé mi actitud, haciendo desfilar todos los elementos de juicio que me llevaron a hacer las denuncias, para ver si han sido comprobadas o no por la Comisión Investigadora.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —El señor Diputado en este aspecto de la cuestión habla de una conversación textual, puesta entre comillas en la versión taquigráfica de su propio diario, corregida por el señor Diputado, que dice así: "Le dije: no puedo creer que usted me consiga el voto del señor Sundberg".

Señor Carbajal Victorica — Digo que todo eso lo vamos a discutir.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Yo le quería preguntar quién fué el que le dijo eso.

Señor Carbajal Victorica — Se lo voy a decir en el momento oportuno. Por lo pronto, no se olvide de que hay una declaración de cincuenta páginas!

Decía, señor Presidente, que para que se aprecien mejor todas las informaciones que recibí y que me decidieron a plantear el asunto en Cámara para que se ventilase públicamente, voy a hacer la siguiente clasificación: las que pueden considerarse como cargos directos contra el señor Sundberg; después las denuncias de carácter general contra procedimientos del Directorio de las Usinas o contra hechos realizados dentro de la Usina; después los hechos de valor subjetivo respecto de la persona del denunciado, y, por último, los hechos o procedimientos de las empresas proponentes.

Yo historiaré el conocimiento que tuve de este asunto pasando revista a todos esos informes que me dieron a mí la convicción moral, clara y viva, de que había algo muy sombrío y muy condenable en el fondo de este asunto de la licitación de la nueva usina.

Al tiempo de resolverse esta licitación, yo recibí la visita del doctor Miguel Acevedo, quien, con acento indignado, me comunicó su convicción de que el voto del señor Sundberg había sido comprado. Me dijo entonces el doctor Acevedo, para explicarme las razones de su estado de espíritu, todos los hechos que han sido en lo principal confirmados por la Comisión Investigadora.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco, don Lorenzo).

—La presentación del señor Tácito Herrera ofreciendo conseguir el voto del señor Sundberg invocando la amistad que tenía con ese miembro de la Usina; el pedido de una comisión de sesenta mil pesos para cumplir esa misión...

(Se produce un diálogo entre el orador y el señor Representante Batlle Pacheco, don Lorenzo).

—Voy a continuar. Vuelvo a decir que me refiero a las manifestaciones que me transmitió a mí el doctor Acevedo, no a las manifestaciones que haya podido comprobar la Comisión Investigadora. El señor Diputado recordará que el doctor Acevedo Alvarez cuantas veces yo hablé de ese asunto en la Comisión, las ratifico como que eran realmente ciertas.

La presentación del señor Tácito Herrera, decía; el pedido de esos sesenta mil pesos; después la manifestación posterior de que contaba con el voto del señor Sundberg, y al final el hecho que a ellos les sorprendió de que el señor Sundberg votase por la propuesta de la Geopé. El señor Acevedo, indignado, me transmitió que él consideraba sospechoso de venalidad ese voto, y me dijo cuáles eran los fundamentos y cuáles las gestiones que había realizado para esclarecer este asunto y demostrar las incorrecciones que él creía que se habían cometido.

Se presentó ante el Presidente del Directorio de las Usinas, señor Juan J. Arteaga y—según palabras textuales al señor Arteaga—le dijo que creía que el señor Sundberg había recibido una cantidad de dinero. Le vuelvo a pedir al señor Diputado Batlle Pacheco que me escuche con tranquilidad; porque estoy exponiendo mis elementos de juicio y con la misma lealtad expondré los de la Comisión Investigadora, y estoy seguro que ninguno de sus miembros se verá en la necesidad de rectificarme ni de agregar nada a lo que digo.

Le dijo el doctor Acevedo que él creía, porque no tenía la prueba, de que se hubiese vendido ese voto; que se hiciese una diligencia aclaratoria privada, una conversación concertada en la Usina entre los señores Herrera y Sundberg, para que fuese oída por el Presidente del Directorio. El señor Arteaga se negó a oir esta conversación.

(Interrupciones).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— ¿Me permite?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— El ingeniero Arteaga le dijo al señor Acevedo Alvarez que, si quería, llevase las denuncias al seno del Directorio de la Usina, y el señor Acevedo Alvarez no quiso hacerlo.

Señor Carbajal Victorica — Muy bien. Casualmente, iba a pedir a la Mesa autorización para leer los dos pasajes, porque no quiero improvisar y que aparezca solamente transmitido por mí.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Es un detalle importante.

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor. Voy a leer.

(Interrupciones).

—Voy a leer las declaraciones tal cual han sido prestadas ante la Comisión Investigadora. A raíz de una pregunta del señor Brum que pide al señor Arteaga relate los hechos, dice la versión taquigráfica: "Señor Brum — ¿Qué opinión tiene de la gestión del señor Sundberg como miembro del Directorio de la Usina?" — "Señor Arteaga — Es una pregunta un poquito capciosa"...

(Murmullos).

—En resumen, el señor Brum preguntaba al señor Arteaga qué opinión tenía del señor Sundberg. El señor Batlle Pacheco puntualizó y dijo: "En cuanto a su honestidad".

"Señor Arteaga — Durante el tiempo que actuó conmigo, debo manifestar que nunca le ví asumir actitudes sospechosas y durante todo este proceso de la licitación, a mí me parece que las cosas se presentaban tan claras...

Señor Brum — Yo le pido disculpas, señor Arteaga, si lo he puesto en una violencia, pero las denuncias han sido tan graves, que decidí hacerle esa pregunta.

Señor Arteaga — Violencia, no. Yo, naturalmente, *oí todos* estos rumores sobre la comisión que se decía había recibido de una empresa y recuerdo que una persona fué al Directorio una vez también a hacerme la denuncia, después de adjudicada la propuesta, de que este señor había recibido una cantidad de dinero.

A ese señor que me fué a hacer la denuncia yo lo invité a que *delante del* señor Sundberg, en mi presencia, lo dijera, y recuerdo que el denunciante me dijo que no, que era pedirle demasiado, y anduvo con vueltas. Me volvió a decir, después, si yo tendría inconveniente en oir una conversación que él iba a tener con alguien en la Sala de al lado. Yo le dije: "Para eso, no me presto. Yo no puedo oir una conversación que usted tiene en la Sala de al lado. Si quiere hacer manifestaciones, yo le cito al Directorio a una sesión, inmediatamente, para que usted diga allí todo lo que quiera."

Esta es la parte primera en que se refiere el señor Arteaga a la presentación del señor Acevedo Alvarez. La Comisión, con acierto, resolvió citar de nuevo a los señores Arteaga y Acevedo Alvarez para puntualizar bien lo que hubiera con respecto a esta presentación ante el Directorio de la Usina.

El señor Arteaga, dice: "Yo lo invité a concretar esa denuncia en el seno del Directorio si tenía pruebas y además de eso lo invité a pasar al Directorio y reunir al Directorio para que hiciera las acusaciones en forma concreta. Señor Brum — Nosotros desearíamos saber qué persona era la que le iba a hablar. Señor Arteaga — Yo lo invité a hacer la denuncia en el Directorio. Yo no recuerdo cómo, pero él rehuyó eso dando a entender que no tenía pruebas suficientes para hacer la denuncia en esa forma, dando a entender que hacía la denuncia en forma confidencial. Yo le dije: si usted no tiene pruebas, eso no puede ir al Directorio, porque no puede probarlo, y yo no puedo llevarme de chismes y de cosas que no tienen fundamento serio. Entonces me dijo: yo lo invitaría a una conversación que se realizaría en cualquier parte, no me acuerdo si entre él y algún intermediario o entre él y Sundberg", y demás.

Ahora, el señor Artega dice que no recuerda si la conversación era entre él y algún intermediario o entre él y el señor Sundberg.

Estas son, concretamente, las manifestaciones que hace el señor Arteaga con respecto a la presentación del señor Acevedo Alvarez. Cuando algún miembro de la Comisión, que fué el señor Ximénez, le preguntó si el doctor Acevedo Alvarez había dicho que tenía el convencimiento y si podía probarlo, el señor Arteaga contesta: "Corren rumores, no. Me dijo con un poco más de convicción. Señor Ferrería — ¿Fué expresamente a decirle a usted para hacer la denuncia, o fué en el curso de una conversación? Señor Arteaga — Fué a visitarme al Directorio: ahora, yo no sé si fué expresamente a decírmelo a mí o a algún otro". La parte que tiene importancia sobre esto, es lo que se refiere a la seguridad que podía tener el señor Acevedo Alvarez con respecto a la denuncia que llevaba.

"Señor Arteaga — ¿Sobre si el señor Acevedo Alvarez parecía estar muy convencido?" (Esto responde a una pregunta del señor Quijano que repetía lo mismo que el señor Ximénez). "Si yo tuviera que repetir las palabras exactas del señor Acevedo Alvarez diría que él me dijo que estaba seguro de que a este hombre se le había ofrecido. Señor Ximénez — Yo comprendo que es difícil recordar, pero más bien es el propósito, si es posible, definir una situación, porque de un modo o de otro, es distinto dentro del concepto de él, por más que comprendo que es difícil retener detalles de una conversación respecto de la cual han pasado ya muchos meses. Señor Arteaga — La se-

guridad del doctor Acevedo Alvarez llegaba hasta no poder ofrecer una prueba, como yo se lo pedí". Esto es lo que dice el ingeniero Arteaga.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

En la primera declaración del señor Arteaga hay otro cosa coincidente que conviene que conste en la versión taquigráfica. El señor Diputado Batlle Pacheco preguntó al señor Arteaga. "Lo que yo deseo preguntarle es si el señor Arteaga nos podría decir el nombre de la persona que lo fué a ver y que le manifestó que Sundberg habia recibido alguna comisión. Señor Arteaga — A eso contesto que la persona que me fué a ver fué el doctor Miguel Acevedo Alvarez. Señor Batlle Pacheco — ¿No podría recordar, más o menos, en qué términos? Señor Arteaga — En una forma tan vaga que no se pudo concretar nada. Yo lo invité a que si tenía alguna prueba la expusiera en el seno del Directorio y hasta le ofrecí celebrar una sesión especial para que delante del Directorio repitiera ese cargo. A esto no asintió el doctor Acevedo."

Señor Carbajal Victorica — El doctor Acevedo Alvarez fué llamado por la Comisión para que explicara esta parte del asunto. Yo lamento que me lleve tanto tiempo: pero puesto que hago citas de declaraciones prestadas, creo que la Cámara debe tener interés en conocer todo

"Voy a ampliar lo que usted me acaba de decir. Yo al día siguiente de la resolución de la Usina fuí a ver al ingeniero Arteaga, porque estaba en un estado de espíritu de una gran exaltación: tenía una serie de elementos de juicio y llegué a formarme un concepto del asunto que, para mí, en ese momento, estaba completamente seguro. De acuerdo con lo que yo sabía de Tácito Herrera respecto de conseguir el voto favorable del señor Sundberg, yo consideraba la licitación ganada. Cuando la licitación se perdió, precisamente porque el señor Sundberg votó en contra, yo empecé a hilar una cosa con la otra: recordé la entrevista de Tácito Herrera conmigo, quien me había pedido una cifra demasiado abultada. Eso por un lado, por otro lado, esa voz corriente que se transmitía — creo que en un diario salió — que había habido un negocio en la Usina. Por otra parte, una denuncia que hubo entonces en la Asamblea Representativa hecha por un Diputado Departamental, el señor Vidal, y entonces yo llegué a esta convicción: que el señor Tácito Herrera había pedido una suma abultada. Puede ser que no haya sido para él, como yo lo pensé en ese momento. No sería para él, pero pudo haber sido para otro. Yo supuse que fuera para el ingeniero Sundberg, porque él trataba de conseguir el voto del señor Sundberg, y como supe en esos días, porque yo empecé a investigar la cuestión de Eugenio Barth, que se le había reducido las pretensiones al señor Tácito Herrera, yo pensé, hilando una cosa con la otra, que la clave del asunto podía ser que no habiéndose accedido a la proposición de Tácito Herrera, se había perdido el voto del ingeniero Sundberg por ese concepto. Entonces fuí a ver al ingeniero Arteaga y le dije: Vengo a esto. Yo me ofrecía, con la convicción que tenía en ese momento, a ser yo el investigador y llevarlo a él de testigo para ver si podíamos en esa investigación que haríamos él y yo, llegar a ese convencimiento. Fuí a ver al ingeniero Arteaga a la Usina Eléctrica y le planteé la cuestión exactamente en esos términos. Yo le dije: tengo la impresión de que este asunto no es un asunto claro. Los informes técnicos eran todos favorables a mi compañía y eran los precios más bajos. Yo contaba hasta el día anterior a la licitación con la mayoría del Directorio de la Usina. Ahora, votó en contra el ingeniero Sundberg. Tengo esta serie de elementos y se los referí, como se los refiero ahora a ustedes. La voz pública, en un diario, se hace una acusación. El Diputado Vidal lanza una acusación semejante en la Asamblea Representativa, y les recuerdo que yo tenía elementos nuevos que podía aportar referentes al señor Tácito Herrera y eran que la gestión del señor Tácito Herrera no había encontrado buen eco en la casa del señor Eugenio Barth. Entonces, yo llegaba de allí, a esta conclusión. El señor Arteaga me dijo: ¿usted tiene pruebas, usted tiene elementos de juicio, usted tiene la seguridad? Ahora, yo me ofrezco a usted para hacer una especie de sumario y llevarlo a usted de testigo. Y me dijo: pero es que delante mío el ingeniero Sundberg va a negar. Yo le dije entonces: no; usted, lo que tiene que hacer es no estar presente. Vamos a ver si hacemos todo lo posible para poder desenmascarar si hay algo en el fondo de este asunto."

Esto fué lo que me transmitió a mí en esa oportunidad el doctor Acevedo Alvarez, y me dijo algo más: que a raíz de la actitud que asumió el señor Arteaga, y deseoso de hacer luz sobre este asunto y llevar adelante la investigación se había presentado a hacer análogas manifestaciones al señor Ministro de Industrias doctor Castillo, pidiéndole que hiciera llegar el expediente al Consejo Nacional de Administración, para tratar de ver si se comprobaban las incorrecciones que él creía que se habían cometido.

Ese fué el primer informe serio, concreto, proveniente de una persona vinculada a mí por una gran amistad, con la que yo estuve circunstancialmente enemistado, y que me merecía y me merece a mí la más amplia confianza.

Pero no ha sido ese el único informe que yo recibí.

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Pero de eso que le dijo el doctor Acevedo Alvarez hay una gran distancia a lo que el señor Diputado dijo en Cámara, y voy a explicar en qué consiste la distancia.

El señor Diputado narra aquí una conversación textual con el señor Acevedo Alvarez, que dice así: "No puedo creer que usted me consiga el voto del señor Sundberg. Señor: mañana nos veremos en Lanata y podemos finalizar el negocio."

Señor Carbajal Victorica — ¿Quién dijo eso?

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — El señor Acevedo Alvarez.

Señor Carbajal Victorica — El que le dió esa contestación fué Herrera.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Aquí el señor Diputado narra una conversación textual puesta entre comillas. Le pido al señor Diputado que nos explique quién se la dijo.

Señor Carbajal Victorica — "Mañana nos veremos en Lanata con Sundberg". Esto, yo lo hice aparecer como palabras del señor Tácito Herrera.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — No.

Señor Carbajal Victorica — ¿"No puedo creer que usted me consiga el voto"?

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿Quién dijo eso?

Señor Carbajal Victorica — Acevedo Alvarez, y yo se lo repetí en la Comisión investigadora delante suyo.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿Y ha llegado la Comisión en algún momento a comprobar que el señor Acevedo Alvarez aceptara la entrevista, como se la hace aceptar aquí, para formalizar el negocio de la compra del voto de Sudberg?

Señor Carbajal Victorica — En ningún momento ningún miembro de la Comisión ni ninguna de las personas que han hablado conmigo pudieron creer que yo suponía que el doctor Acevedo Alvarez había estado en la entrevista de Lanata comprando el voto de Sundberg.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿Qué dice la versión taquigráfica publicada en el diario? Lea en el diario...

Señor Carbajal Victorica — Yo dije no una, sino mil veces — debe recordarlo bien el señor Diputado Prando — que en ningún momento el señor Acevedo Alvarez me dijo que en esa entrevista se habían pronunciado palabras o se habían tenido actitudes que significaran la venta del voto. A lo que me referí concretamente — y por lo que le dí gran importancia, a la entrevista de Lanata...

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿Por qué no lee el párrafo?

Señor Carbajal Victorica — Lo he leído.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Yo he llegado a la conclusión, señor Diputado, que de los términos que usted expresa entre comillas en la versión, nadie le dijo nada, y no podrá probarme lo contrario.

Señor Carbajal Victorica — Que le pruebe lo contrario, es imposible; pero le muestro un argumento que lo obliga a que respete mis palabras.

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Cuando se ponen entre comillas palabras textuales, esas palabras no son las propias: son las de otro.

Señor Carbajal Victorica — Señor Presidente: pido que se me ampare en el uso de la palabra. Le he concedido una interrupción al señor Diputado Batlle Pacheco y se ha permitido decir poco menos que he venido a mistificar a la Cámara inventando palabras.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Yo le pido al señor Diputado que diga de quien son.

Señor Carbajal Victorica — ¿Las palabras: "No puedo creer que consiga el voto de Sundberg"?

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿A quién se las atribuyó?

Señor Carbajal Victorica — Al señor Acevedo Alvarez.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿Y la aceptación de la entrevista?

Señor Carbajal Victorica — Al doctor Acevedo Alvarez, que la aceptó.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Para comprar el voto del señor Sundberg.

Señor Carbajal Victorica — No, señor.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¡Pero si eso es lo que dice la versión taquigráfica!

Señor Carbajal Victorica — Vuelvo a pedirle al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

En ningún momento admití como probable semejante hipótesis y si yo concedí importancia a esa entrevista, fué porque creía que allí sí había dado la seguridad del voto de Sundberg, por lo menos, con palabras más o menos dudosas de aceptación de la propuesta. A lo único que me referí cuando hablé de la transacción era a la situación de Herrera frente a Acevedo Alvarez, a quien le decía que en nombre de la amistad le conseguía el voto del señor Sundberg.

(Interrupciones).

—El doctor Acevedo Alvarez aceptó esa entrevista, la entrevista del Lanata, que la conocí yo por el señor Acevedo Alvarez.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco, don Lorenzo).

—Y esta versión taquigráfica que tanto asombra al señor Diputado Batlle Pacheco, le fué leída delante mío al doctor Acevedo en la Comisión Investigadora, y yo quiero ver si allí rectifiqué alguno de los términos, si los modifiqué o me ratifiqué en ellos. Oyó las explicaciones que dió Acevedo Alvarez y las que dí yo; pero de ninguna manera rectificación de mis palabras, porque dejé bien sentado

que en ningún momento había dicho que Acevedo Alvarez iba a comprar el voto de Sundberg porque eso sería una ridiculez si lo dijera.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco, don Lorenzo).

—La importancia de mis palabras reside en lo siguiente: que es el único acto en que Sundberg está frente a Acevedo Alvarez: es el único lado donde conversaron, de donde podía haber salido la suposición. Me habré ido más allá en las apariencias, aunque me dijo, no una sino mil veces, que allí delante de él no se habló ni se podía hablar de la venta del voto, porque hubiera sido ridículo. Lo único que hizo el doctor Acevedo fué sospechar después de la exigencia de semejante comisión como lo he repetido varias veces.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Yo deseo saber esto: según el señor Diputado, el señor Acevedo Alvarez sabía que en esa entrevista eran necesarios 60.000 pesos para el señor Herrera para contar con el voto del señor Sundberg.

Señor Carbajal Victorica — Le voy a contestar. El señor Herrera le pidió el 1 o|o del total de la operación que eran 60.000 pesos.

(Interrupción del señor Representante Brum).

—Ahora, yo recordaba que Acevedo Alvarez me había hecho algunas argumentaciones de por qué iba a la entrevista del Lanata: quería conocer si en realidad existía una gestión por parte de Herrera frente a Sundberg, y entonces quiso tener la entrevista para hablar con Sundberg directamente, presentado por Herrera.

(Diálogo entre los señores Representantes Batlle Pacheco (don Lorenzo) y Carbajal Victorica).

Señor Quijano — ¿Me permite?...

En ningún momento se le dijo a Acevedo Alvarez que los 60.000 pesos eran para Sundberg.

Señor Carbajal Victorica — Eso es cierto; apelo al testimonio del doctor Quijano.

Señor Quijano — Mire doctor Carbajal Victorica: le tengo un poco de miedo, porque usted habla mucho, sin que esto implique que hable mal. De manera que como generalmente en el curso de la discusión, surgen palabras que nos confunden, le pediría que no invocara mi testimonio.

Señor Carbajal Victorica — Muy bien.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?...

Yo creo que tiene razón el señor Diputado Batlle Pacheco en hacerle destacar la diferencia que hay entre la versión taquigráfica de la primera sesión de la Cámara y las declaraciones posteriores en Comisión. Creo más: creo que en el espíritu del doctor Carbajal Victorica se ha operado el fenómeno psicológico de una rectificación a fuerza de pedir rectificaciones más rectificaciones. Y debe ser así, porque, si me permite el señor Presidente, voy a dar lectura del párrafo más terminante de la acusación: "Bueno, señor Presidente, y señores Diputados: ahora voy a hacer un cargo bien grave y bien directo. Lamento que el señor Diputado Batlle—aunque puedo satisfacerle la curiosidad en seguida a él—me pregunte quién es el intermediario. He podido saber lo siguiente: una persona se entrevistó con el representante de la Siemens para decirle que le conseguía el voto del ingeniero Sundberg. La persona se quedó azorada"...

Señor Carbajal Victorica — El azoramiento fué en cuanto al monto de la comisión. Lo dije textualmente y le voy a decir las manifestaciones del señor Acevedo Alvarez sobre este punto.

(Interrupciones).

Señor Pedragosa Sierra — "La persona se quedó azorada de que le hicieran semejantes afirmaciones y dijo del precio de esta transacción administrativa que era del 1 o|o del monto total de la operación, o sean 60.000 pesos. No puedo creer que usted me consiga el voto del señor Sundberg. Mañana nos veremos en Lanata y puedo comprobarlo".

(Interrupciones).

Señor Carbajal Victorica — El defecto que tiene esa versión, es ser demasiado vaga, porque podía haber dicho concretamente que el señor Acevedo Alvarez me había manifestado que él denunciaba al señor Sundberg de haber vendido su voto. Yo, eso, no lo dije. Referí nada más que los hechos primordiales que me narró el señor Acevedo Alvarez: la presentación del señor Herrera pidiendo 60.000 pesos, y, en segundo término, este azoramiento del señor Acevedo Alvarez que después que yo hablé en Cámara, me dijo que él tuvo el azoramiento íntimo, pero que no lo comunicó. El azoramiento versó sobre el monto de la comisión—y está ahí declarado por él—y en lo que puso cuidado era en destacar lo siguiente: que no quería aparecer como complicado en esa entrevista con el señor Sundberg sobre la comisión, y por eso fué que concertó la entrevista en lo de Lanata. La importancia que le dí a esa entrevista fué porque era el único acto en que se presentaba al señor Acevedo. De manera que no me he rectificado en ninguna parte.

Señor Aguirre — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aguirre — Consulto a la Mesa si hay algún inconveniente de índole reglamentario para prorrogar esta sesión.

Señor Presidente — Se necesitan sesenta y dos votos.

Señor Ghigliani — Nosotros no vamos a poder votar, porque tenemos una reunión de la Agrupación esta noche.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Hago moción para que esta sesión continúe el miércoles próximo a las 21.

(Apoyados. — No apoyados).

—Hago esta moción, señor Presidente, porque entiendo que durante el día nosotros debemos estudiar y resolver el problema de la desocupación.

(¡Muy bien!)

—A mí me parece que hay dos problemas en la Cámara, que son de vital importancia, y los dos apasionan por igual: uno, para resolver una cuestión fundamental, como es la de la desocupación, y este otro, para poner en claro una situación moral. De manera que hago moción para que continuemos el miércoles a las 21.

Señor Quijano — Hago moción para que continúe este asunto el día miércoles a las 17 y 30.

(Murmullos).

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Ha llegado la hora de levantar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

73.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 11 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(Presidente ad-hoc)

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los once días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Albo, Anfusso, Antía Errandonea, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Carbajal Victorica, Carámbula (don

relio), Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cornú, Coronel, Días, Dufour, Etchepare, Fígoli, Forteza, García, García Selgas, Grauert, Griot, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Mendiondo, Moreno, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Ruiz, Saravia, Segarra, Segredo, Solares, Valiño y Sueiro, Vázquez y Zaballa.

Total: 62.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Costa, Gallinal, Otamendi y Ros.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Aldama, Algorta, Antúnez, Arena, Ceruti Crosa, Damboriana, De Luis, Garolini, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Labat, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Patrón, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Total: 22.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Amighetti, Antuña, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Carballo, Carnelli, De Dovitiis, De la Fuente, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Frugoni, Fusco, Giúdice, Ghigliani, Gómez, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, Méndez, Marizcurrena, Melo, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Pérez (don Silvestre), Salbarrey, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 35.

2

Señor Secretario Relator — No encontrándose en Sala el señor Presidente ni los señores Vices, se va a proceder a la elección de un Presidente ad hoc.

Votan por el señor Representante doctor Alfeo Brum, los señores Representantes: Guichon, Valiño y Sueiro, Guimaraens, Etchepare, Batlle Pacheco (don Rafael), Fígoli, Dufour, Díaz y Carámbula (don Felisberto F.); por el señor Representante don Bernardo Rospide, los señores Representantes: Arrillaga Safons, Lorenzo y Deal, López Aguerre, Barrios Amorín, Penco, Pintos Curbelo, Segarra, Abella, Ponce de León, Pérez (don Saviniano), Mendiondo, Puig, Bustillo, Segredo, García Selgas, Albo, e Ibarlucea; por el señor Representante don Luis Fígoli, el señor Representante Forteza; por el señor Representante don Juan Francisco Guichón, el señor Representante Brum y por el señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, el señor Representante Rospide.

—Han obtenido: diecisiete votos el señor Diputado Rospide: nueve el señor Diputado Brum: uno respectivamente, los señores Diputads Guichón, Fígoli y Arillaga Safons.

Ha sido electo el señor Diputado Rospide y se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

3

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Autorización al Poder Ejecutivo para prohibir la entrada al país de mercaderías de procedencia extranjera.

2—Impuesto sobre los sueldos, jubilaciones, retiros, pensiones, y demás asignaciones correspondientes al personal activo y pasivo de la Administración Pública incluso los entes autónomos.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3—Autorización para condonar el 50 o|o de las deudas por concepto de semillas de lino y de trigo entregadas a los agricultores de Paysandú y Río Negro, perjudicados por el granizo.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

4—Aumento de los derechos de importación al ácido sulfúrico y al ácido nítrico.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

5—Creación de Capitanías de Puerto en varios departamentos.

—A la Comisión de Presupuesto.

6—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se aumenta en un 50 o|o a las pensiones que correspondan a los deudos del Subcomisario don Valentín Herrera y del Suboficial don Gervasio Sánchez.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

7—Reorganización de colonias.

8—Prórroga hasta el 30 de Setiembre del corriente año del plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria del interior.

—Archívese.

9—La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables se expide en los petitorios de don Tomás Basualdo y Artigas y don Américo N. Larrosa.

—Repártase.

10—Metzen, Vicente y Cía., presentan una exposición relacionada con las restricciones a la importación proyectadas por el Consejo Nacional de Administración.

—A sus antecedentes.

4

El señor Representante don Juan Carlos Anfusso, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Las asignaciones de los Senadores y Representantes estarán sujetas a los descuentos que se fijen por ley para los sueldos de los funcionarios públicos.

Art. 2.° El sueldo de legislador que goce retribuciones o rentas privadas, sufrirá además un descuento de acuerdo con la siguiente escala:

20 o|o para los que perciban por ese concepto más de $ 200 mensuales.

30 o|o para los que perciban más de $ 350.

50 o|o para los que excedan de $ 450.

Art. 3.° Los legisladores que tengan un capital superior a $ 100 000 (cien mil), no percibirán dietas.

Art. 4.° Las economías que se realicen por este concepto se destinarán a atender los problemas de la desocupación.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.

Juan Carlos Anfusso, Rep. por Maldonado.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General integrada.

5

Se va a dar cuenta de las inasistencias.

(Se da de lo siguiente):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 10 de Agosto a la hora 15 y 45.

Con licencia: Costa y Ros.

Con aviso: Abella, Albo, Aldama, Algorta, Antúnez, Arena, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Labat, López Aguerre, Nunes Ribeiro, Otamendi, Patrón, Sánchez, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Arrillaga Safons, Batlle Pacheeco (don Lorenzo), Bustillo, Carballo, Carnelli, Cerdeiras, De Dovitiis, Fernández Ríos, Ferreira, Gallinal, Giúdice, Ibarlucea, Legnani, Lerena Acevedo, Macció, Paiva Irisarri, Puig, Santos, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

Señores Representantes que no concurrieron a la seción de la Cámara el día 10 de Agosto a la hora 17 y 30.

Con licencia: Costa, Gallinal, Otamendi y Ros.

Con aviso: Aldama, Antúnez, Arena, Ceruti Crosa, Gutiérrez (don Fernando), Labat, López Aguerre, Sánchez, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Carballo, Carnelli, De Dovitiis, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Ibarlucea, Legnani, Paiva Irisarri, Puig, Santos, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

6

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?...

¿Qué trámite le ha dado la Mesa a los asuntos enviados por el Consejo Nacional de Administración relativos a la situación financiera del país?

Señor Presidente — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo no sé, señor Presidente, si se puede promover ahora esta cuestión; pero he leído el plan financiero redactado por el Consejo Nacional. El Consejo Nacional remite a la Asamblea General algunos de esos asuntos de que se ha dado cuenta en estos momentos y que el Presidente les dió trámite a las Comisiones que ordinariamente tendrían que estudiarlos.

Se me ocurre que todo esto que se relaciona con la situación financiera del país no debe ser destinado en forma dispersa a las distintas Comisiones a que ellos corresponderían, ni deben ser estudiados por incidencia por dichas Comisiones de la Cámara, sino que una Comisión Especial nombrada por la Cámara para estudiar los problemas financieros y económicos y aconsejar las medidas consecuentes a la Cámara, era lo que procedería.

Concretando lo que he dicho, formulo moción para que se nombre una Comisión Especial, que podría estar formada por el número de que se componen comúnmente estas Comisiones especiales de la Cámara, once o quince diputados; de tal manera que todos los sectores de la opinión parlamentaria estén representados, para estudiar el momento económico y financiero en cuanto dice relación con la labor de la Cámara, tomando como base estos proyectos que acaban de venir con mensaje del Consejo Nacional.

Señor Segredo — ¿Me permite? ..

Hay un inconveniente reglamentario. Para la designación de Comisiones Especiales se necesitan sesenta y dos votos conformes.

Por otra parte, la Presidencia ya les ha dado destino a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y esta Comisión ha sido citada para las 18. De manera que en cuanto a la urgencia de tomar una

resolución sobre este punto, me parece que no podemos buscar otro camino que el que acaba de resolver la Mesa. Si hubiera sesenta y dos señores Diputados, me parece que sería pertinente la moción del señor Diputado Rodríguez Fabregat; pero planteario sin ese quórum me parece inconducente, porque luchamos con ese inconveniente reglamentario.

Señor Rodríguez Fabregat — Se me ocurre que precisamente la naturaleza del problema debe demandar procedimientos especiales. La Cámara no debe remitir a Comisiones ordinarias, todos estos aspectos de una cuestión central, que es la situación de angustia en que está el país con todas las proyecciones imaginables. Se me ocurría que debía proceder el nombramiento de un organismo especial que estudiara concretamente el problema y ofreciera a la Cámara la solución que corresponde.

Señor Presidente — Cuando haya el quórum necesario se pondrá a votación la moción del señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — De cualquier manera, entrego mi moción a la Mesa para que la ponga a votación en el momento oportuno.

7

Señor Presidente — La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria a fin de oir las explicaciones del señor Ministro de Obras Públicas.

Léase el pedido de interpelación.

(Se lee):

"Moclono para que se invite al señor Ministro de Obras Públicas a venir a Sala, a fin de dar explicaciones sobre los cargos que se le formularon durante la discusión del Plan de Obras Públicas en el debate habido durante el año 1930 y con referencia especial a lo siguiente:

1.° Inversiones de dinero que exceden en cantidades millonarias de los límites fijados por el artículo 22 de de la ley de 19 de Octubre de 1928.

2.° Ejecución por la administración de obras comprendidas en la ley de 19 de Octubre de 1928.

3.° Contratación directa de las obras ampliatorias del Puerto de Fray Bentos.

4.° Contratación directa de la construcción de galpones para el puerto de Paysandú.

5.° Contratación directa con la casa Pike y Compañía para la ejecución de pozos destinados al suministro de agua potable.

6.° Actos de favoritismo hacia la Empresa Hersent.

7.° Construcción del camino carretero a la Charqueada.

8.° Construcción de carreteras donde la ley dispone la "Mejora de caminos".

9.° Violación del artículo 30, inciso 2.° de la ley del 19 de Octubre de 1928.

10. Informes contradictorios remitidos al Parlamento sobre el costo de las obras ejecutadas por administración en el camino San José a Mercedes.

11. Errores cometidos en el dragado del Puerto de la Paloma.

12. Exclusivismo político de la provisión de empleos, actos de proselitismo llevados a cabo por el Ministerio, utilización de vehículos de la Dirección de Vialidad y colectas realizadas entre el personal obrero con fines electorales, así como cesantía de obreros por razones políticas.

Javier Barrios Amorín".

—Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

Señor Barrios Amorín — Señor Presidente: esta interpelación tiende fundamentalmente a ofrecer al señor Ministro de Obras Públicas una nueva oportunidad para que exprese satisfactoriamente su gestión ministerial con relación a los hechos o cargos por mí formulados en el debate desarrollado en los últimos meses del año anterior en esta Cámara, o, en caso contrario, a requerir el pronunciamiento de la Cámara, a que está obligado, calificando como se merezca la gestión de un funcionario de tan alta jerarquía en nuestro gobierno.

Esta interpelación debió haberse realizado hace ya algún tiempo: yo la presente ha cosa de cuatro meses, y a pesar de lo que que el señor Ministro de Obras Públicas expresa en una carta publicada en el número de ayer del diario "El Día", los hechos durante este año han acaecido de la siguiente manera: en la primera quincena del mes de Abril yo formulé la moción de interpelación que la Cámara aceptó. Debió, siguiéndose las prácticas normales, concertarse de inmediato día y hora para la realización de la interpelación. El señor Ministro de Obras Públicas se dirigió, sin embargo, a la Presidencia de la Cámara manifestando que, una vez que hubiera obtenido los datos e informes que considerara necesarios, se pondría al habla con la Presidencia para concertar día y hora. En la búsqueda de esos datos transcurrió creo que un mes, aproximadamente; después, cuando se concertó la sesión de interpelación, el día en que debió realizarse ésta, no pudo llevarse a cabo, porque yo me encontraba enfermo en cama; cuando quiso concertarse de nuevo por intermedio de la Mesa, el señor Ministro de Obras Públicas manifestó sus dudas sobre el mantenimiento o vigencia de la resolución de la Cámara, invitándolo, en atención a que, con posterioridad, la Cámara había resuelto investigar sobre dos de los doce hechos o cargos que comprenden esta interpelación, en virtud de las denuncias formuladas por el señor Diputado Carbajal Victorica.

Considero que las dudas ministeriales a ese respecto eran totalmente fuera de lugar; que la Cámara, que había resuelto la realización de la interpelación, era el único órgano con facultades bastantes para aplazarla o dejarla sin efecto; que constitucionalmente, el señor Ministro no podía tener dudas de ninguna clase. Sin embargo, eso aplazó durante algún tiempo más la realización de esta interpelación.

Pero ya tenemos aquí al señor Ministro de Obras Públicas, y lo interesante es ir al tema mismo de la interpelación. Yo me limitaré a requerir explicaciones sobre los hechos expuestos por mí ya en el año anterior. Como muchos señores diputados quizás no tengan el recuerdo exacto de ellos, me concretaré hoy únicamente a expresar en qué consisten esos cargos, lo más someramente posible, esperando la respuesta del señor Ministro.

El primer punto de esa moción de interpelación, hace referencia a la inversión de cantidades de dinero en obras públicas que excede en cifras millonarias a las cantidades autorizadas por la ley. Me refiero a la ley de 19 de Octubre de 1928, ley de Vialidad e Hidrografía.

El artículo 22 de la misma, establece claramente la cantidad de dinero que puede de invertirse, ejercicio tras ejercicio, y es así como, para el primer ejercicio de su vigencia, para el ejercicio 28-29, autorizó la inversión de dos millones de pesos. Como dicha ley fué sancionada ya transcurridos cuatro meses de este ejercicio, en el mes de Octubre de 1928, quedaban por transcurrir ocho ducdécimos del mismo. La cantidad de dos millones, proporcionada a los ocho duodécimos, significa 1:333.000 pesos que pueden invertirse en obras nuevas durante el ejercicio 28-29. El Ministerio de Obras Públicas, sin embargo, invirtió en obras nuevas la cantidad de 2:600.000 pesos, casi exactamente el doble: 1:300.000 pesos más de lo que la ley autorizaba.

Durante el ejercicio 29-30, el mismo artículo 22 de la mencionada ley, autorizaba la inversión en obras nuevas en la cantidad de 2:000.000 de pesos; el Ministerio de Obras Públicas invirtió durante el mismo 2:700.000 pesos, es decir, 700.000 pesos más de lo expresamente autorizado.

Durante el ejercicio 30-31, el plan de obras administrativas importaba la inversión de 3:500.000, es decir, 1:500.000 mas de lo que la ley expresamente autorizaba, y creo que es esa la cantidad que, en definitiva, se invirtió en este ejercicio vencido. Son, pues, algunos millones de pesos, según los datos y las cifras, que se han invertido más allá de los límites expresamente consignados por el artículo 22 de la ley de Octubre de 1928. Yo espero que el señor Ministro de Obras Públicas justifique la legalidad de esas inversiones.

Con referencia al segundo punto de la interpelación; la referida ley establece bien claramente que todas las obras incluídas en ella deben ejecutarse previo llamado a licitación pública; que sólo podrá prescindirse de la licitación, una vez efectuada ésta y abiertas las propuestas, por causas justificadas, pudiéndose en tal caso ir a la contratación directa o a la ejecución de la obra por administración. Sin embargo, a pesar de la claridad absoluta de la ley en tal sentido, numerosas obras públicas se continuaron construyendo, después de sancionada la ley, por administración, sin que se procediera a llamar a licitación, y algunas se iniciaron, después de sancionada la ley, por administración, sin que existiera el pertinente llamado a licitación.

Tal es el caso que yo mencioné en el debate anterior sobre trozos del camino carretero San José-Mercedes, la construcción del camino de Rocha al Chuy, Aiguá-Lazcano, Treinta y Tres-La Charqueada y otros, debiendo destacarse que a más de dos años de la vigencia de la ley, todavía habían obras públicas que se construían por administración. Con posterioridad, poco a poco, se ha ido encauzando la acción ministerial dentro de la ley y algunas obras que quedan hoy construyéndose por administración, lo son también ajustándose a la ley, porque ha habido rechazo de propuestas previo llamado a licitación. Yo requiero la explicación que logre demostrar a qué disposición legal se ha ajustado la conducta ministerial al continuar ejecutando por administración obras públicas incluídas en la ley de Octubre del año 28.

El tercer punto incluído en esta moción de interpelación, hace referencia a la contratación directa de la construcción de los galpones para el puerto de Paysandú, obra ésta que importaba la cantidad de 180.000 pesos, y que, de acuerdo con la letra bien clara de la ley, debió ser objeto de licitación pública y que, sin embargo, fué adjudicada directamente a la empresa constructora del puerto de Paysandú. Yo pido que se justifique la legalidad de esa medida que a mí me parece evidentemente ilegal; hecho singularmente destacable, porque, según los antecedentes por mí mencionados en Cámara, eso importaba un acto ilegal en beneficio de una empresa de la cual, antes de ser Ministro de Obras Públicas, el señor ingeniero Benavidez había sido empleado a sueldo y al pasar a ocupar la cartera de Obras Públicas fué sustituído en ella por el señor ingeniero Gamnara.

El cuarto punto hace referencia a la contratación directa de las obras ampliatorias del puerto de Fray Bentos: hecho singularmente análogo al anterior realizado también, a mi entender, con evidente violación legal, favoreciendo a una empresa con la cual, según creo, el señor ingeniero Benavides se encontraba en situación análoga a la empresa constructora del puerto de Paysandú.

El quinto punto se refiere a la contratación directa con la casa Pike y Compañía de las obras para el suministro de agua potable a quince o veinte poblaciones del interior de la República ...

de 20 de Diciembre de 1927 — de la que tuve el honor de ser miembro informante en esta Cámara — autorizó la ejecución de las obras necesarias para el suministro de agua potable a todas las poblaciones del interior de la República. Durante dos años aproximadamente, nada o muy poco hizo el Ministerio de Obras Públicas por cumplir lo mandado por esa ley; pero un día el Consejo Nacional de Administración resolvió aceptar la propuesta directamente formulada por la casa Pike y Compañía, para ejecutar quince o veinte pozos para el suministro de agua. La ley, también, en forma clara, dispone que estas obras deberán realizarse previo llamado a licitación pública. El Consejo Nacional las contrató directamente; violó, a mi entender, la ley. Pero conviene hacer notar que — según consta en el acta respectiva del Consejo y en el expediente respectivo — en el momento mismo que el Consejo Nacional resolvió violar la ley, como algún Consejero manifestara que el precio le parecía elevado, el señor Ministro de Obras Públicas desvaneció esa objeción argumentando que la opinión de las oficinas técnicas era, por el contrario, la de que los precios eran muy convenientes.

Yo he dicho en esta Cámara, y lo repito ahora, que cuando el señor Ministro de Obras Públicas invocaba tal opinión de las oficinas técnicas, esa opinión no existía; que una vez resuelto el asunto llegó recién al Ministerio el informe de la Dirección de Saneamiento que, en definitiva, hacía una serie de salvedades a las propuestas presentadas y era contraria a la aceptación de las mismas, en los términos en que se encontraba redactada.

Yo, pido, señor Presidente, que se justifique primero la legalidad de ese acto que importa la contratación directa de la ejecución de las obras y que se explique por qué razón se invocó la opinión favorable de las oficinas técnicas cuando ella no existía y que, cuando existió, fué contraria. Hecho éste, también singularmente destacable, y yo voy notando la coincidencia, porque el ingeniero que patrocinaba la propuesta de la casa Pike y Compañía, era el ya nombrado ingeniero Gaminara.

El sexto punto hace referencia a los actos de favoritismo que yo he atribuído al Ministro de Obras Públicas hacia la empresa Hersent, constructora del puerto para zona franca de Colonia. Siendo Director de Hidrografía el señor ingeniero Benavides se confeccionó el proyecto respectivo para la construcción de estas obras portuarias y se llamó a licitación. Se objetó entonces que en el llamado a licitación se excluía la construcción de la escollera de abrigo, argumentándose que esto producía un verdadero inconveniente desde que la construcción de las obras portuarias, sin existir previamente la escollera de abrigo, corrían verdadero riesgo frente a cualquier temporal. Muchos técnicos hicieron la objeción en tal sentido: hombres de gobierno lo denunciaron, tales como los Consejeros Morales y Sosa y el entonces Senador doctor Martín C. Martínez. La Dirección de Hidrografía opinó entonces que la falta de la escollera de abrigo no constituía inconveniente alguno para la ejecución de las obras portuarias. Las empresas que se presentaron a la licitación, calcularon todas ellas el riesgo posible que importaba la falta de la escollera de abrigo, todas, menos la empresa Hersent, que por tal razón presentó una propuesta en precio en mucho inferior a las demás compañías.

Posteriormente, cuando el señor ingeniero Benavides se jubiló en su cargo de Director de Hidrografía, fué designado ingeniero de la empresa Hersent. Y más tarde, cuando el ingeniero Benavides pasó a ocupar el Ministerio de Obras Públicas, expresó en el seno del Consejo Nacional que hasta ese momento había tenido vinculaciones profesionales con la empresa Hersent, pero que esas vinculaciones habían cesado y que se excusaría de intervenir en todo asunto relacionado con la empresa Hersent.

Algún tiempo después, sin embargo, vino a esta Cámara un proyecto del Consejo Nacional de Administración reclamando la cantidad de 1.200.000 pesos para proceder a la ejecución de esa escollera de abrigo, a que he hecho referencia, en el Puerto Franco de Colonia. En la Cámara, el Representante nacionalista señor Gilberto García Selgas propuso un artículo al proyecto informado por la Comisión, estableciendo que las obras se realizarían previo llamado a licitación pública. El Ministro de Obras Públicas, presente en el acto, manifestó que lo que connvenía a los intereses del Estado era contratar esas obras ampliatorias de 1.200.000 pesos directamente con la empresa Hersent constructora de las obras portuarias. Téngase presente que el señor Ministro de Obras Públicas había manifestado en el Consejo Nacional de Administración que se excusaría de intervenir en todo asunto relacionado con la empresa Hersent. La Cámara, sin embargo, sancionó el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado García Selgas. Posteriormente ese proyecto se convirtió en ley; se llamó a licitación y la empresa vencedora no fué, por cierto, la empresa Hersent, importando para el Estado la inclusión de esa cláusula del llamado a licitación, el ahorro de 300.000 pesos que, en otra froma, hubieran beneficiado directamente a la empresa Hersent.

No terminó ahí la intervención ministerial a favor de la mencionada empresa Hersent. Como ésta se encontraba en dificultades para continuar la obra, dada la falta de la escollera de abrigo, que ella misma, cuando ganó la licitación de las obras portuarias, había considerado innecesaria, pidió prórroga de su contrato. El señor ingeniero Benavides patrocinó ante el Consejo Nacional la prórroga de ese contrato, y como aún así no pudiera cumplir con el mismo, posteriormente se fué a la rescisión de ese contrato, y según mis referencias, se rescindió el contrato por incumplimiento del mismo, devolviéndose las garantías depositadas, y según mis referencias, acto éste patrocinado en el Consejo Nacional también por el ingeniero Benavidez.

Los hechos concretos son estos, pues: el señor ingeniero Benavides, antes de ser Ministro, era empleado a sueldo de la empresa Hersent, y cuando pasó a ser Ministro sostuvo en Cámara que se le adjudicara directamente una obra de 1.200.000 pesos, que hubiera importado perjuicio para el Estado por 300.000 pesos; posteriormente consiguió a la empresa Hersent una prórroga de su contrato y posteriormente también aconsejó la rescisión del mismo con la devolución de lagarantía pertinente.

El séptimo punto hace referencia a la construcción del camino carretero a La Charqueada. Yo he dicho que esta obra fué iniciada sin ley alguna que autorizara su ejecución, mientras otras obras ordenadas por ley no se ejecutaban o se ejecutaban con excesiva lentitud, a pretexto de que faltaban recursos o por razón de que faltaban recursos para proceder a construirlas.

Yo pido que se demuestre la legalidad del acto que importó la iniciación de esa obra, hecho también particularmente destacable, porque esta obra, así iniciada, ilegalmente, entre otras propiedades beneficiaba a una del señor Ministro de Obras Públicas.

El octavo punto hace referencia a la construcción de carretera donde la ley dispone el mejoramiento de caminos. La ley de Vialidad e Hidrografía, establece claramente la distinción entre las obras que serán carreteras y las que serán caminos mejorados. Este criterio nos guió a todos los que intervinimos en la redacción de la ley y nos llevó a calcular, por la naturaleza de la obra, la cantidad de dinero necesaria para ejecutarla. Sin embargo, numerosas de esas obras incluídas en la ley bajo la denominación de "caminos mejorados" han sido construídas como verdaderas carreteras o como cosa muy análoga. En vez de realizarse la obra de cuatro o cinco mil pesos el kilómetro, que importa el criterio para calificar los caminos mejorados, se han realizado obras de diez, de quince y hasta de dieciocho mil pesos el kilómetro con invonvenientes fundamentales como es el de reducir considerablemente la extensión del camino por insuficiencia de los rubros asignados en la ley y el mayor gravamen impuesto a las propiedades.

El noveno punto hace referencia al incumplimiento de la disposición de la ley de Vialidad e Hidrografía que obliga al Consejo Nacional a remitir los informes trimestrales sobre la inversión de los fondos destinados a obras públicas, informes que eran elevados por los Contadores al Consejo Nacional, pero que no llegaban al Parlamento, a pesar de que ahora han empezado a remitirse al Parlamento, después que sobre este punto se han formulado críticas en la Cámara.

El décimo punto hace referencia a los informes contradictorios remitidos por el Ministerio sobre el costo de una obra pública: el camino carretero de San José a Mercedes. Mientras a algunos señores Diputados — como a los señores Segredo y Gallinal — se les comunicaba que el costo del kilómetro era aproximadamente de 10.000 pesos, en informes remitidos al Senado — creo que al señor Senador Estradé — se le expresaba que el costo del kilómetro alcanzaba a la cantidad de 18.000 pesos, pareciendo, sin embargo, que el costo verdadero en algunos casos era más elevado, como parecía desprenderse de las manifestaciones formuladas a fines del año último en el seno del Consejo Nacional por el Consejero doctor Martín C. Martínez, quien demostraba que la cantidad de un millón de pesos, asignada por la ley, apenas permitiría la construcción de una extensión de camino que vendría a denunciar que el costo del kilómetro alcanzaba a la suma de 20.000 pesos.

Yo quiero la explicación necesaria, de por qué a miembros de la Cámara baja se le daban unos informes sobre el costo del kilómetro, y a Senadores de la República, se les enviaban otros informes contrarios.

Otro asunto sobre el cual requiero explicaciones hace referencia a las obras de dragado llevadas a cabo en el puerto de La Paloma, que si bien en la actualidad parecen desarrollarse con cierta eficacia, durante varios años han sido de un rendimiento totalmente nulo, ensayándose procedimientos de dragado distintos y en forma inmotivada. Se ha dragado allí sirviéndose de chatas para transporte del material recogido por la draga. Se ha dragado allí sirviéndose de cañerías para arrojar el material recogido por la draga.

Este mismo procedimiento utilizado una vez fué de resultado contraproducente, dado que por encontrarse roto el muro de abrigo del puerto, la arena arrojada por caños al otro lado del mismo, volvía a entrar al puerto formando, a lo largo de la escollera, un médano considerable. A pesar de que los resultados obtenidos por este procedimiento de dragado estaban a la vista de cualquier profano, posteriormente se insistió en el mismo, pues cuando se adquirió la nueva draga se empezó por utilizar este procedimiento para ir después al procedimiento de transportar por chatas, volviendo otra vez al procedimiento de arrojar arena por medio de cañerías y volver, en definitiva, al procedimiento de transportar por chatas, como si la primera experiencia del sistema de cañerías no hubiese sido ya definitiva.

Además conviene destacar que en la utilización de chatas para el transporte del material dragado no se ha obtenido todo el resultado que podía obtenerse dada la capacidad de rendimiento de la draga, por insuficiencia del material accesorio. Es así como para servir a una draga cuyo rendimiento puede alcanzar, en el término de ocho horas de trabajo, hasta 6.000 metros cúbicos, se dispone apenas de dos chatas, cada una de las cuales podrá transportar unos 200 metros cúbicos, pudiendo realizar entre ambas, al cabo de ocho horas de trabajo, a lo más, unos diez viajes. Hay material accesorio suficiente para transportar al cabo de ocho horas unos 2.000 metros cúbicos sirviendo una draga que puede levantar no menos de 2.000 metros cúbicos. Este es un hecho digno de destacarse, porque se trata de una draga y material accesorio últimamente adquiridos en Europa.

Y el último punto a que hace referencia este pedido de informes o explicaciones, tiene relación con el exclusivismo político o las coacciones desarrolladas en materia electoral por el personal dependiente del Ministerio de Obras Públicas. Es cierto que este problema se encuentra actualmente planteado en el Senado de la República en donde se ha llevado a cabo una investigación, y se está debatiendo. Por esa razón, cuando lo incluí en este pedido de interpelación, no estaba el problema planteado en esos términos, a pesar de lo cual quiero decir lo siguiente.

Denuncié en esta Cámara, antes de la elección, actos de proselitismo realizados por el Ministerio de Obras Públicas, señalando concretamente y con nombres propios todo lo acaecido en la designación del personal para las oficinas de saneamiento de las ciudades de Rocha, San José, Treinta y Tres, Florida y Durazno, en los cuales, sobre una cantidad de no menos de ciento cincuenta designaciones, había ciento cuarenta o ciento cuarenta y cinco designados pertenecientes a un único partido político. Posteriormente a la elección ha podido constatarse la intervención del personal dependiente del Ministerio de Obras Públicas en actos indebidos de propaganda política. Es así como en la carretera de Florida a paso de Pache ha podido constatarse que existieron colectas de dinero realizadas entre el personal obrero para ser entregado al tesoro del Partido Colorado; es así como pudo comprobarse que se utilizaron camiones de la Dirección de Vialidad con tales fines; cómo pudo constatarse que hubieron obreros despedidos por el delito de ser nacionalistas y votar por el Partido Nacional, hecho este que también parece haberse repetido en otras obras públicas...

(Interrupción del señor Representante Segredo).

—...como en la carretera Palmitas-Mercedes y Mercedes-Fray Bentos, según lo anota el señor Diputado Segredo: debiéndose señalar también los actos denunciados con referencia a la carretera Pando-Migues, en la cual la investigación del Senado por lo menos ha constatado que un alto empleado del Ministerio de Obras Públicas, el señor Ingeniero Montes Pareja, el día antes de la elección, recorría la obra pública en compañía de un propagandista político, el señor Diputado Rossi, visitando a los clubs batllistas de la localidad.

Repito, señor Presidente, que este último punto de la interpelación no tengo interés fundamental en que se esclarezca aquí, porque espero que se esclarecerá terminantemente en el Senado de la República, pero planteado, también deseo oir las explicaciones del señor Ministro de Obras Públicas.

Queda así expuesto concretamente lo que he querido esclarecer al plantear esta interpelación. Deseo — lo digo con toda sinceridad — que las explicaciones del señor Ministro de Obras Públicas esta vez puedan ser satisfactorias, porque patrióticamente anhelo que la gestión pública en nuestro país sea totalmente insospechada y que los altos funcionarios actúen con una recta e inobjetable conducta moral.

Espero las explicaciones del señor Ministro.

Señor Ministro de Obras Públicas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — En las sesiones del último período de la actual legislatura, fuí invitado, no interpelado, a oir algunos cargos que se formulaban a la gestión del Ministerio de Obras Públicas.

Entre esos cargos, que el señor Diputado interpelante expuso con toda amplitud, están varios de la interpelación actual. El tiempo de que dispuso el Ministro para contestar esos cargos fué desgraciadamente muy limitado por cuanto las sesiones del Parlamento terminaron. Sin embargo, todos ellos fueron considerados por el Ministro y en el Diario de Sesiones de la Cámara pueden encontrarse las explicaciones que entonces dió.

No he de insistir en alguno de esos cargos, que fueron explicados con cierta extensión; pero sí he de volver sobre algunos que tienen un carácter más personal con el Ministro, que aclararé si posible es con una exposición más completa que la que hice en aquel momento, debido, repito, al corto tiempo de que entonces disponía para hacer la exposición. Tan es así que el Ministro en esa época dió las explicaciones del caso en Cámara, que en el acta número 188 del Consejo Nacional de Administración se puede ver un resumen de la respuesta que había dado el Ministro en Cámara a las cuestiones que le había planteado el señor Diputado doctor Barrios Amorín.

No voy a leer esa acta que puede ser leída por cualquiera de los señores legisladores, porque sería largo; peso sí quiero terminar al respecto leyendo el pronunciamiento del Consejo. Terminaba el Ministro así: "Que como estas incidencias lo han colocado en una situación moral incómoda, pide al Consejo que se pronuncie sobre la exactitud de los hechos que acaba de enumerar y señalar en sus detalles, máxime cuando en la Cámara de Diputados se ha hecho moción para que el Consejo le pida la dimisión de su cargo. El Presidente expresó que se trataba de una simple moción hecha en Cámara. En cuanto a la exactitud de los hechos expuestos por el Ministro en la Cámara considera que son exactos en todos sus detalles y reflejan la verdad de lo ocurrido, y propone que así se haga público. La indicación del Presidente fué aprobada."

Quiere esto decir, señor Presidente, que el Ministro, en una exposición que compendiaba todas las observaciones que se le habían hecho en Cámara — y no podía ser de otra manera, porque lo que el Ministro había realizado, era el Consejo con su Ministro que lo habían hecho, — encontró la aprobación que correspondía por cuanto el Ministro no había realizado ninguno de esos actos por su voluntad propia, porque no puede realizarlos, sino por la voluntad del Consejo, Poder colegislador, Poder sujeto a responsabilidades como todos los poderes de la República.

Sin embargo, repito, he de considerar algunos puntos que el señor Diputado Barrios Amorín ha vuelto a traer a la Cámara, porque no todos los señores diputados estaban presentes entonces, ni todos los señores diputados se tomarían el trabajo bastante incómodo siempre, de leerse las actas de las sesiones de Cámara del año pasado. Pero voy a dar preferencia en el orden en que ha sido presentada la interpelación, a los hechos nuevos, para concretar más tarde aquellos puntos especiales de los asuntos ya tratados en otras sesiones de la Cámara.

"Inversiones de dinero que exceden en cantidades millonarias de los límites fijados por el artículo 22". El artículo 22 establece una distribución de los dineros a invertirse por ejercicio para obras — no hay que confundir con los demás gastos — para obras de la ley, y dice que en el ejercicio 1928-29 se invertirán 2:000.000 de pesos. Pero también dice la ley que el Poder Ejecutivo dará preferencia a las obras en ejecución.

Veamos cuál era la situación de estas obras al dictarse la ley. En aquel entonces había obras en contrucción por valor de 7:500.000 pesos: puentes, 1:258.540; caminos, 2:650.000; carreteras, 642.995; transformación de pavimentos, 928.000; obras de hidrografía, aproximadamente, 2:0000.000. Ahora, como los presupuestos que figuran en el artículo 23 de la ley— que es el se detallan todos en las obras — corresponden al estado en que se encontraban al iniciarse el estudio de la ley: esa cantidad de 7:500.000 pesos no es, en realidad, la fiel expresión de los compromisos que el Estado tenía contraídos al sancionarse la ley.

El Poder Legislador acordó un total de 2:500.000 pesos de recursos mientras se discutía la ley, para seguir atendiendo las obras en ejecución. Vemos, pues, que al aplicarse la ley, no debemos contar con 7:000.000 pesos sino con 5:000.000 de compromisos en obras en ejecución. Además, las obras venían realizándose, algunas de ellas, por la ley de Presupuesto General de Gastos que tenía una partida de 425.000, que conviene deducir y quedaríamos entonces en 4:500.000 pesos, en números redondos. Debe notarse que esa suma de 425.000 pesos que da el presupuesto, no sólo se dedicó a obras de la ley, sino que estaba especialmente dedicada a conservación de obras, porque en aquella época no había recursos especiales de Obras Públicas: no había más que la partida en el presupuesto y las dotaciones que se daban a las obras públicas, de los empréstitos. De manera que en realidad, esa suma no debería ser deducida en su totalidad, pero puede hacerse. Tendríamos, pues, obras en ejecución, contratadas unas e iniciadas otras, alrededor de 4:500.000 pesos.

Era imposible formular, pues, un plan de obras a realizarse en ocho duodécimos del Ejercicio 1928-29, dentro del rígido criterio del artículo 22, porque el artículo 22 nos colocaba en una situación de no hacer más que 2:000.000 de pesos en obras. Aún empeñándose odiosamente y tratando de perjudicar lo menos posible los intereses públicos, pudieron suspenderse actividades en las obras que en aquella época se realizaban por el sis-

a de administración. Había obras que se realizaban por administración, y pudo el Poder Ejecutivo paralizarlas, sin incurrir en indemnizaciones; pero de ninguna podría paralizar obras ejecutadas por contrato, sin incurrir en responsabilidades, sobre todo si obligaban a indemnizaciones.

Véase que las obras por administración no eran muchas. Estaba, por ejemplo, la carretera San Carlos-Maldonado que importaba 10.000 pesos; estaba, la de Mansavillagra a Sarandí del Yí, más o menos, 49.000 pesos; la de Mercedes a Fray Bentos, aproximadamente, 39.000 pesos; la de Minas al Aiguá, 47.000 pesos; la de Pan de Azúcar a San Carlos, 200.000 pesos y el camino San José-Mercedes que se había iniciado partiendo de San José y partiendo de Mercedes, así como también la carretera de Treinta y Tres a La Charqueada que se había iniciado antes de sancionarse la ley. Es decir, que si el Consejo hubiera querido colocarse dentro de la estrictez de los 2:000.000 de pesos que dice el artículo 22 que podrá gastar el Poder Ejecutivo, habría resultado lo siguiente: que habríamos tenido que paralizar una serie de obras, con los perjuicios consiguientes.

Fué así como al tratarse este plan de obras del Ejercicio 28-29 el Consejo Nacional creyó necesario proseguir las obras que estaban iniciadas y agregarles aquellas estrictamente necesarias, urgentemente reclamadas en la ley como obras del plan.

Igual fué el resultado de ese Ejercicio en que se gastaron al final de él 646.241 pesos, más de los dos millones que figuraban en el artículo 22. Como se vé, dejando que las obras se desarrollaran normalmente, sin suspender ninguna, se llegó a un resultado no previsto por la ley, pero provocado por la misma ley. No es de extrañar que si al iniciarse la aplicación de la ley ya se había producido un desequilibrio entre las cifras teóricas y reales, el exceso seguiría pesando sobre los gastos de los Ejercicios siguientes y sobre las actividades de futuro. Pero el hecho real es que durante el estudio de la ley y en el curso del Ejercicio 28-29 se dió comienzo a nuevas obras con un importe total de un millón de pesos, las que fueron incorporadas a las obras en ejecución para el Ejercicio 29-30.

En la imposibilidad de encuadrarse en el artículo 22 debió el Consejo Nacional de poner en conocimiento del Cuerpo Legislativo, en un mensaje que le pasó el 27 de Junio del año 29, la interpretación que daba a este artículo y su relación con los artículos 16 y 17 de la ley. No olvidó en ese mensaje significar que el artículo 15 de la ley, más claro y más preciso que el artículo 22, establecía un plazo para la terminación de las obras. El artículo 15 dice: "Las obras de este plan deberán terminarse en el Ejercicio 33-34." Esto es imperativo, y el Poder Administrador debe tomar todas las medidas necesarias, dentro de los recursos de la ley, para que se cumpla la voluntad del legislador que dice imperativamente que las obras se terminen en este Ejercicio. Ese fué el criterio manifestado por el Consejo con el cual el Ministro se solidarizó en absoluto. Se estudiaron en dicho mensaje los arbitrios de la ley; se interpretaron ampliamente las situaciones creadas por el artículo 22, y se terminaba manifestando que, no obstante el convencimiento del Consejo Nacional de no haberse apartado de la ley al formular el plan de obras para el Ejercicio 29-30 — que, como he dicho, excedía en el monto lo fijado en el artículo 22, — recurría a la Asamblea General expresando las razones por las cuales aprobaba aquel plan de obras. De manera, pues, que ya en el año 29 eran de conocimiento del Cuerpo Legislativo los inconvenientes del artículo 22 de la ley.

Tales son, señor Presidente, las posibles consecuencias de una resolución del Consejo, ajustándose en absoluto al artículo 22 que seguramente lo llevaría a no dar cumplimiento al artículo 15, que es imperativo.

Señor Segredo — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segredo — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios tiene que reunirse en este momento. De manera que solicita de la Cámara permiso para retirarse.

Señor Presidente — Se va a votar si se permite a los miembros de la Comisión de Asuntos Financieron y Bancarios retirarse de Sala.

(Se vota. **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro.**)

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Es para hacer notar a la Cámara que la Comisión de Legislación y Constitución también se encuentra en obligación análoga. Se le han presentado asuntos urgentes, ante los que debe expresar dictamen, sin embargo, por ser el miembro informante, doctor Barrios Amorín, uno de sus miembros y entrar implicancia en ello, pospone su pedido para la sesión de las 19.

Me hace notar uno de los miembros de la Comisión que la Cámara resolvió que la Comisión de Constitución y Legislación se integrara con miembros de la de Hacienda para considerar urgentemente el proyecto sobre sueldos de los Diputados. Esa designación no se hizo por la Mesa. De manera que podría hacerse ahora, pues, la Comisión, como he dicho, espera reunirse a las 19.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — Me refería a las dificultades que se presentaron todavía al Consejo Nacional y a su Ministro para dar cumplimiento al artículo 15 si se interpreta la ley con un criterio distinto de aquel con el cual lo ha interpretado el Consejo Nacional con su Ministro. Efectivamente: el 28-29 nosotros formulamos un plan de obras que pasaba del millón y medio de lo que el artículo 22 establece. ¿Y qué resultó, a pesar de la gran actividad de las oficinas? Qué sólo pudimos realizar 600.000 pesos más que lo que el artículo dice. El Ejercicio 29-30 proyectamos un plan de cinco millones, y sólo realizamos 701.000 pesos más que lo que dice el artículo 22. En este Ejercicio, apenas terminado, podemos casi asegurar que habremos realizado apenas ciento y tanto mil pesos más de lo que establece el artículo 22, para este Ejercicio 30-31, con ponernos en la situación de un extricto cumplimiento del artículo 22. Las causas son siempres las mismas y producen los mismos efectos. De manera que nosotros hubiéramos tenido sobre la cantidad del artículo una falla sobre el total, porque las obras, si son muchos los millones que emplea, se contratan entre un número de contratistas que aumentan con el número de obras, y hubiéramos tenido, pues, los mismos efectos, es decir; el Ejercicio 28-29 hubiéramos tenido en los hechos un por ciento menor con arreglo al monto de dos millones sobre el monto previsto, y en el 29-30 hubiéramos tenido un por ciento menor sobre dos millones semejante al por ciento menor que se tuvo con los cuatro o cinco millones del plan de obras.

¿Qué hubiera sucedido o sucedería? que se irían acumulando retardos en las obras y fatalmente bastaría un caso como el ocurrido, por ejemplo, con la empresa Costemalle: una empresa quiebra y nos hace demorar, como en ese caso siete u ocho meses para estudiar un nuevo contrato. Y si esto hubiera pasado al final del término marcado para el cumplimiento de la ley, nos encontraríamos con que tendríamos que decirle al Parlamento que no hemos cumplido con lo dispuesto expresamente de terminar las obras en el Ejercicio 33 - 34, que es mandato imperativo, que es necesidad imperativa de la nación disponer de sus obras a la mayor brevedad y es clamor de todos los habitantes del país que oye a cada momento el Ministro, que oyen los señores Consejeros y oyen los señores legisladores.

Si el Consejo Nacional no interpreta bien la ley, en la forma expresada en su mensaje, el Parlamento es quien puede decirle al Consejo Nacional: "A pesar de los inconvenientes que se señalan para el cumplimiento del artículo 22 el Consejo Nacional deberá cumplirlo estrictamente, porque así lo entiende el Parlamento." Y jamás el Poder Administrador dejaría de acatar una disposición, una aclaración terminante como sería esta del Cuerpo Legislativo.

¿Que el Ministro y el Consejo han interpretado mal? ¿Que no es esa la interpretación que desea el Parlamento? Yo, por mi parte, afirmo como Ministro, — y creo seguramente poderlo también hacer en lo que se relaciona con los Consejeros Nacionales, — que no vacilaría ni un segundo en dar cumplimiento y colocarme estrictamente dentro de lo que dispusiera el Parlamento.

En el mensaje a que me referí antes, se decía: "Si se tiene presente el tiempo que se requiere para la construcción de las obras, especialmente de las carreteras, es indispensable para que queden terminadas, dentro del plazo fijado por la referida disposición legal, que la totalidad de esas obras estén todas iniciadas en el ejercicio 1932 - 33". El ejercicio en el cual deben quedar terminadas las obras: 33 - 34. Si no están iniciadas con anterioridad, yo puedo afirmar, con la larga experiencia que tenemos, por la profesión y los años de servicio, que no podríamos concluir esas obras dentro de ese plazo. Son infinitos los inconvenientes en un país como el nuestro, en donde a cada momento hay dificultades de trabajo, dificultades de obtención de útiles, dificultades de obtención de materiales, y es dificilísimo no tener siempre que contemplar demoras en la ejecución de las obras. A cada momento, el Consejo Nacional de Administración ha tenido, después de estudiarlos a fondo y ver la equidad, que contemplar casos de fuerza mayor en los cuales los plazos han debido ser prorrogados para la ejecución de las obras.

En otro párrafo decía: "El programa de obras impuesto por la ley podría dejar de cumplirse dentro de los seis años fijados por la misma". Pues bien: bastaría, como acabo de decir, que se interpretara el artículo 22 con un estricto criterio de no salirse de las normas que él establece, para que en un ejercicio cualquiera, debido a causas de fuerza mayor la ejecución de las obras fueran retardadas y colocar al Consejo en condiciones de no poder dar cumplimiento al artículo 15 de la ley, que, como ya he dicho, es imperativo

(Interrupción del señor Representante García Selgas).

—Es imperativo para el Consejo, es fuerza mayor siempre, por eso, porque él tiene que tener en cuenta lo que la experiencia le dice. Para eso tiene sus oficinas de técnicos de larga actuación, y ellos son los que dicen siempre que hay que prever, que los plazos para realizar las obras por mil dificultades, no siem-

pre se cumplen. De manera que esa misma fuerza mayor es algo que en realidad, deja de ser imprevisto para el Consejo Nacional de Administración.

Ha hecho el mayor esfuerzo, señor Presidente, para satisfacer ese anhelo nacional, que ha interpretado tan bien el Cuerpo Legislativo cuando sancionó esta ley de Vialidad e Hidrografía y ha puesto el Consejo Nacional de Administración el mayor empeño en que el país disponga, para el ejercicio 1933 - 34 de la totalidad de las obras que el legislador incluyó en el plan. Es posible que éste no pueda cumplirse; pero no se podrá decir que no haya puesto la mayor diligencia para conseguirlo.

Es de notar, también, muy especialmente que el Consejo Nacional de Administración, en ese Mensaje, estudió la situación pasada y la de futuro, y propuso "una solución lógica dentro de las cifras precisas y ajustada a un procedimiento razonado y que conduciría a los resultados que exige la ley en su artículo 15".

Nadie puede ignorar que se han excedido las cifras del artículo 22. El Ministro no lo puede negar porque ese hecho está comunicado en el Mensaje y porque ese hecho aparece en el balance de la Contaduría General. De manera que ese es un hecho perfectamente aclarado por el Consejo.

La ley es una y hay que cumplirla no aisladamente, sino en su conjunto. Así lo han entendido el Consejo Nacional y el Ministro. Ahora, si hay oposición entre algunos de los artículos de la ley, el Cuerpo Legislativo es quien puede aclararlo. El Poder Ejecutivo ha provocado esa aclaración y ha indicado los propósitos que tenía al interpretar la ley en todos sus artículos.

Ya digo, en el ejercicio 1930 - 31 que acaba de terminar, apenas nos habremos excedido en 170.000 pesos, teníamos un plan — no tengo la cifra exacta — que creo era de tres y medio a cuatro millones. Apenas habremos hecho 2:170.000 pesos. Quiere decir que si no hubieran tomado la precaución de contratar un mayor número de obras, que se han hecho en parte, nos encontraríamos en este ejercicio con un retardo ya fuerte, a parte del retardo que vendría arrastrando de los ejercicios anteriores. En tres ejercicios nos habremos excedido de 1:516.160 pesos sobre lo que ordenaba la distribución según el artículo 22.

La única consecuencia que puede resultar de esta mayor inversión, en el caso más favorable es que el 33 - 34 nos encontráramos con que no tenemos que hacer obra más que por 1.000.000 de pesos. Habríamos beneficiado al país de todos los millones más de obras que se han hecho en los ejercicios anteriores, y estaríamos, entonces, sí, absolutamente seguros de terminar con las obras del plan que aprobó el Cuerpo Legislativo.

También la ley en sus demás artículos —por eso decía el Consejo Nacional que la ley hay que cumplirla en todo su conjunto en todo son articulado dice que hará obras con los recursos de que disponga y hemos dispuesto de recursos para hacer más obras.

Se podría hacer un gran cargo al Consejo si hubiera tenido que recurrir a recursos extraños a la ley. No ha sido ese el caso. Ha recurrido a los recursos de la ley, que eran abundantes, y hoy mismo, en crisis de nuestro Presupuesto General de Gastos, gracias a esta ley que el Cuerpo Legislativo tuvo el tino de sancionar, las finanzas de la ley del 19 de Octubre de 1928, Vialidad e Hidrografía, son tal vez las únicas finanzas sanas. Hasta han servido sus recursos para auxiliar con gran economía para el tesoro nacional, a otras obras proyectadas. Gracias a los dólares de que ha se dispuesto de acuerdo con la ley votada por el Cuerpo Legislativo: se han atendido obras de edificios escolares, saneamiento, carretera a Colonia y ferrocarriles beneficiándose el Estado con la valorización del dólar y ganando las diferencias entre aquella operación y la de la colocación de los títulos que se hubieran tenido que lanzar de golpe a la plaza para atender las obras copadas.

A este respecto son muy interesantes los informes de la Contaduría Nacional, que demuestran que, en conjunto, los beneficios de ese empréstito llegaron tal vez a más de tres millones. Es cierto que ahora se reciben en pesos uruguayos los dólares para vialidad, pero la Nación ha tenido una gran parte de ellos para pagar obligaciones sin quebrantos de caja.

"Ejecución por administración de obras comprendidas en la ley de 19 de Octubre del 28". Este tema o esta cuestión ha sido tratada extensamente en el Consejo Nacional. Yo podría citar actas y mensajes donde el Consejo considera la situación en que él se encontraba y que lo llevó a continuar y a hacer por administración, algunas obras.

Es cierto que el artículo 26 dice que las obras deben ser hechas por licitación ¿Prevée el caso de las obras que venían haciéndose por administración al sancionarse la ley?

No dice en su artículo 23; "obras en construcción". Al hablar de esto y fijar recursos, éstos eran para terminar las obras en construcción y el legislador sabía que había obras que se hacían por administración. En el Consejo Nacional, sin embargo, — las actas pueden ser leídas en Cámara en cualquier momento, — las obras por administración siempre han tenido opositores, lo que es lógico en cuerpos políticos, como son los de nuestros gobierno; pero no porque las obras hechas por la Administración no puedan para el país dejar de ser en algunos casos convenientes.

Esa resistencia de carácter político, muy respetable por cierto, el Ministro ha debido atenderla; pero el propósito que llevó siempre, fué el de la ejecución y realización de las obras requeridas por el país. Es secundario para el Ministro la faz política de la obra y entiende que también era secundaria para los estadistas que forman el Consejo, aún cuando a veces se caldeara en el ambiente la discusión. El propósito de esa corporación en los años en que he tenido el honor de estar en ella, ha sido un propósito patriótico. Aún mismo en aquellos que creí que estuvieran en error, dentro de mi limitado criterio, he comprobado siempre que los propósitos que los guiaban tenían siempre finalidad patriótica Se dijo: no se pueden parar de golpe las obras que se estaban haciendo por administración al sancionar la ley; no se pueden parar hasta que se terminen los estudios porque había obras en las cuales los estudios no estaban terminados, porque la obra por Administración puede ir haciéndose por pequeñas secciones que se estudian a medida de su construcción, porque no hay que redactar los pliegos de condiciones estrictos que requiere la licitación.

Se dijo por los Consejeros, que había que entrar cuanto antes al régimen de la ley, porque la ley quería la licitación y en esto estuvieron siempre de acuerdo los Consejeros y el Ministro. No podía ser otra la actitud del Ministro, por cuanto la situación de un Ministro en el Consejo Nacional es la de estar de acuerdo con ese Consejo, con la mayoría al menos o retirarse. De manera que era uniforme la opinión en cuanto la necesidad de ir paulatinamente al cumplimiento de la ley en aquellas obras que se hacían por Administración. Se necesitaba un plazo prudencial, el necesario para terminar algunos estudios que faltaban redactar los pliegos de condiciones, hacer las licitaciones con los plazos que se requieren para que un mayor número de proponentes puedan concurrir, recibir las propuestas; ser estudiadas por las oficinas técnicas, elevadas al Ministerio, y ser llevadas por el Ministro al Consejo Nacional, donde ampliamente se discuten todas las licitaciones y se examinan para luego recién resolver la construcción y como todo eso demandaba tiempo, el Consejo dispuso se continuaran las obras por Administración, tratando de entrar al régimen de la licitación a la mayor brevedad. Así lo hemos hecho.

La brevedad en la ejecución de obras — lo saben las personas que las realizan — es relativa. No se puede poner término como para una cita, que se dá para tal hora o para tal día. Depende de mil condiciones inpestrañas a la voluntad de los hombres. Y eso a veces nos lleva a un plazo un poco mayor. Pero el propósito, la voluntad del Consejo fué siempre cumplir la ley.

En la situación actual, — como decía muy bien el señor Diputado Barrios Amorín, — las obras se hacen por contrato, con excepción de algunas que, también de acuerdo con la ley, después de licitadas, el Consejo juzgó conveniente hacerlas por administración, porque obtenía mejores precios para la economía nacional. Exceptuaríamos a estos casos singulares que están sometidos al Cuerpo Legislativo, como es una parte de las obras de Colonia que está a consideración del Cuerpo Legislativo y que el Consejo ha creído que podía, dada la reducida cantidad de dinero y la necesidad de apresurar la obra, iniciarla por administración, sujeto a las indicaciones que le haga el Cuerpo Legislativo.

Se dice que el sistema de administración nos ha llevado siempre a obras más caras. No es en absoluto exacto. Yo traigo aquí cuadros que puedo citar, en los cuales vemos obras hechas por administración y obras hechas por contrato en la mima zona, en que las diferencias de precio obtenidas entre el contrato y la realización de las obras por administración, no son grandes. Se ha visto, por ejemplo, lo siguiente: en la carretera de la Charqueada a Treinta y Tres, el costo del kilómetro es de 4.000 pesos, hecha por administración; en el camino de Aiguá a Lazcano, que se hace por igual sistema, ha costado 5.100 pesos. Este camino se hizo por una resolución del Consejo después de una licitación que arrojaba un precio más alto.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?

Fué la única obra por administración hecha dentro de la ley.

Señor Ministro — Yo no lo niego...

Señor Barrios Amorín — Tiene importancia que no se niegue eso.

Señor Ministro — ...porque acabo de explicar las razones por las cuales el Consejo ha creído que debía continuar por administración las obras iniciadas. Yo doy la explicación sobre este punto conforme con la resolución del Consejo y no entro a discutir, porque lo he acompañado y creo que se ha hecho lo que debía hacerse.

El camino de Trinidad a Arroyo Grande, se contrató. Cuesta 5.000 pesos. El camino de Estación Rodríguez a Paso de Gamez, por contrato cuesta 6.200 pesos el Ko. En carreteras — lo que llaman comúnmente, — carreteras, — tenemos que la de San José a Bifurcación costó 18.260.00 pesos, y la de Santa Rosa a Mata Siete 18.350 pesos la primera, por administración, la segunda por contrato De manera que aquí vemos que los precios de contrato y de administración varían entre 5, 6 y 7 indistinto

Pero esto no quiere decir que no deban licitarse las obras como indica la ley.

Otro punto, es el referente a violación del artículo 30, inciso 2.º de la ley de 10 de Octubre de 1928. El Poder Ejecutivo demoró los informes trimestrales de la Inspección de Hacienda; y bien; los dos primeros los demoró porque entendía que debía demorarlos, ya que esos informes no respondían al propósito que el legislador ha buscado, a juicio del Consejo, al pedir que se le tenga al corriente de la marcha de las obras. El Consejo entendía que esas informaciones no debían ser una exposición técnica, de pequeños detalles, que no afectan en realidad la marcha de la ley, que es a lo que se ceñían los dos primeros informes de la Inspección de Hacienda, y por eso fué necesario mandarlos a las Oficinas, para que éstas, — a esas pequeñas dificultades que suscitaba la Inspección de Hacienda, — las aclarara y esos informes demoraron porque el Poder Ejecutivo cree que al Parlamento hay que remitirle datos que verdaderamente puedan serle ilustrativos y no una serie de pequeños detalles que no le permiten al legislador apreciar la marcha de la ley.

Si un legislador toma las palabras que dicen, "No se ha cumplido con la ley", y va a examinar el punto de que se trata, se encuentra por ejemplo, con que es por no sacar la patente de un automóvil con cargo a determinado rubro. Eso para el Consejo no es un cargo.

Señor García Selgas — ¿De manera que el señor Ministro dice que los informes pecaban por minuciosos?

Señor Ministro — Minuciosos, pero sobre minucias, que es lo malo, desgraciadamente...

Señor García Selgas — ¿De manera que el Parlamento no tenía intervención de ninguna clase?...

Señor Ministro — ...Pero, felizmente, se ha ido corrigiendo y mejorando; no se desea ocultar nada, porque el propósito del Consejo es que se conozca y que se vea y que se critique y que se juzgue todo. Pero su propósito es mandar algo que ilustre al Cuerpo Legislativo.

Allí, un señor Consejero, — que no tengo por qué nombrarlo, — dijo: "Señor: a eso no habría que darle trámite; esto no es para mandar al Parlamento". Sin embargo, se siguieron trámites y se completaron los informes.

Además, la ley dice que la Inspección de Hacienda remitirá trimestralmente al Consejo Nacional los informes, y el Consejo Nacional los elevará al Parlamento. Pero no dice que los elevará trimestralmente. Dice: "elevará". Lógico es suponer que el Poder Ejecutivo no los va a elevar cada quincuenio; los elevará lo más pronto posible, a las oficinas se les marca que deben expedirse trimestralmente; pero al Consejo no se le impone eso.

De manera que, en cumplimiento de la ley, el Consejo Nacional ha remitido esos informes, y si faltan algunos, es porque todavía las oficinas no los han mandado. Faltan dos o tres trimestres del ejercicio 30 - 31. Pero si los señores legisladores se dan el trabajo de leer, por lo menos los resúmenes, — porque no leerán todo, — verán que el Consejo Nacional en los casos en que comprueba que una oficina cargó mal un rubro, ha hecho notar inmediatamente el error pasando una nota apremiando los trámites necesarios para dejar las cosas como deben ser; cargando la inversión de acuerdo con la ley, porque el Poder Administrador está interesado en que las cosas se hagan bien.

Hay dos mensajes y en esos mensajes el Poder Ejecutivo aclara las causas de la demora. "Informes contradictorios enviados al Parlamento sobre el costo de las obras ejecutadas por administración en el camino San José Mercedes. Señor Presidente: no es posible suponer en el ánimo del Consejo Nacional y en el de su Ministro un propósito de engañar sobre el costo de las obras que se realizan, porque la comprobación está al alcance de todos y se puede pedir el balance de las obras, y los legisladores en este país, felizmente, tienen abiertas todas las puertas de las administración; pero puede ocurrir que una oficina, en la premura de mandar un informe, se equivoque en una división o no acumule una cifra, y como el informe va para el Ministro y el Ministro no puede tener en la cabeza, humanamente, el contralor de todas esas cosas, ese hecho le pasa desapercibido. Yo no concibo ningún hombre que pueda tener semejante contralor, por más trabajador que sea. Es lo que ocurrió al suministrársele los datos referentes a ese asunto al señor Senador Estradé, en que había un error.

Por ejemplo: en el camino de Mercedes a Palmitas, en la parte hecha por administración, en el informe de Noviembre del año 29, se dió como costo del kilómetro, 9.800 pesos. Si el Ministro se hubiera detenido a mirar, habría visto — con la experiencia que debe tener, — que esto era imposible. Un camino de pavimento de macadam, no puede valer eso; pero esos datos el Ministro los toma y los eleva al Parlamento. No los examina, salvo cuando el Parlamento lo llama, porque él los va a incluir en el balance y en la rendición de cuentas y en la memoria. ¿Qué sucedía? Que había un movimiento de tierras, porque el camino estaba en construcción por valor de 63.280 pesos; se ponía: "Costo del kilómetro, 9.800 pesos".

Bien, agréguese todo el dinero que estaba invertido en ese momento, y que todavía no había sido computado al precio del kilómetro, y se verá que el precio del kilómetro no es de 9.800 pesos, sino que es de 18.500. Es el dato que suministré más tarde, cuando el señor Estradé hizo la observación. Fuí a ver, y las oficinas me dijeron: "Efectivamente, hay un error". Traje el dato al Senado, y no se lo pude comunicar por haberse terminado las sesiones a que asistía el Ministro, pero yo lo comuniqué al Consejo.

Señor García Selgas — ¿Me permite?...

¿El señor Ministro firmó ese informe?

Señor Ministro — Todos los informes que se elevan los firma el Ministro.

Señor García Selgas — Pero, ¿el señor Ministro no recordó que había un informe anterior? En segundo término, ni siquiera vió el informe que suscribió, porque el señor Ministro acaba de decir que con sólo ver el asunto de que se trataba se desprendía claramente que no podía ser eso ...

Señor Ministro — Si yo hubiera hecho un examen del asunto, se hubiera desprendido eso; pero tratándose de datos que vienen de una oficina técnica especializada, como por ejemplo, pueden venir de Contaduría, se aceptan, porque no podría el Ministro dedicar su actividad al contralor de esos datos. Pero cuando un Diputado llama la atención de que esa cantidad no está de acuerdo con lo demás, entonces se hace el contralor.

Señor García Selgas — El inconveniente es este: que, por lo general, cuando se solicitan informes a los Ministros, los Ministros no informan; son las oficinas inferiores quienes lo hacen, y en realidad, quien debe informar a los legisladores es el Ministro y no las oficinas. Cuando lo hacen las oficinas inferiores, lo menos que tiene que hacer el Ministro es contralorear esos informes...

Señor Ministro — Sí, señor, ha ocurrido eso y es lo que ha hecho el Ministro en estos casos destinar "a posterior" un tiempo especial al contralor. Hay que tener en cuenta que siempre hay más de doscientos asuntos a estudio del Ministro de Obras Públicas, que tiene que trabajar de mañana y de tarde; sólo a la firma del Consejo se llevan más de cien decretos por semana, y hay que prepararlos. Además hay que tener en cuenta que, por mayor empeño que uno ponga, cuando se ha pedido un dato a una oficina especializada, hay que admitir que ella lo dá con exactitud, y hasta puede escapar mismo al contralor del Ministro, porque si el Ministro lo mira y lo examina, puede admitirlo como bueno, salvo el caso de que se trate de un Ministro muy versado, especializado sobre estas cosas, que no es lo general, porque el Ministro, de Obras Públicas ...

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?...

¿Esta sesión tiene término, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor, a las 19 horas.

Señor Barrios Amorín — La resolución de la Cámara no fijó término.

Señor García Selgas — ¿Quién fija término en la sesión extraordinaria?

Señor Anfusso — El Reglamento autoriza al Presidente para concertar con el Ministro el día y hora de la sesión.

Señor Barrios Amorín — ¿Cuál es la interpretación de la Mesa?

Señor Presidente — La Mesa considera que podría continuar el martes próximo.

Señor Barrios Amorín — ¿La interpretación de la Mesa es que al llegar las 19 termina esta sesión?

Señor Presidente — Hay otra interpelación.

Señor Barrios Amorín — Sin embargo, no puede citarse ninguna disposición reglamentaria que fije fecha y hora especial para las sesiones de interpelación. Quiere decir que esta sesión es permanente.

Señor Presidente — Es una cuestión de cortesía. Están citados dos Ministros para las 19, y se encuentran en el recinto.

Señor Barrios Amorín — La cuestión de cortesía existirá de por medio, pero yo pregunto si existe alguna disposición reglamentaria.

Señor Presidente — Podría continuar el martes.

Señor Buranelli — Permítame. Creo que no es una cuestión de cortesía sino una cuestión reglamentaria. El reglamento faculta a la Mesa para que se ponga de acuerdo con el Ministro para fijar día y hora.

Señor Presidente — Se ha puesto de acuerdo con los Ministros y están citados para las 19.

Señor Buranelli — Entonces, está bien la Mesa.

Señor Presidente — Si no hay oposición, esta sesión podría continuar el martes. ¿Puede asistir el señor Ministro ese día?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si esta sesión continúa el martes a las 17.

(Se vota. — Afirmativa: veintocho en treinta y cuatro).

Señor García Selgas — Que se levante la sesión; falta un minuto.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 59 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

74.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 11 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. ROGELIO C. DUFOUR
(Presidente ad hoc)

(Con asistencia de los señores Ministros de Industrias y de Guerra y Marina, doctores Edmundo Castillo y Alberto Mañé)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los once días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Albo, Anfusso, Antía Errandonea, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Carbajal Victorica, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cornú, Coronel, Díaz, Dufour, Etchepare, Fígoli, Forteza, García, García Selgas, Grauert, Griot, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César C.), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Medondo, Moreno, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero Rospide, Rossi, Ruíz, Saravia, Segarra, Segredo, Solares, Valiño y Sueiro, Vázquez y Zabaila.

Total: 62.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Costa, Gallinal, Otamendi y Ros.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Aldama, Algorta, Antúnez, Arena, Ceruti Crosa, Damboriana, De Luis, Garolini, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Labat, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Patrón, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Total: 22.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Amighetti, Antuña, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Carballo, Carnelli, De Dovittis, de la Fuente, Fernández Ríos, Ferreira, Ferreiro, Fuggini, Fusco, Giúdice, Ghigliani, Gómez, Larrera, Legnani, Lerena Acevedo, Méndez, Marizcurrena, Melo, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Pérez (don Silvestre), Salbarrey, Schinca, Sevánez Olivera, Sozo, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 35.

2

Señor Secretario Redactor — Se va a tomar la votación para elegir Presidente ad-hoc, porque el señor Rospide ha tenido que retirarse.

Votan por el señor Representante don Rogelio C. Dufour, los señores Representantes:: Rodríguez Fabregat, Anfusso, Griot, Guimaraens, Cornú, Pedragosa Sierra, Ruíz, Herrera y Thode, Rossi, Carámbula (don Felisberto F.), Irisarri, Carámbula (don Aurelio), Díaz, Prando, y Fígoli; por el señor Representante, doctor José María Penco, los señores Representantes: López Aguerre, Arrillaga Dutra, Barrios Amorín, Buranelli, Vázquez, Segarra, Ibarlucea, Pintos Curbelo, Lorenzo y Deal, Pérez (don Saviniano), Arrarte Corbo, García Selgas, Antía Errandonea, Solares y Bustillo; por el señor Representante don Juan Carlos Anfusso, el señor Representante Dufour; y por el señor Representante don Felisberto F. Carámbula, el señor Representante Carbajal Victorica.

—Han obtenido quince votos respectivamente los señores Penco y Dufoud y un voto los señores Anfusso y Felisberto F. Carámbula. Se ha producido empate. Se va a tomar la votación nuevamente.

Votan por el señor Representante: don Rogelio C. Dufour los señores Representantes: Pedragosa Sierra, Anfusso, Rodríguez Fabregat, Valiño y Sueiro, Griot, Guimaraens Cornú, Batlle Pacheco (don Rafael), Ruiz, Etchepare, Herrera y Thode, Rossi, Carbajal Victorica, Carámbula (don Felisberto F.), Irisarri, Carámbula (don Aurelio), Díaz Fígoli y Prando; por el señor Representante doctor Agustín Antía Errandonea, los señores Representantes: Saravia, López Aguerre, Arrillaga Dutra, Barrios Amorín, Vázquez, Segarra, Ibarlucea, Pintos Curbelo, Lorenzo y Deal, Cerdeiras, Pérez (don Saviniano), Buranelli, Arrarte Corbo, García Selgas, Solares y Bustillo; por el señor Representante don Orlando Pedragosa Sierra, el señor Representante Dufour, y por el señor Representante doctor Juan López Aguerre, el señor Representante Antía Errandonea.

Han obtenido: diecinueve votos el señor Diputado Dufour; dieciséis, el señor Diputado Antía Errandonea; y uno respectivamente los señores Diputados Pedragosa Sierra y López Aguerre.

Ha sido electo Presidente ad-hoc el señor Diputado Dufour, y se le invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Dufour).

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Señor Vázquez — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación debían solicitar autorización de la Cámara para reunirse ahora y tratar un asunto estrechamente vinculado con las proyectadas reducciones de los sueldos de los legiladores; pero, no estando en este momento en Sala ninguno de los Representantes en esa Comisión de uno de los sectores de la Cámara, del sector batllista, juzgamos más conveniente que esta reunión se efectúe mañana, con la posible asistencia de esos legisladores, que pueden haberse retirado hoy, porque la Comisión estaba citaba para las 17 habiendo la sesión presente impedido reglamentariamente la reunión.

De manera, pues, que expreso a la Cámara, que se citará a la Comisión especialmente para mañana, solicitando, si fuese necesario, un permiso de la Cámara durante su primera sesión extraordinaria, a fin de que nuestra reunión pueda realizarse.

Señor Presidente — Por otra parte, los señores Diputados no podrían retirarse ahora de Sala, porque dejarían sin quórum a la Cámara.

Señor Vázquez — Perfectamente. Sería una razón más.

4

Señor Presidente — La presente sesión se realiza para oír los informes de los Ministros de la Guerra y Industrias sobre un pedido de informes del señor Diputado Herrera y Thode.

Léase el pedido de informes.

(Se lee):

Mociono para que se invite a los señores Ministros de la Guerra e Industrias para concurrir a Sala, a dar explicaciones sobre los siguientes asuntos:

Señor Ministro de la Guerra: respecto al Decreto de la Presidencia de la República, que prorroga el contrato con el Frigorífico Nacional para provisión de carne y otros artículos para la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Señor Ministro de Industrias: sobre las razones en que basa el Frigorífico Nacional la diferencia de los precios en la venta de la carne; es decir, por qué puede dar la carne de primera a 14.50 con destino al Ejército y la Armada y en cambio, carne inferior, la eleva al precio de 16.50 y 17.50 cuando es para la venta a la población.

Daniel Herrera y Thode

Tiene la palabra el señor Diputado interpelante.

Señor Herrera y Thode — Yo, señor Presidente, voy a hacer una breve exposición previa sobre esta interpelación, que, como lo dije anteriormente por mí, no ha de salir en ningún momento del terreno amistoso.

Hace ya mucho tiempo en esta misma Cámara se provocó un debate — muy interesante por cierto — sobre la carestía de la carne. Se designó una Comisión, — que presidió dignamente nuestro colega el Dr. Etchepare, — Comisión encargada por la Cámara de hallar una fórmula para la carne del Frigorífico Nacional.

Esta interpelación se produce muy tarde, por causas ajenas a mí, — y, lo declaro lealmente, por causas ajenas a los señores Ministros de la Guerra y de Industrias, más bien por inconvenientes de Reglamento y por otras interpelaciones planteadas con anterioridad, — esta interpelación, repito, se produce tardíamente; pero, para satisfacción de toda la Cámara, puedo declarar, como miembro de esa Comisión que preside el Dr. Etchepare y que integran estimados compañeros de Cámara, que la acción de la Cámara en ese sentido no ha sido una acción ineficaz, desde que cuando entró a actuar esa Comisión Investigadora y encargada de averiguar por qué eran altos los precios de los artículos de primera necesidad, empezaron recién a producirse las iniciativas del Frigorífico Nacional que tendieron a la rebaja de la carne, que hoy se ha producido.

Respecto al Ministro de la Guerra, tengo que ser consecuente con un principio que he sostenido siempre, en mi modesta vida de legislador y en mi modesta vida de periodista. Lo sostuve en la Cámara de 1925, en una interpelación al entonces Ministro del Interior, íntimo amigo mío, el Dr. Jiménez de Aréchaga; lo sostuve desde las columnas de "La Defensa", desde las columnas de "Imparcial", y he sostenido invariablemente la defensa de las licitaciones, porque he creído que cuando la licitación se realiza con toda honestidad, es siempre para el Estado el camino más práctico para obtener, en la competencia de los licitantes, los precios más bajos.

En el mes de Junio la Presidencia de la República, por decreto, resuelve autorizar a la Intendencia de Guerra para hacer al Frigorífico Nacional una compra directa de carne para provisión del ejército. No sería leal, señor Presidente, si no declarase que en el fondo de ese decreto, que en el fin perseguido por el Presidente de la República y el señor Ministro de la Guerra, que me merecen un altísimo concepto moral, yo no viese un propósito indiscutiblemente honesto; pero creo que los fines que persigue la Presidencia de la República, no se han de realizar en la práctica haciendo desaparecer la competencia para la provisión de carne al Ejército. Y creo más considero que ese decreto de la Presidencia de la República se encuentra involuntariamente — lo reconozco — por un error de interpretación, al márgen de la ley.

Dice el decreto de la Presidencia de la República; "Visto el oficio 1396 del Frigorífico Nacional solicitando que se le conceda la provisión directa de las carnes y productos que necesita la Intendencia General del Ejército y la Armada para el consumo de las unidades y reparticiones que ella abastece prescindiendo del requisito de la licitación, etc". La Presidencia de la República resolvió por lo tanto autorizar directamente a la Intendencia del Ejército y de la Armada, por intermedio del Ministerio respectivo, que es el Ministerio de la Guerra para que se haga esa compra directa al Frigorífico Nacional, prescindiendo de la licitación.

Sostengo, señor Presidente, que ha sido un error de la Presidencia de la República. Por la ley de creación de la Intendencia del Ejército y de la Armada, el que debe hacer la compra de provisiones para las unidades del ejército es, única y exclusivamente, el Consejo de la Intendencia. La ley llega a más: la ley llega a establecer que todas esas compras deben ser resueltas por unanimidad de votos de los miembros del Consejo.

Tal lo establece en el artículo 6.° que dice así: "La Intendencia realizará la compra de víveres, vestuarios y demás elementos necesarios para atender los servicios que por esta le se le encomiendan, por licitación pública. Podrá hacerlo por adquisición directa en casos urgentes o especiales, cuando así se resuelve por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, con la aprobación del Poder Ejecutivo, y siempre que los precios no excedan de los corrientes en plaza o aceptados en licitaciones anteriores."

Quiere decir, señor Presidente, que la ley establace claramente que es el Consejo de la Intendencia de Guerra el que debe tener la iniciativa, y luego la Presidencia de la República no tiene otra facultad que ratificar o rectificar esa resolución del Consejo de la Intendencia de Guerra; pero la Presidencia de la República no puede de ninguna manera entenderse directamente con el Frigorífico Nacional pasando por encima del Consejo de la Intendencia de Guerra, que es lo mismo que pasar por encima de la ley de creación de la Intendencia de Guerra, tal como se comprende por el artículo 6.° que acabo de leer. Este mismo artículo fué aclarado luego por una reglamentación de la ley, inteligentemente hecha por el Dr. Brum.

El Dr. Brum, al reglamentar el artículo 6.° en 1921, reconoce que las compras deben ser realizadas siempre por iniciativa del Consejo de la Intendencia del Ejército y de la Armada, y resolvió declarar que en caso de que la Intendencia General del Ejército y de la Armada efectúe adquisiciones directas, tales adquisiciones no adquirirán carácter de definitivas mientras no se cumpla el extremo exigido por el artículo 6.° de la ley respectiva; es decir el Dr. Brum no dejo sin efecto el artículo 6.°

La Presidencia del doctor Brum reconoció siempre que debería ser el Consejo de la Intendencia el que tenía la facultad de resolver cuándo se debía o cuándo no se debía hacer las compras directas, por unanimidad de sus votos; luego le quedaba a la Presidencia la facultad de ratificar o no esa resolución del Consejo; pero no hay ningun artículo en la ley de creación de la Intendencia General del Ejército y la Armada ni yo encuentro por ninguna parte la ley que faculte a la Presidencia de la República para tomar ella la iniciativa, prescindiendo en absoluto de ese artículo 6.° y prescindiendo en absoluto de toda resolución del Consejo de la Intendencia del Ejército y la Armada.

Señor Ministro de Guerra y Marina — ¿Me permite?...

Yo lamento, señor Presidente, que este largo discurso del señor Diputado Herrera esté edificado sobre bases falsas. Traigo el acta de la Intendencia que se la voy a pasar después al señor Diputado interpelante, donde decide proveerse directamente en el Frigorífico Nacional y donde esa resolución fué tomada por unanimidad de los votos de sus miembros.

Señor Herrera y Thode — El decreto de la Presidencia de la República dice: "Ministerio de Guerra y Marina. Montevideo, Junio 8 de 1931. Vistos el oficio número 1396 del Frigorífico Nacional se le concede provisión directa de la carne y subproductos". Es un oficio recibido por el Ministerio de la Guerra y resuelto por la Presidencia de la República.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Lo más que puede decir el señor Diputado es que el decreto de la Presidencia no hace mención de la resolución del Consejo de la Intendencia. Traigo el acta original, señor Diputado, que se la voy a pasar.

Señor Herrera y Thode — ¿Y la fecha?

Señor Ministro de Guerra y Marina — Y la fecha. Aquí tiene el acta original donde el Consejo tomó la resolución de proveerse directamente por el Frigorífico. Compare la fecha del acta y la del decreto.

Señor Presidente — ¿Me permite?...

Como debe reunirse mañana la Comisión de Legislación integrada para tratar el asunto promovido por el señor Diputado Arrarte Corbo, la Mesa integra esa Comisión con los señores Diputados Perotti y Cerdeiras de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, de acuerdo con lo resuelto anteriormente por la Cámara.

Puede continuar el señor Diputado Herrera y Thode.

Señor Herrera y Thode — Yo confieso, señor Presidente, que no puedo dudar de ninguna manera de la palabra del señor Ministro. El Ministro de la Guerra ha afirmado en la Cámara que la Presidencia de la República tomó su medida como una actitud posterior a una resolución del Consejo de la Intendencia del Ejército y la Armada, es decir, una resolución tomada de acuerdo con la ley, por unanimidad de votos. Y si se hizo la compra directa, fué, señor Ministro, porque la Presidencia entendía, según el decreto, que estaba en un caso de urgencia.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Yo le voy a explicar al señor Diputado más adelante, el conjunto de razones que ha tenido la Presidencia para proveer de carne directamente del Frigorífico Nacional, a las fuerzas armadas del país. Por ahora, lo único que hice, fué decirle al señor Diputado que estaba haciendo un discurso sobre bases enteramente equivocadas, y por eso le he pasado el acta original del Consejo en cuya sesión, por unanimidad de votos, se resolvió que el Frigorífico Nacional continuase la provisión de carne.

Señor Herrera y Thode — Para mí, no es eso lo fundamental de la interpelación.

Ahora bien: basándome siempre en el decreto de la Presidencia de la República, se aducen razones de urgencia. Pués bien; veamos lo que establece la ley respecto a lo que podemos considerar razones de urgencia: cuando la premura exigida por la necesidad de las adquisiciones imponga un término limitado que no permita el llamado a licitación. Y, sin embargo, el señor Ministro no puede negar de ninguna manera, así como yo no he puesto en duda su palabra hace un momento, — como no puedo poner en duda jamás la palabra de un caballero como el doctor Mañé, — que esta razón de urgencia no existió en ningún momento. Tan no existió en ningún momento que la Presidencia de la República resolvió ir a la compra directa cuando ya estaban desde hacía mucho tiempo publicados en los diarios los avisos llamando a licitación. ¿Es exacto o no es exacto?

Señor Ministro de Guerra y Marina — Es exacto.

Señor Herrera y Thode — Más; la ley dice que autorizaría a hacer la compra directa cuando las adquisiciones no excedan de 500.00 pesos, y aquí se va mucho más arriba.

Señor Ministro de Guerra y Marina — La ley de creación de la Intendencia no había de cantidades, señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Sí, señor. El apartado A) dice: "Las adquisiciones que no excedan de 500.00 pesos; cuando no se coticen precios en el primero y segundo llamado a licitación pública, o cuando no convengan los precios cotizados en ellas".

Señor Ministro de Guerra y Marina — No es el caso.

Señor Herrera y Thode — Quiere decir que la razón de urgencia no existía.

Señor Ministro de Guerra y Marina — La ley no dice sólo "razón de urgencia", sino "razón de urgencia o razones especiales".

Señor Herrera y Thode — El señor Ministro habrá ganado una escaramuza, pero yo he ganado otra.

Señor Ministro de Guerra y Marina — No, señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Me complacería enormemente que el señor Ministro me ganara todas las escaramuzas, p[illegible] sería un beneficio para el país.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Lamento mucho anunciarle que se las voy a ganar.

Señor Herrera y Thode — Hay para mí, señor Presidente, otra apreciación equivocada por parte de la Presidencia de la República.

La Presidencia justifica su compra directa al Frigorífico Nacional basándose en este considerando del decreto: "Siendo el Frigorífico Nacional un instituto del Estado"; y no sé por qué la Presidencia de la República en algún momento ha creído que el Frigorífico Nacional es un instituto del Estado. Bastaría para probar que no es, la resolución de la Comisión de Legislación de esta Cámara en un brillantísimo informe redactado por el Diputado García Selgas, — una Comisión integrada por Diputados de destacada preparación en la materia, — que declara en ese informe que el Frigorífico Nacional no es [illegible] fiscal. Tan no es una institución fiscal, que la propia ley de creación del Frigorífico lo establece clara y terminantemente. Tan no es una institución del Estado el Frigorífico que, repito, en la ley de creación del Frigorífico se establece en el artículo 19, que se emitirán hasta dos millones de pesos que serán entregados a los ganaderos. Los ganaderos, por ese mismo artículo, tienen fijada una ganancia líquida de un 6 %, y tan serán los dueños mañana [illegible] cubiertos esos dos millones de pesos, como lo sostuvo la bancada batllista, — a la cual no pertenezco, pero que estaba en la verdad, — que los ganaderos, señor Presidente, tendrán en las Asambleas voz y voto, lo que prueba que el Frigorífico será una sociedad cooperativa como cualquier otra, pero tendiendo siempre a ser una institución en manos de los ganaderos, es decir, una institución particular. Si se basaba en eso la Presidencia para hacer la compra directa al Frigorífico, para prestarle todo el apoyo fiscal, la Presidencia de la República no hacía otra cosa, de acuerdo con este artículo de creación del Frigorífico Nacional, que combatir capitales particulares, pero no en beneficio del Estado, sino en beneficio de otros capitales particulares.

Señor Ministro de Industrias — ¿Me permite, sobre este punto, ya que tiene relación también con el Ministerio de Industrias?

Señor Herrera y Thode — Sí, señor.

Señor Ministro de Industrias — Evidentemente, hay una contradicción entre la ley y la realidad en la organización y el funcionamiento del Frigorífico Nacional. Se quiso hacer con esa ley un instituto particular; pero se contrarió la realidad de las cosas, y en la práctica ha resultado lo que tenía que resultar: que el Frigorífico Nacional actúa como un organismo del Estado. Su suerte está vinculada al Estado, sus ganancias favorecen al Estado, sus pérdidas perjudicarían. De manera, pués, que se puede aceptar perfectamente el criterio, — en el orden práctico, sobre todo, — de que el Frigorífico Nacional es un organismo del Estado.

Señor Herrera y Thode — Aunque la ley de creación del Frigorífico Nacional dice absolutamente lo contrario; y tan sostiene lo contrario, y tan fué el espíritu del legislador completamente distinto al que sostiene el señor Ministro de Industrias, que el señor Ministro sabe que el legislador estableció en la ley de creación del Frigorífico, lo siguiente: no permitir que el Frigorífico, apoyándose en la ayuda del Estado, hiciera una competencia desleal.

¿Por qué?. Porque el artículo 3.º de la ley de creación del Frigorífico a que me refiero, dice así: "Si el Frigorífico Nacional entrara a la venta directa de carne al público pagará los mismos impuestos que los carniceros". ¿Es exacto?

Señor Ministro de Industrias—Es exacto; para que no pueda hacerle competencia desleal a las carnicerías.

Señor Herrera y Thode — Quiere decir que de ninguna manera el Frigorífico Nacional tendría ventajas sobre los particulares librándose de los impuestos para hacer la venta directa al público en las mismas condiciones en que la hacen las carnicerías particulares. ¿No es así, señor Ministro?

Señor Ministro de Industrias — Sí, señor: pero quiere decir otra cosa.

Señor Herrera y Thode — Ahora bien, señor Presidente: para mí lo fundamental de esta interpelación al Ministro de la Guerra era conocer con exactitud los precios que se pagan al Frigorífico Nacional por la provisión de carne al Ejército y de qué calidad de carne se trata.

Señor Ministro de Guerra y Marina — ¿El señor Diputado hace una interpelación para saber el precio que pone a la carne el Frigorífico?

Señor Herrera y Thode — Sí, señor: desearía saber a qué precio paga la Intendencia del Ejército y de la Armada la carne del Frigorífico Nacional.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Si el señor Diputado me hubiera dado un golpe de teléfono, inmediatamente le hubiera dado el dato!

Señor Herrera y Thode — No, señor: me parecía que yo debía de hacerlo en Cámara de acuerdo con los fueros que me da mi carácter de Diputado.

Señor Ministro de Guerra y Marina — No le niego el derecho al señor Diputado: pero le explico que hubiera sido más cómodo para el señor Diputado y para mí el darle ese dato por teléfono.

Señor Herrera y Thode — Soy un poco reacio a telefonearme con los Ministros a pesar de que conservo con ellos una buena amistad personal.

El dato que yo tenía, señor Presidente, — y me lo rectificó el señor Ministro, — era que el Frigorífico daba la carne a $ 14.50; pero parece que el precio es más subido: el precio está a 16.50. ¿No es eso, señor Ministro?

Señor Ministro de Guerra y Marina — Yo le puedo asegurar al señor Diputado, —sin entrar en esos detalles que le explicaré a la Cámara cuando me toque hablar, — que la actitud de la Presidencia de la República al dictar el decreto que el señor Diputado ha comentado, está perfectamente encuadrada dentro de la ley.

Señor Herrera y Thode — Cuando el señor Ministro explique, si tiene razón, yo seré el primero, lealmente, en darle la razón.

Ahora, le pregunto al señor Ministro— creo que no le costará darme ese informe — a cuánto paga la Intendencia de Guerra la carne al Frigorífico y de qué calidad de carne se trata.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Le explicaré a su debido tiempo al señor Diputado todos esos detalles.

Señor Herrera y Thode — Yo tenía el dato, señor Presidente, de que el Frigorífico le da a la Intendencia de Guerra la carne a un precio mucho más bajo que el precio que pone para el abasto de la población. Teniendo el Frigorífico los gastos de traslado de la carne, haciendo el reparto en sus camiones y con su personal — lo que quiere decir que sube el precio de la misma — llegábamos a una conclusión en la Comisión que integro: si el Frigorífico podía, para competir con los particulares, darle la carne a 0.15 o 0.16 a la Intendencia de Guerra; si no era posible encontrar una forma que pusiera ese precio para el abasto de la población, y no a 0.17, 0.18 y 0.19 como se está cobrando actualmente. Pero el señor Ministro, en una interrupción que me hizo al principio de esta exposición, dió a entender que la compra directa significaba un beneficio para el Estado.

Señor Ministro de Guerra y Marina — También lo voy a demostrar, señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Desgraciada y dolorosamente, no es así...

Señor Ministro de Guerra y Marina — Voy a demostrarlo, señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — El señor Ministro no podrá demostrar nada ante la realidad de los hechos.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Apesar de todo lo que al señor Diputado le parezca, se lo voy a demostrar.

Señor Herrera y Thode — Por lo pronto, tengo este antecedente: una firma particular le ganó al Frigorífico Nacional la licitación por provisión de carne fresca, con dos milésimos y medio más barato que el precio establecido por el Frigorífico. Es decir, que esa firma particular ponía por precio 1.54 los diez kilos y el Frigorífico, 1.57. Quiere decir ya que la competencia establecida en esa licitación que le ganaron al Frigorífico, era un beneficio para el Estado de tres milésimos de diferencia en un kilo.

Pero hay más, — y menos que nadie puede ignorarlo el doctor Mañé, que ha sido un talentoso director de esa institución — al Frigorífico Nacional se le ganó también la provisión de carne para el Hospital Militar, llegando, señor Presidente, la diferencia de algunos renglones — que en el conjunto son sumas considerables — hasta cuatro y cinco centésimos en el precio del kilo de carne.

Por ejemplo, esa firma particular, — que creo que era la firma de Pepe Pupno, — ponía por precio 203 milésimos, y el Frigorífico Nacional ponía por precio 2[illegible] y 24 centésimos. Quiere decir, señor Presidente, que no estoy tan equivocado, que no estoy tan fuera de razón, que no he procedido con ligereza de ninguna clase, cuando he venido a esta Cámara a decir que la compra directa no significa en todos los casos un beneficio para el Estado, desde el momento en que sabemos que recientemente, llamándose a licitación, firmas particulares han ganado licitaciones al Frigorífico presentándose con precios muchos más bajos que los precios presentados por éste.

Por el momento, señor Presidente, — y quiero abreviar mi exposición, — desearía que el señor Ministro de la Guerra, para referirme después a la otra faz de la interpelación, donde tendría que intervenir mi distinguido amigo el señor Ministro de Industrias, contestara, aclarar algunas de las dudas que yo encuentro sobre la actitud de la Presidencia de la República en lo que se refiere a este decreto, haciendo competencia al Frigorífico.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Señor Presidente: voy a ser muy breve; ..ré a ser breve de verdad, y no como mi distinguido amigo el señor Diputado Herrera y Thode, que nos anunció que iba a ser breve y se explayó como no merece este asunto.

Antes que nada, señor Presidente debo expresar que vi con verdadera sorpresa que en estos momentos de crisis económica en que todos los organismos del Estado, y aun los particulares, tratan de restringir todos los gastos y de reducir en todo lo posible el presupuesto, se interpelara a un Ministro porque había firmado un decreto en el que ni aun el espíritu más suspicaz puede tener la más mínima duda sobre la corrección de sus procederes administrativos ...

Señor Herrera y Thode — Yo no he puesto nunca en duda la corrección del señor Ministro.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Para que la Cámara pueda apreciar el verdadero significado de lo que representa para el Estado la intervención del Frigorífico Nacional en los llamados a propuesta de provisión de carne para la Intendencia del Ejército y la Armada, voy a dar algunos pequeños datos, que son muy interesantes, para la mejor comprensión de este asunto.

En el año 27, la Intendencia pagó 1.89 los 10 kilos de carne; en el 28, pagó 189. En el mes de Junio, 1.77, y en el mes de Diciembre, 1.88. El año pasado, pagó 1.89, y en el mes de Julio, 1.96. Entra el Frigorífico Nacional en competencia, con las firmas particulares, y la carne inmediatamente baja a 1.75. Quiere decir que la entrada del Frigorífico Nacional [illegible] propuesta para la provisión de carne al ejército, hicieron bajar el precio de la carne en 21 centésimos el kilo.

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite una interrupción?

Ese puede ser un argumento efectista.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Yo estoy dando cifras. No hago efectismos.

Señor Herrera y Thode — Pero dando precios al correr, tomando épocas. Hay que considerar que el señor Ministro habla de precios de 1927, de 1928, de 1929, y establece una escala donde indiscutiblemente los precios han ido bajando; pero hay que ver si estos precios, en realidad, estaban de acuerdo con los que en esa época también se pagaban en plaza por la carne.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Cuando el Frigorífico ganó la propuesta a 1.758 los 10 kilos, el señor Puppo — yo no quería dar nombres, pero ya que el señor Diputado los ha dado, también los voy a dar cotizó a 1.96. Quiere decir, señor Diputado, que cotizó a 0.21 más que el Frigorífico Nacional.

(Murmullos).

Señor Herrera y Thode — ¿El señor Puppo hizo una propuesta con precios más altos que los presentados por el Frigorífico Nacional

Señor Ministro de Guerra y Marina — Yo doy cifras. El comentario voy a dejarlo porque surge por sí solo

Señor Herrera y Thode — No, señor. No es posible, por esto: el señor Ministro, por ejemplo, dice: "La firma tal se presentó a tal precio y el Frigorífico Nacional, en compra directa, da este precio"; pero falta saber, por las cláusulas de la licitación qué calidad de carne exigían ustedes, entonces, a los abastecedores particulares y qué carne le aceptaban ustedes por un precio más bajo, al Frigorífico Nacional, porque si ustedes exigían en la licitación carne flor, carne de primera, claro que la carne flor, la carne de primera tenía que tener un precio más alto que la que después hacían por compra directa al Frigorífico, que era una carne de segunda, que era una carne inferior.

Señor Ministro de Guerra y Marina — ¿El señor Diputado cree que se hicieron dos pliegos de condiciones, uno para el Frigorífico Nacional y otro para el señor Puppo, con carne superior?

Señor Herrera y Thode — Yo entiendo que la licitación ha quedado sin efecto.

(Murmullos).

Señor Ministro de Guerra y Marina — Yo estoy haciendo la historia de cómo han pasado las cosas y estoy poniendo de manifestado la corrección de procederes de la Presidencia de la República.

Continúo, señor Presidente.

Quiero, pues, dejar bien establecido que de Agosto a Diciembre del año 1929, llamando a licitación, no como el señor Diputado cree que el Frigorífico diera carne de segunda y el señor Puppo [illegible], sino con el mismo pliego de condiciones, el señor Puppo pedía 1.96 y el Frigorífico 1.75. Quiere decir, señor Presidente, que había $ 0.21 de diferencia.

De Mayo a Junio de 1931, el Frigorífico volvió a ganar la propuesta a 1.62. La elocuencia de la cifra me exime, señor Presidente, de ser más extenso en esta materia y de hacer resaltar ante la Cámara la influencia beneficiosa que ha tenido la intervención del Frigorífico Nacional en los llamados a propuestas de la Intendencia del Ejército y la Armada.

Señor Herrera y Thode — ¿Acaso el señor Ministro de la Guerra puede afirmar aquí en Cámara, y en ningún lado, que si el Frigorífico rebajó su precio, se debió, única y exclusivamente a que el Frigorífico se encontraba frente a la competencia? .

Señor Ministro de Guerra y Marina — Yo hago resaltar que, en el mismo llamado a propuesta, los particulares pedían 0.21 más que el Frigorífico.

Señor Herrera y Thode — ¿Y el Frigorífico se presentó a precios más bajos?

Señor Ministro de Guerra y Marina — Veintiún centésimos. ¿Le parece poco?

Señor Herrera y Thode — No.

Señor Ministro de Guerra y Marina — La Presidencia de la República, por otra parte, no ha innovado en esa materia, por cuanto tenía los valiosos antecedentes que voy a redactar.

El Consejo Nacional de Administración, con fecha 17 de Setiembre de 1930, a su solicitud autorizó al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para adquirir carne directamente del Frigorífico Nacional; y por resolución del 28 de Junio de 1929, el Consejo de la Asistencia Pública, después de un meticuloso estudio del asunto, también resuelve comprar directamente al Frigorífico Nacional.

Bien, señor Presidente: la compra directa de carne al Frigorífico que la Presidencia, terminado el contrato que vencerá el 31 de Agosto, piensa prorrogar, obedece, no solo a que el Frigorífico Nacional es un organismo del Estado y es lo más lógico que si el Estado tiene un organismo de esa naturaleza, no acuda a particulares, sino que se surta dentro de sus mismas dependencias, además de todas estas razones, señor Presidente ...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo creo, señor Presidente, que la definición de si el Frigorífico es del Estado o no, es más bien una cuestión de palabras.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Ministro de Industrias — ¿Me permite, doctor Mañé?

Señor Ministro de la Guerra — Sí, señor.

Señor Ministro de Industrias — Si el Frigorífico Nacional es una institución particular, ¿a qué título me interpela el señor Diputado Herrera y Thode como Ministro de Industrias?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Ministro de Guerra y Marina — Quiero hacer resaltar ante la Cámara las ventajas que tiene el aprovisionamiento de carne por el Frigorífico Nacional a la Intendencia del Ejército y la Armada.

El Frigorífico Nacional ha cotizado a esos precios que acabo de leer, y sobre esos precios hace una rebaja de tres centésimos el kilo no de tres milésimos, como afirmaba el señor Diputado hace un momento si el ejército recibe los cuartos delanteros de la carne de chilled, que como todos los señores Diputados saben, es la mejor carne que va al mercado. Los cuartos delanteros no van a Inglaterra; quedan en el país. Los cuartos delanteros de la carne chilled se cortan al nivel de la décima costilla, cuando el abasto lo corta al nivel de la quinta costilla. Quiere decir que tiene una cantidad de carne mucho mayor que los cuartos delanteros comunes. El Frigorífico Nacional ofrece esos cuartos delanteros cortados a la altura de la décima costilla, a tres centésimos menos que el precio común de la carne. Esa diferencia de tres centésimos el kilo representa a 50.000 pesos de economía al año.

Señor Herrera y Thode — Esa es carne de cogote!

Señor Ministro de Guerra y Marina — Está equivocado el señor Diputado: está cortado el cogote también.

Es necesario hacer una digresión anatómica, señor Presidente, para que la Cámara se dé cuenta del negocio extraordinario que representa para el Estado la provisión directa de carne por el Frigorífico.

Desde el punto de vista legal la resolución de la Presidencia de la República es completamente inatacable. La ley de creación de la Intendencia le autorizó para ello. Yo no voy a leer el artículo que acaba de leer el señor Diputado interpelante. Ese artículo establece tres condiciones para que las compras sean directas. La primera condición es la urgencia o la especialidad. La especialidad en el caso es evidente, cuando se trata de relaciones entre organismos que yo creo que son del Estado; a pesar de lo que afirman los señores Diputados, la segunda condición es la unanimidad de los miembros presentes y la aprobación posterior del Poder Ejecutivo. La unanimidad de los miembros presentes del Consejo de la Intendencia la voy a probar leyendo el acta de ese Consejo, donde se resuelve este asunto, que dice así: "Se resuelve que se prorrogue hasta el 31 de Agosto próximo el, contrato existente con el Frigorífico Nacional para el suministro de carne en la Capital al precio de $ 1.624 los 10 kilos.

"2.o Que oportunamente el señor Intendente consulte al referido Frigorífico el precio a que estaría dispuesto a atender el expresado suministro durante los meses de Septiembre a Diciembre inclusive del corriente año". Esta resolución fué tomada por unanimidad.

El tercer requisito que pone la ley de creación de la Intendencia, es que los precios no exceden de los corrientes en plaza o aceptados en licitaciones anteriores. También el Poder Ejecutivo ha estado dentro de la ley, porque el precio es el mismo de las licitaciones anteriores. Y hago resaltar que sobre este precio de pesos 1.62 los 10 kilos, el Frigorífico Na-

cional rebaja 0.03 el kilo, tomando de la carne del tipo chilled los cuartos delanteros.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—Nosotros hemos cumplido con la ley. La ley dice que se puede comprar directamente a los mismos precios de las licitaciones anteriores.

(Interrupción del señor Representante Herrera y Thode).

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite? Lo que yo le digo al señor Ministro, es que parece un buen negocio, así dicho, que el Frigorífico Nacional vende la carne a 0.03 menos; pero la licitación planteada la aventualidad de conseguir ventajas mayores. Nada impedía que el Frigorífico, que particularmente ofrecía la rebaja de 0.02 en la licitación, ante la competencia de otros proponentes, pudiera bajar más aún.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Cuando el Frigorífico cotizó a $ 162 y nosotros prorrogamos ese contrato, los particulares pedían $ 1.76, es decir 0.14 más.

(Interrupciones).

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?...

Yo entiendo que la contratación directa con el Frigorífico en las condiciones que se dicen tan favorables, pudo haberla hecho el Ministro de la Guerra habiendo llamado previamente a licitación. Si entendía que las propuestas presentadas a la licitación no eran tan favorables como se deseaba, pudo rechazarlas y contratar después al precio que ha contratado ahora el frigorífico: pero cumplía con el requisito legal de la licitación que es, desde luego, una garantía muy seria para los intereses públicos, porque admite la posibilidad de distintos proponentes, y, en la puja de las propuestas, la posibilidad de rebajar: ventajas que nunca se sabe hasta donde pueden llegar.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Aquí se trata de saber si el Presidente de la República ha obrado o no dentro de la ley y yo estoy demostrando que ha obrado dentro de la ley.

Por otro lado, señor Presidente, la ley de Presupuesto autoriza a la Intendencia de Guerra a no llamar a licitación para los ramos de carnicería y de panadería.

Señor Herrera y Thode — ¿En qué artículo?

Señor Ministro de Guerra y Marina — El artículo 52 de la ley de Presupuesto vigente, en su último apartado, expresa lo siguiente: "La Presidencia de la República podrá cargar a la partida "Raciones" las sumas necesarias para atender el funcionamiento de la panadería y carnicería".

Quiere decir, señor Presidente, que la ley de Presupuesto vigente autoriza a la Presidencia a faenar por sí propia la carne y a hacer el pan, sin llamar a la licitación.

(Interrupción del señor representante Herrera y Thode).

Yo he dejado demostrado que lo que ha hecho el Poder Ejecutivo en esta emergencia, no ha sido otra cosa que continuar las prácticas, que inició la actual Presidencia de la República, de economías y de buena administración en todos sus rubros. Con la contratación directa de carnes al frigorífico, el rubro "Raciones" de que dispone la Intendencia y que está tan disminuído después de la ley que acaba de aprobar la Cámara, donde obliga al Ministerio de la Guerra a hacer una economía de 163.000 pesos sobre el rubro de gastos, dará una economía, por dicha compra directa de la carne al frigorífico, de unos 50.000 pesos.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Me resulta doloroso no poder tener la satisfacción de decir que el señor Ministro tenía razón. No deseaba de ninguna manera hacer una cuestión de amor propio. Creo que cuando un Diputado interpela a un Ministro con un propósito como el que me ha inspirado al hacer esta interpelación, con la que yo creía que hacía un beneficio al Estado y al país,—lo declaro honestamente, señor Presidente, — hubiera deseado estar equivocado. Habría tenido la satisfacción enorme, hasta patriótica de declararlo así; de declarar que los informes que yo tenía, eran inexactos; que la Presidencia de la República había procedido correctísimamente bien y que, en realidad, la decisión de la Presidencia era, indiscutiblemente, beneficiosa para el erario público. Desgraciadamente, el señor Ministro de la Guerra, con toda su inteligencia, con toda la fuerza de su razonamiento, y con toda su buena intención, no ha podido probar semejante cosa.

(Interrupción del señor Ministro de Guerra y Marina).

Yo hice una pregunta al señor Ministro, al pasar, y el señor Ministro ha demorado un poco en contestarme.

Yo le pedí al señor Ministro que me diera los precios y la calidad de la carne que se compraba al frigorífico; el señor Ministro me contestó: — "Voy a responderle oportunamente". — Fué entonces cuando yo observé, señor Presidente, que no había que dejarse impresionar por los precios más bajos, sin antes entrar a considerar la calidad de la carne que se vendía.

Naturalmente: yo voy mañana a un bazar, y digo: "Quiero comprar un vaso",— y me traen un vaso de cristal; y el dueño me dice: — "Señor: este vaso de cristal a Vd. le cuesta dos pesos"; — pero voy al bazar de enfrente y me traen un vaso de vidrio, y me dicen: — "Este vaso le cuesta a Vd. cincuenta centésimos", — y entonces salgo a la prensa y digo: — "En el bazar de la calle tal me querían robar, porque por un vaso me cobraban dos pesos y en el bazar de la vereda de enfrente me cobraban cincuenta centésimos".

(Interrupciones).

Pero al hacer la protesta, yo no especifico cuál es la calidad de un objeto y la del otro que se me ha ofrecido en venta. No puede costar de ninguna manera el vaso de cristal, aunque sea un vaso, por el material con que está construído, lo mismo que un vaso de vidrio. Es claro que si compro un vaso de vidrio a ochenta centésimos hago un ahorro de setenta u ochenta centésimos, no comprando el vaso de cristal.

Una cosa por el estilo le ha pasado a la Presidencia de la República.

Señor Ministro de Guerra y Marina — No apoyado! Cuando se ha llamado a licitación pública y se ha presentado el señor Puppo y el Frigorífico Nacional, el pliego de condiciones era el mismo.

Señor Herrera y Thode — No me negará el señor Ministro que hechas las publicaciones, se desistió de la licitación.

Ahora, el señor Ministro me ha dado la razón. Cuando se hablaba de precios más altos, señor Presidente, se llamaba a licitación para la provisión de carnes de cuartos delanteros, de cuartos traseros y de reses enteras. Y es claro que de ninguna manera una res entera — y el señor Arrarte Corbo sabe técnicamente lo que eso significa — puede costar lo mismo.

Lo que acaba de declarar el señor Ministro de la Guerra, que el Frigorífico provee a la Intendencia de Guerra únicamente de cuartos delanteros...

Señor Ministro de Guerra y Marina — El señor Diputado me ha entendido mal; yo no he dicho semejante cosa.

Señor Herrera y Thode — Yo lo he entendido así.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Me ha entendido mal, y yo no tengo la culpa. El resto de la Cámara me ha entendido perfectamente.

Señor Herrera y Thode — ¿Qué calidad de carne daba el Frigorífico Nacional?

Señor Ministro de Guerra y Marina — La misma que ofrecían los particulares.

Señor Herrera y Thode — En el llamado a licitación, ¿se pedían cuartos traseros también?

Señor Ministro de Guerra y Marina — Se ha hecho el mismo llamado para todos. Lo que ha hecho el Frigorífico Nacional, ha sido decir lo siguiente: "Yo he ganado la propuesta a $ 1.62; si Vds, tomen los cuartos delanteros de carne chilled, se las doy a $ 1.59". Eso es lo que ha hecho.

(Interrupciones).

Señor Herrera y Thode — Como el Frigorífico Nacional declara que la carne chilled la da solamente para la exportación... Como se habla de cuartos delanteros cortados de la décima costilla...

(Interrupciones).

Señor Guimaraens — ¿Me permite?

Señor Herrera y Thode — Sí, señor.

Señor Guimaraens — Yo creo que sería interesante saber, para la mejor opinión de la Cámara, en qué fecha la Intendencia General del Ejército ha comprado la carne más barata que en la actualidad, cuándo, en qué época la ha adquirido a precios más bajos, para así, comparando los precios de venta de alguna época, para poder formar un juicio un poco más sereno y justo en el asunto que provoca la interpelación del señor Diputado. ¿Se puede saber?

Señor Ministro de Guerra y Marina — ¿Me permite?

Señor Herrera y Thode — Sí, señor.

Señor Ministro de Guerra y Marina — De Enero a Junio de 1930 la carne se compró a $ 1.54 los 10 kilos, y fué ganador de la licitación el señor Puppo; de Junio a Diciembre de 1930, a $ 1.63 y ganó la licitación el Frigorífico Nacional; de Enero a Febrero de 1931, la ganó el señor Puppo a $ 1.76; y de Mayo a Junio de 1931, la ganó el Frigorífico Nacional a $ 1.62, que es el contrato vigente. Sobre esos $ 1.62 que cotiza el Frigorífico por carne en medias reses, ofrece la carne chilled a $ 0.03 menos.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?...

Quiere decir que el Frigorífico Nacional ha sido vencido dos veces en la licitación...

Señor Ministro de Guerra y Marina — Sí, señor.

Señor Barrios Amorín — Ese es un dato de gran importancia.

Señor Herrera y Thode — Esa es la ventaja de la licitación: el señor Ministro viene a mi doctrina. Y yo reconozco, vuelvo a repetirlo, el fin honestísimo del señor Ministro de la Guerra.

¿Cuál es la forma de obtener que el Frigorífico se presente con precios bajos?... Que el Frigorífico tenga enfrente un competidor.

(Interrupciones).

Señor Ministro de Industrias — ¿Me permite?...

El Frigorífico Nacional, ente del Estado, hace un contrato y lo cumple; da un precio por un artículo, y después da ese artículo invariablemente. El abastecedor particular, digamos, va a la licitación; da un precio, ofrece un artículo, y luego presenta otro. El contralor del cumplimiento del contrato, que realiza el particular, cualquiera sea la diligencia de los funcionarios encargados de ese contralor, es muy difícil, y así se veía que mientras la Asistencia Pública, por ejemplo compraba carne a un abastecedor a un precio aparentemente más bajo del

que daba otro, luego en la práctica, venía a pagar más caro, porque recibía un artículo inferior.

Señor Herrera y Thode — Yo me voy a ocupar de eso oportunamente, y voy a decir que hay Directores de Hospitales, médicos de conciencia que han ordenado que no se dé a los enfermos carne de la que se provee actualmente a la Asistencia Pública, y resulta que hay enfermos que tienen que pagarse la carne de su bolsillo.

(Interrupciones).

Señor Ministro de Industrias — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Herrera y Thode — Sí, señor.

Señor Ministro de Industrias — Desearía que el señor Diputado interpelante planteara la cuestión que quiere presentar al Ministerio de Industrias, porque temo que si la Cámara queda sin quórum, dado que apenas tiene el justo para sesionar tenga que concurrir nuevamente por este asunto; no quisiera que se me declarara en rebeldía y yo podría despacharlo en un minuto.

Señor Herrera y Thode — Uno de los motivos esenciales, diré así, de mi pedido de concurrencia de los Ministros de Guerra y de Industrias se ha cumplido satisfactoriamente para mí.

Si es exacto, — porque yo no pongo en duda la palabra del señor Ministro de Guerra, y creo que entonces yo estaba equivocado en muy pequeña diferencia en los precios dados por el Frigorífico a la Intendencia del Ejército y de la Armada para la provisión de carne, — también es evidente que los precios que cobra el Frigorífico para la provisión de carne a la población, son precios que están muy por encima de los que establece el Frigorífico para una licitación o para una venta directa a las instituciones del Estado, lo que me haría inclinar a suponer — teniendo en cuenta los gastos que le origina al Frigorífico el reparto de esa carne — que la Cámara podría llegar a un resultado práctico en beneficio de la población, y se podría llegar, con una buena voluntad de los Poderes Públicos tanto de la Presidencia de la República y del Consejo Nacional y hasta del Frigorífico mismo, a obtener un precio para el Abasto que fuera similar al precio que se establece para proveer al Ejército y la Armada. ¿Por qué el Frigorífico para ganar una licitación, por qué el Frigorífico para conseguir que la Presidencia de la República le dé las provisiones del Ejército y la Armada y de las Policías rebaja el precio de la carne cuyo reparto lo hace por su cuenta con todos los gastos consiguientes y no puede hacer esa misma rebaja en estos momentos en el Abasto para la población de Montevideo?

Tal vez el señor Ministro pueda darme una explicación, tal vez el señor Ministro pueda decir por qué esa diferencia de precio, por qué el Frigorífico establece un precio relativamente bajo para el Estado y no establece ese precio de 0.16, como dijo el señor Ministro, para el Abasto de Montevideo?

(Interrupciones del señor Diputado Guimaraens).

Señor Ministro de Industrias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias — Yo recibí recién ayer de tarde los datos del Frigorífico Nacional para contestar la interpelación del señor Diputado Herrera y Thode. Minutos antes había hablado con el Diputado interpelante, y si yo hubiera tenido esos datos ayer, le habría dicho al señor Herrera y Thode que retirara su interpelación o que la modificara, porque resulta que los informes de que ha que ha dispuesto el señor Herrera y Thode son totalmente inexactos.

El señor Diputado pregunta en su interpelación por qué se vende a $ 14.50 los 100 kilos de carne a la Intendencia y en realidad se le venden a $ 16.20. Luego, pues, no se justifica que se haga esa pregunta.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Ministro?...

La Cámara ha quedado sin quorum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 25 minutos).

Carlos N. Otero. — Director de Taquígrafos.

75.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 12 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FERNANDO GUTIERREZ
(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Aibo, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Carbajal Victorica, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cornú, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal García, García Selgas, Garolini, Grauert, Ghigliani, Griot, Gómez, González Vidart, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Ibarlucea, Irisarri, Larriera, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Méndez, Melo, Mendiondo, Moreno, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Rodríguez Fabregat, Rospide, Ruiz, Salguero, Salbarrey, Saravia, Segarra, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Costa y Ros.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Abella Aldama, Algorta, Antúnez, Arena, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, Halty, Labat, López Aguerre, Nunes Ribeiro, Salgado, Sánchez, Santos, Vecino y Ximénez.

Total: 16.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Bustillo, Carnelli, Coronel, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Giúdice, Guichón, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Lerena Acevedo, Menéndez, Pérez (don Silvestre), Quijano, Romero, Rossi, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

Total: 25.

Señor Presidente—Está abierto el acto

Se va a dar cuenta de las inasistencias a las sesiones anteriores.

(Se da de lo siguiente):

Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones de la Cámara el día 11 de Agosto a la hora 17 y 19.

Con licencia: Costa, Gallinal, Otamendi y Ros.

Con aviso: Abella Viera, Aldama, Algorta, Antúnez, Arena, Ceruti Crosa, Damboriana, De Luis, Garolini, Gutiérrez (Don Fenando), Halty, Labat, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Patrón, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Aguirre, Amighetti, Antuña, Batlle Pacheco, (Don Lorenzo), Carballo, Carnelli, De Dovitiis, De la Fuente, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Frugoni, Fusco, Giúdice, Ghigliani, Gómez, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, Méndez, Marizcurrena, Melo, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Pérez (don Silvestre), Salbarrey, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 11 de Agosto.

Investigadora sobre la situación creada a los Obreros de Capatacías del Puerto de Montevideo: Herrera y Thode, Cerdeiras, Carbajal Victorica, Rossi, Pérez (don Saviniano) y Pérez (don Silvestre).

Constitución y Legislación General: Fusco, Acevedo Alvarez y Schinca.

Fomento de la producción: Arrarte Corbo, Otamendi, Marizcurrena e Irisarri.

Asuntos Financieros y Bancarios: Santos (con aviso de enfermo), Ceruti Crosa (con aviso de enfermo), Carnelli, Vecino, Acevedo Alvarez y De la Fuente.

Investigadora sobre el precio de la carne, pan y leche: Grauert, Pintos Curbelo, Aguirre, Giúdice y Herrera y Thode.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se entra a la orden del día con la continuación del debate en general del proyecto relativo a Seguro de Desocupación. Está en el uso de la palabra el señor Diputado Viera, al que le restan diez minutos para hacer uso de la palabra.

Señor Viera — Señor Presidente: cuando sonó la hora reglamentaria en la sesión anterior, estaba ocupándome de la colonia yugoeslava y decía que debiéramos brindarle tierras en la campaña para que las fuesen a cultivar, porque estaba enterado de que esos inmigrantes tenían condiciones para laborar la tierra. Colonos que vienen de Centro-Europa, donde se dedican a los grandes

cultivos de la papa, del tabaco, de la rosa; de la rosa, señor Presidente, extrayendo allí las mejores esencias, y que constituye una riqueza muy grande para aquella zona. Llevar estos colonos, que quieren y que están capacitados, a cultivar nuestra tierra, sería ir contra la desocupación; y detrás de estos colonos irían los armenios, los checos, los rusos y todos esos miles y miles de extranjeros que en estos últimos tiempos vienen entrando a nuestro país y que vemos ambular por las calles vendiendo corbatas y vendiendo cordones, porque nosotros no sabemos brindarles tierras generosas para que ellos las cultiven. De esa manera nosotros, seguramente, conseguiríamos atacar la desocupación, extrayendo de aquí, de la metrópoli, miles y miles de extranjeros que, por otra parte, sería obra de saneamiento. Además, podríamos decir que iríamos a la higienización física, moral y política, llevando esos elementos de labor al medio saludable y sano de la campaña.

Tengo que tratar estos puntos ocupándome de ellos con la mayor brevedad, apremiado por el tiempo, ya que en diez minutos no es posible que se aborden problemas fundamentales como los que estoy tratando.

Podríamos nosotros atender, desde el punto de vista de la producción nacional, todo nuestro litoral, los puertos. Deberíamos empezar por el estudio de todos los puertos del litoral del país, de Salto, de Paysandú, de Fray Bentos, de Dolores, de Nueva Palmira, de Conchillas, de Colonia, de Carmelo, de Maldonado, de Rocha y de Treinta y Tres, con el fin de facilitar la exportación de nuestros productos. Esta debería ser una de las grandes medidas a tomarse antes que nada. Deberíamos nosotros, para abordar el problema de la producción nacional, entrar a estudiar todos los proyectos de ley que existen ahí, encarpetados, para sacar aquellos que más convinieran a la producción nacional en sí y en el momento actual. Y yo me permitiría llamar la atención de esta Cámara sobre los proyectos de ley que he presentado; me permito llamar la atención de esta Cámara, porque me atrevo afirmar que si ella no los ha estudiado debidamente, es porque no se ha dado cuenta de las finalidades que esos proyectos buscan. Y digo que me atrevo a afirmar eso, porque desde que ingresé a este Parlamento, presenté proyectos que tenían por finalidad principal la producción de la tierra y, sin embargo, no he conseguido ni siquiera la atención de una sesión de las Comisiones.

Los proyectos que he venido presentando a esta Cámara y que seguiré presentando, son proyectos que irían a fomentar fundamentalmente la producción nacional; que tienen por fin la producción de la tierra y la industrialización de la materia prima en el lugar donde se produce porque de esa manera llevaríamos la producción a su más alto grado que es el de la industrialización.

Esos proyectos son: el de la intensificación del cultivo del tabaco, con una fábrica en la ciudad de Tacuarembó; intensificación del cultivo de la papa, con una usina para la industrialización de la fécula; sucursales del Frigorífico Nacional, con un fin netamente industrializador para industrializar todos los productos de la industria agropecuaria.

(Diálogo entre los señores Representantes Brum y Viera).

—Me refiero sobre todo, señor Presidente, a la industrialización de los productos agropecuarios por intermedio de las sucursales del Frigorífico en campaña, porque ello transformaría nuestro ambiente rural, y llevaría el progreso a todas las distintas zonas del país.

Yo no digo que se vaya desde el principio a la perfección en la industrialización; pero no es necesario que se vaya a la perfección en la industrialización para que estos centros puedan llenar grandes finalidades en los medios rurales. Basta pensar en esto: que las sucursales del Frigorífico se ocuparían de industrias como la del lavado de la lana, como la molienda del trigo, como la industrialización de los productos de la leche, de los productos porcinos. Bastan estas industrias sencillas para que la Cámara se dé cuenta de que esos centros donde actuase una sucursal del Frigorífico se tranformarían en un emporio de riqueza, y que sus habitantes, que solamente viven de la carne, que solamente piensan en la esquila, entrarían a formar un verdadero espíritu industrial; irían transformándose esos centros, formando verdaderos medios agrarios; desaparecería la apatía, la desidia; se moralizaría y hasta el progreso intelectual entraría en esas distintas zonas.

Yo, señor Presidente, llegaría a aceptar también ciertas...

Señor Presidente — ¡Permítame, señor Diputado!

Ha vencido el término de que disponía.

Señor Viera — Yo pido a la Cámara que me conceda la prórroga de tiempo, porque deseo terminar mi discurso en lo fundamental. Agradezco a la Cámara la benevolencia que ha tenido para conmigo hasta ahora ampliando el tiempo reglamentario; pero tengo necesidad de terminar mi discurso, y yo prometería abreviarlo.

Señor Buranelli — Creo que el señor Diputado podría terminar su discurso en la discusión particular de este proyecto, y podríamos ahora votarlo en general: hay otros oradores.

Señor Macció —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — No soy partidario de cortar la palabra al orador, porque a veces la Cámara, por hacerlo, puede hasta hacer peligrar la bondad de un proyecto; pero el hecho es que mientras nosotros estamos haciendo discursos aquí, la gente no trabaja, y como consecuencia, la miseria está haciendo estragos en la población obrera.

Creo que hay una manera de fomentar la desocupación, y es largarse con grandes discursos alrededor de este proyecto, que ya debería estar aplicado para subsanar los defectos y los inconvenientes que se notan. Digo que es fomentar la desocupación, porque cada día aumenta, y mientras el proyecto no sale, los desocupados son más.

El señor Diputado Viera tendrá muchas cosas que decir — lo creo así, — porque es una persona que estudia las cosas que dice; pero considero que frente al problema actual hay necesidad de comerse los discursos. Como yo, casi todos los señores Diputados tendrían que decir algo sobre estas cuestiones. Los mismos miembros de la Comisión, que han tenido que hacer algunas observaciones en el articulado que nosotros hemos callado, podrían hacerlas aquí.

Señor Presidente — La Mesa va a cortar esta incidencia, porque, en realidad, no tiene razón de ser. El señor Diputado Viera ha usado del término reglamentario. En la sesión anterior dispuso de ese término...

Señor Viera — ¿Cómo dice, señor Presidente?...

Señor Presidente — ... y cuando se le terminó, le fué ampliado.

Señor Viera — No he oído. Tendría interés en oír lo que manifiesta la Mesa.

Señor Presidente — La Mesa manifiesta que el señor Diputado Viera ya ha hecho uso del término que le acuerda el Reglamento, es decir, del término ordinario y del extraordinario que le votó la Cámara en forma ampliatoria. De manera que sólo mediante una declaración de debate libre, podría el señor Diputado volver a hacer uso de la palabra.

Señor Viera — Sin embargo, creo que la Cámara puede votar la ampliación de tiempo de que yo dispongo para hacer uso de la palabra, pues tengo necesidad de terminar mi discurso.

Señor Presidente — Se va a leer la disposición reglamentaria pertinente.

Léase.

(Se lee):

"Los representantes no podrán, salvo caso de rectificación o aclaración de lo ya expresado, hablar más de una vez ni por más de treinta minutos, durante la discusión general. Cuando el orador no pudiere desarrollar toda su argumentación por insuficiencia del término, la Cámara, por dos tercios de presentes, podrá acordar un término complementario de media hora"

Señor Viera — Yo quiero decir estas palabras, nada más: la Cámara comprenderá que tengo que decir algunas cosas a este respecto. Entiendo que cuando se aborda un problema de esta naturaleza, cuando ofrezco a la Cámara exponer algo que, en mi concepto, es fundamental...

Señor Presidente — La Mesa lamenta tener que interrumpir al señor Diputado Viera. El señor Diputado está, en ese momento, fuera del Reglamento. Se ha leído la disposición reglamentaria aplicable al caso. El señor Diputado debe someterse a ella.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular del asunto.

Señor Viera — Quiero dejar esta constancia: que terminaré mi discurso en los días subsiguientes, disponiendo del tiempo que me concede la media para cuestiones previas.

Señor Segarra — Pido la pabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segarra — Voy a decir muy pocas palabras, señor Presidente; voy a decirlas, porque aparezco firmando discorde en parte el informe y el propio proyecto de ley, y deseo dejar fundamentada mi parcial discordancia con ese proyecto y los puntos que ella abarca.

Debo declarar, en primer término, que no asistí a las primeras reuniones que celebró la Comisión de Legislación Social, por dificultades que me fué imposible salvar, lo que hizo que concurriera cuando la Comisión ya había aprobado en principio el proyecto y discutía el articulado del mismo. Creí que no me asistía el derecho de imponer a mis compañeros de Comisión la revisión de lo actuado, sin perspectivas de mejoramiento, máxime cuando tendría oportunidad en Cámara de dejar fijada mi verdadera posición en este asunto.

Frente al hecho real, inegable, de una desocupación sin precedentes, de un retraimiento plenamente justificado de la empresa privada, que no encuentra aliciente alguno para la inversión de capitales, en momentos de honda crisis y de grandes riesgos en los negocios, cuando las leyes actuales, y la amenaza de nuevas imponen un prudente compás de espera — cuando no un alejamiento definitivo, — el problema que nos preocupa adquiere caracteres verdaderamente alarmantes y graves, que imponen la intervención del Estado para solucionarlo, aúnque sea en una forma transitoria.

Un sentimiento de humanidad y hasta, diría, de la propia conservación de los elementos de trabajo, que amasan nuestra riqueza, — informa el proyecto que estudiamos, y, en el afán de que algo se hiciera en beneficio de las personas hábiles que

piden trabajo y no lo encuentran — y que forman legión yo preste mi voto al proyecto que estudiamos, a pesar de que considero que debería ser fundamentalmente ampliado o modificado.

En primer término, considero que cuando todos nos asustamos de la enorme cantidad de desocupados, lo primero que debería hacerse, era impedir la entrada al país de nuevos elementos que pudieran venir a engrosar la caravana de hombres sin trabajo y a complicar la aplicación de la ley que estudiamos. Quizás sería necesario y, si no necesario, sería conveniente, darles pasaje de retorno a una gran cantidad de extranjeros inadaptados a nuestro ambiente, que llegaron a nuestras playas, no a ofrecernos el esfuerzo noble de su brazo, sino a agitar problemas que nosotros no vivimos todavía, trayendo unas veces, el desencanto y la confusión a nuestros hombres de labor, y otras la competencia injusta y perjudicial a nuestros braceros. Un sentimiento exagerado de la libertad nos llevó a recibir a todo el que llegó así a nuestro país, sin preguntarle de dónde venía, por qué venía, y a qué venía, olvidando que al reconocer este derecho tan amplio al extranjero, limitábamos el propio derecho de los nativos, que lo tienen pleno a ser protegidos y a vivir en su patria, no sólo amparados en su libertad política, sino en su libertad de trabajo, y al amparo de todas las garantías y de todas las preferencias, por el sólo hecho de ser uruguayos. y y ser hombres de trabajo aptos y capaces.

Yo hubiera preferido que, para combatir la desocupación, se empezara por crear trabajos públicos, que al mismo tiempo que llenan aquella finalidad, dejan para el país obras que mucho necesita, que continuamente reclamamos y nunca podemos conseguir. En vez de imponerle al pueblo un impuesto varias veces millonario que se distribuiría entre los desocupados sin dejar a quien lo dé otra satisfacción que la de haber aliviado, quizá momentáneamente, el hambre de una cantidad de gente realmente merecedora, porque nada les es imputable; de otros que son los únicos culpables de su situación aflijente, porque fueron imprevisores y malgastaron lo que les sobraba en vez de seguir el ejemplo de la hormiga, haciendo provisión para el invierno, y de otros que han vivido toda la vida en una completa necesidad, porque nunca tuvieron hábitos de trabajo hubiera sido mucho más práctico hacer obras públicas que al mismo tiempo que daban trabajo al que lo pedía, evitaban el hambre a los desocupados y daban al contribuyente la satisfacción de ver reproducirse en beneficio propio la contribución que entregara para aliviar a los necesitados.

Señor Vázquez — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — La Comisión de Legislación debe reunirse con urgencia para tratar el proyecto que se refiere a los sueldos de los legisladores. Solicita, pues, de la Cámara que se permita a sus miembros y a los que la integran de la Comisión de Hacienda, salir de la sesión, que quedará con número, para celebrar la sesión a que me refiero.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Vázquez.

(Se vota. **Afirmativa: Veintinueve en treinta y cinco**).

—Puede continuar el señor Diputado Segarra.

Señor Segarra — Declaro, señor Presidente, con toda franqueza, que tuve una verdadera satisfacción al conocer el proyecto del señor Diputado Ghigliani; proyecto que yo no podría votar integralmente como está, pero cuya orientación comparto. Con esa misma satisfacción ví después el proyecto de los señores Diputados Lorenzo y Deal, González Vidart y Penco, coincidiendo en parte con el primero y coincidente en mucho con mi manera de pensar: obras por un lado; salarios menores por otro que, al mismo tiempo que permite que el hombre que trabaje gane con su esfuerzo que lo dignifica lo que en el otro se le da como subsidio, que lo disminuye y que lo enerva, hace que pueda emplearse doble número de brazos sin que esto importe un mayor desenvolso para el país.

Yo comparto casi íntegramente las reservas que hizo el señor Diputado Patrón, cuya exposición brillante y erudita, me permite evitarle a la Cámara una pérdida de tiempo grande cual sería la de que yo tuviera que extenderme sobre todos los puntos que estoy discorde. Quiero dejar constancia apenas de que lo que en lo que hace relación con la financiación lo acepté en general, todo cuanto fuera un impuesto o una contribución a las ganancias o a los sueldos, y que por el contrario, impugné en primer término y en especial, el nuevo impuesto que se pretende crear sobre la propiedad territorial rural. Pero sobre estos puntos, señor Presidente, en la discusión particular tendré oportunidad de hacer uso de la palabra. Por eso, ahora, no tengo nada más que agregar.

Señor Gutiérrez (don César G) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Aunque estoy de acuerdo señor Presidente, con el principio y con el contenido de solidaridad humana que informa este proyecto de ley tratando de buscar solución al angustioso problema que presenta el obrero condenado a un paro involuntario por factores que son ajenos a su voluntad, me merece, en su articulado, dicho proyecto una serie de observaciones, que alguna reservaré para la discusión particular y que brevemente expresaré en sus aspectos más fundamentales en esta exposición.

Creo, señor Presidente, que por la experiencia que se ha recogido de los países que han usado del método del subsidio, se debe dar preferencia, en todo lo que sea posible, a reintegrar a los desocupados a los cuadros activos de la sociedad llevándolos a ejercer dentro del dinamismo social infinidad de actividades fecundas que puedan redundar en beneficio propio y en provecho común.

Entiendo no hacer con esto un cargo a la Comisión la que en su erudito informe así como también en las palabras del señor miembro informante expresadas en Cámara se deduce que también es partidaria de esta solución; pero sí, quiero destacar que se puede puntualizar en alguna forma la manera de cómo se puede solucionar este problema no sólo brindando medios de vida al desocupado, sino yendo a la conquista máxima que es la de darles trabajo. Tiene esto el inconveniente de que el apresuramiento con que se presenta el problema puede llevarnos a errores de improvisación; sin embargo, por circunstancias felices, nosotros poseemos ya dos leyes: la de vialidad e hidrografía y la de colonización que, acelerando o impulsando las obras a realizarse, pueden prestar una provechosa contribución a la solución de este problema.

En la ley de vialidad ya se ha estudiado un vasto plan de puentes, de caminos, de puertos y puede facultarse al Consejo Nacional de Administración a acelerar su ejecución, sacando las limitaciones en lo que refiere a gastos que impone dicha ley. Y estas obras, no sólo permitirán dar trabajo y reintegrar a una función activa a los miembros que están desocupados, sino que realizarán también una función previsora en el futuro evitando la repetición de estos problemas y cambiando la fisonomía de nuestro medio rural al crear un ambiente propicio para una explotación más intensa como sería la granja y la agricultura, que necesitan de esta coloboración concurrente de la obra pública para tener una vida más próspera y segura.

En lo que se refiere a la ley de colonización, que está íntimamente ligada a los frutos que puedan desprenderse de la de vialidad, creo y considero que la solución estaría en ampliar los recursos con que cuenta el Banco Hipotecario y poder, así, desarrollar una acción mucho más eficaz y mucho más intensa.

(Apoyados).

—No creo que la solución esté, como la encara el proyecto, en la creación de una Comisión de colonización, creando un nuevo organismo que puede tener interferencias con el que ya están en acción, que ha recogido de su propia experiencia una idoneidad conveniente, y que debe tratarse de que ella se ejerza en provecho de la colectividad. El Banco Hipotecario con el conocimiento que tiene de estos problemas, podrá analizar las condiciones de las futuras colonias para evitarles las sorpresas que pudieran surgir de querer arraigar una actividad de característica completamente distinta a la urbana, a un conjunto de obreros que por sus antecedentes no pudieran luchar con provecho y con éxito en el medio rural.

Las observaciones, de un carácter más fundamental que tengo que formular al proyecto, son las que se refieren a su financiación. La considero, señor Presidente, inoportuna y, unida a la inoportunidad, y como consecuencia de ella, una financiación completamente ineficaz. En estos momentos en que las altas autoridades del país, en reunión con los representantes de la banca, del comercio y de las distintas instituciones vinculadas a la producción, han encarado la posible necesidad de ir a una moratoria, creo que es inoportuno todo impuesto que grave el comercio, e ineficaz, máxime cuando se hace con la insistencia con que se efectúa en este proyecto, incidiendo sobre estas manifestaciones de la actividad cuatro impuestos distintos, como serían el impuesto sobre las ganancias, sobre los jornales, sobre los obreros que despidieron y sobre la rebaja de sus sueldos.

Igual consideración podría hacerse en lo que se refiere al aumento de la contribución inmobiliaria que, por otra parte, ha sido un recurso ya tenido en cuenta en un mensaje que tiene que considerar la Cámara, enviado por el Consejo Nacional de Administración, y creo que también forma parte del articulado del proyecto sobre salario mínimo.

Conviene recordar, "grosso modo", que en algunos departamentos la contribución inmobiliaria llega al 10 por mil, y si se considera — y en esto están todos de acuerdo — que la tierra no tiene un rendimiento superior al 4 o|o — rendimiento que seguramente será reducido bajo la influencia de la justa ley de arrendamientos rurales aprobados por la Cámara, — bien podemos calcular que este impuesto del 10 por mil llegará a superar a un 25 y alcanzar, a veces, a un 30 o|o de la renta que da la propiedad territorial.

Creo que hay una solución, que no ha tenido en cuenta la Comisión informante, que puede brindar una colaboración amplísima para la financiación de este proyecto, sobre todo, en lo que se refiere a suministrar los recursos necesarios para el mayor incremento de la ley de fomento rural y de colonización.

Existe en el Banco de la República — la cifra la tomo de su último balance — depositado en cuentas de ahorros y alcancías, en cajas de ahorro a plazo fijo y en depósitos a plazo fijo, la cantidad de pesos 48:000.000.00. En el informe más reciente de la Inspección de Bancos se adjudica

por estos mismos conceptos, depósitos en los distintos bancos que llegan a 100:000.000 de pesos. Esto nos daría un total aproximado a 180:000.000 de pesos.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite? Son 189:000.000 de pesos.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Son 189.000.000, según el dato del señor Diputado Batlle Berres, que viene a ser más favorable para mi razonamiento.

Considero, señor Presidente, que el ahorro es una virtud digna de estímulo. No sólo es el fruto del trabajo y de la disciplina individual, sino también el fruto tan respectable de previsiones bien orientadas. De manera que este concepto que me merece el ahorro, me aleja de toda idea de hacer caer sobre él ningún impuesto ni ningún gravamen; pero, sin embargo, creo que el ahorro, no haría nada más que aumentar sus garantías si en un porcentaje reducido, por ejemplo, del 5 o|o se destinara a tomar títulos del empréstito para la colonización. En esta forma, no solamente el ahorro no se perjudicaría, sino que tendría más garantías, y los Bancos, sobre todo los Bancos oficiales, como el Banco de la República, que creo que en algunos ejercicios ha tenido 2:000.000. de pérdidas por el concepto de intereses pagados a estos depósitos, podrían resarcirse o disminuir estas pérdidas, puesto que mientras la cotización de intereses más alta que acuerdan los ahorros es del 5 o|o, el Empréstito de Colonización da un 6 o|o.

Y tan no perjudicaría esta iniciativa que propongo, al ahorro, que en el año 20, a raíz de las quiebras de algunos Bancos, que perjudicaron enormemente a los ahorristas, el Consejero Cosio presentaba un proyecto al Consejo Nacional de Administración instituyendo y manteniendo como base de la garantía que debían dar los Bancos al ahorro, la obligación de que se destinara de estos depósitos hasta un 75 % a ser invertidos en Deuda Pública.

Esta solución que propongo, tiene la gran ventaja de no hacer caer — en estos momentos de angustia y de depresión económica y de todas las actividades comerciales, — sobre ninguna de ellas un nuevo gravamen, facilitando el ahorro, dándole más garantías y evitando las pérdidas a los Bancos; pero tiene, también, la tendencia saludable de hacer contribuir a este ahorro — que hasta ahora ha tenido una colocación estéril y parasitaria — a lo que se busca en este proyecto de ley: a la reconstrucción económica del país, así como también a determinar en la ley postulados de solidaridad social que están en el espíritu de todos.

(Muy bien!)

Esta es la contribución que aporto en este momento en que se discute en su faz general este proyecto de ley.

Y en lo que se refiere a un proyecto sustitutivo presentado, en que se ponen trabas a la inmigración, quiero expresar que acompaño esta iniciativa. La acompaño, no por un espíritu de "chauvinismo" ni de xenofobia, porque creo que hago justicia a la conciencia nacional diciendo que está lejos de todos los ánimos y de todos los grados de cultura y de civilización a que felizmente ha alcanzado nuestro país; pero entiendo que este problema debe considerarse tal cual es, como un problema económico, y si las circunstancias hacen que nosotros no tengamos nada que brindar, que no tengamos una perspectiva feliz para ofrecer a los que vienen a emplear sus brazos y sus actividades en nuestro medio, un deber de lealtad, y, al mismo tiempo, un deber de previsión y de defensa del trabajo nacional, debe llevarnos a esta solución que será benéfica y útil a las dificultades que se quiere resolver.

Por lo demás, sin dejar de reconocer que nosotros, como todo país nuevo, somos tributarios de las energías humanas que nos ha aportado la inmigración, conviene también en este momento recordar que a nosotros nos ha tocado el triste privilegio de constituir, más que un país de inmigración, de emigración. Sabido es que hay más de 100.000 uruguayos radicados en la Argentina; que hay más de 30.000 radicados en el estado vecino de Río Grande, y mientras los barcos pasaban de largo por nuestro puerto, y en un espacio de veinticinco años dejaron un saldo humano de más de 5:000.000 en la Argentina o se detenían en el Brasil, donde en algunos quinquenios se aumentó su población y sus energías altivas con cifras próximas a 1:000.000 de habitantes; mientras la inmigración, en momento que hubiera sido utilísimo a nuestro bienestar social y a nuestro desarrollo económico, pasaba de largo, en realidad intensifica su recuerdo para nosotros, en los momentos en que se ciernen sobre Europa perspectivas tan sombrías que se hace allí la vida casi imposible dentro de las necesidades humanas y dentro del derecho al trabajo tienen los elementos que por él son las grandes reservas sociales y los grandes fundadores del bienestar común.

De manera que voy a prestar mi voto a esta iniciativa de prohibir la inmigración, y lo hago, — como lo hacía notar, — encarando este problema bajo un aspecto económico, sin reservar por eso mi pensamiento de que en estos momentos en que todos debemos apartarnos de tendencias sectarias para aunar nuestro concepto y nuestra sinceridad en resolver estos problemas con una visión nacional y con un criterio colectivo, no debo silenciar mi protesta contra aquellos que con un propósito proselitista perturban este orden social y hacen una propaganda que puede ser en beneficio propio, pero que va contra los postulados supremos de la colectividad y de la solidaridad social.

(¡Muy bien!).

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Cuando, en unión de los señores Diputados González Vidart y Penco, presenté el proyecto de ley que crea el fondo de emergencia para las obras públicas, no había prestado la atención suficiente a un párrafo del informe de la Comisión. La lectura de este párrafo bastará para demostrar a la Cámara que este proyecto de ley a que he aludido, no es contrario al pensamiento de la Comisión Informante, pero que concreta y actualiza una medida que ella propone para un futuro mejor, creyendo, por el contrario, el que habla, que el presente exige fórmulas de aplicación inmediata, y luego sería oportuno entrar a legislar para el futuro previendo las contingencias que el nos traerá.

Dice así el párrafo a que he aludido, que voy a leer con el permiso del señor Presidente: "No ignoramos que la mejor manera de socorrer socialmente a los desocupados consiste en darles trabajo, ni olvidamos que en materia de problemas sociales, como en medicina, más conviene prevenir que curar". Es, señor Presidente, la idea directriz de nuestro proyecto de ley, concepto que vamos encontrando en Cámara expresado por distintos señores legisladores que parece contará con la mayoría de los sufragios, por lo menos si nos atenemos a los que han vertido opiniones ya dentro del recinto.

A nuestro juicio, el proyecto de la Comisión, es un proyecto de difícil andamiento. El señor Diputado Gallinal propuso, y la Cámara así lo resolvió, que concurriesen, mientras se dilucida este asunto, los señores Ministros de Industria y de Hacienda. En efecto: la financiación del proyecto de ley es compleja y difícil, y en estos instantes en que por distintas ramas de los Poderes Públicos se pretende hallar solución a nuestra crisis económica, estaría mal que sobre aquellos proyectos apareciesen otros haciéndoles interferencia, cuando por el contrario habría que desear la mayor concurrencia de opiniones.

Y en ese proyecto la parte financiera tiene una capitalísima importancia. La tiene, desde luego, un poco menor en cualquier otro proyecto de ley que pretenda arbitrar recursos, dada la situación de crisis, porque atravesamos. Pero en este proyecto de la Comisión, que como decía el señor Diputado Gutiérrez, pretende arrancar recursos haciendo coincidir las tasas sobre la misma naturaleza de explotación, parece que no hubiera presidido, al redactársele, el criterio de parsimonia y de mesura tan necesario en estos instantes para que no se cierna sobre las clases productoras la opinión, casi diría, la certeza, de que en este recinto parlamentario no se contemplan por igual a todas las fuerzas productoras del país.

Sostenía, señor Presidente, cuando hablaba de la fijación del salario, que, frente a las fórmulas cerradas, debería legislarse con fórmulas elásticas. En este caso yo digo que, frente a fórmulas difusas, debe legislarse con fórmulas concretas; que frente a medidas de previsión que podrán resolver las contingencias de un futuro debe atenderse a la realidad del presente. No está bien en este país nuestro, ir creando la entidad social de los desocupados antes de hacer el máximo esfuerzo para que estos desocupados no existan.

Entrando concretamente al proyecto de ley sobre el que desearíamos ver la concurrencia de todas las opiniones de la Cámara, diré: que preconizamos un horario de trabajo menor que aquel que corrientemente tienen los obreros en nuestro país — primera medida que a todos se nos ocurre cuando se trata de combatir la desocupación — que deseamos para esos obreros, que trabajen un mínimo de cinco horas diarias, un jornal también mínimo, y no nos arredra, señor Presidente, referirnos a la cifra de $ 1.60 como salario, porque no es nuestro pensamiento el de que a un obrero por necesidad se le pague esa cantidad si transcurriésemos en tiempos normales, pero sostenía y sostengo, que, a tiempos de excepción, caben medidas de excepción.

¿Por qué, señor Presidente, deseamos legislar estableciendo en el articulado que debe crearse un fondo de emergencia para las obras públicas cuando la Comisión dictaminante expresa que siendo esa técnica preconizada por todos los autores, corresponde, sin embargo, su ejecución al Poder Administrador?... Por una razón sencilla: porque al Poder Administrador hay que darle recursos, y hay que darle normas para ejecutar las obras públicas ya que cambiaron las situaciones en que tuvo lugar la ley del plan de vialidad e hidrografía, y porque, señor Presidente, los recursos de aquella ley en muchos de sus renglones ya están agotados. Y además, porque una ley perfectamente financiada como esa, si es motivo de cambios y anticipaciones en sus diversos rubros, lo único que haremos será dejar para los años que vienen o para el próximo, el llenar el déficit que se ha de producir en sus diversos renglones. Es absolutamente necesario crear un fondo de emergencia si se establece, como desiderátum, que, en lugar de un subsidio, a los desocupados, debe dárseles trabajo, y es conveniente también, crear los fondos necesarios para darles trabajo. Pretendemos que utilizando en la discusión particular algunos artículos del propio proyecto de ley informado por la Comisión, la mejo

financiación de un proyecto que se articule con el fin de combatir la desocupación, será aquella que haga que todos contribuyamos a la creación de ese fondo, o sea que cada uno pague de acuerdo con su capacidad de producción, dentro de la renta que nosotros mismos percibimos.

Se ha dicho, señor Presidente, que el proyecto que nosotros presentamos, es profundamente conservador. Por mi parte, el calificativo no me molesta, y en estos instantes me parece que si ello quiere decir qué un criterio de mesura y de tranquilidad nos mueve, tampoco nos molesta. Efectivamente: las tasas a que nosotros sometemos las rentas percibidas por distintos integrantes de la nación, son bajas. Yo diría que son las únicas compatibles en el instante en que vivimos. Pretendemos que de esta manera, partiendo de 2.400 pesos anuales...

Señor Viera — ¿Me permite?...

Coadyuvándo a las manifestaciones que está haciendo el señor Diputado Lorenzo y Deal, digo que del propio informe de la Comisión, resulta la razón de ser de la rebaja del salario en estos casos, porque la propia Comisión cita autores que establecen que cuando se trata del trabajo en ciertos momentos de desocupación, se explica que estos salarios sean más bajos, y deben ser más bajos para que así los obreros no piensen en la continuación de ese trabajo, sino que traten de ir a llenar los cuadros del trabajo nacional.

Nada más.

Señor Lorenzo y Deal — Me refería, señor Presidente, a las tasas que nosotros ponemos en nuestro proyecto sobre las distintas rentas.

El proyecto recién redactado en la tarde de ayer. Probablemente no lo conocen muchos señores legisladores; pero, a pesar de que de él tendrán conocimiento concreto cuando lo estudien, me interesa — por la repercusión que tiene esta tribuna parlamentaria — decir que nosotros exceptuamos todas las rentas inferiores a 200 pesos mensuales, y que a partir de 2.400 pesos anuales, iniciamos una contribución para todos los que perciben rentas, sin distinción de la calidad del trabajo, con las tasas que van del 1 o|o en adelante, en proporciones progresivamente crecientes.

Con lo que se recaude, queremos ejecutar obras públicas; queremos que la numeración de las mismas sea realizada por el Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con los gobiernos departamentales, y queremos, además, que la proporción de obreros nativos en esos trabajos extraordinarios, alcance al 80 o|o. Establecíamos cinco horas diarias de trabajo a $ 1.60 como salario, admitiendo, como consecuencia, que el obrero pueda trabajar todas las veces que sea necesario, siempre que quede comprendido dentro de la ley general de la limitación de la jornada.

Quedaría, señor Presidente, entonces, por decir, cual es nuestro pensamiento frente a la integralidad del proyecto informado por la Comisión.

Conforme expresaba al principio de estas palabras, que hay coincidencia entre la opinión de la Comisión y la nuestra, solo difiere en el momento de la aplicación de las medidas — también tengo que decir que, en cuanto a la intensificación del régimen que ella preconiza es decir, la colonización, cuenta con mi opinión favorable Nadie, me parece, puede discutir la necesidad que lleva a la Comisión informante a articular distintas proposiciones; pero, por mi parte, puedo decir, sí, que ese remedio que ella preconiza, llegará tarde y llegará mal; llegará tarde porque el instante es de angustia, y llegará mal, porque, a mi juicio, no hay necesidad de buscar fórmulas complejas, ya que, como expresaba el señor Diputado Gutiérrez, hay organismos que tienen a su cargo la obra de la colonización y la realizan bien. Sólo falta ampliar su radio de acción.

Era lo que tenía que decir.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Tengo una serie de objeciones que hacer al articulado del proyecto; pero las haré en la discusión particular. Ahora me ocuparé del aspecto político del proyecto, para demostrar las verdaderas finalidades que se persiguen con él.

A nuestro juicio, la discusión de este proyecto tiende a desviar la atención del proletariado, de la ofensiva de hambre que contra la masa trabajadora está llevando a cabo la clase gobernante. La burguesía, los terratenientes, el imperialismo que los domina, quiere descargar todos los efectos de la crisis sobre la masa trabajadora.

Nuestro partido dijo, hablando a la masa trabajadora de la situación nacional, poco antes de la trasmisión del mando, que había posibilidades de establecimiento de una dictadura, respondiendo a los intereses del imperialismo; pero dijo también, que, con dictadura o sin ella, la clase gobernante iba a querer echar sobre la masa trabajadora todo el peso de la crisis, realizando una verdadera ofensiva contra su condición de vida y trabajo, y aplicando métodos jesuítas en su afán de ahogar las luchas de las organizaciones obreras revolucionarias.

Lo que ha dicho nuestro partido, se está cumpliendo ciento por ciento. La ofensiva contra las condiciones de vida y de trabajo de los obreros y de los campesinos pobres, es cada día más clara. Nosotros vemos como la vida se encarece en una forma extraordinaria, aumentando la miseria en el seno de todos los hogares y vemos también que la clase gobernante, lejos de tener la menor preocupación por hacer rebajar el precio de los comestibles, por suprimir los impuestos sobre los artículos de primera necesidad, lo que hace es tomar medidas de carácter extraordinario que tienden a agravar la situación de la masa trabajadora, pretendiendo que ella pague con su miseria lo que son las culpas de la burguesía y los terratenientes, entregados por completo a los imperialistas.

La clase gobernante lleva una furiosa ofensiva con ra los salarios de los obreros. No le basta con haber disminuido los salarios en una gran cantidad de empresas, sino que ahora lleva esta ofensiva también contra los salarios de los trabajadores y de los modestos empleados del Estado, a quienes quiere imponer un descuento que importará, para los hogares de esos trabajadores y de esos modestos empleados, un aumento de la miseria.

Mientras trata de solucionar la situación de crisis — lo que no conseguirá — con ese zarpazo sobre el salario de los trabajadores, permite que las empresas imperialistas y todas las grandes empresas de la burguesía nacional y los terratenientes realicen ganancias extraordinarias. Para la clase gobernante lo fundamental es que los trabajadores sean los que paguen los efectos de la crisis. Más no solamente se ataca el salario de los obreros, sino que también atacan la jornada de trabajo. En distintos lugares los capitalistas contando con el apoyo del Estado tratan de aumentar la jornada de trabajo y el caso está bien patentizado, por ejemplo, en el Puerto de Montevideo, donde con la autorización de la Capitanía General de Puertos se ha disminuido el personal de los barcos sabiendo que esa disminución importa la inmediata violación de la jornada de trabajo.

La clase gobernante trata de arrebatar la jubilación de los obreros. El hecho de suspender las jubilaciones hasta fin de año como se propone, no significa otra cosa que un ataque directo y permanente a la jubilación de todos los trabajadores. En una palabra, mientras la Cámara discute un proyecto de seguro contra la desocupación, el capitalismo, cuyos intereses expresa la Cámara, hace efectiva una terrible ofensiva contra las condiciones de vida de los trabajadores de la ciudad y del campo. Y el estado capitalista se empeña, sin reparar en métodos, utilizando aquellos que son más criminales en evitar la lucha de la masa trabajadora contra los rigores de la crisis.

Es así como vemos que estando el batllismo en el gobierno, — ese batllismo que prometió, no solamente pan sino libertad para la masa trabajadora, amplio derecho de reunión, etc., — atropella brutalmente a esa masa trabajadora, para arrebatarle todos los derechos tratando de ahogar la lucha que esa masa desarrolla en defensa de sus intereses.

El 1.o de Agosto se ha producido un suceso sangriento en Rocha. Se ha dicho que se trata de un hecho premeditado; pero esas afirmaciones no tienen otra finalidad que la de desviar la atención de la opinión pública del verdadero problema. Los sucesos sangrientos de Rocha son una consecuencia directa de la situación de la masa trabajadora. Los trabajadores de Rocha han reclamado, como los trabajadores del todo el país, el seguro contra la desocupación; lo han reclamado de la Cámara Nacional y los trabajadores de Rocha, en su caso especial, lo han reclamado también de la Asamblea Representativa de aquel departamento, enviando una nota con centenares de firmas; pero lejos de tenderse ese petitorio, se ha encarpetado. Los obreros rochenses han tenido que salir a la calle una y otra vez — como deben hacerlo — para reclamar sus derechos, para exigir que se tenga en cuenta el petitorio formulado a la Asamblea Representativa y a la Cámara Nacional sobre seguro para los desocupados y rebaja de los artículos de primera necesidad.

Cada una de esas manifestaciones de los trabajadores de Rocha, se han encontrado con la arbitrariedad de la policía de aquel departamento; arbitrariedad de la policía que culminó con el atropello del 1.o de Agosto, en que un Subcomisario derribó de un tremendo fustazo, de la tribuna, a uno de los obreros que se encontraban hablando en aquel instante, lo que dió origen desde luego, a que se cambiaran una serie de disparos de arma de fuego, entre la policía y los obreros, llevando la peor parte, en aquel momento, los elementos de la policía. Y frente a ese ataque brutal de las policías del batllismo contra los obreros que luchan por su pan, ¿qué han hecho las otras fuerzas políticas del país?

El nacionalismo se ha convertido en el más celoso defensor de las policías apaleadoras Son los jefes del nacionalismo los que han hablado con más entusiasmo del inaudito atropello del 1.o de Agosto; son ellos los que han dicho que la policía tiene toda la razón. Los jefes nacionalistas han demostrado que están enteramente al servicio de la clase gobernante, y que sienten una especial satis-

Señor Antuña — Yo propongo que sea a las 16. Bajo la apariencia de trabajar facción cuando la policía de su adversario tradicional, el batllismo, le rompe el alma a palos a los obreros o deja tendidos sobre el campo de la lucha a un valiente camarada nuestro: Indalecio. Lujambio.

(Diálogo entre los señores Representantes Gomez y Buranelli).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados! No es posible continuar el debate en esta forma dialogada.

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Buranelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Buranelli — Yo quiero decir lo siguiente: que no he levantado mi voz en esta Cámara para halagar a la policía batllista; he levantado mi voz para protestar contra el acto realizado el 1.o de Agosto en Rocha, pues considero que es una agresión contra la policía, que estaba en ese momento en el cumplimiento de su deber. Si el señor Diputado comunista tenía conocimiento de que la policía había cometido actos delictuosos, debió haberse ririgido a las autoridades superiores para que fueran corregidos, y no que los obreros vayan con sus propias manos a atentar contra la vida de nadie, porque nadie tiene derecho a atentar contra la vida de los demás, porque en nuestro país las leyes se respetan y se saben hacer cumplir.

Señor Gómez — Creo, después de haber oído las palabras del señor Diputado Buranelli, que este señor Diputado entiende que la misión del Partido Comunista es la de matar guardia civiles y comisarios...

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Lo que se ve claramente es que la misión del señor Diputado Buranelli es defender a las policías, aunque ellas cometan las agresiones más brutales y los crímenes más repugnantes.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Yo he denunciado numerosos atropellos de la policía y el atropello de Rocha se ha denunciado públicamente. Sabe toda Rocha que han habido estos atropellos contra los obreros.

(Interrupción de los señores Representantes Buranelli y Arrarte Corbo).

Señor Presidente — El señor Diputado Gómez se está apartando de la cuestión en debate.

Señor Gómez —Estoy contestando una interrupción del señor Diputado Buranelli, defensor ardiente de la policía.

Señor Buranelli — Permítame, señor Diputado.

Yo no he defendido a la policía. He condenado el hecho criminoso realizado en Rocha, el atentado realizado por obreros equivocados, ofuscados, y he acusado al Diputado comunista desde esta banca, y lamento que no haya estado y lo hago ahora de nuevo, de que en parte él es culpable de que se produzcan esos hechos haciendo propaganda subversiva contra las instituciones y contra los poderes constituídos.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El Diputado comunista quiere involucrar en este suceso de Rocha, para el mejor provecho de su política comunista, a todo el batllismo.

Yo debo decir que no tengo ideas claras respecto a ese suceso, porque ni tengo confianza en el Jefe de Policía de Rocha, ni tampoco tengo absoluta confianza de que los datos que da el Diputado comunista en esta Cámara, sean totalmente exactos. De ahí que ni me atreva a salir a defender ni a atacar, aquellos hechos, ni tampoco me atreva a apoyar ni a atacar al Diputado comunista.

Esa puede ser un poco la razón de mi silencio frente al ataque que él dice que han sufrido los obreros y frente al ataque que él pretende hacer al partido al cual yo pertenezco.

Ahora sí, en principio, me resisto a apoyar al Diputado comunista, porque si bien es cierto creo que las masas trabajadoras a veces no son atendidas en sus justos derechos, creo también que el Diputado comunista, vuelve a repetir, en provecho de su propaganda, hace fantasía al respecto, y nos acusa de cosas que no son ciertas.

Desgraciadamente en este instante no me atrevo tampoco a decir que la policía de Rocha cumplió con su deber; pero no creo tampoco que el Diputado comunista esté exponiendo totalmente los hechos tal cual ellos pasaron en el Departamento de Rocha. Esto es la razón de mi silencio.

Señor Gómez — La verdad es, señor Presidente, que sí el señor Diputado Batlle Berres sostiene que él no conoce a fondo los hechos y por eso no emite su opinión....

Señor Batlle Berres — Tengo noticias contradictorias .

Señor Gómez — ... Si es cierto que él con eso quiere hacer una defensa de su partido....

Señor Batlle Berres — No, señor.

Señor Gómez — No es menos cierto que en el órgano en que escribe el señor Diputado Batlle Berres, se han dado opiniones bien concretas en favor de la policía y contra los obreros que han intervenido en ese incidente, voy a probar en el transcurso de la interpelación, cómo la policía de Rocha ha cometido una serie de inauditos atropellos antes del acto del 1.o de Agosto, preparando el hecho sangriento de aquel día, y cómo ha cometido otra serie de hechos realmente inauditos y brutales, después del incidente del 1.o de Agosto.

Señor Frugoni — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Como está por sonar la hora, propongo que la Cámara resuelva cuando se va a continuar con esta sesión.

Propondría que se continuara el viernes a las 16, con la orden del día de esta misma sesión.

Señor Granert— ¿Me permite?

El asunto que nos ocupa, es verdaderamente urgente, y si queremos adelantar tenemos que darle el mayor tiempo posible. Yo propondría que, en vez de sesionar a las 16, como indicaba el doctor Frugoni, se iniciara la sesión a las 15.

(Apoyados. — No apoyados).

Varios señores Representantes — A las 15 y 30.

Señor Frugoni — Acepto que sea a las 15 y 30

más el viernes, vamos a trabajar menos, porque a esa hora no habrá quórum.

(Interrupciones).

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Présidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — La moción del doctor Frugoni es para que se continúe el viernes con la misma orden del día de hoy. Yo voy a pedir que se modifique en el sentido de que el viernes a las 15 y 30 se siga considerando este asunto, y en segundo término se ponga un asunto que fué desplazado antireglamentariamente en sesiones anteriores, relativo a las jubilaciones escolares, modificación de la ley de 7 de Septiembre de 1922.

(No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar primero la moción del doctor Frugoni. Si fuera rechazada se pondrá a votación la moción del doctor Antuña y en último término la del señor Forteza.

Se va a votar la moción del doctor Frugoni; para que se continúe con esta misma orden del día el viernes a las 15 y 30.

(Se vota. **Negativa: Nueve en cuarenta y seis**).

—Se va a votar la moción del doctor Antuña: para que esa sesión se realice a las 16.

(Se vota. **Afirmativa: Veintinueve en cuarenta y cinco**).

—Queda desechada la moción del señor Diputado Forteza.

Puede continuar el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Como he sido largamente interrumpido, propongo que se levante la sesión para no reanudar mi discurso durante dos minutos.

(Apoyados)

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. **Afirmativa: Treinta en cuarenta y cinco**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 28 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

76.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 12 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FERNANDO GUTIERREZ

(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

fica al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado.

6—Aguas Corrientes. Manifestación del señor Representante doctor Mateo Legnani sobre la desocupación causada por el cambio de combustible en la usina de dicha empresa y sobre los inconvenientes que producirá el levantamiento de una represa en el río Santa Lucía en las proximidades de esa usina.

7—Desocupación en el puerto. El señor Representante don Eugenio Gómez critica una medida de la Capitanía General de Puertos por la que se disminuye el personal de los barcos de cabotaje, remolcadores y lanchas.

8—Sucesos de Rocha. Manifestación del señor Representante don Miguel Buranelli, en la que fija su posición frente a los mismos y en que se defiende contra una acusación del Representante comunista.

9—Vialidad e Hidrografía. Modificación de la distribución de los recursos establecidos por ley. (Votación particular de los artículos Sanción. Ratificación).

10—Moción de gravedad y urgencia.

11—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Moción de interpelación a los señores Ministros de Industrias y de Guerra y Marina, formulada por el señor Representante don Eugenio Gómez, sobre violación de la jornada de ocho horas en los barcos de cabotaje, remolcadores y lanchas. Aprobación de la misma. Constancia de votos.

12—Medidas financieras de emergencia Moción de preferencia.

13—Banco Hipotecario del Uruguay. Autorización para emitir veinte millones en títulos de la serie 30. Moción de gravedad y urgencia. (Discusión general y particular del asunto. Sanción. Ratificación).

14—Cuestión de orden.

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Erarndonea, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carbajal Victorica, Carballo, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grauert, Ghigliani, Griot, Gómez, González Vidart, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Méndez, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro Otamendi, Paglettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Rospide, Ruiz, Salguero, Salnerey, Saravia, Schinca Segarra, Segredo Solares, Suárez, Urioste Olivera, Vaiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 99.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Costa y Ros.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez, Arena, Ceruti Crosa, Labat, Salgado, Sánchez, Santos, Vecino y Ximénez.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Carnelli, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Guichón, Herrera y Thode, Romero, Rossi, Souánez Olivera y Sozo.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El señor Ministro de Industrias remite los siguientes informes:

1—Del señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal relacionados con el sistema de recaudación del impuesto de pesas y medidas.

2—Del señor Representante don J. Oscar Griot sobre inversión del producido por concepto de venta de sellos conmemorativos del Centenario.

—A sus antecedentes.

3—El señor Representante don Eugenio Gómez mociona para que se llamen a Sala a los señores Ministros de Industrias y Guerra y Marina a fin de dar explicaciones: el primero, sobre violación de la jornada de 8 horas en los trabajos marítimos, y el segundo, sobre las condiciones de seguridad de los barcos de cabotaje y sobre reducción del personal de dichos barcos, violándose la jornada obrera.

—Se votará oportunamente.

4—Los señores Tapié y Cía. presentan una exposición relacionada con el proyecto que prohibe la importación de determinadas mercaderías extranjeras.

—A sus antecedentes.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

Señor Viera — Es de lamentar, señor Presidente, que el Reglamento pueda limitarle a un legislador el uso de la palabra, cuando se trata de problemas fundamentales, como el del seguro contra la desocupación. Estaba tratando lo referente a la producción, con el fin de traer a la Cámara la solución de ese problema tan importante para la vitalidad de nuestra campaña, para el aumento de la riqueza del país, cuando el Reglamento me tapó la boca y me hizo callar.

Yo iba a decir, señor Presidente, en ese momento, que, a mi manera de ver, las sucursales del Frigorífico en campaña con la finalidad industrializadora, resolverían el problema de la desocupación. Yo manifestaba que las sucursales, entrando a industrializar los productos agropecuarios, formarían el ambiente agrario, el espíritu industrial.

Esos centros industrializadores tendrán la virtud de llevar el trabajo para todos.

Es necesario que se formen movimientos en ese sentido, señor Presidente, como afortunadamente he podido notar en esa zona del Este, en el Departamento de Treinta y Tres, donde mi proyecto de ley sobre creación de sucursales del Frigorífico en campaña, ha encontrado el eco necesario. Esa sociedad de Treinta y Tres empieza a agitarse preocupándose porque allí se establezca una sucursal del Frigorífico para entrar a la industrialización de todos sus frutos y de todos sus productos. A iniciativa de la Comisión Permanente, ya está constituída una Sociedad de Fomento, que tendrá como finalidad principal la de obtener el establecimiento de una sucursal del Frigorífico en esa zona tan importante de nuestro país: esa zona donde parece que la naturaleza le hubiera brindado la oportunidad de transformarse en una de las zonas principales del país. Ahí tenemos una red fluvial que constituyen el río Cebollatí,—con su puerto "La Charqueada", — la laguna Merim, el río San Gonzalo y la laguna Dos Patos, y que tendrá la virtud, el día que nuestros Poderes Públicos se preocupen de esa importantísima vía fluvial, de ponernos en contacto con las importantes ciudades de Río Grande, Pelotas, Porto Alegre y de ahí con las demás ciudades portuarias del Brasil y con el resto del mundo.

Leía hoy en el periódico "La Campaña", de Treinta y Tres, que han tenido a bien mandármelo, que aquella Sociedad de Treinta y Tres, está preocupado por la producción, para que allí se lleve a cabo la instalación de una sucursal del Frigorífico, a fin de poder dedicarse a la industrialización de todos los frutos y productos. Y en ese periódico, señor Presidente, encuentro la opinión del ingeniero agrónomo Machiavello, de la que resulta que aquellas tierras son realmente de promisión, que aquellas tierras de Treinta y Tres son las mejores del país para la producción del trigo, y que el día que nuestros Poderes Públicos se preocupen de poner en estado de servir esa red de ríos y arroyos navegables como el Cebollatí, el Chuy, el Olimar, transformarán esa importante zona del Este en una de las zonas principales de nuestra República.

Es necesario alentar, señor Presidente, estos movimientos regionales de la campaña, porque son los que pueden salvar a nuestro país de ciertas idealidades malsanas, porque son los que van a llevar a nuestro país, seguramente, a la realidad de las cosas: al cultivo de la tierra, a la producción agropecuaria. Y este grito alentador, que se emite en Treinta y Tres, deberá tener su repercusión en Rocha, también, si es que Rocha no quiere quedar atrás, a pesar de su importante situación; y tendrá que repercutir en Tacuarembó, y tendrá que repercutir en Paysandú, y tendrá que repercutir en todo el país.

Y es necesario que eso suceda, señor Presidente, para bien del país, para que nuestro país, de una vez, aborde el problema del engrandecimiento nacional desde el punto de vista general, no desde el punto de vista de Montevideo; no con esta visión del asfalto, sino con la visión de las tierras: es necesario, de una vez por todas, señor Presidente, — y quiero decirlo bien claro y bien fuerte, — es necesario que los hombres que dirigen nuestra economía nacional, no se deslicen solamente por el asfalto, sino que vayan a embarrarse los zapatos por nuestra campiña. Y ese día, entonces sí, nosotros abordaremos nuestros problemas nacionales en su verdadera base.

Ese día nosotros iremos a fundamentar nuestras **leyes allí**, en la campaña, donde existen las necesidades, y no aquí en Montevideo, yendo a leer polvorientos libros, yendo a embarcarnos y a enfrascarnos en teorías ilusorias. Ese día, señor **Presidente**, deberíamos felicitarnos,

porque ese día habremos llegado a la realidad.

Nada más quería manifestar.

4

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Prando.

Señor Prando — La Secretaría me ha enterado que ya está pronto, en condiciones de repartirse a los señores Diputados, el texto del mensaje mandado por el Consejo Nacional, con acuerdo de la Presidencia de la República, en el que se proponen medidas para resolver la crisis financiera y económica del país.

Como creo que este es un asunto gravísimo que ha provocado una gran espectativa en la opinión pública y la Cámara debe colaborar en la actividad que ha puesto en juego el Poder Ejecutivo para resolver el problema de la crisis, formulo moción para que el próximo viernes, en la sesión ordinaria, se consideren con o sin informe las enmiendas propuestas en el mensaje enviado por el Consejo Nacional.

Señor Antuña — Pero previo reparto del mensaje.

Señor Prando — El repartido se hará, porque la Secretaría me dijo que hoy mismo los señores Diputados tendrán el repartido del mensaje del Consejo Nacional.

Señor Presidente — Se votará oportunamente.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Hace algunos meses se inauguró en la localidad del Carmen, Departamento de Durazno, el servicio de aprovisionamiento de energía eléctrica prestado por las Usinas Eléctricas del Estado. De acuerdo con la capacidad del medio, la Usina estableció un horario que le permite dar energía sólo hasta la 1 de la mañana. Es opinión unánime en la localidad a que me refiero, la de que esta limitación perjudica los intereses de la propia Usina, porque impide que una gran cantidad de establecimientos y oficinas públicas, que necesitan mantener el alumbrado durante todas las horas de la noche — como la comisaría, el Banco, etc., y los establecimientos privados como los cafés, despachos, etc., — instalen el servicio de energía eléctrica. Se considera, pues, en el Carmen, que si la Usina hiciese en los primeros tiempos un pequeño sacrificio y ampliase las horas de servicio, hallaría en el mayor consumo la compensación de ese pequeño desembolso inicial.

He enviado al Directorio de las Usinas una nota encareciéndole la conveniencia de esta solución, que beneficiaría grandemente a la localidad del Carmen, contemplando los intereses de la institución. Todavía no he recibido respuesta; pero defiriendo a las solicitaciones de caracterizados nucleos vecinales de la localidad a que vengo aludiendo, reitero mis gestiones ante la Usina desde mi banca en el Parlamento, pidiendo a la Mesa que le pase copia de la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Legnani.

Señor Legnani — Es para referirme, señor Presidente, a una cuestión de incumbencia del Ministerio de Obras Públicas.

Hace poco tiempo la usina de Aguas Corrientes resolvió emplear fuel-oil en lugar de carbón para sus trabajos. Por ese motivo treinta lanchas que hacían el servicio del transporte de carbón desde Montevideo por el río Santa Lucía, han quedado sin trabajo. Treinta lanchas significan noventa obreros, porque cada una de las lanchas es servida por tres obreros, cada uno de los cuales tiene familia; de manera que noventa familias están próximas a padecer el hambre.

Claro está que no voy a referirme al cambio de combustible de la usina de Aguas Corrientes, porque está en su perfecto derecho emplear el combustible que quiera; pero voy a referirme a un asunto a que ya he hecho alusión en la Cámara: al paredón que hace la represa de las aguas en las proximidades de esa usina. Fué levantado hace poco tiempo — yo no sé si con la debida autorización o no, tengo que enterarme. — El hecho es que al ser levantado ese paredón las aguas no tienen la fuerza de corriente que deben tener para hacer los arrastres que necesitaría el río para estar completamente libre la navegación de pequeño calado que se hacía hasta ahora. Se dice que va a levantarse otra vez el paredón, de manera que estos hombres que se dedican al trabajo de navegación desde Montevideo hasta Aguas Corrientes no van a poder ni siquiera ampararse en el trabajo de transporte que le darían las empresas particulares.

Quiero expresar al señor Ministro que por favor repare en el asunto; que no permita que se levante otra vez el paredón porque pierde fuerza la corriente aguas arriba y aguas abajo y es absolutamente imposible navegar; que si alguna esperanza hay de que hoy o mañana se navegue en el río para la industria y para el turismo depende de que ese paredón no sea levantado.

Es lo que tenía que decir.

7

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — En el puerto, como en todas partes, se notan los efectos de una desocupación. Podemos decir que en cada hogar de jornalero que trabaja en el puerto se sufre la estrechez y la miseria, por la gran falta de trabajo que existe y porque el Estado se ha negado a considerar y aprobar el proyecto presentado por nuestro partido en el sentido de pagar medio jornal a cada obrero por los días en que no reciba trabajo. Pero ese problema todavía se hace mucho más hondo si se tiene en cuenta que hay una gran cantidad de foguistas, marineros, maquinistas, etc., que no tienen trabajo. El Estado tiene una gran responsabilidad en el aumento de la desocupación de los maquinistas, foguistas, marineros; etc., porque el Estado permite, mejor dicho ayuda directamente a los capitalistas a disminuir el personal en los barcos.

Muchos patrones, maquinistas, foguistas y marineros, no tienen trabajo en la actualidad, porque la Capitanía General de Puertos ha autorizado arbitrariamente. sabiendo que su autorización significa directamente la violación de la jornada de ocho horas, la disminución del personal de los obreros de cabotaje, de los remolcadores particulares y de las mismas lanchas.

Por otra parte, la Oficina Nacional del Trabajo deja que se viole abiertamente la jornada de ocho horas, lo que significa, desde luego, lanzar a la desocupación a una gran cantidad de trabajadores marítimos. Bueno es decir cuando hago esta afirmación, que el batllismo, que hace bandera de enganche electoral de la jornada de ocho horas, es el que tiene la mayor responsabilidad en los hechos que denuncio, porque del Poder Ejecutivo,— cuyo jefe es batllista, depende la Capitanía General de Puertos, que ha autorizado la disminución del personal, — el Ministro de Industrias, que es batllista, es el que tiene el control de la Oficina Nacional del Trabajo, que deja burlar la ley de ocho horas; el Director de la Oficina Nacional del Trabajo, doctor Charlone, es batllista también. Quiere decir entonces que son los batllistas los que tienen la mayor responsabilidad de los hechos que denuncio; hechos que se vienen sucediendo en medio del silencio, cuando no del aplauso de los jefes del nacionalismo, que están encantados de ver cómo las empresas explotan a los obreros.

Estoy en condiciones de probar, con documentos oficiales, que la Capitanía General de Puertos ha autorizado en una forma arbitraria la disminución del personal, sabiendo que se violaban las ocho horas; que la Capitanía General de Puertos permite que naveguen los barcos sin condiciones de seguridad en muchos casos para su tripulación, y que la Oficina Nacional del Trabajo permite con todo descaro que se viole la jornada de ocho horas. Como estoy en condiciones de probar todo esto con documentos oficiales, he formulado un pedido de interpelación al Ministro de la Guerra para que responda de la acusación que tengo que hacer a la Capitanía General de Puertos; al Ministro de Industrias para que res[illegible] las acusaciones que tengo que hacer sobre violación de la jornada de [illegible] por la Oficina Nacional del Trabajo. Espero, entonces, que la Cámara me dé la oportunidad, votando esa interpelación, de probar estos cargos verdaderamente graves que hago a dos instituciones del Estado que están conspirando abiertamente contra los intereses de los trabajadores marítimos y portuarios.

Nada más.

8

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — Sólo por equivocación o por propósitos que responden a tácticas parlamentarias el señor Diputado comunista ha podido atribuirme a mí, Representante del Partido Nacional, el propósito de defender a las policías bat[illegible] como dijo el señor Diputado comunista.

Resulta realmente un poco cómico y [illegible], señor Presidente, hacer esa afirmación. Un Representante del Partido Nacional — partido cuyos hombres en este país, antes que existieran comunistas tuvieron que sufrir, en épocas históricas, todos los vejámenes, todas las [illegible] ones de las policías que desgraciadamente existieron, que por fortuna ya pasaron — sería curioso, señor Presidente, que viniera a este Parlamento a defender a esas policías con cintillo.

Creo que para bien de nuestra cultura nacional, ya las policías van dejando [illegible] viejas policías de otras épocas...

([illegible] rupción del señor Representante Gómez).

[illegible] si no fuera así, todavía, señor [illegible] e debemos hacer toda clase de esfuerzos para que en el futuro no sean. Eso, me parece, que es un principio de buena ciudadanía.

Señor Presidente: levanté mi voz para protestar contra el episodio de Rocha, que según mis informes significa un inaudito atentado contra las policías, rea[illegible] por los obreros, a quienes no acuso tampoco, y que lamento que caigan en esos errores. Señor Presidente: tengo por norma de conducta cuando a mi casa llega un correligionario, después de haber tenido que sufrir alguna encerrona por haber peleado con la policía, decirle: "Compañero: no haga eso; no cometa ese error. Cuando vaya un guardia civil a detenerlo, vaya usted a la comisaría, no se resista, no va a hacer nada con resistirse, porque si usted pelea con la policía y no basta un guardia civil vendrán dos, tres, diez, y, finalmente.

a parar de cabeza a la comisaría. Cuando le ocurra alguna cosa de esas, avíseme; iré yo a la comisaría: hay leyes que lo defienden en sus derechos y será atendido".

Señor Presidente: este es el método que aconsejo al señor Diputado comunista para hacerles bien a sus correligionarios; que no los exhorte a la rebeldía, que los lleve por el camino de los buenos propósitos, y cuando sean atacados por la policía, que se dirijan a las autoridades superiores y serán atendidos en sus reclamos.

En nuestro país, vuelvo a decirlo, las cosas han cambiado fundamentalmente.

Por los informes que he podido recoger con referencia al episodio de Rocha, tengo entendido que fué un atentado que se realizó contra los modestos funcionarios que estaban en el desempeño de su función. Debemos tener en cuenta que tan obreros eran aquellos empleados policiales, padres de familia, que estaban allí desempeñando sus tareas, como los obreros que los atacaban. De ese episodio lamentable, solamente podemos sacar el hecho trágico, irreparable, a que ha llevado la ofuscación. Contra esa ofuscación, contra ese sistema de propaganda que emplea el señor Diputado comunista, he levantado mi voz de protesta, señor Presidente.

En nuestro país, por fortuna, las leyes garantizan todos los derechos de los ciudadanos, y se puede perfectamente esperar el cumplimiento de esas leyes.

De manera, señor Presidente, que la *acusación* que me formuló el señor Diputado comunista de que yo defendía a las policías batllistas, es un error caprichoso que ha quedado perfectamente demostrado. Nada más.

9

Señor Presidente — La Cámara resolvió votar el proyecto de ley sobre plan general de obras públicas en la sesión de hoy, a esta hora. De manera que se procederá a la votación.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

He notado que en la nómina de las obras que acaba de leerse, entre otras que faltan, está la relativa a una mejora del viejo camino de Olmos a La Pedrera.

Varios señores Representantes — Está cerrado el debate. No se puede hablar.

Señor Presidente — La Cámara debe proceder a votar, simplemente: el debate está cerrado. No es posible hacer uso de la palabra.

Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en ochenta y dos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en ochenta y dos**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en ochenta y siete**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en ochenta y siete**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en ochenta y siete**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en ochenta y ocho**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en ochenta y siete**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en ochenta y siete**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Viera — Hago moción para que se comunique de inmediato al Senado.

Señor Presidente — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en ochenta y siete**).

10

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Habiendo quórum máximo, voy a solicitar que se considere de inmediato el informe producido unánimemente por la Comisión de Asuntos Internos sobre confección del orden del día.

Este asunto ya fué repartido entre todos los señores Diputados. Iba a proponer una modificación a este plan, y es el siguiente: en lugar del primer asunto que acaba de sancionarse, que era el Plan General de Obras Públicas, iba a proponer que se considere el Seguro de Desocupación, y así, en segundo término, el Carburante Nacional; en tercer término, las Bolsas de Trabajo; en cuarto, Economía Agraria y, en quinto, Presupuesto Escolar.

Señor Segredo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segredo — Pido que se de lectura de una moción de preferencia que he pasado a la Mesa.

11

Señor Presidente — Primeramente se va a leer el pedido de interpelación del señor Diputado Gómez.

Léase.

(Se lee):

"Mociono para que se llame a Sala a los Ministros de Industrias y de Guerra y Marina con el fin de que den explicaciones, el primero, sobre violación de la jornada de ocho horas de trabajo en los barcos de cabotaje, remolcadores de empresas particulares, lanchas, etc., y el segundo, sobre condiciones de seguridad de los barcos de cabotaje para la navegación y sobre autorización concedida por la Capitanía General de Puertos para reducir el personal de los mencionados barcos, remolcadores, etc., y, para permitir que aun dentro de un personal reducido se hayan hecho nuevas disminuciones en uno y otro caso, sabiéndose que se autoriza a violar la jornada de ocho horas."

—Se va a votar el pedido de interpelación propuesto por el señor Diputado Gómez. Se necesitan cuarenta y un votos conformes.

Se vota. — **Negativa: veintidós en ochenta y dos**).

Señor Gómez — ¿Me permite?...

He dicho que voy a probar al Ministro de la Guerra y al Ministro de Industrias, con la misma documentación oficial, que el Estado está autorizando la violación de la jornada de ocho horas en los barcos de cabotaje, en los remolcadores y en las lanchas que trabajan en el puerto.

Creo que un pedido de interpelación de esa naturaleza debe tener el andamiento necesario para darme la posibilidad de traer esas pruebas a la Cámara.

Señor Dufour — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en ochenta y dos**).

Señor Vázquez — Quiero dejar constancia de mi voto negativo, porque creo que estos informes podrán obtenerse por un simple pedido de ellos, y en este momento la Cámara tiene a su estudio asuntos de tal entidad que merecen tanto su tiempo que no deben dispersar demasiado su obra.

Señor Patrón — Quiero dejar idéntica constancia a la del señor Diputado Vázquez.

Me parece sencillamente grotesco que la Cámara en estos instantes pierda su tiempo facilitando las especulaciones políticas del señor Representante comunista al votar la interpelación pedida.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

12

Señor Presidente — Léase la moción presentada por el señor Diputado Prando.

(Se lee):

"Mociono para que el próximo viernes en la sesión ordinaria se consideren, con o sin informe, las enmiendas propuestas en el mensaje enviado por el Consejo Nacional sobre cuestiones económicas y financieras."

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Es para manifestar que yo no veo por qué debamos prescindir en este caso del requisito reglamentario del informe en el bien entendido, naturalmente, de que la Comisión respectiva tratará de expedirse lo más pronto posible, porque hay que tener en cuenta que el plan que se nos propone ahora, no es el que contiene las medidas—a mi juicio—más urgentes que podrían justificar que se tratase este asunto casi sobre tablas, las que se refieren, por ejemplo, a las actividades bancarias o a tratar de resolver el problema de la moneda en el terreno de la moneda misma.

Estas otras medidas—que son más bien de carácter económico y financiero, en cuanto tienen relación a la balanza de pagos—no hay por qué estudiarlas a tambor batiente. Pueden meditarse un poco más, y entiendo que valdría la pena dar a la Comisión respectiva el tiempo necesario para expedirse.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara celebra sesión el viernes para tratar con o sin informe los proyectos enviados por el Consejo Nacional de Administración sobre la economía nacional.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en ochenta**).

Señor Patrón — Dejo constancia de que he votado favorablemente.

Señor Puig — Yo, también, dejo igual constancia.

Señor Cerdeiras — Yo he votado negativamente, señor Presidente; pero conviene destacar bien, para que la opinión pública lo conozca, que la situación de este problema es la siguiente: la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara empezó ayer a tratarlo.

(Interrupciones).

—Como se trata de un plan de medidas, un conjunto de medidas de distinto orden se resolvió, como temperamento práctico, llevarlo a la discusión de los respectivos grupos políticos, que están citados para hoy, al efecto de estudiar esas medidas y de recoger la opinión dominante en cada uno de ellos. De manera que el problema puede decirse que se va a estudiar con toda la rapidez necesaria y con toda la urgencia que el mismo reclama; pero, por ahora, dado que está perfectamente bien encaminado, en el sentido práctico, me parece innecesario votar la moción del señor Diputado Prando.

Por eso he votado negativamente.

13

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Segredo.

(Se lee):

"Formulo moción para que se trate sobre tablas el proyecto de ley que autoriza al Banco Hipotecario para emitir nuevas cédulas hipotecarias."

Señor Frugoni — Yo también me voy a oponer a esta moción, señor Presidente.

Señor Quijano — Pero no se puede hablar! No se pueden discutir las mociones de urgencia.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Segredo.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en ochenta y dos**).

Se va a entrar a considerar el proyecto sobre emisión de una serie de cédulas hipotecarias.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 19 de 1931.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la aprobación de la Asamblea General el proyecto de ley que se acompaña por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir veinte millones de pesos en Títulos Hipotecarios correspondientes a la serie 30.

Como lo manifiesta dicho Banco en la nota cuya copia se acompaña, de los veinte millones de la serie 29 cuya emisión se inició el 14 de Octubre de 1930, sólo quedaban por emitir $ 9.932.250 el día 22 de Abril próximo pasado.

Las circunstancias expuestas y el hecho de que la impresión de los títulos requiere un tiempo relativamente largo justifica la presentación del adjunto proyecto de ley, para el cual el Consejo Nacional solicita de la Asamblea General quiera prestarle preferente atención.

Con tal motivo saluda a la Asamblea General con toda consideración.

Por el Consejo:

TOMAS BERRETA. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

Decretan:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir veinte millones de pesos, en títulos hipotecarios, correspondientes a la serie "30".

Art. 2.o Los títulos serie "30" gozarán de un interés del 6 o|o anual, pagaderos por trimestres vencidos. El servicio de amortización se realizará en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la ley Orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Art. 3.o Estos títulos llevarán la firma del Presidente y Gerente del Banco en facsímil y la firma del Tesorero de la Institución.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 19 de 1931.

Javier Mendivil.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha estudiado el mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración de fecha 19 Mayo de 1931, por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir veinte millones de pesos en títulos hipotecarios correspondientes a la serie "30".

Cuando el Banco Hipotecario se dirigió al Consejo Nacional en Mayo de 1931, sólo quedaban por emitir $ 9:932.250 de la serie "29".

Hoy quedan apenas cuatro millones, según informes del propio Banco, debiendo tenerse presente que la emisión de estos dos últimos meses pasa de los dos millones mensuales. Con esto queda puesto de relieve el interés y la urgencia que hay en sancionar este proyecto si se quiere evitar que el Banco Hipotecario llegue a encontrarse sin disponibilidad de títulos, ya que la citada institución necesita tiempo para imprimir los títulos que deben llevar al dorso el texto de la ley. Actualmente se está dentro del término estrictamente necesario para realizar las operaciones previas a la emisión, pues las existencias del Banco según sus previsiones, sólo alcanzarán para dos meses.

Por lo tanto, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, aconseja la sanción del proyecto de ley a estudio.

Sala de la Comisión, Agosto 3 de 1931.

Segundo F. Santos. — Carlos Quijano. — Daoiz R. Cardeiras. — Mario R. Segredo. — Angel de la Fuente. — Italo Eduardo Perotti. — Eduardo Acevedo Alvarez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

Decretan:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir veinte millones de pesos, en títulos hipotecarios, correspondientes a la serie "30".

Art. 2.o Los títulos serie "30", gozarán de un interés del 6 o|o anual, pagaderos por trimestres vencidos. El servicio de amortización se realizará en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la ley Orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Art. 3.o Estos títulos llevarán la firma del Presidente y Gerente del Banco en facsímil y la firma del Tesorero de la Institución.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 3 de 1931.

Segundo F. Santos. — Carlos Quijano. — Daoiz R. Cardeiras. — Angel de la Fuente. — Mario R. Segredo. — Italo Eduardo Perotti. — E. Acevedo Alvarez."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: setenta en ochenta y uno).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: setenta en ochenta y uno).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en ochenta).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en ochenta).**

—El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Segredo — Hago moción para que se comunique en el día.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Segredo.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en ochenta**).

14

Señor Segredo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segredo — La bancada nacionalista — y creo que también la bancada batllista — tiene que reunirse a las 18 y 30 para tomar en consideración los proyectos enviados por el Consejo Nacional de Administración sobre la cuestión financiera. Con ese motivo, señor Presidente, hago moción para que se levante la sesión.

Señor Anfusso — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Vamos a aprovechar este momento en que hay quórum máximo para votar la moción mía sobre integración de la orden del día.

Señor Segredo — Pero va a haber discusión a ese respecto.

Señor Anfusso — Me parece que no puede haber discusión por cuanto el informe está firmado por la unanimidad de miembros de la Comisión de Asuntos Internos, la cual consultó a las dos grandes bancadas.

Señor Segredo — He oído decir que algunos legisladores quieren introducir enmiendas en ese plan. De manera que va a haber discusión.

Señor Anfusso — Entonces, no tendremos orden del día durante todo este año parlamentario.

(Murmullos).

Señor Segredo — Pido que se vote mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Segredo.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y cuatro**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

77.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 14 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FERNANDO GUTIERREZ
(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Seguro de desocupación. Creación. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aguirre, Amighetti, Antía Errandonea, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carbajal Victorica, Carballo, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Díaz, Dufour, Etchepare, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grauert, Ghigliani, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Ibarlucea, Irisarri, Larriera, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Salbarrey, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Solares, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 77.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Costa y Ros.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Albo, Aldama, Algorta, Antúnez, Arena, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, García, Halty, Labat, López Aguerre, Moreno, Nunes Ribeiro, Pedragosa Sierra, Salgado, Salguero, Sánchez, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Total: 23.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Anfusso, Barrios Amorín, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Carnelli, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Lerena Acevedo, Méndez, Menéndez, Penco, Pérez (don Silvestre), Ruiz, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez y Valiño y Sueiro.

Total: 21

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de las inasistencias.

(Se da de las siguientes):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 12 de Agosto a las 16 horas.

Con licencia: Costa y Ros.

Con aviso: Abella, Almada, Algorta, Antúnez, Arena, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, Halty, Labat, López Aguerre, Nunes Ribeiro, Salgado, Sánchez, Santos, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Aguirre, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Bustillo, Carnelli, Coronel, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Giúdice, Guichón, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Lerena Acevedo, Menéndez, Pérez (don Silvestre), Quijano, Romero, Rossi, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 12 a la hora 17 y 30.

Con licencia: Costa y Ros.

Con aviso: Antúnez, Arena, Ceruti Crosa, Labat, Salgado, Sánchez, Santos, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Carnelli, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Guichón, Herrera y Thode, Romero, Rossi, Seuánez Olivera y Sozo.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 12 de Agosto:

Constitución y Legislación General: Fusco, Acevedo Alvarez y Schinca.

Constitución y Legislación General (integrada): Cerdeiras, Acevedo Alvarez, Fusco y Schinca.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 13 de Agosto:

Constitución y Legislación Social, Barrios Amorín.

Constitución y Legislación General (integrada) Barrios Amorín.

Investigadora sobre el precio de la carne, pan y leche: Abella, Grauert, Giúdice, Pintos Curbelo, Aguirre y Herrera y Thode.

Especial Tarifas y Transportes Ferroviarias: Santos (con aviso de enfermo), Barrios Amorín y Carbajal Victorica.

Presupuesto: Patrón, Antía Errandonea, Gutiérrez (don Fernando), Aguirre, Aldama, Arrillaga Safons, Herrera y Thode, Pagliettini, Zavala Muniz, Carballo y Zaballa.

Milicias y Policías: Sozo, Suárez, Costa y Damboriana.

Legislación Social: Antuña, Giúdice, Grauert, Legnani, Patrón, Prando, Quijano y Segarra.

Instrucción Pública: Legnani.

Investigadora sobre reconstrucción del [illegible] Nacional: Méndez, Batlle Pacheco (don Lorenzo), (con aviso de enfermo), Santos.

Higiene y Asistencia: Forteza, Gómez, Lorenzo y Deal, Seuánez Olivera, Romero y Valiño y Sueiro.

Obras Públicas: Barrios Amorín, Penco, Curbelo, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Ximénez y Vázquez (por encontrarse en otra Comisión).

Asuntos Financieros y Bancarios: Ceruti Crosa (con aviso de enfermo), Santos (con aviso de enfermo), Quijano Carnelli y Vecino.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Continúa la discusión general del proyecto sobre seguro contra la desocupación.

Había quedado en el uso de la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Debo decir que el Partido Comunista sostiene íntegramente su proyecto presentado a la Cámara, que establece que los trabajadores y las trabajadoras de la ciudad y del campo que se encuentren desocupados, recibirán un peso diario durante todo el período de desocupación y que en los casos de desocupación parcial se entregará al trabajador desocupado un peso por cada día que no esté empleado; para los menores de dieciocho años que no tengan familia a su cargo, el Estado entregará 50 centésimos por día durante todo el período que sufra desocupación.

Nuestro proyecto establece que los desocupados deben elegir Comités que representen sus intereses y vigilen el cumplimiento del pago del seguro durante el tiempo que permanezcan sin trabajo. Mantenemos también la financiación propuesta para este proyecto, es decir, que los recursos para el cumplimiento de la presente ley se obtengan: primero, con un impuesto del 50 o|o sobre las ganancias de las empresas imperialistas, ferrocarriles, frigoríficos, tranvías, aguas corrientes, telégrafos, teléfonos, fábricas de portland, Bancos y demás empresas extranjeras; segundo, con la totalidad de lo destinado actualmente al presupuesto de Guerra y Marina, que se suprime, asegurando el Estado, claro está, trabajo a los soldados; tercero; con el aporte del 5 o|o sobre el monto total de los salarios que pagan los propietarios de fábricas, talleres, estancias y demás empresas establecidas en el país que tengan un capital mayor de 15.000 pesos; y cuarto, con un impuesto sobre los campos aforados en más de 15.000 pesos, impuesto que debe dar tres millones de pesos anuales.

Proponemos además, que se libre del pago de alquileres a las viviendas de los trabajadores desocupados, por todo el tiempo que dure la desocupación, prohibiéndose terminantemente los desalojos de las viviendas a los trabajadores desocupados; que las empresas de Gas, Aguas Corrientes, Usinas Eléctricas del Estado, presten sus servicios sin limitación alguna y en forma gratuita, en cuanto se trate de llenar las necesidades dentro de los hogares de cada trabajador descupado; y que las empresas de Tranvías, Ferrocarriles, Transportes Fluviales, deben conducir gratuitamente a los trabajadores desocupados, con el fin de que éstos puedan movilizarse en busca de ocupación.

Como proyecto complementario, también hemos presentado uno que establece la jornada de siete horas que, mientras da descanso físico a los obreros, puede asegurar trabajo también a una gran cantidad de obreros. La jornada de trabajo debe ser rebajada, eso sí, prohibiéndose que se rebajen los salarios.

Respecto a la financiación de nuestro proyecto, sostenemos que un impuesto de 50 o|o sobre las ganancias de las empresas imperialistas daría más de doce millones y medio de pesos. Las empresas imperialistas han ganado en el año pasado más de veinticinco millones.

Entendemos que el presupuesto militar suprimido, da alrededor de nueve millones de pesos, y que se debe supri-

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Lunes 31 de Agosto de 1931 Núm. 7526

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario. considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.06
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de rancho al personal de la Guardia Republicana, Cuerpo de Bomberos y presos de la Cárcel Central, de acuerdo con los pliegos de condiciones cuya copia puede obtenerse en la Sección Compras, calle Buenos Aires número 691, 2.o piso, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán el día 1.o de Setiembre, a las 16 y 30 horas, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

Ag.22-1325-v.ag.31.

DIRECCION GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública número 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 876 kilos de aceite para motores, 400 kilos de grasa "Empujón" o similar, 200 kilos de estopa, 12 cajones de valvulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 del próximo mes, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — **Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangenberg, Secretario.**

Ag.29-1532-v.set.8.

DIRECCION GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 51.500 kilos de yerba mate de la nueva cosecha, en barricas, medias y cuartos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 **horas.**

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Setiembre próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangerber, Secretario.

Ag.29-1533-v.set.8.

DIRECCION DE LA ARMADA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación para la provisión de dos motores marinos a explosión

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos motores marinos a explosión, para el Arsenal de Marina. Los interesados pueden tomar copia del pliego de condiciones respectivo en la División Material de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122 ((segundo piso), todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por la Comsión de Adquisiciones de Material para la Armada, en la fecha y hora que se indica en el pliego de condiciones, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1931. — El Secretario.

Ag.24-1377-v.set.4.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
27782	Manuel Poseiro.
(97686	Constantino Amado.
27873	Gregorio Garín.
(126315	Elena M. de Martí.
(126316	Boutón Reyes.
(126317	María C. R. de Avallone.
27895	Carlos Pastorino.
(124519	Vicente Badano.
27896	Luis Miguel Giachetti.
27938	José Domingo Rial.
(134911	Natalio Pascual Uboldi.
27969	Francisco Bigot.
(127313	Sebastián Fiorite.
27994	Arturo E. Toscano.
(126319	Roque Ricciardi.
(126320	Vicente Salerno.
28105	Carmelo Mezza.
28421122	José Sanguinetti.
28477	Rosa Salvarezza de Biasini.
(134916	Emilio F. Dellacasa.
28623	Antonio Daniel Scalone.
(134913	Mateo Russo.
(134914	Antonio Capechi.
(134915	Carlos Martinoni.
28641	Juan Pedro Mazza.
(134917	Raúl Savio.
(134918	Ladislao Jubin.
(127319	Manuel Lezama Muñoz.
28669	José Prémoli.
28683	Suc. de Juan Ciccione.
(134912	Asunta Marsicano.

Ag.29-1522-v.ag.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición del siguiente menaje escolar: 600 mesas colectivas, 3.600 sillitas para las mismas, 950 mesas colectivas desarmables, 5.700 sillitas para las mismas, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 180 pupitres, 200 pizarrones con caballetes y 700 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-621-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el consumo del año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y se presentarán el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes.

Se llama la atención a los señores licitantes acerca de lo consignado en el artículo 2.o del pliego de condiciones. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-623-v.set.29.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la reimpresión del libro de lectura "Uruguay", de propiedad de este Consejo, en número de 100.000 ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
Jl.30-622-v.set.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores Profesores de la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria para que elijan un representante en el seno del Consejo Universitario.

La elección se realizará en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria el día 19 de Setiembre próximo, de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Sección hasta diez días antes del fijado para esta elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o.
Ag.29-1536-v.set.3.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina, calle Florida número 1480. Las propuestas se abrirán el día 28, a las 15, la de calzado, a las 15 y 30, la de tejidos; a las 16 y 30, cámaras y cubiertas; a las 16 y 54, la de barraca. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — La Dirección General.
Ag.27-1456-v.ag.31.

COMISION OFICIAL DE SEMILLAS
LLAMADO A LICITACION

La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación para la compra de treinta mil fardos de hilo sisal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en las oficinas de la misma, calle Uruguay número 828.

Pueden ser presentadas propuestas desde cinco mil fardos hasta los treinta mil licitados, recibiéndose éstas el lunes 31 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — **La Secretaría.**
Ag.26-1411-v.ag.31.

IMPRENTA NACIONAL
VENTA DE UNA MAQUINA

Se llama a licitación para la venta de una máquina "Marinoni", usada. Verla en el local adjunto a la Escuela Industrial número 1, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas en papel sellado y sobre lacrado se recibirán en la Administración de la Imprenta Nacional hasta el 7 de Setiembre, a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — La Administración.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21958

Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Vacuum Oil Company", de Nueva York, Estados Unidos de Norte América y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"VOCO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites y grasas lubrificantes, fuel oil, gasolina, kerosene y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.17-1078-v.set.3.

ACTA N.o 21983

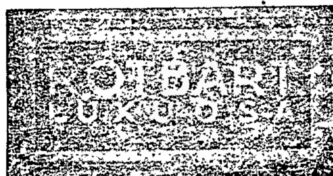
Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons, García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"QUO VADIS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.14-1008-v.set.1.o.

ACTA N.o 21899

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Radio y Television Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Marion, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.24-1337-v.set.10.

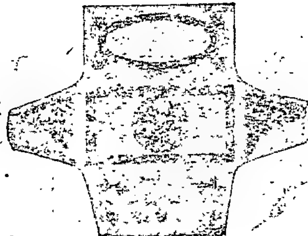
ACTA N.o 22016

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1339-v.set.10.

ACTA N.o 22017

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth-Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1338-v.set.10.

ACTA N.o 21943

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Byron Hat Corporation, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros, gorras y sobretodos para hombres). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1342-v.set.10.

ACTA N.o 22015

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SERONO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1207-v.set.7.

ACTA N.o 21970

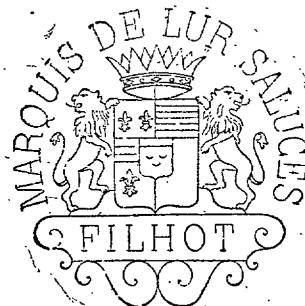
Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ORLEANS"

para distinguir artículos de la clase 2.a y vinagres de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.13-981-v.ag.31.

ACTA N.o 21735

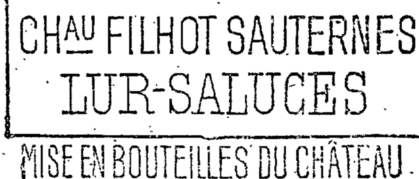
Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1359-v.set.10.

ACTA N.o 21736

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1360-v.set.10.

ACTA N.o 21928

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "2 in 1" Shinola - Bixby Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. (preparaciones para limpiar y lustrar calzado. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1344-v.set.10.

ACTA N.o 21881

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Oil Company of New York, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a (nafta, bencina y gasolina). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.24-1336-v.set.10.

ACTA N.o 21907

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de H. A. Kaysan G. m. b. H., de Leipzig, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.22-1310-v.set.9.

ACTA N.o 21980

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

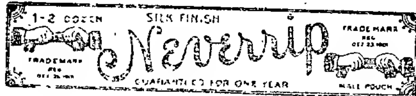


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1311-v.set.9.

ACTA N.o 21908

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de H. A. Kaysan G. m. b. H., de Leipzig, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

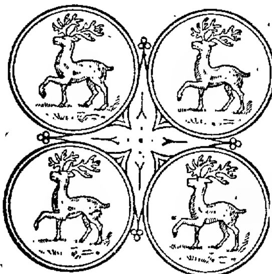


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.22-1309-v.set.9.

ACTA N.o 21948

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1302-v.set.9.

ACTA N.o 21976

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giordano Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el regitro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1297-v.set.9.

ACTA N.o 21855

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1308-v.set.9.

ACTA N.o 22003

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. H. Rhodes, Inc., con domicilio en la ciudad de New Haven, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

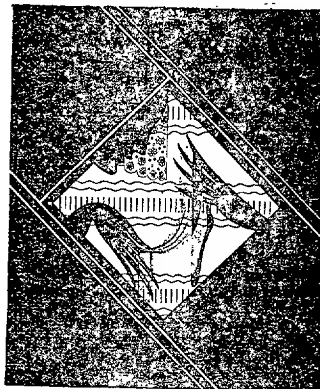
MARK TIME

para disinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1293-v.set.9.

ACTA N.o 21899

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holeproof Hosiery Co., una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

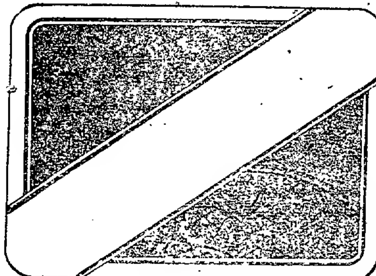


para distinguir artículos de la clase 4.a (calcetería). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.22-1294-v.set.9.

ACTA N.o 21978

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de los señores Giordano Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1296-v.set.9.

ACTA N.o 21995

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aníbal Comas, con domicilio en la ciudad de Salto, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"COVOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (huevos en polvo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1295-v.set.9.

ACTA N.o 21940

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

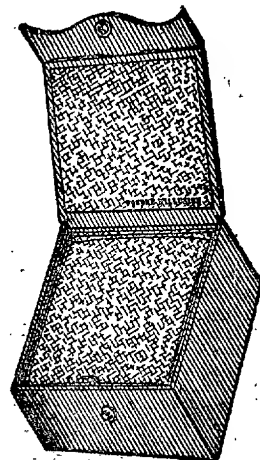


para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.24-1365-v.set.10.

ACTA N.o 21986

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elizabeth Arden, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva Yark, Estados Unidos de América, han solilitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos de toillet). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.24-1341-v.set.10.

ACTA N.o 21906

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.24-1363-v.set.10.

ACTA N.o 21898

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Photophone Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.24-1345-v.set.10.

ACTA N.o 21921

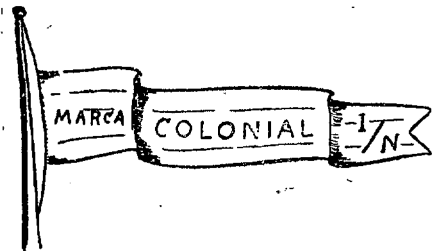
Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1249-v.set.8.

ACTA N.o 21915

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Proveedora del Barman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1250-v.set.8.

ACTA N.o 21891

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tabó y Vergnano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1242-v.set.8.

ACTA N.o 21900

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado de goma o de suela de goma y calzado en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1175-v.set.8.

ACTA N.o 21916

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Federico Perea, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky en general). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1251-v.set.8.

ACTA N.o 21938

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Ag.21-1186-v.set.8.

ACTA N.o 21861

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Suare, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1254-v.set.8.

ACTA N.o 21[illegible]

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CABEZA DE CIERVO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1298-v.set.9.

ACTA N.o 21951

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1299-v.set.9.

ACTA N.o 21950

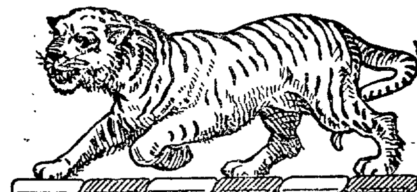
Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1300-v.set.9.

ACTA N.o 21949

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1301-v.set.9.

ACTA N.o 22006
Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UROSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1176-v.set.7.

ACTA N.o 22007
Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"URODIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1177-v.set.7.

ACTA N.o 21743
Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



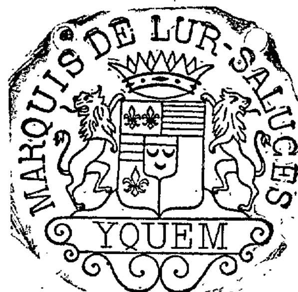
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1180-v.set.7.

ACTA N.o 21741
Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1182-v.set.7.

ACTA N.o 21742
Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1181-v.set.7.

ACTA N.o 22011
Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Walter Mildner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NIVIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1178-v.set.7.

ACTA N.o 21941
Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1187-v.set.7.

ACTA N.o 21739
Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1184-v.set.7.

ACTA N.o 21740
Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1183-v.set.7.

ACTA N.o 21880
Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



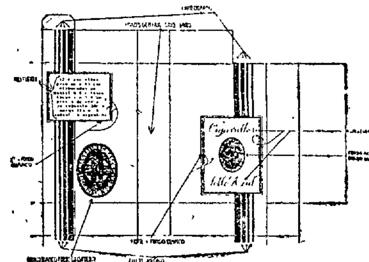
para distinguir artículos de las clases 10.a y 17.a. — Por el Jefe de Seccón. Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.24-1361-v.set.10.

ACTA N.o 21904
Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Zrusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.24-1362-v.set.10.

ACTA N.o 21930
Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1364-v.set.10.

ACTA N.o 21930
Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Oldfield Tire Company, con domicilio en la ciudad de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1313-v.set.10.

ACTA N.o 21879

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1233-v.set.8.

ACTA N.o 21893

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Adrián J. Vera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Fortuna

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1234-v.set.8.

ACTA N.o 21905

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1235-v.set.8.

ACTA N.o 21935

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Nicolás Kaloper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas legías para limpieza y desinfección). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1237-v.set.8.

ACTA N.o 21961

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

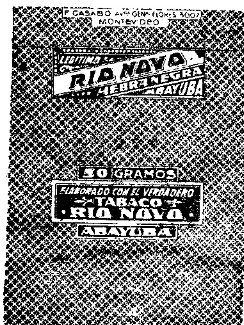
NO-OX-ID
IRON+OX=RUST

para distinguir artículos de la clase 9.a (un compuesto químico para quitar e impedir el orín y la herrumbre). — Horacio Arredondo, Jefe de Seccón.

Ag.21-1241-v.set.8.

ACTA N.o 21926

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-1236-v.set.8.

ACTA N.o 21957

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Mercantil y de Transportes, Domingo Barthe, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

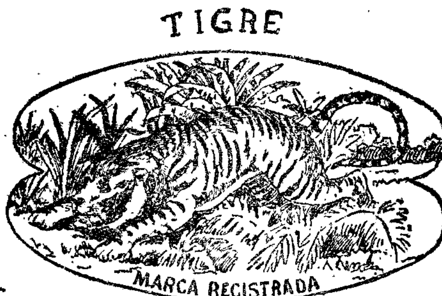


para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-1238-v.set.8.

ACTA N.o 21942

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-1246-v.set.8.

ACTA N.o 21922

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Myrurgia, Sociedad Anónima, de la Ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-1248-v.set.8.

ACTA N.o 21737

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1185-v.set.7.

ACTA N.o 21896

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin, Johnson y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1253-v.set.8.

ACTA N.o 21969

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LA MONTAÑA

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.13-987-v.ag.31.

ACTA N.o 21996

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Nogués, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRITEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.17-1049-v.set.3.

ACTA N.o 21738

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"CHATEAU D'IQUEM"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1175-v.set.7.

ACTA N.o 21971

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALBA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.13-986-v.ag.31.

ACTA N.o 21991

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan M. Mailhos Paullier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

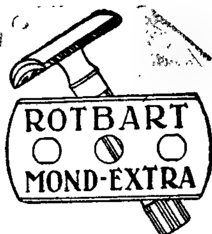


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.28-1511-v.set.14.

ACTA N.o 22018

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca

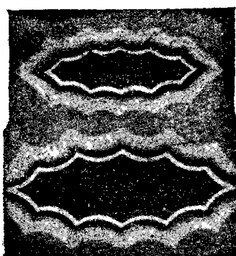


para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.28-1494-v.set.14.

ACTA N.o 22019

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengeselleschaft, con domicilio en Berlín, Tompelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.28-1495-v.set.14.

ACTA N.o 22014

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Electromaster, Inc., con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ELECTROCHEF

para distinguir artículos de la clase 12.a (estufas eléctricas y cocinas eléctricas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.28-1496-v.set.14.

ACTA N.o 21985

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MARFAK

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.28-1497-v.set.14.

ACTA N.o 21829

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



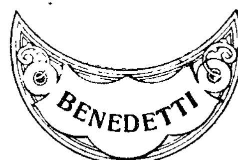
"DEARBORN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un compuesto para calderas para impedir la acción deletérea de las aguas cuando se usa en calderas a vapor). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1239-v.set.12.

ACTA N.o 22027

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





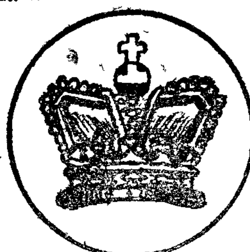


para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth de todas clases y formas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1439-v.set.12.

ACTA N.o 22012

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodolfo J. Musante y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (excepto toda clase de desinfectantes, productos veterinarios y sarnífugos, en la clase 9.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1441-v.set.12.

ACTA N.o 22022

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor F. Echcoin Diez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de la clase 15.a (excepto papeles y papeles carbónicos y máquinas para sumar y alistar, máquinas para sumar, máquinas para alistar, máquinas calculadores, cajeras de contabilidad, máquinas de teneduría de libros y cajas registradoras y máquinas de escribir y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1443-v.set.12.

ACTA N.o 22028

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



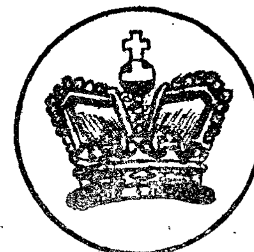
CORONA

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto arroz, harinas, escobas, mariposas, substancias para limpiar o pulir; toda clase de artículos comprendidos en la clase 2.a, excepto vinos. toda clase de artículos comprendidos en la clase 3.a; toda clase de artículos comprendidos en la clase 10.a, excepto perfumería; toda clase de artículos comprendidos en la clase 18.a, excepto relojería, cronometría; toda clase de artículos comprendidos en la clase 21.a; toda clase de artículos comprendidos en la clase 22.a, excepto tabacos, cigarros y cigarrillos; toda clase de artículos comprendidos en la clase 25.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1442-v.set.12.

ACTA N.o 22004

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



CORONA

para distinguir mercería, agujas, alfileres, cepillería, peines, peinetas y peinillas, en la clase 4.a; toda clase de artículos comprendidos en las clase 7.a, 11.a, 12.a y 14.a, con excepción de hules; toda clase de artículos comprendidos en las clases 17.a y 19.a, con excepción de colchonería y carpetas y telas destinadas a la tapicería. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1445-v.set.12.

ACTA N.o 21891

Montevideo, [illegible] ... [illegible] ... [illegible] apoderados [illegible] poración, una corporación del [illegible] de Delaware, con domicilio en la ciudad de Laurel, condado de Jones, Estado de Missisipi, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PRESDWOOD

para distinguir artículos de la clase 8.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.26-1398-v.set.11.

ACTA N.o 21927

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Instograph, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Oackland, condado de Alameda, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (fechadores con hora y máquinas de fechar con la hora). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1399-v.set.11.

ACTA N.o 21990

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

GM

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radio y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1402-v.set.11.

ACTA N.o 21929

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Keystone Varnish Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en el barrio de Brooklyn, ciudad de Nueva York, condado de Kings, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

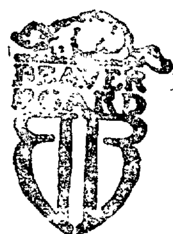
KEYSTONA

para distinguir artículos de la clase 7.a (esmaltes y barnices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1400-v.set.11.

ACTA N.o 21997

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Certain - Teed Products Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registo de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas para paredes y papel para construcciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1403-v.set.11.

ACTA N.o [illegible]

[illegible] ... y P. [illegible], de la ciudad de Rueil, Departamento de Seine - et - Oise, Francia, han solicitado la renovación de la marca

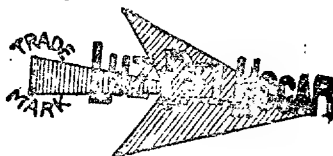
PHOSOFORME

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1401-v.v.set.11.

ACTA N.o 21882

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Oil Co. of New York, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites, esencias y grasas no comestibles petróleos). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.26-1396-v.set.11.

ACTA N.o 21887

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Beechams Pills Limited, con domicilio en St. Helens, Lancashire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (píldoras medicinales). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.26-1397-v.set.11.

ACTA N.o 22026

Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BACTERIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1394-v.set.11.

ACTA N.o 22023

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Mac Donald Greenlees Limited, de la ciudad de Leith, Escocia, han solicitado la renovación de la marca

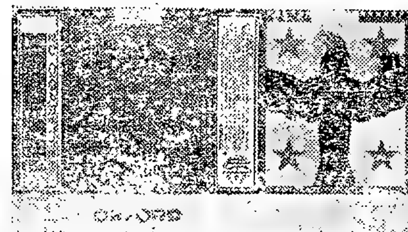


para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1404-v.set.11.

ACTA N.o 21898

[illegible] 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Perrione y Compañía, [illegible] han solicitado el registro de la marca

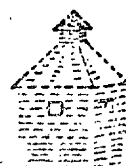


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Ag.21-1243 v.set.8.

ACTA N.o 21969

Montevideo, Agosto 4 de 1931 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dearborn Chemical Company de Chicago. Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



Dearborn

"DEARBORN"

para distinguir artículos de la clase [illegible] (aceites y grasas lubricantes) [illegible] Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-124[illegible]

ACTA N.o 21931

Montevideo Julio 29 de 1931 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

PESC[illegible]

[illegible] distinguir [illegible] — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-121[illegible]

ACTA N.o 21993

Montevideo Julio 25 de 1931 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau S. A. con domicilio en la ciudad de [illegible] (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

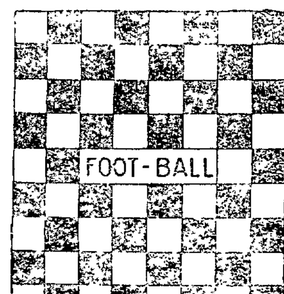
MARISTAN

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A Giuffra. Secretario.

Ag.21-1252 v.set.8.

ACTA N.o 22031

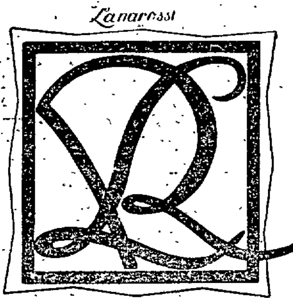
Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eladio Bautista, de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1393-v.set.11.

ACTA N.o 22036
Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi, Cuari y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



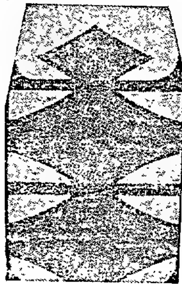
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.29-1524-v.set.15.

ACTA N.o 22040
Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Steelcote Manufacturing Co., de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



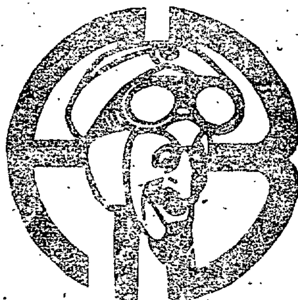
para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en general, barnices, lacas, esmaltes y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.29-1525-v.set.15.

ACTA N.o 22021
Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca



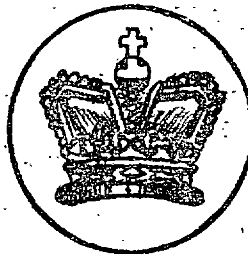
para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.29-1529-v.set.15.

ACTA N.o 22049
Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Bosch Magneto Corporation, de Springfield, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.29-1527-v.set.15.

ACTA N.o 22002
Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Machiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



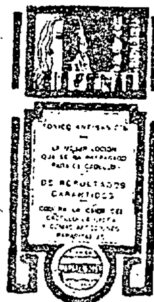
para distinguir artículos de la clase 6.a (con excepción de tachuelas, clavos en general, tornillos y hachas y picos y clavos para herraduras y clase 23.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1440-v.set.12.

ACTA N.o 21892
Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.26-1418-v.set.11.

ACTA N.o 21575
Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel A. Favilla, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

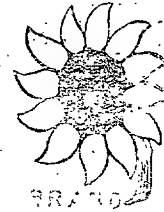


para distinguir artículos de la clase 10.a (lociones y tinturas para el cabello). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1255-v.set.8.

ACTA N.o 21982
Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons, García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca
"MALVIN"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.14-1909-v.set.1.o.

ACTA N.o 21984
Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons, García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca
"CUÑAPIRU"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.14-1907-v.set 1.o.

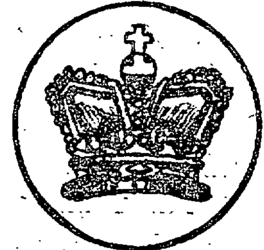
ACTA N.o 22013
Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Burnell y Co. Limited, de Ellesmore Port, Birkenhead, Cheshire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1340-v.set.10.

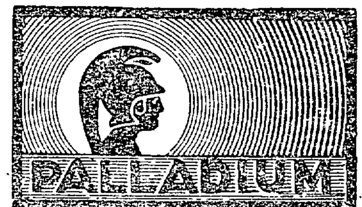
ACTA N.o 21972
Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CHARENTE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.13-985-v.ag.31.

ACTA N.o 22038
Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



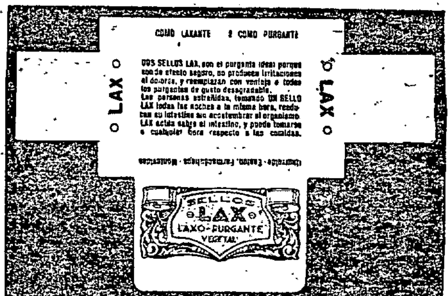
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1441-v.set.12.

ACTA N.o 22020
Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.29-1528-v.set.15.

ACTA N.o 22041
Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.29-1526-v.set.15.

ACTA N.o 22046

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Marcelino Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SAN PABLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1530-v.set.15.

ACTA N.o 22007

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PRODUCTOS CIB"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag 17-1091-v.set.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3399

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United Gas Improvement Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a procedimientos para fabricar hidrógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.29-1531-v.set.22.

ACTA N.o 3396

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Terenzio Casale, con domicilio en Santiago de Chile, Chile, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas para fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.28-1498-v.set.19.

ACTA N.o 92

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha el señor ingeniero Enrique de Souza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de placas, separadores, peines, puentes y cajas para baterías eléctricas de automóviles y de uso industrial y el montaje correspondiente de las partes mencionadas para la fabricación de acumuladores eléctricos para automóviles y para los de uso industrial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.28-1476-v.set.19.

ACTA N.o 3394

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aníbal Comas, con domicilio en Salto (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshidratación y pulverización de los huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.27-1446-v.set.18.

ACTA N.o 3398

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Tobías Raljman, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fajas abdominales de cauchu para hombres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio. Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.26-1390-v.set.17.

ACTA N.o 93

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Hill y André, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos cerámicos comprendidos en las categorías de lozas comunes y finas, gres cerámicos finos, porcelanas tiernas y duras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.24-1375-v.set.16.

ACTA N.o 89

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Coates Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de refrigeradores e interiores para refrigeradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1259-v.set.14.

ACTA N.o 91

Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Braceras Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zócalos a base de cementos aluminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.21-1260-v.set.14.

ACTA N.o 3395

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Salvador J. Guerra González y Martín Davila Giattli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de gasificador y toma de aire caliente, graduable, para aplicar a los motores a nafta para quemar gas oil, denominado "Guerra Davila", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.22-1312-v.set.15.

ACTA N.o 90

Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Con esta fecha el señor José Rafael Bujalance, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Obtención de ácido cítrico y esencia de limón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1272-v.set.14.

ACTA N.o 88

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Raúl y Aparicio Valls y Mario J. Platero, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gasógenos a gas de leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.20-1209 v.set.12.

ACTA N.o 84

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilado de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.17-1050-v.set.9.

ACTA N.o 85

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Hill y André, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Construcción de aparatos y accesorios de televisión, alámbrica o inalámbrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.17-1101-v.set.9.

ACTA N.o 3392

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Díaz y Cafini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1016-v.set.7.

ACTA N.o 83

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Giosafat Causerano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fundición de residuos de bronce y de latón sobre moldes de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1011-v.set.7.

ACTA N.o 3389

Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Claudio Llombart, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de publicidad en programas de radio, denominado "Radio revista programa oficial de estaciones uruguayas de radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.14-1006-v.set.7.

ACTA N.o 3397

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enderle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de hornos incineradores de residuos combinado con un quemador de combustible y en forma tal que permite o no el aprovechamiento del calor así producido para diversas aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.20-1223-v.set.12.

ACTA N.o 3390

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Grau, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos eléctricos calentadores de agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.11-921-v.set.3.

ACTA N.o 81

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Seuánez Olivera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite comestible a base de semillas oleaginosas producidas en el país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.14-1029-v.set.7.

ACTA N.o 80

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve **años para "Fabricación de medias** de seda natural", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.12-945-v.set.[illegible]

ACTA N.o 3391

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Clarence Gilbert Johnson, de Hartford, Cond. Blackford, Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.12-941-v.set.4.

ACTA N.o 79

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Guillermo Lafone y Compañía (S. en C.), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lámparas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Ag.10-865-v.set.2.

ACTA N.o 78

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y **Compañía, apoderados del señor Eduardo F. Miles, con taller de carpintería y anexos en la calle Colonia número 1348, Montevideo**, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de enciendefuegos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.8-881-v.set.1.o.

ACTA N.o 77

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Tournier y Fernández, de Montevideo, han solicitado privilegio in-

dustrial por el término de nueve años para "Fabricación de hidrófugos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.10-866-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos a ejecutarse para la construcción en el Instituto de Higiene Experimental, kilómetro 43, carretera San Jacinto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.28-1504-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 12, de "Los Ceibos", Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Maldonado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Setiembre próximo, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Carlos B. Bocage, Secretario.
Ag.28-1505-v.set.4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela de primer grado número 12, en el pueblo 18 de Julio, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.21-1279-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 295

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000.00 kilogramos de carburo de calcio destinado al servicio de balizamiento. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Se abrirán las propuestas el día 21 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
Ag.24-1384-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Sosa o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 6024 m.2 de terreno que se destina para la construcción de las mejoras y reparaciones en el camino nacional de Rocha al Chuy. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Ag.28-1493-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Juan Francisco Ferreira y José Victorio Aldunate o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 14 H. 1988 m.2 82 dc. de terreno destinado a la construcción del puente sobre el arroyo Castillo. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Ag.26-1413-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento de la parte del camino Marmarajá a Treinta y Tres, comprendida entre los kilómetros 255 y 283. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas, el día 3 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Ag.6-757-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del pavimento de hormigón y de las obras accesorias en los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, de 104 k. 783 m. y 2 k. 403 m. de longitud, comprendidos entre los kilómetros (desde Montevideo) 49-163 y k. c. (desde Colonia) 23 - 721 y entre los kms. k. c. 300 y k. c. 2 - 703 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas hábiles.
Apertura de propuestas, el día 31 de Agosto próximo, a las (15) quince horas. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jl.31-643-v.ag.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayor, Juan Antonio Colombo, Mariano Riera, Juan Pasos, José Pasos, Josefa Malla y Vila, Elvira Carreras, Carlos José Beare, Juan Cardoza, Juan Dovino, Enrique Cledon, Angel Rañi, Jaime Estapé, Albina Duchini, María García, Josefina I. de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Arcano, Rosa Mattos de Pazos, José Prusciano, Manuel Contrenguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Dirección.
Ag.19-1146-v.nov.19.

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.
Jl.6-11071-v.oct.6.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE CANELONES
LICITACION

Por disposición del Concejo de Administración Departamental, llámase a propuestas, por primera vez, para el servicio de peaje en el paso de Belastiquí, del río Santa Lucía, por medio de balsas, chatas, barcas y botes, con preferencia de propulsión mecánica y con amarre de maromas, tendidas en forma de no perjudicar la navegación fluvial, debiendo los interesados presentarlas en el sellado respectivo y bajo sobre cerrado y lacrado en esta Secretaría, en la del Concejo de Administración Departamental de San José o en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas hasta el día 31 de Agosto corriente, a las 15 horas, sujetándose en un todo al pliego de condiciones respectivo que se encuentra en las Oficinas respectivas a disposición de los interesados.
Los proponentes depositarán cincuenta pesos en garantía del mantenimiento de su propuesta, los que les serán devueltos al ser éstas consideradas, manteniéndose en depósito los de la propuesta aceptada, hasta los seis meses de realizarse el servicio.
El Concejo se reserva la facultad de aceptar la que juzgue más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere. — Canelones, Agosto 4 de 1931. — Sebastián Sagatra (hijo), Secretario.
Ag.28-1489-v.set.2.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA PALMIRA
(Departamento de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de 54.000 metros cuadrados de firme y 12.300 metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar.
Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las quince horas del día diecisiete de Setiembre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de N. Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. — Nueva Palmira, Julio 17 de 1931. — A. R. Sartori, Vicepresidente. — Fco. Rotondo, Secretario.
Jl.24-488-v.set.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORFILIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ELENA VIERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
765-v.set.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SERANTES, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 22 de Noviembre de 1901, domiciliado en la calle Paysandú número 824, y doña ELBA SARA VI, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Capital Federal el 14 de Junio de 1893, domiciliada en la calle Paysandú número 824.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
757-v.set.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WACTAW CHMIELIEWSKI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Kaunas, domiciliado en la calle Zabala número 1518, y doña HELENA CERVONKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus, domiciliada en la calle Zabala número 1518.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
726-v.set.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PADIN CONS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 109, y doña CONTILINA RAIMONDO MANZONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Cerrito número 109.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 727-v.set.3.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL CORNELIO FERRER, de 75 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la Plaza Zabala número 1355, y doña ANA DI PASCA, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Plaza Zabala número 1355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 763-v.set.4.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM VOLFOVICZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa el día 15 de Abril de 1906, domiciliado en la calle Andes número 1192, y doña JUDES SALMAN de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania el día 10 de Julio de 1907, domiciliada en la calle Andes número 1152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 722-v.ag.31.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO BARENCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1138, y doña MAGDALENA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 771-v.set.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STURIZA, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña MARIA DOLORES NATTY PIGNAT DE BELLARD Y MALDONADO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 772-v.set.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTHURO YRACHET, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1427, y doña CONCEPCION SCELZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 742-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña REGINA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 743-v.set.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1226, y doña EVA HOSANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 744-v.set.4.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DAVID LONGINOTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1407, y doña MARIA SABINA PIMENTEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Gaboto número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 781-v.set.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SURRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Colonia número 1778, y doña JUANA ADELINA VAZQUEZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Salto número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 782-v.set.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS ANTONIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Yaguarón número 1545, y doña AMANDA LEVRATTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Galicia número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 783-v.set.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ISABELLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Roque Graceras número 623, y doña GUACZIOLA DUFORT GRAÑA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Salto número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 728-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MORDHORST, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2558, y doña ELDA CIURICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Mercedes número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 129-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN ARBELECHE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Mazzini número 3125, y doña AZUCENA TEODORA ITUÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 729-v.set.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ VARELA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1601, y doña y doña MARIA AMALIA OCAFRAIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 715-v.ag.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO ORTEGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Antequera (provincia de Málaga), domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1871, y doña DORILA DE BARROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Mercedes número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 716-v.ag.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL HERMENEGILDO MUÑOZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de

nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1090, y doña NIDIA MERI BANCHIERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 717-v.ag.31.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Magallanes número 2047, y doña DOLORES GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 793-v.set.5.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOROSKY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en Colón, y doña AMALIA PARMA, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 784-v.set.5.

En Colón y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GHISOLFO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña LUISA SECHINELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 785-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOLENTINO CUÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la avenida Agraciada número 2680, y doña MARIA FUENTES, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 759-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SZOSTAK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Paraguay número 2509, y doña CATALINA PIKUTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Paraguay número 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Puppo. 760-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PATIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la avenida General San Martín número 2265, y doña GUMERSINDA REIRIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la avenida San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Sebastián L. Puppo**, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Puppo. 761-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO DE LEON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Clemente César número 2323, y doña SERVANDA ANDREA MONDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Clemente César número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.** 724-v.set.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIR DUJOL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1067, y doña ENRIQUETA ROSA FIGUERIDO UBACH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 723-v.ag.31.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARIO C. AMBROSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Anzani número 2140, y doña ELIDA MARIA LEOCADIA BACHINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Anzani número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, **Oficial del Estado Civil. 767-v.set.4.**

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en la Isla del Cabo Verde, domiciliado en la calle Villagrán número 191 y doña MARIA LUCIA CARABALLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán número 191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 768-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO EUGENIO BORGIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle A. Sosa número 293, y doña MARIA HAYDEE ORTEGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán número 2492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 735-v.set.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SUAREZ SEDRASCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Comercio número 2194, y doña E[illegible] RALDA DIAZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 711-v.ag.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO COELHO DE OLIVEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3[illegible], y doña MARIA OTILIA ALBISTUR PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 2601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 725-v.ag.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TASSISTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Córcega número 59, y doña IRENE TRAVERZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Juan Ferreira número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 713-v.ag.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DEPAULI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 3657, y doña MARIA LUISA ASCIONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Comercio número [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 714-v.ag.[illegible]

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ANTONIO [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad [illegible], domiciliado en la calle [illegible] Cruz sin número, y doña CLOTILDE VARE[illegible]

LA, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuchilla Grande número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 741-v.set.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José Catala número 18, y doña ESPERANZA COLMAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle J. Catala número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena. 750-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO ARMANDO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Torricelli número 6, y doña ESTANISLADA SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle R. Hortiguera número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena. 751-v.set.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SILVERA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 2118, y doña CECILIA MEZA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 752-v.set.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OSSOLA, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Itapebí número 2018, y doña MARIA GUIDO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 753-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALBERTO VANZO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2132, y doña AMALIA MARIA MELANIA RUGGERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 754-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROMAN RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1855, y doña ANA MARIA CUNEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 755-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guillermo Tell número 19, y doña SISTA JACINTA AUNES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Burgues número 2915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 756-v.set.4.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARSONOFIO SOLOVIOV, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña INES GUNIKOFF, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Río Janeiro número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 739-v.set.4.

En el Cerro y el día 22 del mes de Agosto del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA JUSTO SANCHEZ, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Wáshington número 287, y doña ADELA DE SANTA ANA, de 3? años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Prusia número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 740-v.set.4.

En el Cerro y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX HECTOR PICOCHET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el barrio La Paloma, y doña MARIA ANGELICA CARRICARTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, oficial del Estado Civil. 718-v.ag.31.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARATE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 3330, y doña BEATRIZ GARICOITS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 3330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 786-v.set.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAVAZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3467, y doña MATILDE MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 780-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS QUIJANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1578, y doña LIA CAPURRO AGUIRRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevido, domiciliada en la avenida Agraciada número 3735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 720-v.ag.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALLUA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Bilbao (provincia de Viscaya), domiciliado en la avenida Agraciada número 3150, y doña GRACIANA GALERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones (Santa Lucía), domiciliada en la calle Progreso número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 721-v.ag.31.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Olimar número 1562, y doña JOSEFA REGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 787-v.set.5.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 14 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON CRUZADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Hocquart número 1875, y doña JUANA DAMIANA MARRERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 766-v.set.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ZANGARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Galicia número 1829, y doña ANGELA CORONATO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, doimciliada en la calle Gaboto número 1653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.** 758-v.set.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALBERTO BUSCH BUERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 36, y doña MARIA MARIÑO DUTRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 725-v.set.3.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 25 de Agosto de 1902, domiciliado en esta sección, y doña MARIA RIESTRA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 21 de Enero de 1896, domiciliada en esta sección el 21 de Enero de 1896, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 778-v.set.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO MERCEDES CLAVIJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 24 de Setiembre de 1899, domiciliado en esta sección, y doña AGUSTINA TOMASA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha el 22 de Setiembre de 1901, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Sabater. 779-v.set.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALLEGO CUELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 53, y doña ANGELA BALTAR DIEGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 745-v.set.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA SANZON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guarapitá número 3, y doña MARIA ESTHER BIANCHI, de 1. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guarapitá número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 746-v.set.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARCELINO DECUADRA BARRIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha domiciliado en la calle Río Branco número 1480, y doña SARA ROSA LEIROS BETRAME, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil.** 747-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MIRAS, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 2537, y doña CELIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 748-v.set.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZLOTNIK, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Szereszón, domiciliado en la calle Blandengues número 1764, y doña MARIA GOLL..., de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lubochine, domiciliada en la calle Blandengues número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 791-v.set.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO DOROTEO BARRIOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2416, y doña ANGELA ROSALIA RISOTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 792-v.set.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horsa. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PENSADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2174, y doña AMPARO FARIÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 788-v.set.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1866, y doña MARIA ANGELICA LERENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 764-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO BENITO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Democracia número 1780, y doña IRIDES MARIA FIORINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 730-v.set.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LABANGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1779, y doña EMA MORALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 731-v.set.3

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO MICHO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Coquimbo número 2079, y doña IRASABAL FAGUNDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Coquimbo número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 732-v.set.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Monte Caseros número 792, y doña TOMASA LOPEZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Monte Caseros número 7[illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 762-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ESTEBAN MARINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2322, y doña MARIA CARMEN CORTAZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 733-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IMODA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2069, y doña MARIA LUISA URQUIZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 734-v.set.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 53, y doña ROMA SAGRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Hornos número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 769-v.set.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle J. M. Vidal número 116, y doña MARIA CARMEN FERREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle D. Coronel número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — **Martínez.** 770-v.set.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO L. TOMAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 8, y doña AIDA M. L. CAMPORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 736-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BORDA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 36, y doña MARIA DEL CARMEN AGUIAR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 737-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO H. CEJA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 15, y doña FELICITACION MUÑOZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Antonio Zubillaga número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 738-v.set.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO L. TOMAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de la Vega número 8, y doña AIDA M. L. CAMPORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de la Vega número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 719-v.ag.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ATANASIO COSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña NORMA FLORENTINA YAÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrua, Oficial del Estado Civil. 789-v.set.5.

En Sayago y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COLACCE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Sayago, y doña MARIA DEL CARMEN BAYARRES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrua, Oficial del Estado Civil. 790-v.set.5.

En Sayago y el día 23 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA ANGEL CHIAZZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CARMEN INMEDIATTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Salvador Tajes número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 741-v.set.4.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ILLIONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2625, y doña PAULINA NATIVIDAD [illegible], de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Marzo número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 794-v.set.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMPELIO PERNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1761, y doña CLOTILDE GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 773-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS CONCA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle José L. Osorio número 24, y doña APOLONIA ROSELLO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Francisco J. Muñoz número 3195 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 774-v.set.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DIPOLITO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 20, y doña TERESA [illegible], de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, do-

miciliada en la calle Julio César número 16.

[illegible] de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ter[illegible] 775-v.set.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ETCHEVERRIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 3244, y doña MARIA LUJAN TEJERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 4 de Julio número 3244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 776-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO JUSTO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Duilio número 1576 y doña HERMENEGILDA CHAPUY, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Esperanza, domiciliada en la calle General Prim número 48.

[illegible] lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 777-v.set.4.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha siete del corriente, se autorizó a don Pedro Casas Palacio para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto de 1931. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Ag 27-1454-v.set.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag [illegible]1534-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Fraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.29-1517-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Umpiérrez de Guadalupe a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.28-1472-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Icardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.28-1473-v.set.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio de la Cuesta o Basilio Cuesta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag 28-1474 v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Morasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag 27-1438-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Montaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1346-v.set.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Etcheverría o Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario.

[illegible] 21-1258-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1232-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Beverina o Beverino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1170-v.set.1.o.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Carlos Hita. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don **Juan Carlos Hita para la Jun**[illegible] que se real[illegible] mo, a las 16 y 30 horas, **en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472**, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.27-1471-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Corsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-10904-v.set 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Fabio o Fabbio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1191-v.set.1.o.**

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Parma, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag 20-1192-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Samper o Sampé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1169-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elina Sosa Días de Dormal, a fin de que toods los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

[illegible]-1171 v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Santos de Penelas o Penela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1172-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura

la sucesión de don José Puig y Moragas o José Puig Moragas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1173-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Allegue de Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.19-1155-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de José Redelico", se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Rombola de Redelico y a su hija Francisca Redelico a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-925-v.set.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peralta de Escopelli o Scopelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1478-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Breijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1479-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Claro Vargas y de Pura Concepción Flores de Vargas o Pura Ascensión Flores de Vargas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1480-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Vignoli o Vignoly o Viñoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en [illegible] del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1[illegible] [illegible]ardo Díaz Falp, Actuario. Ag[illegible] set 7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bernardo Torrá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1426 v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pastorino o Pastorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1427 v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Bergonsi de Mancini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1428-v.set.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Marfetan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1429-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Domingo de Lema, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1430-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Arriaga de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1432-v.set.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. o [illegible] Etchevers, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 357, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1433 v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Pevieras o [illegible] Pastor Viegas, a fin de que todos los que [illegible] derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a [illegible] en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1431 v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber [illegible] la apertura de la sucesión de don Pedro Duhagon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 357, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.2[illegible]-[illegible] v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Afonso, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 3[illegible], a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27 1435-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sarah Carolina Coles de Torrelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag[illegible] 1[illegible]21-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio José Pivel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.26-1422-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Esperanza o Speranza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.26-1423-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fagnoni de Brocca o Rosa Fagnoli de Brocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.26 1424 v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gandoglia o Ganduglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.23-480-v.ag.3. Ag.24.-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.26-1392-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1285-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario L. Píriz a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-1130-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Magliarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. [illegible]-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.[illegible]-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Montaldo o Angel Pedro Montaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-1228-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Malet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 18 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-1229-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dobal a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-1230-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Basaistegui de Rama a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-1231-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Hierro de Reyles a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-1261-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Maresca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1128-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Juana María Larghi de Barzaghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1129-v.ag.31.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lorenzo Tassano Segunda copia", se hace saber que se ha presentado don Lorenzo Tassano solicitando se le expida segunda copia de la escritura de compra que otorgaron a los señores Pedro Festari y Rosa Tassano, autorizada por el escribano don Juan O. Tissoni, en esta ciudad, el día 29 de Noviembre de 1928, de una fracción de terreno con todas las mejoras que contenía, situada en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento con frente a la calle nueve entre los números catorce y dieciséis de la manzana número ciento ocho del plano del agrimensor Alfredo Lerena, trazado en Diciembre de mil novecientos diez compuesto de una área superficial de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Ana (antes número nueve; igual extensión en la paralela del fondo, lindando con la fracción catorce; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con la fracción siete e igual medida en la línea que mide al Oeste, lindando con la fracción cinco. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1134-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Delmidia Inocencia Pereyra de Bonilla. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la siguiente partida De nacimiento de Delmidia Inocencia Pereyra que por error figura ser del sexo masculino; donde dice Inocencio debe decir Delmidia Inocencia y en cuanto al nombre del abuelo que aparece enmendado sin haber sido salvado, es el de Isidoro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-1204-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Asunción Passadore de Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Ag.19-1131-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tercilia Cagnoli de Fernández a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Ag.19-1132-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aicardi de Josserme, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 17 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.19.1133-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Graciosa Sívori de Macció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1160-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Vicenta Guimera y Alonso Malnero de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.[illegible]-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato D'Alessandro y Rosa [illegible] D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a [illegible] dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-674-v.set.[illegible]

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Riera de Rocchiccioli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que [illegible]

re lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29-1521-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Juana Nicodemo de Schifini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.28-1509-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ciffoni o Chiffone o Chiffoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.27-1449 v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o José Pedro Gastelú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
[illegible]50-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aparicio o Margarita Aparicia Reynolds de Ruiz Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.27-1463-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Staiff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario
Ag.27-1469-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.24-1376-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel F. Goicoechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.24-1335-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Loira Palmeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1303-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Palmer o Mateo Palmer y Sastre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1304-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa S. de Gesto o Teresa Spatuz o Spatuzzi de Gesto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1305-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Vidal de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.20-1217-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Aldina Pereira de Medeiros o Irene Aldina Medeiros o Medeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.20-1218-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Marcos Servetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.20-1219-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gervasia o Rosa Barrios de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.[illegible]-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.19-1163-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Varela Calvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag 19-1164-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Roberto A. Boada. Rectificación de partida", se hace saber al público que se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Alfonso Segundo Boada, por figurar en ella el apellido paterno del inscripto como Boado en vez de Boada y el nombre de su señora madre como Pilar en vez de María del Pilar, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1123-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Moratones Mas de Belmaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-909-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernest William Collings, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-849-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Wylie Coubrough, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-848-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grossi o Juan Roberto Grossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-857-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Herrera Cruzet, citándose a la vez a todos los que se con-

sideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-529-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Martínez De Armas, doña Filomena o Ramona Filomena De Armas y don Juan Adelino De Armas, conocido también por Basilio López citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos señores Jesús, Filomeno, Antonio, Rosa, María Abrilina, Juan F. y María Solana De Armas o López o Brun, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.5-716-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores D. y E. Santini para la junta que tendrá lugar el quince de Setiembre próximo a las once horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1537-v.set.9.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Rizziero Cherry, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Carlos Ferrés, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag 24-1374-v.set.4.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Paulino García, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Pedro Iriart, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1931.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag 24-1373-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Maurilio Bordoni y Compañía" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Rodolfo Penino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.29-1538-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Seguros del Estado contra Sociedad Hersent J. y G. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la firma Hersent J y G. o a la sociedad anónima Hersent, o a sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1514-v.oct.2

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de "Maurilio Bordoni y Cía.", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día cuatro de Setiembre próximo a las once horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag 24-1388-v set.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente) en el expediente "Alvarez Gioscia y Cía. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.24-1387-v set.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Santiago Sáenz, establecido en Castillos (Rocha) y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Castells; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.24-1389-v.set.4.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel José Cebes y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Restelli; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-1222-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Francisco Mouta. Quiebra, Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco Mouta para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Ag.10-882 v set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Julián Rubio Quiebra Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julián Rubio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-883-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini en el expediente "Rodríguez y García. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza a Domingo S. Rodríguez Diez, socio de la firma fallida, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-874-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra los sucesores de José María Loriente. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Adela Loriente para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Jl.3-27-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra la sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Leopoldo González Lerena y doña Elena González Lerena de Molino y cualquiera otra persona que se consideren con derecho a la herencia de doña Carmen González Lerena, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Juan Shaw con Burcet, Szalkay y Lulambio Juicio ejecutivo" se cita, llama y emplaza a los señores Eugenio Burcet, Eduardo Szalkay y José Lulambio, componentes de la razón social "Burcet, Szalkay y Lulambio" para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y a los efectos de el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-127-v.jl.9. Ag 1.o-v.set

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "[illegible] Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a

fallido Ladislao Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.1.o-629-v.set.5.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Juan Carlos Correa. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8429. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Vistos: Fíjase el 10 de Noviembre de 1930 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Carlos Correa. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real Escribano Público.
Ag.1.o-630-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manuela Inmenarrieta o a quien se considere con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 87.641, ubicada en la calle Garibaldi entre 8 de Octubre y General Urquiza y cuya puerta de entrada lleva el número 2724, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos han iniciado los señores Wayss y Freytag contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 87.641, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.28-1508-v.oct.2.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "Correa de Andrade María A. con Theotonio de Lara Toledo. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Vistos estos autos seguidos por doña María Amelia Correa de Andrade contra don Theotonio de Lara Toledo, sobre conversión al divorcio. Resultando: que la actora se presentó pidiendo que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales brasileñas, en juicio contra su nombrado esposo, cuyo testimonio debidamente legalizado y traducido presenta a fojas 1. Resultando: que el pedido fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil quien a fojas 7 vuelta no se opuso al divorcio solicitado. Considerando: que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos, brasileña, la actora se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y puede optar al divorcio que solicita. Considerando: lo dictaminado por el Ministerio Público. Por ello, cita legal invocada y vistos los artículos 186 inciso 2.o, 191, 193, 196 y 1998 inciso 1.o del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Theotonio o Thetonio de Lara Toledo y doña María Amelia Correa de Andrade y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos y ejecutoriada, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido y reintégresela en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Pedro J. Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, en Montevideo, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1457-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Raimundo Chao, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimeinto. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.26-1419-v.set.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Elena Clara Breuer, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Germán Scheller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.26-1415-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Tomas de Soria y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 21 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.24-1330-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manuela Lema Congera, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José García Clemente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.20-917-v.set.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel José Piccininno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su apellido, por error, como Pichineta, siendo en realidad Piccininno. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario
Ag.20-1189-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Calzolaio Maddalena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bobbio Brunone bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.20-1205-v.set.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado don Juan Etcharren solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido de su padre como Echarre cuando el verdadero y auténtico es Etcharren, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario
Ag.19-1145-v.set.5

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Francisco Grippe Grosso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho así como para un comparendo que se ha señalado para el 18 de Noviembre del corriente año a las diez horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Emilia Carmen Divenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 14 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.18-1124-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Ida Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ricardo R. Amaya, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.17-1085-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Harry Shapiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Sadie Brinn, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-916-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Romelia Cersole para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Salvador Corrao, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-914-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Piran se cita y emplaza a doña María Teófila Aguila L., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gustavo Guzmán, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-915-v.set.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Costa, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compra que se detalla a continuación: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 93.832, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 191 metros 6001 centímetros cuadrados que se deslindan así: 7 metros y 995 milímetros de frente al Norte sobre la calle Cololó, entre las de Roque Graceras y Tomás Diago; igual extensión al Sur, cerrando el fondo, lindando con terreno de la misma manzana; 23 metros y 98 centímetros al Este, haciendo límite con el solar número 21; y 23 metros y 95 centímetros al Oeste, confinando con el solar número 23; todo con referencia al plano levantado por el agrimensor Alberto E Trigo en Febrero de 1913 en que el solar relacionado lleva el número 22 y a sus efectos se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien relacionado, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.
Ag.10-871-v.st.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Guillermina Barbieri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tulio Tulipani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.
Ag.11-918-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Leokadja Warszawska, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Moryc Wroclawski, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-756-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doc-

por don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fructuoso Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-740-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Juan Mari, María, Ricardo Graciana Ema y Julia Elena Mari Peyrolú, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 66.011, ubicado en la línea Oeste de la calle Lallemand, entre Pérez Gomar y Ramos, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-812-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Gliceria Sara Niveiro para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio Alfredo Bouilliet, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-128-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido tres avisos del tenor siguiente: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán se cita y emplaza a quien se considere propietario o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos nueve (36509), ubicada en la avenida Carlos María Ramírez entre las calles Camambú y Concordia, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-793-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Claverol, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pablo Miranda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.

Jl.8-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Alvarez Arturo. Prescripción" se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Paraguay hoy Bogotá, entre las de Ecuador y Prusia empadronado actualmente con el número 34751, cuyo predio tiene un área superficial de doscientos cuarenta y seis metros treinta y siete decímetros y los siguientes límites: once metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Bogotá, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la sucesión de don Martín Cardizo; veintitrés metros en su frente Norte, lindando con Luis P Perronel y veintiún metros cuarenta y cinco centímetros al Sur donde confina con Ramón Cardozo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931 — José Pedro Barbot Actuario.

Jl.3-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Ana Lucía Salvatore, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Francisco Sioli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1535-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Hernández y de doña Andrea Hernández de de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1519-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo y don José María Moreira y de doña Petrona Moreira de Caraballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1520-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Luisa Lapegüe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquín von Hünefeld, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1270-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Rodríguez de Pereira o Peyreyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.26-1417-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Atrecona, se cita y emplaza a don Raúl Sataoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clara S[illegible] bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.26-1395-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Amilivia solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella su apellido como Amilibia en vez de Amilivia que es el verdadero Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.26-1414-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a los herederos de don Alejandro Martini y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble situado en el pueblo "Victoria" de este Departamento, empadronado con el número 1249, que da frente a la calle Bella Vista, con una superficie total de 295 metros 15 decímetros cuadrados a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado María Fantoni de Migliani, Josefa Ema María y Marcelino Angel Ceferino Migliani, como herederos de Angel Migliani, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin Actuario.

Ag 26-1407-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Charlone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.24-1366-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.24-1353-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Petrona Sarah Marfetán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto H. Ruiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 20 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.

A[illegible]-v.set.[illegible]8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pedro Barreiro, sus herederos o causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número [illegible]3876 ubicado en la línea Norte de la calle Aréchaga, entre las de Andrés Lamas y Quesada, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.

Ag 17-1089 v.set.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Zamboni de Spinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.21-1274-v.set.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sacco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.21-1257-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor

don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Giménez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Milagro Fernández bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.21-1273-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Alice Mary Foale a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don George Edgar Johnson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag 21-1269-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Katz a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Verónica Klein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-1147-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Edaurdo Artecona, se cita y emplaza a doña Germana Legoupil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Moss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag 21-1244-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cayetano Oliva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1095-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Muñoz o Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Diego Samuel Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 29 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario. Ag.15-1055-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Constantino Mistaira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Kemezis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.15-1056-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Claudino Pita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Josefa Morbelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.14-1031-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Guillermo Peakock Jones Davis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gurly Carola Bjorkaman Huberth, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.14-938-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Sabino Adalberto Russo Pellegrini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Esther Pizarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevdeo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.13-979-v.set.17.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Demichelis Virginia con José Daglio. Conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: 'Montevideo, Julio 8 de 1931. — Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio, seguidos por Virginia Demichelis contra José Daglio. Resultando: que la actora se presentó al Juzgado manifestando que era casada con José Daglio y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los Tribunales de la República Argentina, según resulta del testimonio que debidamente legalizado acompaña viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año mil novecientos veinticuatro. Resultando: que oído el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 12, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal con el testimonio corriente a fojas 1, que los esposos Demichelis - Daglio están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito exigido por el artículo 185 del Código Civil. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos, dictada por los tribunales argentinos con fecha 2 de Marzo de 1924. Notifíquese a la parte demandada, por edictos y por el término de noventa días y agréguense los diarios correspondientes sin necesidad de escrito. Ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones prevenidas por el artículo 193 del Código Civil, háganse los desgloses que correspondan y expídase a la persona que se indica a fojas 10 los testimonios correspondientes. Fecho, archívese. — Eduardo Artecona — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe. Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.10-890-v.set.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Enrique Beltrame, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 67.153, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Comercio, entre las de Ricaldoni y Lombardi sin número, en el Departamento de Montevideo; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.14-1017-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don José Cosachkoff a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eva Berzell bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11 805-v set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña María Lúgaro, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 68.883, ubicado en la línea Norte de la calle Humberto entre Leopardi y Propios solar número 70, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.7-813-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68 868, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.7-817 v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angélica Longhi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nosquese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.13-980-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Bautista Mortarino a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Navaglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-697-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Arteco[illegible] se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la pro[illegible]ada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.867, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-818-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Italia Passaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.8-115-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Franco, a fin de que dentro del

término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Raquel Schwartz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.29-604-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Palmier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Agorreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugin, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.866, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-819-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Joseph (José) Haimovitch (llamado Miranda), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rose (Rosa) Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Ramón Fernández con la propiedad empadronada con el número 81.788, por cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza a don Emilio Castro, a quien sus derechos hubiere o a quien se considere con derecho al mencionado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, avenida Garibaldi número 1818, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado sobre la línea Norte de la calle Carignano, entre las de Chuy y Nelson. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.13-983-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Ricardo Cobo, a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por la firma "Radici y García" contra la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravis, Actuario.

Ag.19-1141-v.set.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Manuel Paiva Bica solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gerómito Paiva, en la forma siguiente: donde dice Geromita debe decir Gerómito: donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 3 de 1931. — Carlos M. Paravis, Actuario.

Ag.17-1087-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Abel Cobo, a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por la firma "Radici y García" contra la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravis, Actuario.

Ag.19-1142-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlos Claudio Cámera y Edmundo Cámera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.28-1490-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isidoro Leirana y Josefa Canti de Leirana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.28-1485-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tubia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.28-1484-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gumersinda Morandi de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.28-1486-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eugenia Noria de Remedio o Remedios y Eustaquio R. Remedios de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

...-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Micaela García de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.27-1453-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ema Esther Ramos, asistida con la venia de su esposo don Vicente Grucci, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto dice en ella que su nombre es Emaster debiendo decir Ema Esther Ramos. — Canelones, Agosto 24 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.27-1455 v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Sosa de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma, ya sea como herederos o acreedores ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Agosto 20 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

Ag.22-1314-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dolores Cotelo de Moreira y Geroncio Moreira, para que todos los que se consideren con derechos a ellas ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

Ag.22-1314-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José o José Vicente Borges, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

...1287-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rufina Ramos de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.21-1268-v.set.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Angel o Marcelo o Angel Marcelo Camejo Hernández, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: la de Angel Marcelo Camejo, cuyo verdadero nombre, al menos el que ha usado siempre, es el de Angel Marcelo Camejo: no obstante ello en su partida de nacimiento figura como Marcelo: en la de su matrimonio, la de su defunción y las de nacimiento de sus cuatro hijos, figura como Angel. — Canelones, Agosto 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.19-1137-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA [illegible] SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de la Cruz Castilla, emplazándose por el término de treinta días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que se presenten a deducirlos, por sí o por [illegible] en forma, dentro del término legal bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Agosto 10 de 1931. — J. Ricardo [illegible] de Paz.

Ag.21-[illegible]-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 72 y 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en autos "Juan de la Cruz Castilla. Sucesión", pieza separada por rectificación de partida, por parte interesada se pretende que en la partida de defunción del causante se diga "de estado soltero" y "que no era viudo de Bonifacia Moreira ni dejó hijo alguno por ser soltero": donde dice que es de estado viudo y que era viudo de Bonifacia Moreira y que deja cuatro hijos llamados Epifania, Juan, Tomás y José, como aparece en la referida partida de defunción. — San Ramón, Agosto 12 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Ag.21-1262-v.set.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amara Justillo de Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Ag.27 1467-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pautilia da Luz a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de [illegible] lugar. — Melo, Agosto 19 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Ag.27-1448-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisa Silva de Sáez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag 22-13'6-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Pellejero Olivera de Amaral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.22 1317-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gerónimo da Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Ag.22-1318-v.set.3.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo dotor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio Rehabilitación", se hace saber que se ha presentado la referida firma solicitando su rehabilitación, por haber sido declarada casual la quiebra. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose saber que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Julio 9 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.15-1059-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Brun, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.24-1379-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión, de doña Magdalena Mondón de Morel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.20-1199-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Marchisio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Ag.20-1208-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Sebastián Harreguy y Diego Salorio contra Pedro Becco y otros. División de condominio", se cita, llama y emplaza a los señores Timoteo y Carlos Ginaca y a los sucesores de don Pedro Becco y don Martín Hermann, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot Actuario.
Ag.15-1064-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Quintana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ag.28-1499-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Somma o Soma, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ag.28-1500-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Maldonado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ag.20-1166-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rufino González de Anleo o Anleo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Agosto 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-1503-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel o Miguel María Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 3 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-1487-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vital P. o Vital Prudencio Miranda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag[illegible]o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomás Aquino y Sinforiana Díaz de Aquino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 12 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.19 1152-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Ignacio Velázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 15 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Ag.24-1385-v.set.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Manuel Nogueira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 15 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Ag.24-1386-v.set.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Delicia Simones, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto
Ag 21-1276-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Dolores María Ladereche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en [illegible] car ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 15 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Ag.21-1277-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ema Méndez de la Rocca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 10 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Ag.19-1140-v.ag.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Dutra de Eguren, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo Escribano Público.
Ag.24-1351-v set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos sucesorios de don Angel Núñez, se cita, llam y emplaza por el término de noventa dí

al heredero don Antonio Domiguez, a sus causahabientes o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término referido a estar a derecho en los autos sucesorios expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Junio 29 de 1931 — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.5-743-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernabé Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1931 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.27-1470-v.set.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno dictado en el expediente caratulado "Bergara Eugenio P. Solicita la rectificación de la partida de defunción de doña Rafaela Manuela Zárate de Suárez y otros", se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha decretado, entre otras, la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio celebrado por don Marcelino Zárate con doña Rafaela Rosales, en la parroquia de San Benito, de Paysandú, anotada al folio treinta del litro tres de matrimonios, por aparecer el apellido de la contrayente como Díaz en vez de Rosales, que es el verdadero. De nacimiento, anotada al folio doscientos noventa del libro ocho de bautismos, de la parroquia de San Benito, de Paysandú, perteneciente a Rafaela Manuela Zárate, por aparecer el apellido de la madre como Díaz en vez de Rosales, que es el verdadero. De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 27 de 1930 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.27-1466-v set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Isidra Caballero o Isidra Caballero de Rodríguez citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1931. — Alberto S. Quintana Escribano

Ag.24-1329-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Ciivl, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Francisca Mercedes Montes de Oca de Visillac solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Francisco Mercedes (varón) en vez de Francisca Mercedes (mujer) y párvulo en vez de párvula. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 14 de 1931 — Alberto S Quintana, Escribano.

Ag.20-1193-v set.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Ardanz y doña Juana Vizcaychipi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931 — Alberto S Quintana, Escribano

Ag 12-957-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, encargado interinamente de este Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Dionisio Lorenzo Masena, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideran con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 13 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Ag.20-1206-v.set.1.o.

Notificación

De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se notifica y hace saber a los declarados en rebeldía, Esilda P. F. de Mello, Juan J. Mello, Marfisa P. Fernández, Fileta P. Fernández de Caviglia y Alfredo A. Caviglia, que en los autos caratulados "Marfisa P. Fernández y otros contra sucesión Osorio P. Fernández. Reconocimiento de firma. Tercería de Ginés Sosa", se ha dictado la sentencia que a continuación se inserta: "3016 — Paysandú, Mayo 30 de 1931. — Vista en primera instancia esta tercería de dominio, deducida por don Ginés Sosa, en los autos 'Marfisa P. Fernández y otros contra la sucesión de Osorio Pereira Fernández. Reconocimiento de firma". Resultando que a fojas 5 compareció el doctor Agustín Solari en representación de don Ginés Sosa y expuso: Que los actores solicitaron el embargo de varios bienes entre los cuales hicieron figurar los ganados y una fracción de campo en la sexta sección de este Departamento, propiedad de su poderdante y que el Juzgado al proveer a lo solicitado, dispuso la traba de embargo en los citados bienes. Que los actores, en su escrito de fojas 16, autos principales, denunciaron los bienes de su mandante como si éste les debiera o hubiera garantido o afianzado el pago de los que otros les pudiera adeudar. Que los ejecutantes, con una tenacidad inaudita, le han embargado sus bienes a sabiendas de que eran suyos y de que nada les debía. Que es cierto que la firma de su poderdante aparece en el documento en que se funda la acción ejecutiva Don Ginés Sosa, que era y que sigue siendo apoderado de su señora hija Nemesia Diega Sosa de Pereira Fernández, viuda del extinto Osorio Pereira Fernández, reconoció el documento de la referencia, en su carácter de apoderado de la viuda del deudor en nombre de ésta y con facultades bastantes, según resulta de la anotación que precede a su firma en el documento y que dice: "El que suscribe, como administrador y con facultades bastantes por Nemesia Diega Sosa de Pereira Fernández, reconoce el presente vale". Que los actores sabían cómo había firmado el documento su mandante, y tan lo sabían que cuando solicitaron las medidas preparatorias a la vía ejecutiva, dijeron en su escrito de fojas 2, que se cite a la señora viuda de Osorio Pereira Fernández doña Nemesia Sosa de Fernández y a don Ginés Sosa, que firma como administrador de los bienes de su hija, etc. Que la situación de su representado en estos autos es la de un simple mandatario y se rige por las disposiciones que cita el Código Civil. Que no obstante ser tan clara su situación, éstos a sabiendas indicaron sus bienes propios y, sobre ellos, se trabó embargo, por lo que se han colocado en el caso que contempla el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil. Que a fin de justificar la propiedad de sus ganados acompaña la propiedad de la marca para ganado mayor y el boleto de propiedad de señal para ganado menor. Que de conformidad con lo que establecen los preceptos legales que menciona, venía a iniciar la tercería de dominio sobre los bienes relacionados para que oportunamente se decrete el levantamiento del embargo. Que quería llamar la atención del Juzgado acerca de las irregularidades de procedimiento que nota con el objeto de evitar nulidades a toda la tramitación posterior a las mismas y termina pidiendo que se condene a los ejecutantes al pago de las costas y costos del juicio y a la indemnización de los daños y perjuicios que le hayan causado a su representante y que se dejen sin efecto las notificaciones hechas a los estrados en las fojas que indica, ofreciendo por un otrosí digo, la prueba de los hechos articulados. Resultando: que por auto de fojas 9 vuelta y siguientes, se le dió entrada a la tercería de dominio mandándose suspender la vía ejecutiva y pronunciándose el Juzgado sobre lo demás de la demanda. Resultando: que a fojas 14 compareció una de las actoras, la señora Filetta Pereira Fernández de Caviglia y evacuando el traslado dijo: "Indudablemente hay error en la diligencia de embargo practicada por el señor Juez de Paz de la sexta sección, al embargar los semovientes del establecimiento del señor Sosa, pues esos bienes no fueron denunciados al efecto ni fué decretado tampoco su embargo ni ordenado en el oficio que se le libró. Que los semovientes cuyo embargo pidió con sus hermanos y que se indicaban en el oficio eran los ganados de la sucesión de Osorio P. Fernández que poblaban la estancia "Vista Alegre". Que es cierto que también se trabó embargo en una fracción de campo propiedad dotal, según se dice, pero ese error que se apresura a reconocer, no puede tener las proyecciones a que se refiere el señor Sosa, que no ha existido mala fe ni menos malicia que merezca la nota de temeridad. Que esta segunda de que sus hermanos reconocen como ella la improcedencia de ese embargo y que si no se presentan en esta oportunidad era por lo angustioso del término. Que por consiguiente, debe ordenarse el levantamiento del embargo no pedido, debiendo cargarse a quien corresponda, si hubiere lugar, con los gastos y perjuicios de esa diligencia, así como el embargo del campo del señor Sosa, y termina haciendo ese pedimento sobre el embargo de los bienes de la estancia "Vista Alegre" de la sucesión Osorio P. Fernández y por otrosí dijo que se forme la pieza correspondiente con la tercería". Resultando: que por auto de fojas 15 se dió por evacuado este traslado y por auto de fojas 19 vuelta y a pedido del tercerista, a fojas 19 se le acusó rebeldía a las partes de Marfisa P Fernández de Ardans y Esilda P. Fernández de Mello mandándose correr el traslado del ejecutado. Resultando: que a fojas 26 se presentó Francisco M. Pedret, en representación de doña Marfisa Pereira Fernández de Ardans y doña Esilda Pereira Fernández de Mello, como lo justificaba con el testimonio del poder que acompañaba y dijo: "Que a los efectos que pudiera corresponder, daba por producido el escrito de la ejecutante corriente a fojas 44, el que al formarse las piezas correspondientes figuró a fojas 14 y siguientes, a lo que adhería y solicitaba la inhibición del Juez doctor Moreno" Resultando: que por auto de fojas 27 vuelta y siguientes y por los fundamentos que se expresa el titular del Juzgado doctor Moreno, declaró que el procurador Pedret no podía intervenir en este juicio, mandando notificar a sus efectos a los poderdantes. Que a fojas 32 y siguientes, éste se alzó contra la resolución del Juzgado la que fué confirmada a fojas 49 vuelta y siguientes. Resultando: Que a fojas 68 compareció el doctor Solari, acusándole rebeldía a la parte ejecutada, por las consideraciones que expuso y pidiendo que en mérito de lo manifestado por los ejecutantes al evacuar los traslados se levante el embargo mencionado en su demanda, sin perjuicio de la indemnización solicitada: Que por auto de fojas 70 se dió por acusada la rebeldía y por auto de fojas 75 se dió traslado de lo solicitado. Que a fojas 35, la ejecutada dijo: "Que lo pedido por el representante del tercerista don Ginés Sosa era justo porque correspondía resolver de conformidad el incidente, y por auto de fojas 93 se mandó levantar el embargo de los semovientes, como se impetraba. Que a fojas 103, el representante del tercerista solicitó que se abriera a prueba el juicio y se mandara levantar el embargo que pesaba sobre el bien inmueble, a lo que el Juzgado resolvió de conformidad por auto de fojas 103 vuelta". Resultando: que durante el término de prueba el tercerista produjo la que instruye el certificado de fojas 109, no habiendo los ejecutantes y la ejecutada aportado probanza alguna. Que a fojas 110 y siguientes el tercerista alegó de bien probado y a fojas 120 compareció manifestando que habiendo fallecido el procurador Pedret, pedía que se le hiciera la intimación de ley a las ejecutantes, accediéndose a ello por auto de fojas 121 y por auto de fojas 196 vuelta y a su pedido se declaró en rebeldía a los ejecutantes y agregados los diarios se trabó embargo sobre los bienes indicados por el tercerista. Que por auto de fojas 211 vuelta y 214 vuelta, se le acusó rebeldía, a pedido de éste, a las ejecutantes y ejecutada y se llamaron autos para sentencia, citadas las partes; y Considerando: que las cuestiones planteadas en esta tercería de dominio son: 1.o La relativa a la propiedad de los bienes embargados y: 2.a La que se refiere a las sanciones que solicita el tercerista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil para los ejecutantes. Que con respecto al primer punto, ya ha sido resuelto de conformidad de parte por los autos que obran a fojas 93 y 103 vuelta de esta tercería, mandando levantar los embargos trabados sobre los bienes del tercerista. Que, en consecuencia, el punto a dilucidar por esta sentencia, es el relativo a la indemnización de daños y perjuicios que éste reclama. Considerando: que la disposición

ral invocada por el tercerista dice: "Si el ejecutante designase a sabiendas bienes para el embargo, que no son del deudor, responderá de los daños y perjuicios, costas y costos", de donde se infiere que siempre en el subjudice, se comprende que concurren estas circunstancias, es de aplicación este precepto legal. Considerando que está probado en autos que los ejecutantes solicitaron el reconocimiento de las firmas del documento corriente a fojas 8, autos principales, de la deudora Nemesia Sosa de Fernández y de Ginés Sosa, que firma como administrador de los bienes de su hija, indicando como domicilio de ambos la estancia que arriendan, llamada "Vista Alegre", en la sexta sección de este Departamento, escrito de fojas 2 de los autos principales. Que denunciaron para la traba del embargo: 1.o Todo el ganado vacuno, caballar y lanar existente en la estancia "Vista Alegre" estancia que arriendan, según el escrito de fojas 2, la señora Sosa de Fernández y Ginés Sosa; y 3.o Una fracción de campo de pastoreo, con los semovientes que existen en ella, situada en la sexta sección de este Departamento, lindero con la estancia "Vista Alegre", y que esta fracción de campo pertenece a Ginés Sosa (escrito de fojas 16 de los autos principales). Que según confesión de los ejecutantes (escritos de fojas 14 y 26), el ganado y el campo que el tercerista reclamaba le pertenecían y correspondía levantar el embargo que pesaba sobre ellos.

Ahora bien, las ejecutantes han indicado bienes del tercerista para ser embargados, sabían que estos bienes no le pertenecían a su deudora y ese embargo se llevó a cabo, diligencias de fojas 20, 22 y 28, de 19 de Marzo de 1923 y 3 de Mayo de 1923, y duró hasta el 29 de Diciembre de 1924 y 18 de Junio de 1925, fojas 101 y 104 de la tercería. Luego, pues, es incuestionable que esta actitud de los ejercitantes ha causado una lesión en el patrimonio del tercerista y que estos están legal y moralmente obligados a reparar. Considerando: que los ejecutantes han pretendido justificarse atribuyendo el embargo del ganado del tercerista a un error del Juez comisionado y el embargo del campo a un error sin mayores proyecciones: errores que por otra parte no trataron de subsanar durante el lapso que duraron estos 21 meses el primero y 2 años y meses el segundo, pero sin producir la más mínima prueba en su descargo, existiendo por lo demás en autos la comprobación más completa de que el Juez de Paz de la 6.a sección cumplió estrictamente con la comisión — ver oficio de fojas 26 — diligencia de fojas 28 auto de fojas 68 e informe de fojas 111, autos principales. Considerando: que los hechos expuestos, el proceder de los ejecutantes y la conducta observada con posterioridad a este juicio lleva al sentenciador al convencimiento más absoluto de que corresponde acceder a la demanda. Atento además a las fundadas consideraciones del alegato del tercerista de fojas 110 y siguientes que el Juzgado comparte y lo dispuesto en el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Condenando a doña Marfisa P. Fernández de Arlans, Esilda P. Fernández de Mello y Filota P. Fernández de Caviglia a pagar los daños y perjuicios que le originaron al tercerista don Ginés Sosa, los que se fijarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 505 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y las costas y costos del juicio. — R. Astigarraga. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Ag. 18-1113-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eduardo Bortairy o Bortayry o Bortyry, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.21-1245-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Roberto Pérez y Tenchio o Tenquio, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 25 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.19-1151-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Ricardo Diego Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.15-1040 v.set.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rogelio Durán Fonseca, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.27-1459-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juliana da Rosa de Brum, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 20 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.27-1460-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ana Amalia Ortemán de Berreneche, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag 27-1461-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Romuario o Romario o Rumario Barboza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.27-1463-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Ibraíma, Antonio e Inocencia Ignacio da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1931 — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.27-1462-v.set.7.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que por resolución de fecha 11 del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de "Buena Unión", tercera sección de este Departamento, don Francisco L. Vallarino. En consecuencia, se está procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 1572 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así no procedieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico el comerciante don Jorge Adelo; y 4.o Que se ha señalado un término de sesenta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 13 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.19-1150-v.ag.31.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que en los autos "Juan José Ruiz contra Ana Cándida da Silva. Divorcio. Artículo 185 del Código Civil", ha recaído la siguiente sentencia: "4504. — Rivera, Junio 16 de 1931. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos, seguidos con intervención del señor Agente Fiscal por don Juan José Ruiz contra doña Ana Cándida da Silva, sobre conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos. Resultando, que en escrito de 23 de Marzo último, el actor, representado por don Manuel M. Díaz, compareció ante el Juzgado expresando que por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Cruz Alta, República de Estados Unidos del Brasil, el 15 de Julio de 1918, fué decretada la separación de cuerpos y bienes del matrimonio constituído por el accionante y la demandada Ana Cándida da Silva. Habiéndose radicado en el país, donde piensa formar nuevo hogar, al amparo de la disposición contenida en el artículo 185 del Código Civil, solicita que el Juzgado declare convertida en divorcio aquella separación y se publique la sentencia a los efectos de la notificación de la cónyuge ausente. Que conferida vista al señor representante del Ministerio Público, el referido magistrado se expidió a fojas 11, expresando que puede accederse a lo solicitado, en vista de lo cual tasadas y satisfechas las costas se llamaron autos para sentencia. Considerando: que con la documentación glosada de fojas 3 a 10, el actor ha justificado la existencia de la sentencia previa de separación de cuerpos a que alude en su escrito de demanda, y de ella surge, indubitablemente, que han transcurrido más de tres años desde el momento en que aquella resolución quedó ejecutoriada. Se ha configurado pues, la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil que sólo requiere la persistencia del estado de separación durante aquel lapso de tiempo, por lo que corresponde acceder a lo impetrado. Por estos fundamentos, de conformidad con el dictamen fiscal y la disposición legal citada, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Juan José Ruiz y Ana Cándida da Silva, y a los efectos de la notificación de esta última publíquese por edictos esta sentencia por el término legal. Vencido el término de los edictos agréguense los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren y tasadas y satisfechas las acrecidas archívese el expediente. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo en Rivera, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, E. Mattos Ramos". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña Ana Cándida da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.10-871 v.set.14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Calvete o José María Calvete o Calvette, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.19-1154-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra José Arrarte o sus sucesores. Cobro de adoquinado", se cita, llama y em-

plaza a la sucesión deudora aparentemente de don José Arrarte, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, así como a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre un terreno solar ubicado en la manzana número 126, de esta ciudad, que consta de una superficie aproximada de veintidós metros de frente a la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros, más o menos, de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste, con don Andrés Orrego; por un costado, con Héctor Pereyra Cosse y por otro con los (sucesores), digo señores Miguel Graña, José María y Antonio Anza, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y constituyan domicilio dentro del radio de esta ciudad de Rocha, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá este juicio. — Rocha, Agosto 12 de 1931. — Próspero M. Rubert Escribano.

Ag.19-1153-v.set.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Barbero de Cavallo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.24-1371-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orosindo Alvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 11 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.27-1453-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Díaz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.22-1369-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Prieto de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag 22-1370-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentad doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Almada de Blanco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.24-1362-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Correa de Leguisamo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.20-1319-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Francisco Suárez para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos de divorcio que le ha promovido su esposa doña Carmen Rosendo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Junio 9 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.20-1543-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Flora de León de Pino solicitando la rectificación de la partida parroquial de bautismo de su hermano Dionisio de León, en el sentido de que el nombre del interesado es como queda expresado en vez del de Dionisia Beztriz, con que se le ha hecho figurar. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.29-1542-v.set.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gerardo Peláez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Agosto 21 de 1931. — Juan A. Abó Actuario.

Ag.28-1432-v.set.8.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Janariz y Nicanora Salle o Salles, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 7 de 1931 — Juan A. Abó Actuario.

Ag.26-1408-v.set.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidra Barrios o Barrio de Corujo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.21-1265-v.set.2.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Dolores Vignoli o Viñoles de Bergero o Verjeiro y Antonio Bergero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.21-1266-v set.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Leindekar de Cantou, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir en forma sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag 20-1194-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Fernández a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.20-1196-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Gabino Castelló para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Carmen Rodríguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.20-1197-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín Echeverría, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.19-1149-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Porley de Irigoitia solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que su nombre debe figurar como queda expresado y no con el de Felipa, como erróneamente se le ha puesto. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Julio 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.15-1083-v.set.3.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Arnejo, don Pedro o Pedro Antonio Arnejo y don José Pedro o Pedro José Arnejo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado menor al efecto de esta publicación. — San José, Julio 3 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.20-1195-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leopoldo Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a don Leopoldo Pérez Barceló. — San José, Agosto 3 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.19-1150-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de Manuel Paulina, Carlos y Melitón Fernández, para que comparezcan por sí o por legítimo representante a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel Fernández Muñiz dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará curador de bienes. — San José, Junio 8 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.17-1084-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Vicente T. Caputi, se cita y emplaza a Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría y a Juana Fajardo, Claudio, Modesta, Petrona, Carmelo, Juan Lucas, María, Angel, Dolores y Enrique de la Cruz Fajardo, descendientes y esposas de don Ramón y don Lucas de la Cruz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Nicolás Geribón. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.30-612-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que

ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de don Francisco Conti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos de caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.26-1405-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Branda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.26-1406-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña María Luisa Charbonnier de Benítez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.22-1325-v.set.3

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Marcelino Dolara, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1931 — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.22-1320-v.set.3.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Simona Carmona solicitando se le expida segunda copia, en virtud de haber desaparecido la primera, a consecuencia de un incendio producido en su casa en el año 1921, de la hijuela que le fué expedida en fecha diez de Febrero de mil novecientos veinte, por el escribano don José Luis Antuña, en la partición de bienes de la madre de la compareciente doña Zoila Cáceres de Carmona y de sus hermanos Natalia, Margarita y Justo Carmona, que el nombrado escribano practicó en escritura que autorizó en fecha veinte de Diciembre de mil novecientos diecinueve, partición en la que se le adjudicó a doña Simona Carmona la fracción señalada con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Sixto Perea Alonso, fracción que consta de seis hectáreas, trescientos treinta y siete metros trece centímetros cuadrados y que linda: al Norte, calle por medio, con don Manuel Cazsasa y sucesión López; por el Sur, con sucesión López y doña Sinforosa Carmona y por el Oeste, calle por medio, con Manuel Cassasa y Ramona Carmona. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1931 — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.12-955-v.set.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se llama y emplaza a doña Cecilia Vallejo para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda en el juicio que por divorcio, basado en los artículos 148 inciso 8.o y 187 del Código Civil le ha iniciado su esposo don Valentín Acosta, a proseguir la acción instaurada y a llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Junio [illegible] de 1931 — Juan R. Irisarri, Actuario.
[illegible]-v.ag.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de defunción de Angela María Brindisi: donde al margen dice Brindisi de Pusillo Angela debe decir Brindisi de Pusillo Angela María; donde dice, ha fallecido Angela Brindisi de Pusillo, debe decir, ha fallecido Angela María Brindisi de Pusillo y donde dice que era hija de Miguel Brindisi y Francisca Amata debe decir que era hija de Miguel Brindisi y de Francisca Amati. Partida de nacimiento de Juan Pusillo: donde, refiriéndose a la madre dice Angela Brindisi debe decir Angela María Brindisi y donde, refiriéndose a la abuela materna dice Francisca Amata debe decir Francisca Amati. Partida de nacimiento de Angel Pusillo: donde dice, al margen, Angel Pussille, debe decir Angel Pusillo; donde dice, refiriéndose al padre, Roque Pussille, debe decir Roque Pusillo: donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa Angela Brendessi debe decir que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Angela María Brindisi; donde refiriéndose a los abuelos paternos dice Antonio Pussillo y Angela Atna debe decir Antonio Pusillo y Angela Atena y donde refiriéndose a los abuelos maternos dice Miguel Brendessi y Francisca Amat debe decir Miguel Brindisi y Francisca Amati. Partida de nacimiento de Miguel Pusillo: donde dice, al margen, Miguel Pucila debe decir Miguel Pusillo; donde refiriéndose a los padres dice Roque Pucila y Angela Brindici debe decir Roque Pusillo y Angela María Brindisi: donde refiriéndose al abuelo paterno dice Antonio Pucila debe decir Antonio Pusillo y donde refiriéndose a los abuelos maternos dice Miguel Brindici y Francisca Amada debe decir Miguel Brindisi y Francisca Amati. Partida de nacimiento de Antonio Pusillo: donde dice, al margen, Antonio Pusila debe decir Antonio Pusillo: donde refiriéndose al padre dice Roque Pusila debe decir Roque Pusillo: donde refiriéndose a la madre dice Angela Brendes, debe decir Angela María Brindisi: donde dice que es nieto por línea paterna de Antonio Pusila debe decir que lo es de Antonio Pusillo y donde refiriéndose a los abuelos maternos dice Miguel Brendes y Francisca Amada debe decir Miguel Brindisi y Francisca Amati. Partida de nacimiento de Luis Pusillo, donde dice, al margen, Luis Pusila debe decir Luis Pusillo: donde refiriéndose al padre dice Roque Possila debe decir Roque Pusillo: donde refiriéndose a la madre dice Angela Brindice debe decir Angela María Brindisi: donde refiriéndose a los abuelos paternos dice Antonio Possilo y Angela Ateno debe decir Antonio Pusillo y Angela Atena y donde dice que es nieto de Miguel Brindice y Francisca Brindici debe decir que lo es de Miguel Brindisi y Francisca Amati. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1931 — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.29-1541-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pallás Godoy conocido por Juan Pallés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario
Ag.27-1464-v.set.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Duhalde Erramuspe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario
Ag.27-1465-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, como encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Larrosa citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1931 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ag.24-1328-v.set.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.22-1291-v.set.3.

Remates Judiciales

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "González Lara Luis Concepción González Lara de Salinas Cabrera y Encarnación González Lara de Zufiaurre contra Alfredo E. Vives. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre de mil novecientos treinta y uno, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número treinta mil seiscientos treinta y tres, con su edificio y demás accesiones nautrales y artificiales, que es parte del solar número quince del plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de mil novecientos diez, ubicada en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento sesenta y dos metros ochenta y seis decímetros según títulos y de ciento setenta y tres metros cincuenta decímetros según plano que se me exibe, trazado por el agrimensor Horacio Uslenghi en Enero del corriente año, resultando así un exceso de área no titulada de diez metros sesenta y cuatro centímetros que se ubican en la fracción B. de dicho plano deslindado el inmueble que se enajena, de la siguiente manera: cinco metros de frente al Nordeste a la calle La Gaceta número veintisiete, entre las de Francisco Joaquín Muñoz y Luis Lamas, distando cincuenta y nueve metros de la esquina Muñoz; tiene cuarenta metros en la línea del Noroeste divisoria con el resto del solar quince, plano le Rodríguez o sean las fracciones A y A' del plano de Uslenghi; dos metros cincuenta centímetros en la del fondo al Sudoeste, divisoria con el s[illegible]ve plano de Rodríguez perteneciente a M. Pezzo (hijo) lindando por el Sudeste, [illegible] veintiséis metros cincuenta cent[illegible] a partir del frente con el solar número dieciséis, plano de Rodríguez perteneciente a Ernesto Nario y a continuación en una línea irregular, con el cauce actual del arroyo de los Pocitos hasta encontrar la línea del fondo. Se previene: primero. Que el mejor postor en el acto de serle acentada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la mismo; y segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.29-1516-v.set.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guerín y Compañía contra Pedro Medardo Castro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Setiembre del corriente año a las 3 de la tarde y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras que contiene situada en Puntas de Maciel, 5.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 305, compuesto de quinientos cincuenta y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas noventa y cinco centiáreas, sesenta decímetros cuadrados que lindan: al Norte con Iguaran Hermanos y Dirección General de Instrucción Pública; al Este, parte con José María Arrizabalaga y parte con la cuchilla Grande; al Sur, con la Cuchilla Grande y Dirección General de Instrucción Pública y al Oeste con Domingo Suárez hoy Próspera G. Suárez de San Juan y con el empalme del camino de Porongos y 2.o Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número 7217 compuesta de veinticinco hectáreas tres mil quinientos trece metros ochenta y un decímetros cuadrados que lindan al Norte con Próspera Suárez y Luis Bello, camino nacional en medio: al Este con Domingo Arroqui, hoy Julián Eduardo Arroqui; al Sur

y al Oeste con la sucesión de José Valva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la casa Guerín y Compañía en cuyo caso será de cargo de la parte ejecutada. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.28-1477-v.set.26.

DANIEL MAROTTA
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor A. Osvaldo Santini, por licencia del titular señor Enrique A. Armand Ugón, en los autos caratulados "Herseh Sillerberg contra Felipe Pelilk. Cobro de pesos", remataré el lunes 7 de Setiembre, en el local sito en la calle Andes número 1412, a la hora 15, dos hermosas vitrinas de 1 mt. 50 de largo por 0. mt. 50 de ancho por un metro aproximadamente de alto. Un regio aparato eléctrico para adelgazar. — Visitar de 10 a 11 horas hasta el día del remate.

Ag.28-1512-v.set.7.

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

El 11 de Setiembre próximo, en la avenida Agraciada número 2083, a las 15 horas (3 p. m.).

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Osvaldo A. Santini, por quiebra de Jacobo Balter, se procederá al remate de todas las mercaderías de tienda y ropería, armazones y otros útiles ... existencia. Comisión: 5 o|o: Oblación: 25 o|o.

Más datos: escritorios en avenida Agraciada número 2083.

Ag.27-1451 v.set.7.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Bofill contra Manuela Solís. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la novísima ciudad de esta capital, empadronado con el número 21476, compuesto de trescientos noventa y dos metros diecinueve decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros 90 centímetros de frente al Norte a la avenida 18 de Julio, por donde la puerta de entrada lleva el número 2062: 12 metros 70 centímetros en el Sud, que son también de frente a la calle Coronel Brandzen, por donde la puerta de entrada está designada con el número 2059; 30 metros 72 centímetros al Oeste lindando con don Antonio Chiarino y don Abdón Giménez y 30 metros 56 centímetros en el Este, confinando con sucesores de Sugasti. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, al rematador en la Bolsa de Comercio.

Ag.26 1409 v.set.12.

LUCIANO LLUGAIN
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección de Lavalleja, don Lauro C. Machado, en autos "Elizán P. Casulo y otros. Denuncia" se va a proceder al remate público el día diez de Setiembre próximo, por el martillero don Luciano Llugain en el local feria "Lavalleja" de un novillo, un vegüarizo una vaca y un ternero, al mejor postor. Se previene que el mejor postor deberá oblar el precio en el acto de serle aceptada su oferta y que los antecedentes se encuentran en esta Alcaldía a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas Agosto 17 de 1931 — Lauro C. Machado Teniente Alcalde.

Ag.21-1280-v.ag.31.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Joaquín S. Beca con Enrique F. Ortiz Uriarte Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 de Setiembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número ocho mil uno, situada en la décimatercera sección judicial del Departamento de Lavalleja paraje denominado "Estación Ortiz", señalada en el plano de mensura levantado por el agrimensor Enzo A. Linaro en el mes de Octubre de 1926, con la letra J compuesta según dicho plano de una superficie de quinientas treinta y tres hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta y un metros treinta y siete decímetros lindando por el Norte con la fracción C la Estación Ortiz y la fracción letra B, esta vía del ferrocarril a Minas, por medio; por el Este con las fracciones letras F y E, Artajerjes Aldrovandi, Eugenio Aldrovandi y sucesión Hipólito Rivero ésta, camino nacional por medio; por el Sud, con el arroyo Solís, por medio con la sucesión de Hermenegildo Zabaleta y sucesión Telmo Martínez; y por el Oeste, con las fracciones letras H y D y la predicha sucesión de Telmo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario

Por informes, en mi escritorio calle Rincón número 528

Ag.20-1316-v.set.10.

JOSE GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos María Juanicó encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó se hace saber al público que el día 3 de Setiembre entrante y días subsiguientes a las 20 horas y 30 minutos hasta su completa terminación, se va a proceder por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían la casa comercial del fallido Luis Poggio; declarado en quiebra, remate que se efectuará en el local de la misma casa, sito en la calle 18 de Julio e Ituzaingó, de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1931 — Carlos Escayola, Actuario

Ag.19-1157-v.ag.31.

MIGUEL ORTIZ
REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezago y abandono de aduana, despachados por cuenta y orden de la Dirección General, en el local denominado "Maciel" calle 25 de Agosto esquina Maciel. El día 27 de Agosto y siguientes, a las 14 horas (2 p. m.), procederé al remate de las mercaderías siguientes, a la vista y sin reclamo:

Tienda — Carteras de señora, sombrillas, calcetines botones para camisa, boquillas y broches para cartera, cepillos, tiradores elásticos para medias de niño, alfombras, telas para tapicero, paños, bobinas hilo y seda para telar y telas.

Perfumería — Jabones de tocador, esencias para perfumería, jabones depilatorios, aguas y pomadas para productos "Beauté".

Almacén — Cigarrillos y cigarros suizos, yerba mate, aguas minerales y licores, vinagre.

Ferretería — Boquillas de fumar, carteras y cuadernos para colegiales, lápices, cuerdas de guitarra, jabón y azul para ropa, papel fantasía, pantallas para luz, bobinas papel para cigarrillos, envases vidrio, baterías y repuestos para autos, muebles y accesorios para exposición ollas, cacerolas, coladores y sartenes de porcelana, cortaplumas, lapiceros, navajas de afeitar, artículos de bazar máquinas "Gillete" para afeitar y juguetes

Droguería — Esencias para licores uruzú. Fardos para fabricación de papel.

Venta, despachado y en oro sellado. Garantía, 20 por ciento: comisión, 5 por ciento. Impuestos internos de cuenta del comprador. Exhibición, los días 22, 24 y 26 del mes de Agosto. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

Ag.18-1117-v.ag.29.

FELIPE TEIXEIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilia Carmen Larraud Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a las diez y treinta horas en las puertas de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181 de la ciudad de Tacuarembó, por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas mil doscientos setenta y nueve metros treinta y cuatro decímetros (138 H., 1279 metros, 34 decímetros), situada en Salsipuedes, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó que es parte del quinto lote en el plano del agrimensor Darío Frugoni, del 17 de Diciembre de 1917, cuyos linderos son al Nordeste, campos de Adela P. de Larraud de Pérez; al Sureste los de María Larraud de Armúa y Faustino Larraud, al Suroeste, los de Juan T. Larraud y al Nordoeste, los de Gerónimo, Juan T. y Juan Cruz Larraud, y el resto del propio lote 5.o de Juan Cruz Larraud, estando empadronado el bien descrito con el N.o 1017. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor el que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada: que el comprador podrá continuar con el gravamen; que serán de cargo del mismo comprador los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, como también las deudas que pesen sobre el bien por concepto de medianerías y otras cargas análogas y gastos que sus cobros originen: que los títulos de propiedad del inmueble ejecutado se hallan en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Agosto 4 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4 329 43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda original, que era de $ 5.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

Ag.18-1118-v.set.23.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Mazur. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuya fracción forma parte del campo denominado "Colonia Pintos Viana" y que según plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil en Noviembre de mil novecientos veintidós, se encuentra señalada con el número 5 y se compone de 78 hectáreas, lindando: al Nordoeste, la chacra número 1; al Nordeste, las números 6 y 12; al Sudeste, camino que la separa de la 18 y al Sudoeste, campos de Alfredo Pintos Viana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma ... establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas por ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. 4.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Alfredo Pintos Viana, en fecha veintiuno de Marzo de 1923 ante el escribano Juan José Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipoteca número 16, serie "Y", ley 20 de Junio de 1921), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta ... gravamen que resulte el día de la ...

ración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.289.47. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.950 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.15-1066-v.set.23.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

Rematará el día 3 de Setiembre, a las 16 horas, la propiedad sita en la calle Gobernador del Pino número 29, entre Luis José de la Peña y José María Vidal (pueblo "Victoria").

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios en liquidación, contra José A. Insúa. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día tres de Setiembre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble, con las mejoras que contiene: Un solar de terreno señalado con el número veintidós, ubicado en la manzana número doscientos doce y la mitad de otro solar, señalado con el número veintiuno, también ubicado en la misma manzana, situados ambos en el pueblo "Victoria" jurisdicción de este Departamento, compuesto el primero, o sea, el número veintidós, de un área de 295 metros 15 decímetros cuadrados, según el plano levantado en Junio de 1904, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y linda: por su frente Nordeste, con la calle Bella Vista por donde mide 8 metros 59 centímetros, por el Nordoeste, con los solares números 23, 24, 25 y 26, por donde mide 34 metros 36 centímetros; por el Sudeste, con el 21, por donde mide también 34 metros 36 centímetros, y por su fondo, al Sudoeste, con el 27, por donde mide 8 metros 59 centímetros; y la mitad del segundo, o sea, el solar 21 se compone de 147 metros 57 decímetros cuadrados, lindantes, por su frente, al Nordeste con la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), por donde mide 4 metros 295 milímetros; por el Nordoeste, con el solar 22, por donde mide 34 metros 36 centímetros, por el Sudeste, con la otra mitad del 21, por donde mide también 34 metros 36 centímetros y por su fondo Sudoeste, con el 27, por donde mide 4 metros 295 milímetros. El inmueble referenciado se encuentra empadronado con el número 38.488. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cargo del ejecutado; y 4.o Que la propiedad se venderá sin pavimento pago. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1032 v.set.2.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olimpia Núñez García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Tres fracciones de campo situadas en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número 1697, y que según plano de subdivisión levantado en Abril de 1915, por el agrimensor Alfredo Hareau, se deslindan así: Fracción número 1 se compone de una superficie de trescientas veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros noventa y dos decímetros y se deslinda: al Nordoeste con campo de F. Núñez; al Nordeste, con la fracción número 5 y las fracciones letra A, de don Adolfo Núñez García y B, de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Sudeste, con la fracción número 2, de doña María de los Dolores V. de Núñez y al Sudoeste, con el bañado del Sarandí; fracción número 5: se compone de una superficie de dieciséis hectáreas cuatro mil ciento noventa y un metros y se deslinda, al Nordoeste, con campo de F. Núñez; al Nordeste y Sudeste, con la fracción letra A de Adolfo Núñez García y al Sudoeste, con la fracción número 1; fracción D: se compone de una superficie de trescientas ocho hectáreas, seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros, noventa y dos decímetros y se deslinda: al Nordoeste, con la fracción letra C, de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Norte y Este, con el arroyo del Sauce; por el Sudeste, con campos de Filisbino Pintos y por el Sudoeste, con la fracción letra B, de doña María de los Dolores V. de Núñez García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de alambrados, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituido a favor de don Joaquín López Varela, en fecha 16 de Diciembre de 1927, ante el escribano señor Cardoso; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 5. Préstamo en efectivo) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte al día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 16.210.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 17.000 en efectivo.

Ag.11-982-v set.16.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Federico Ricketts. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio [illegible] señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del De[illegible] Río Negro, kilómetro número [illegible] Midland del Uruguay, compuesto de una superficie de mil ciento noventa hectáreas, mil ciento setenta metros, señalado con el número 7 en el plano levantado el 16 de Enero de 1923 por el agrimensor don Alfredo Hareau, y cuyos linderos son: al Norte, la fracción número 8, propiedad de Sidney Wilcox Ricketts; al Sud, campos de Waldestad Hermanos, en una pequeña extensión el arroyo Juanín en medio; al Este, los de la Compañía Liebig's, camino nacional en medio, y al Oeste, la fracción número 4, de Eustaquio Ernesto Ricketts. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural 318, serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte al día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ [illegible]. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 41.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.12-992-v.set.10

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de María Isabel Etcheveste", se hace saber al público que el día 10 de [illegible] a las 15 y 30 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.900.00, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número 1.627 y compuesto de [illegible] cuarenta metros setenta y ocho decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros catorce centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; doce metros ochenta y cuatro centímetros sobre el lado Sud, por donde linda con doña Indalecia L. de Agesta; por el costado Este está formado por tres líneas rectas: la primera, de Norte a Sud, de cuarenta y tres metros ocho centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de noventa y siete centímetros y la tercera, de Norte a Sud, de veinte metros sesenta y dos centímetros, que dividen: la primera, de don Cleto B. López, doña Aldina R. de López y la Sociedad Francesa y, las otras dos, de otro inmueble de María L. de Lapique y otros, y el costado Oeste se halla también formado por tres líneas rectas: la primera, de Norte a Sud, de veinticinco metros ochenta centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de siete metros setenta centímetros y la tercera, de norte a Sud, de treinta y siete metros noventa y un centímetros, cuyas líneas limitan: las dos primeras, con don Francisco López y la otra, con don Cleto B. López, doña María L. de Etcheveste y don Juan D. Schweizer. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, de compromiso y compraventa, serán de cargo del comprador; 3.o Que los [illegible] y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

325 hectáreas de campo, situadas en la 8.a sección de Tacuarembó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Joaquín López Varela contra Olimpia N. García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 10 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor po[illegible] [illegible] con las [illegible] en la octava sección judicial [illegible] to de Tacuarembó designada con la letra B del plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1915 y compuesta de trescientas veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros y noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste con campos de Olimpia N. García de Paz da Silva; por el Nordoeste, con Adolfo N. García; por el Sudeste con Felisbino Pintos y por el Sudoeste, con Lidia N. García de Difurena. La propiedad que se acaba de describir es parte de la empadronada con el número 3728. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag 8-859-v.set.9.

RODOLFO RIVERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Herminda Andrade. Ejecución de hipoteca" y mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado se venderá en remate judicial, al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad de la ejecutada: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, en la primera sección judicial de este Departamento empadronada con el número sesenta y tres, que

es parte del solar número 4 de la manzana número ciento veintidós, compuesta de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros noventa y dos decímetros cuarenta centímetros y mide: once metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Joaquín Suárez (antes Santa Lucía), entre las de Paysandú y Figueroa; al Norte, linda con propiedad de Manuel Gabriel de Vargas; al Oeste, con propiedad de Pablo Gaye Zamit, midiendo en este viento cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y al Sur, limita con propiedad de Epaminondas Chiesa. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran depositados en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en examinarlos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos [illegible] novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes y reglamentos del Banco Hipotecario; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que pueda adeudarse el día de la escrituración definitiva, por cuentas de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y gastos de cobranza serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.057 15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.200.00 en títulos hipotecarios de la serie "X"

Ag.6 778-v.set.13.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Nogueira Adolfo contra Ursino González. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día tres de Setiembre del corriente año a las quince horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el Carmen, octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres que forma parte de la empadronada con el número dos mil cuarenta y ocho y compuesta de una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas, cuatromil quinientos noventa y cinco centiáreas y nueve decímetros que linda: por el Norte, con doña Guillermina [illegible] viuda de Antonio González; por el Sur el arroyo del Carmen, por medio con la sucesión de don Froilán Gómez; por el Este con Petrona Bustelo, hoy con la sucesión de [illegible] González, y por el Oeste con Dorotea Denis de Nogueira, hoy con más campo del señor Adolfo Nogueira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oficinas del martillero calle Zabala número 1372. T. U. 1598 (Central).

Ag.7-780 v.set.2.

FEDERICO OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Luisa Martins o Martínez de Soares da Silva (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de una superficie, según títulos de propiedad, de cuatro mil ciento ochenta y cinco hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, y según plano que en Febrero de mil novecientos trece levantó el agrimensor Francisco Román Mestre, cuya copia [illegible] expedida el siete de Abril del mismo [illegible] por el propio técnico, consta de cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y tres metros quince decímetros, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y cuyos linderos son: por el Norte, limita con el arroyo del Sauce; por el Oeste, con el río Negro; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto, por medio, con campos de Mariano y Julia Castro y Wenceslao Silveira, y por el Este, los de los señores Rosa J. Silveira de Collazo, Tadeo Lima, José L. Martins, Amelia M. de Ferreira y Felipe Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también por cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 141.514.16. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 160.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X"

Ag.8-639-v.set.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Paleo con Jesús Rubianes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una parte del inmueble empadronado con el número 81349, de este Departamento, con los edificios y mejoras que contiene, ubicado cerca del "Cerrito", duodécima sección judicial, cuya parte está constituída por los solares 3 y 4 del plano trazado el 2 de Enero de 1928 por el ingeniero Julio Compte y Riqué, que se compone y se deslinda así: A) El solar 4, de ciento setenta metros setenta decímetros cuadrados y mide ocho metros sesenta y ocho centímetros en la línea del Este, con frente a la avenida General San Martín; diecinueve metros veintisiete centímetros en la del Norte, que forma esquina y da frente a la calle Koch, conocida también como prolongación de la de Huáscar; ocho metros sesenta centímetros en la del Oeste, lindando con el solar 3 que en seguida se relaciona, y dieciocho metros once centímetros en la del Sud, lindando con el solar 6 de otro plano levantado en Diciembre de 1907 por el ingeniero Lago Sánchez; y B) El solar 3, de noventa y cinco metros diecinueve decímetros, y mide 11 metros 7 centímetros de frente al Norte, a la citada calle Koch; diecinueve metros veintisiete centímetros al Oeste de la esquina avenida San Martín, y ocho metros sesenta centímetros de fondo, lindando, al Este, con el solar 4 ya citado y al Oeste, con el solar 2, de doña María Celia Rentería, y al Sur, con el solar 6 del plano del ingeniero Lago Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1168-v.set.7.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan Vizziano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las construcciones y mejoras que contiene, ubicado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 de la manzana letra A en el plano de división suscrito por el agrimensor don José M. Ozzes el 16 de Enero de 1922, compuesto de una superficie de doscientos noventa y dos metros mil ciento treinta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros de frente al Oeste, a la calle Pando, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2884, entre las denominadas Junta Económico-Administrativa y Ceibal, distante su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 39 metros 90 centímetros hacia el Sud de la esquina formada por las calles citadas en primer término; 41 metros 28 centímetros al Norte, por donde confina con el lote número 1, de Salvador Manfredi; 10 metros 15 centímetros al Este, lindando con Samuel Gómez y 37 metros 50 centímetros al Sud, lindando con Juan Jauregui y en 4 metros 10 centímetros en este mismo viento, con P. Dalbano, estando empadronado el inmueble descripto con el número 83290. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeude por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que el Banco de la República Oriental del Uruguay está dispuesto a conceder las siguientes facilidades de pago a los compradores: un crédito hasta el 40 o|o del valor de adquisición, siempre que éste no sobrepase el valor de la tasación efectuada por el Banco, en cuyo caso se acordará hasta el 40 o|o de ésta, crédito que será satisfecho en el plazo de cinco años por amortizaciones anuales no menores del 20 o|o, con más el interés que el Banco fije, pagadero este último por semestres vencidos y con garantía hipotecaria del bien que adquieren, a cuyo efecto los interesados deberán presentarse con anticipación a la fecha del remate a dicho Banco, solicitando acogerse a las facilidades expresadas, siendo facultativo del mismo, una vez conocida la persona interesada, en conceder o no las facilidades de pago mencionadas; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.22-1321-v.set.9.

ANGEL GAZZANO

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

JUDICIAL

Valiosa fracción de campo situada en el "Cordobés", Departamento de Cerro Largo, compuesta de 975 hectáreas 1110 metros, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "La Caja Obrera" contra José Gabriel Gómez Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta capital, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una extensión de campo para pastoreo con las poblaciones, plantaciones, montes, alambrados interiores y los exteriores, con sus medianerías pagadas y con las demás mejoras que contiene, empadronada con el número 795, situada en el paraje conocido por el "Cordobés", novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en esta República, la cual extensión es parte del lote designado con la letra I en el plano trazado en Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro por el agrimensor Juan Ramasso y la componen tres de las fracciones en que fué dividido ese lote por el agrimensor don Esteban Chiappara, según mensura practicada en Mayo de mil novecientos cinco y planos que firmó en Sarandí del Yí, el quince de Setiembre siguiente, en los cuales se designan esas fracciones con los números dos, cuatro y seis y se deslindan así: las fracciones dos y cuatro están unidas, miden en conjunto seiscientos cincuenta hectáreas setecientos cuarenta metros y lindan por el Norte o Noroeste, con las fraccio-

...o y tres del plano de Chiappara, de Villanueva y Mauro Saravia, respectivamente; por el Este, campo de Timoteo Saragia, fracción II del plano de Ramasso; por el Sudeste, campos de Maximiano F. da Costa, Juan José Larrañaga y Gabriel Silveira Machado y por el Sudoeste, la fracción seis, que se describe así: mide trescientas veinticinco hectáreas trescientos setenta metros que lindan: por el Noreste, con las antes referidas fracciones; por el Sudeste, con dicho Gabriel Silveira Machado; por el Sudoeste, arroyo "Cordobés" y por el Noroeste, con Ramón Saravia o fracción cinco del plano de Chiappara. Las tres fracciones en conjunto suman novecientas setenta y cinco hectáreas mil ciento diez metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante. — La Caja Obrera, institución acreedora, acordará al comprador un préstamo de $ 40.000 con garantía hipotecaria del mismo campo.

Por más informes, ocurrir a mi escritorio, calle Colombia número 1368.

Ag.27-1447-v.set.29.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "María Elena Lanne con Fernando Bordalt. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Setiembre entrante, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento ochenta y dos, del pueblo de "La Victoria", jurisdicción de La Teja y Pantanoso, empadronado con el número ciento ocho en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, levantado en Marzo de mil novecientos siete, compuesto de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Solís, por veinticinco metros setenta y siete centímetros, que por formar esquina son de frente al Sudeste a la calle Cuareim; al Noreste, con el solar diecinueve y al Noroeste, con el diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demas antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Bentin, Actuario.

Informes: Treinta y Tres, 1519

Ag.18-1115-v.set.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día siete del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública en las puertas del Juzgado, con la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien de propiedad de los menores Irsa y José María ...: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B en el plano respectivo, compuesta de una superficie de cincuenta y siete hectáreas, tres mil ciento ochenta y siete metros siete mil seiscientos treinta y cinco centímetros y linda así: Noroeste, con la sucesión de Bentos Soto; Suroeste, con la sucesión de Cirino B. dos Santos y por el Este, con la fracción A del mismo plano. Este bien fué tasado en la suma de dos mil ciento cuarenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que los certificados de los registros respectivos y gastos de escrituración serán de la exclusiva cuenta del comprador y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Agosto 17 de 1931. — Carlos M. Faravís, Actuario.

Ag.22-411-v.set.5.

CARLOS DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, en los autos caratulados "Sucesión de José María Espinosa" y disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, se hace saber que el día once de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sauce entre avenida General Artigas y 18 de Julio (Pando), se procederá por el martillero designado, don Carlos de Medina, al remate de una fracción de terreno situada en Piedritas, 16.a sección del Departamento de Canelones, a inmediaciones de esta ciudad, empadronado con el número ciento dieciséis, compuesta de ocho hectáreas nueve mil seiscientos treinta y un metros cuadrados, lindando: al Este, con Eduardo Fabini; al Oeste, camino nacional por medio, con sucesión Berriolo; al Norte, con Alfredo Fabini y al Sur, con Juan Pedro Fabini. Se hace saber, además: 1.o Que el remate se efectuará al mejor postor, con la base de trescientos veinte pesos ($ 320.00) la hectárea, que es el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento de su importe; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la sucursal del Banco de la República, de esta ciudad, y en este Juzgado, respectivamente. — Pando, Agosto 3 de 1931. — Román Alvarez Cortés, Juez de Paz.

Ag.18-1114-v.set.4.

ABRAHAM DAVID GABRIEL

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de San Ramón, 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, en autos "Ramón S. Cabrera. Quiebra", se hace saber al público que el día diecisiete del próximo mes de Setiembre a las 10 horas, en el local calle Florida esquina López Ramos, en esta Villa, el martillero Abraham David Gabriel, procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes del fallido Ramón S. Cabrera que se componen de restos de artículos de tienda y mercería detallados en el inventario respectivo, que corre agregado a fojas 52 del expediente respectivo. Con las prevenciones siguientes: 1.o El remate será sin base y el comprador abonará y retirará en el acto de su compra. 2.o La comisión será de cargo del comprador y 3.o Los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Ramón, Agosto 19 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Ag.28-1500-v.set.14

ABRAHAM DAVID GABRIEL

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en **los autos caratulados "Rafael Pérez. Quiebra", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 13 de Setiembre del corriente año, a las diez horas, en el local situado en la calle Treinta y Tres esquina Libertad, en San Bautista, se procederá por el martillero don Abraham David Gabriel, asistido del suscrito Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes ocupados judicialmente y que se detallan en la diligencia de folios 14 vuelto a 18 del expediente respectivo. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará con los artículos a la vista, precio al contado, entrega en el acto y sin reclamo; 2.o Que los autos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Bautista, Agosto 17 de 1931. — Regino P. Conti, Juez de Paz.**

Ag.22-1321-v.set.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de don Bibiano Casal, Eva Quintana de Casal, Zoa Casal y Lilia Casal de Rossi, se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre próximo a las once horas y en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, se procederá a la venta de tres décimas partes proindivisas en mayor área, de una fracción de campo sita en San Pedro, esta primera sección, compuesta en total, de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos setenta y dos metros, ochenta y seis decímetros; que linda al Norte, con servidumbre de doce metros de ancho; al Sud, fracción ciento noventa y tres; al Este, con el lote veintiuno y al Oeste con el lote veintitrés, bajo la base de las tres décimas partes, de ciento setenta y dos pesos con ochenta centésimos, o sea cincuenta y siete pesos, sesenta centésimos cada parte, perteneciente dicha fracción a las sucesiones citadas, siendo las tres décimas partes en junto, de una hectárea tres mil doscientos ochenta y un metros con ochenta y cuatro decímetros, pertenecientes a los incapaces Bibiano Casal (hijo) y Tomasa Casal, y el menor Daniel Casal. Se hace saber: 1.o Que el comprador oblará en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colonia, Agosto 20 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.28-1507-v.set.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas en el expediente caratulado "Sucesión de Alfredo M. Tort", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado por el Alguacil asistido del infrascripto Escribano Actuario, de un solar de terreno y edificio situado en la ciudad de Rosario, en la manzana 88, empadronado con el número 719, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Progreso — hoy General Flores — por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este por donde linda con la sucesión Giral; al Sur, Antonio Rodríguez y al Norte, Mercedes Díaz de Ottati. La venta se efectuará sobre la base de $ 3.350. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a la base, y que el mejor postor oblará en garantía el 10 o|o, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados. — Colonia, Agosto 15 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.28-1510-v.set.14.

ALCIDES ALDAMA

Juzgado Ltdo. Departamental de Durazno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Francisco Fonteresa. Sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, por intermedio del martillero don Alcides Aldama y por precio que exceda a las dos terceras partes del precio de setenta y cinco pesos por hectárea, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, sita en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de doscientas noventa y cuatro hectáreas, novecientos cuarenta y dos centiáreas, que linda: Noroeste, campos de Indalecia Morales, de sucesión Américo Morales y de Celestino Morales; Sureste, campo de Carmen Rodríguez de Duhart y de Asunción M. Pereira; Suroeste, Carmen Rodríguez de Duhart y sucesión Isidoro Fonterosa; y Noreste, arroyo Tomás Cuadra por medio con campo de Gualberto Peña y de Rubio Hermanos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 1.o de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.29-1515-v.set.12.

JOSE D. AYCAGUER

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Máximo Ungo contra la sucesión Feliciano Arias. Epecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre entrante, a las quince horas, en **la puerta de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, y con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo, sitas en la décima sección de este Departamento, que por estar unidas forman un solo lote compuesto de veintiuna hectáreas, tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: por un lado, sucesión Justo B. Vidal y Dolores Díaz; por otro, con campo que ocupa Pedro Yriarte; por otro, con Miguel López Morales y Felicia Díaz y por otro, Rosa de los Reyes y Justo B. Vidal. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, al serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días.** — ...

...no, Agosto 22 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.

Ag.23-1481-v.set.11.

JOSÉ LUIS RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay - Florida contra Florencio G. Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre entrante, a las diez y treinta y siguientes horas, en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José Luis Rodríguez, en presencia del Alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo de pastoreo sita en el arroyo Chamizo, quinta sección judicial de este Departamento, padrón 7264, compuesta de cincuenta y dos hectáreas dos mil setenta y seis metros y linda: al Norte, Aldela Marcelina y Tomás Quintín León y sucesión Camilo León; Sur, sucesión Bautista Iriarte; Este, Reinaldo Macció y Pedro Farolini y Oeste, Francisca Cáceres de de León; B) Otra fracción de campo sita en el mismo paraje que la anterior, padrón 642, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros y linda: al Norte y Sur, Fulgencio Malaquías León; Este, camino por medio, con Reinaldo Macció y Oeste, Adelaida Marcelina León; C) Otra fracción de campo de pastoreo, sita en la costa de Arias, quinta sección judicial de este Departamento, padrón 641, compuesta de doscientas ochenta y nueve hectáreas, seis mil quinientos tres metros ochenta decímetros y linda: al Norte, Antonio Cáceres; Sur, Lorenzo Iriarte, Este, Rufino Cáceres y Oeste, Isidoro Cáceres. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la misma; 2.o Que el expediente se encuentra en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados; 3.o Que el remate de los bienes se hará en el orden establecido en este edicto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Agosto 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-960-v.ag.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Deptal. de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Sucesiones de Froilán Pérez y Margarita Ruiz de Pérez. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, por precio que exceda al de ciento treinta y cinco pesos la hectárea, los derechos a una fracción de campo ubicada en el paraje "Sauce de Solís", 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número ocho en el plano de mensura y fraccionamiento levantado en Agosto de mil novecientos veintisiete, por el agrimensor Carlos D. Furriol, compuesta de nueve hectáreas, mil novecientos tres metros y veintinueve decímetros, que le correspondieron a la causante Margarita Ruiz, por herencia de sus padres don Adrián Ruiz y doña Dominga Borges y forma parte de' bien empadronado con el nûemro cinco mil seiscientos cincuenta. Se previene: que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; y que el plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 13 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Ag.20-1221-v.set.3.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado
REMATE JUICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público, que, de acuerdo con lo ordenado en los autos caratulados "Narciso S. Borges con Juan Longino Núñez. Ejecución de hipoteca", se procederá en las puertas de este Juzgado, el día nueve de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en **remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en el "Partido Oeste", segunda sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas, dos mil doscientas treinta y seis centiáreas, quince decímetros cuadrados: lindando: al Norte, Román Núñez; al Sur, arroyo Maldonado; al Este, Orfilia Bonilla de Pereira; y al Oeste,** Wenceslao y Adela Bonilla. Otra fracción de campo, ubicada en el **mismo paraje** que la anterior, compuesta de dieciséis hectáreas, mil seiscientas cincuenta **y una centiáreas,** doce decímetros cuadrados, lindando: al Norte, los sucesores de **don Liborio Cabrera;** al Sur, dón **Román Núñez, camino** público por medio; **al Este, doña Francisca** Brito de de León; y **al Oeste, doña Faustina** Cabrera de Rodríguez. **Se hace** presente que el mejor postor **deberá consignar** el 10 o|o de su oferta **al serle aceptada.** — Maldonado, Agosto 10 de 1931. — **Blas Borrallo,** Escribano Público.

Ag.22-1350-v.set.9.

ELBIO PEREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Joaquín Méndez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 de Setiembre entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Elbio Pereira, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 15 a las 15 y 30 horas: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4544, compuesta de ciento sesenta y cinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que linda: al N. E., sucesión Benjamín Sosa; al S. E., sucesión José Sosa; al S. O., Florencio R. Méndez; al O., María Ramona Méndez; al S. O., la misma señora Méndez: al N., Juana G. Méndez de Dianesi; al N. O., Eraquio Méndez y Juana G. Méndez de Dianesi. 2.o **De las 15 y 35 a las 16 horas: Otra fracción de campo de pastoreo sita en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con** el número 5483, compuesta de cincuenta y tres hectáreas cuatro mil sesenta y nueve metros, que linda: al Norte, Hipólito Pereyra; al Este, sucesión José Esquivel; al Sur, José M. Sosa y al Oeste, Margarita E. de Medeiros y Manuela E. de Pereyra; y 3.o De las 16 y 5 a las 16 y 30 horas: Otra fracción de campo, sita en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 874, compuesta de cuarenta y tres hectáreas seiscientos ocho metros, que linda: al Norte, campos de José Francisco Pereyra y Estanislao Rodríguez; al Este y Sudeste, Juana Sosa de Núñez y al Sudoeste, Ramón Barboza y María Sánchez. Se previene que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y compraventa, así como los certificados, serán de cargo de los compradores, como asimismo también será de cargo de los compradores lo que se adeudare el día de la escrituración por los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos, por concepto de medianerías u otras cargas análogas; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados y de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y que el más alto postor o postores deberá abonar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 17 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.21-1282-v.set.9.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hermano contra los sucesores de Orfilia Andrade y otros. Cobro ejecutivo de pesos", se hace **saber al público** que el **día tres** de Setiembre próximo, a las quince horas, en **la puerta** de este Juzgado, el martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil designado ad hoc don Amílcar Rodríguez Correa y del Escribano Actuario designado ad hoc don José R. Luna, se procederá a vender en remate almoneda un terreno solar ubicado en la manzana número ochenta y dos, de esta ciudad, con frente a la calle 25 de Mayo, de diez metros con setenta y tres centímetros de extensión y linda: por el Noreste, en una línea de cuarenta y tres metros con veintiséis centímetros, con Isaac Sosa; **por el** Sudoeste, **en una línea de cuarenta** y tres metros **con veinte centímetros, con** Carmen **C. de Lópes (casada con Atelané López) y con Micaela C. de Caballero** (casada con Francisco Paciello), y por el fondo, en una línea de diez metros con setenta y nueve centímetros, con la sucesión Pastora Gadea. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos dieciocho pesos con catorce centésimos y que no se admitirán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su postura, el importe del diez por ciento de la misma; C) Que del inmueble a subastarse no existen títulos y que el que se otorgará al comprador será el que resulta de lo actuado en este expediente de ejecución, que se hallará en la Oficina, donde podrán examinarlo los interesados y en el que han sido emplazados todos los que se consideren con derechos en dicho inmueble. — Rocha, Agosto 15 de 1931. — Velarde J. Cerdeiras, Juez de Paz.

Ag.19-1174-v.set.2.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado **de lo Civil, Comercial** y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos "Sucesión de Rafaela Arozamena de Milans", se hace saber al público que los días 9 y 10 de Setiembre próximo a las 10 y 30, 16 y 17 horas, respectivamente, en las puertas del Juzgado, calles Treinta y Tres y Artigas (Palacio de las Oficinas Públicas) y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, el día 9 a las 10 y 30, en la puerta de este Juzgado, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2150, compuesta de una extensión superficial de 90 hectáreas, 4056 metros y 5078 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, camino vecinal que la separa de campos de doña Zelmira Milans de Petrozzelli y de doña Teresa Milans de Manacorda; al Sur, campo de doña Dominga Albín de Biker; al Este, fracción número VI, de doña Fermina Milans de Balbela; y al Oeste, fracción número VIII, de doña Teresa Milans de Manacorda. 2.o Otra fracción de campo, situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2436, compuesta de 85 hectáreas, 1058 metros, 6254 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo Laureles Grande; al Sur, camino vecinal que va de Salto al Paso de Perico Moreno; al Este, doña Fermina Milans de Balbela; y al Oeste, doña Zelmira Milans de Petrozzelli. El mismo día 9, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el siguiente inmueble: 3.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras en él existentes, situado en esta ciudad, manzana número 66, empadronado con el número 611, con un área de 1409 metros 70 decímetros cuadrados, y su deslinde es el siguiente: 25 metros, 30 centímetros en la línea Este, por donde da frente a la calle Sarandí; 55 metros 80 centímetros en la línea Norte, que linda con la viuda de Gallino; 55 metros 70 centímetros en la línea Sur, lindando con Lucía Silveira de Jeremías y Luis Valentín; y 25 metros 50 centímetros en la línea Oeste, con terreno cuyo propietario se ignora. 4.o El día 10, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, los siguientes inmuebles: cinco lotes de terreno, sitos en la manzana número 84 de esta ciudad, avenida General Viera esquina Florida, compuestos de un área total de 1199 metros 5321 centímetros cuadrados, empadronado con el número 1219, teniendo el lote número 1, 161 metros 1900 centímetros cuadrados; el número 2, 300 metros 1187 centímetros cuadrados; el número 3, 249 metros 3487 centímetros cuadrados; el número 4, 247 metros 6230 centímetros cuadrados, y el número 5, 241 metros 2517 centímetros cuadrados, dentro de los límiets generales siguientes: al Norte, calle Florida; al Sur, don Cándido Macío; al Este, avenida General Viera y al Oeste, Benito Pose; y 5.o El mismo día 10 a las 17 horas y en el lugar de su ubicación: una fracción de terreno situada en la manzana número 237, de esta ciudad, empadronada con el número 3118, compuesta de un área de 396 metros 9000 centímetros cuadrados, y su deslinde es el siguiente: 13 metros 50 centímetros al Norte a la calle Charrúa, por medio con propiedad de la sucesión Echande: 31 metros 50 centímetros por el Este, por donde linda con terreno de Carlos Bella; 12 metros 80 centímetros por el Sur, y 29 metros 40 centímetros por el Oeste, que linda con don Juan Sanguinetti. Teniéndose como base para los mencioados inmuebles las siguientes: para el número 1, $ 2.410.66; para el número 2, $ 2.269.34; para el número 3, $ 1.000.00; para el número 4, lote 1, $ 89.59; lote 2, $ 1.833.46; lote 3, $ 132.58; lote 4, pesos 137.62; y lote 5, $ 134.08; para el número 5, $ 400.00, sumas a que asciende las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de los mencionados inmuebles se encuentran glosados a los citados autos, con excepción del bien relacionado en quinto término. Se hace constar que teniendo mejoras de importancia la fracción descrita en 2.o término, se ha establecido que el pago del precio podrá hacerse en tres cuotas, una al contado y las otras dos cuotas a uno

dos años de plazo, con el interés del 6 o|o anual, quedando hipotecada para responder al pago de las dos últimas cuotas. Igualmente se ha establecido para el pago de la fracción de terreno y sus mejoras que se mencionan en tercer término, que el pago del precio podrá hacerse en tres cuotas, una al contado y las otras dos, a seis y doce meses de plazo con el interés anual del 6 o|o anual, quedando hipotecada para responder al pago de las dos últimas cuotas. — Salto, Agosto 19 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.22-1348-v.set.9.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Bernardo Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Setiembre, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados, aguada y demás mejoras, ubicada en la zona quinta, octava sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado "Yacuy", compuesta de una extensión superficial de 575 hectáreas, 2818 metros 50 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo Yacuy; por el Sud, don Claro Silveira (hoy Fernando Villar); por el Este, don Fidencio Suárez (hoy Benito Solari) y sucesión Angel Goslino y don Miguel Semper, y por el Oeste, doña Petronila Pedroso de Castro (hoy don Bernardo Gómez; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, inmediata a la anterior y ubicada en Yacuy, octava sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 517 hectáreas, 7536 metros y 65 decímetros cuadrados, que están en común y proindiviso con Bernardo Gómez (hijo) (hoy Banco de la República Oriental del Uruguay), que forman la totalidad de 575 hectáreas, 2818 metros 50 decímetros cuadrados y cuyos límites son: al Norte, arroyo Yacuy; al Sur, Claro Silveira; al Este, doña Caula Melania Castro y al Oeste, Gregorio Castro; y 3.o Otra fracción de campo ubicada en el paraje denominado "San Gregorio", octava sección áudicial del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de 569 hectáreas, 2011 metros cuadrados, lindando, por el Norte, con el arroyo Mandiyú, que la separa de campo de doña Valentina Palma de Miranda; por el Sur, el lote 6, adjudicado a don Enrique Carvallo; por el Este, lote M, de doña Clodomira Carvallo de Bouyssounade y por el Oeste, con el lote K, adjudicado a doña Blondina Carvallo de Chiara y Carlevaro. Se hace constar que dentro de los límites fijados al bien descripto en tercer término existe, además de la fracción mencionada, un sobrante de 48 hectáreas 7601 metros cuadrados, más o menos, el cual no es motivo de esta ejecución por no haber sido hipotecado. Se previene que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 11 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.18-1104-v.set.4.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Santiago Peirano contra la sucesión de Francisco Caraciolo Arriera. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a las 10 horas y 20 minutos, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres y Artigas (Palacio de las oficinas públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: dos lotes de terreno, señalados con los números 13 y 14 de la manzana 47 del barrio Claverie". 1.a sección judicial de Salto, los que en conjunto tienen los siguientes límites: al Norte, 21 metros 52 centímetros sobre la calle Boicuá; al Sur, igual extensión, linda con los lotes 18 y 19; al Oeste, calle Juan Carlos Gómez, con 42 metros 90 centímetros; y al Este, igual extensión con el lote número 12, formando una superficie total de 923 metros 20 centímetros. Se previene: que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o [illegible] a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 15 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.20-1214-v.set.7.

JUAN P. RODRIGUEZ
Juzgado Ldo. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a la hora quince, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno que es parte del huerto 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 1.218 metros 7475 milímetros cuadrados, que linda: al Sur, con la fracción 2 del mismo huerto; al Norte, con más terreno de la vendedora; al Este, con calle; y al Oeste, con la fracción 1. Ha sido tasada en la suma de doscientos pesos. 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del huero 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 609 metros, 37 decímetros, 37 centímetros y 50 milímetros cuadrados, lindante: al Sur, con el comprador; al Norte, con la fracción 4 del mismo huerto; al Oeste, la fracción 1; y al Este, con más terreno de la vendedora. Ha sido tasada en cien pesos. Se previene. Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; que pertenece a la sucesión de Miguel P. Morales; y que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Agosto 12 de 1931. — Juan A Abó, Actuario.

Ag.24-1378-v.set.7.

JUAN P. RODRIGUEZ
Juzgado Ldo. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo a la hora quince, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno que es parte del huerto 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 1.218 metros 7475 milímetros cuadrados, que linda: al Sur, con la fracción dos del mismo huerto; al Norte, con más terreno de la vendedora; al Este, con calle; y al Oeste, con la fracción 1. Ha sido tasada en la suma de doscientos pesos. 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del huerto 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 609 metros, 37 decímetros, 37 centímetros y 50 milímetros, lindante al Sur, con el comprador: al Norte, con la fracción 4 del mismo huerto; al Oeste, la fracción 1; y al Este, con más terreno de la vendedora. Ha sido tasado en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación; que pertenece a la sucesión de Miguel P. Morales; y que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Agosto 12 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.21-1281-v.set.4.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Ldo. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la 2.a sección de este Departamento, de un área de cinco hectáreas y 7072 metros cuadrados, que linda: al Norte, la vía del Ferrocarril Central; por el Sur, Dionisio Cruz; por el Este, con Tomás Cruz; y por el Oeste, con Scaglia de Mazzone, con las mejoras que contiene, consistentes en un viñedo de 2 hectáreas más o menos, árboles frutales, casa habitación, etc., habiendo sido avaluado en la suma de cinco mil pesos, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Se previene, que se manda vender en los autos sucesorios de Nicolás Tudisco, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 18 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.21-1264-v.set.8.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Letrado (suplente), encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Atanacio C. Viera. Solicita se le reconozca como administrador de los bienes de don Exaltación Saravia", se hace saber que el día 15 de Setiembre entrante, a las 10 horas y días siguientes hasta su terminación, se va a proceder por el señor martillero don José A. Valdez, asistido del señor Juez de Paz seccional, en el lugar de su ubicación, en la octava sección judicial de este Departamento, al remate al mejor postor de todas las haciendas ocupadas en dichos autos, cuyos dueños no han justificado su propiedad y que se encuentran en poder del señor depositario don Félix González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.29-1539-v.set.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta ciudad, con esta fecha, hemos liquidado las empresas denominadas "Cine Artigas" y "Café Avenida", quedando a cargo del activo y pasivo de la primera don José Antonio Paolino y de la segunda don Ygnacio Viera. Y a sus efectos hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1931. — José A. Paolino. — Ygnacio Viera.

Ag.29-1540-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José González Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Maldonado número 2223, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Andrés Sande.

Ag.29-1523-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con fecha 1.o de Setiembre he vendido mi casa de negocio, en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y lotería establecida en la calle Rincón número 543, a los señores Gaetano Lanchia y Antonio Guisi. Emplazo a mis acreedores a que presenten sus cuentas dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Pedro Bello.

Ag.29-1518-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que por escritura que autorizó en fecha de hoy el escribano don José G. Magariños, se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma de "Do Barro y Rusconi", en el ramo de fabricación de muebles y su venta, situada en la calle Uruguay número 892, de esta capital, vendiéndose sus existencias a los señores don José María do Barro y don Guillermo Ramón do Barro, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — José María do Barro. — Guillermo do Barro. — Carlos L. Rusconi. — Antonio do Barro.

Ag.26-1391-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Homero Capó la sucursal de nuestra casa de comercio en el ramo de instalaciones eléctricas en general, que tenemos establecida en la casa número 2050 de la calle Yaguarón, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores a hacer efectivos sus créditos en el expresado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Martino y Collazzo.

Ag.27-1436-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y público en general que por escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano Orlando Firpo, prometí en venta a don Luis Martinelli la casa de comercio que en el ramo de taller de reparaciones de automóviles y anexos tengo establecida en la calle Ramón Castriz (ex Corrales) número 76, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos respectivos deberán presentarse dentro del plazo que acuerda esa ley al domicilio de dicho escribano, avenida 8 de Octubre número 2974, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Eugenio Carlos Meroni.

Ag.24-1437-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador público señor Carlos Seferian, calle Juan Cabal número 28, hemos contratado vender a favor de don Mehran Moirartian el almacén de comestibles en general situado en la calle Juan Cabal número 23, esquina Emilio Raña, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos a dicho contador, con domicilio en el mismo. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Carlos Seferian. — Mehran Murachian.

Ag.26-1416-v.set.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Víctor Marco la provisión de comestibles en general situada en la calle Colorado número 1837, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Jacinto Castagnello.

Ag.24-1349-v.set.14.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he vendido mi casa de comercio "Peluquería de los Amigos", instalada en la calle Yaguarón número 1724, de esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331, con los justificativos respectivos a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Alberto Etcheverry.

Ag.12-943-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos Rama el comercio que en el ramo de carpintería de obra tengo establecido en la calle Bella Vista número 1585, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1931. — Juan H. Rama.

Ag.16-1018-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Juan Korurcudy la mitad de mi restaurant que tengo establecido en la calle Buenos Aires números 452 al 454, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten en mi casa, calle Buenos Aires números 452 al 454, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — José Kerckes.

Ag.24-1383-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Julio Cabrera el establecimiento de artículos de almacén, frutas y verduras que tenemos en esta ciudad, calle San Salvador número 1731, y que los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos a los efectos del cobro y de acuerdo a todo lo previsto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Por Arico Alvarez, Ramón Alvarez.

Ag.22-1315-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Manuel Vecino la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Martín García número 1501, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Etchelar Hermanos. — Manuel Vecino.

Ag.13-989-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad "Pereira y Mondino", establecida en esta ciudad en la calle Eusebio Piris esquina Río Negro, en los ramos de almacén de comestibles y anexos. Los que se consideren acreedores de la misma se presentarán con los justificativos dentro de plazo que marca la ley respectiva. — Durazno, Agosto de 1931. — Pereira y Mondino.

Ag.17-1100-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José María Pardo e Hijo la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Asamblea número 4200, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Antonio Criado.

Ag.21-1276-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CESION DE DERECHOS

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que va a ser disuelta la sociedad "Patrón y Soubes", que en el ramo de mercería y anexos gira con establecimiento en la Plaza Zabala número 385, de esta ciudad, y que el socio don Juan H. Patrón cederá a su consocio don René Soubes sus derechos en dicha sociedad, quedando también el pasivo de la misma a cargo del señor Soubes. En consecuencia se cita a todos los que se consideren acreedores de la sociedad o del señor Patrón y con derecho para obstar a la operación proyectada, para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Patrón y Soubes.

Ag.21-1271-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba bajo la razón social de "García y Zanotta", establecida en la calle Martín García número 1981, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Jesús García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que pasen en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Jesús García. — Federico Zanotta.

Ag.22-1292-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano señor Eduardo Vero, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Potenzo y Sosa Días", y que, por otra escritura otorgada ante el mismo escribano, se constituyó una nueva sociedad, entre los señores Luciano M. Potenze y Carlos Sosa Días Guerra, la que girará con la firma de "Potenze y Sosa Días", y que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, dedicándose a los mismos ramos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931.

Ag.24-1331-v.set.11.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don José Benito Costa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pagola esquina Benito Blanco, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Delbene y Compañía.

Ag.11-930-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, según escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto totalmente la sociedad "Sassón Freres", quedando el establecimiento comercial denominado "Tienda La Opera", sito en la calle Juan Carlos Gómez número 1332, de esta capital, de propiedad de Alegre J. Sassón, quien tomó a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Alegre J. Sassón. — David Sassón.

Ag.15-1054-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido, según convenio efectuado, a favor del señor Enrique Real de Azúa, el establecimiento comercial que teníamos establecido en la calle 18 de Julio número 1265, bajo la denominación de "Bar Titán". Los que se consideren acreedores pueden presentar los justificativos correspondientes en el escritorio del comprador, calle Galicia número 1030. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Füllgraff y Compañía. — E. Real de Azúa.

Ag.11-913-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, comerciantes en ramos generales, con domicilio en Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), hacen saber a todos los acreedores que el día nueve del corriente mes tuvo lugar un incendio que destruyó casi totalmente el edificio asiento del comercio y una gran parte de las mercaderías, así como la contabilidad del establecimiento. Las existencias estaban aseguradas en la Compañía Royal, con sucursal en esta ciudad. Es propósito de nuestra firma hacer frente a los compromisos comerciales contraídos y, en consecuencia, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas a la mayor brevedad en el domicilio establecido en el cuerpo de este aviso, a fin de liquidar todas nuestras deudas. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Archimaut y Compañía.

Ag.22-1307-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que no habiéndose realizado el contrato de sociedad que teníamos proyectado para explotar, en los ramos de taberna, horno de pizza y fainá, establecido en la avenida General Rondeau número 2487, hacemos saber que esa casa de comercio es de pertenencia exclusiva de don Adolfo Perotti. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Adolfo Perotti. — Luis Gonella.

Ag.17-1088-v.set.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Manuel López el almacén de comestibles en general situado en la calle Nicaragua número 1700, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el escritorio del contador Cozzolino. — Montevideo, Agosto de 1931. — Oddo Vespa Hermanos.

Ag.17-1074-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de fábrica de escobas sito en la calle Zapicán número 2660, que giraba bajo la firma social de Vila y Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Plácido Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Plácido Fernández. — Jesús Vila Fernández.

Ag.17-1077-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por escritura que pasó ante el escribano Carmelo R. Hernández, el 1.o de Julio de 1931, he prometido vender a don Ricardo Cuadrado la casa de comercio que en los ramos de almacén, barraca y ferretería tengo establecida en Estación Raigón (Departamento de San José), como sucesora de don Luis Boggio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Raigón, Agosto 16 de 1931. — Margarita Fourcade de Boggio. — Ricardo Cuadrado.

Ag.20-1198-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mauricio Scherman, la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carteras y anexos sita en esta ciudad, avenida General San Martín número 2577; por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido ese plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Orestes Chiarlone.

Ag.21-1225-v.set.9.

THE ANGLO - SOUTH AMERICAN BANK LIMITED

AVISO

El Banco Anglo - Sud Americano, Limitado, comunica a su clientela que su sucursal y agencias en esta capital, calle Zabala número 1480, calle Rondeau número 1671 y calle Constituyente número 1414 serán cerradas el día 31 del corriente mes de Agosto. Desde esa fecha sus depósitos serán pagados y todas sus operaciones pendientes, activas y pasivas, serán liquidadas por el Banco de Londres y América del Sud, en sus oficinas calle Cerrito número 402, esquina Zabala y calle Río Negro número 1699.

Ag.18-1116-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la panadería situada en la calle Ibiray número 2261, de esta ciudad, haciéndose cargo, desde la fecha, del activo y pasivo de la misma, el socio don Luis Fernández y retirándose el señor José María Rama. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Luis Fernández. — José María Rama.

Ag.26-1410-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que con la firma "Souto y Silva", teníamos constituída con negocio de almacén de comestibles sito en la calle Uruguayana número 3459 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo, Emilio Silva y quedando desligado Antonio Souto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Emilio Silva. — Antonio Souto.

Ag.24-1332-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene al comercio y al público que he prometido vender al señor Julio Igarabide mi casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres (Cerro Chato). — Teodoro Techera.

Ag.12-956-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto vender a los señores Alberto Riolfo y Jacinto Campos, la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Faramiñan número 8, Nuevo París, con el ramo de panadería. Hacemos estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se crean con derechos se presenten a deducirlos en forma en el plazo que estipula la ley. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Juan Miguel Yacusa — Fructuoso J. J. Yacusa.

Ag.28-1501v-set.16.

CERVECERIAS DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 16 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro establecimiento "Palacio de la Cerveza", calle Yatay número 1423. La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1931, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Emitir una tercera serie de acciones.

4.o Elegir tres titulares y siete suplentes del Directorio.

5.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los estatutos.

6.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad.

El artículo 10 de los estatutos, dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1060, y quedará cerrado el día 11 de Setiembre a las 15 horas. — Montevideo Agosto 22 de 1931. — El Directorio.

Ag.28-1488-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Kevork Kechichian e hijo el establecimiento de artículos de almacén, frutas y verduras que tenemos en esta ciudad, calle Piedras número 285 y que los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos a los efectos del cobro y de acuerdo en todo a lo previsto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Costanian Hermanos.

Ag.28-1513-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura del 24 de Agosto de 1931 ante el escribano don Eduardo Vera ha quedado disuelta por terminación de plazo establecido, la sociedad Zerboni y Compañía, retirándose de la misma los señores Pío Rovegno y Cayetano Chiappe.

Simultáneamente y ante el mismo escribano se ha constituído una nueva sociedad que girará con la misma firma de Zerboni y Compañía, la que se hará cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Zerboni y Compañía. — Rincón 711 - 13.

Ag.28-1483-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Jaker Gedikian mis dos casas de comercio en el ramo de comestibles, situadas en las calles Francisco Bauzá número 3551 y Rivera número 3601, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Toros Gedikian.

Ag.21-1224-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos acordado disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de tienda y artículos para hombres, sita en la avenida 18 de Julio número 1991 y que giraba bajo la firma de Juan Garibotto e Hijos, retirándose el socio señor Juan Garibotto y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Salvador y Serafín Garibotto, quienes continuarán con el mismo negocio bajo la razón social de Juan Garibotto e Hijos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Juan Garibotto e Hijos.

Ag.11-923-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he determinado vender a don Enrique Puppi mi establecimiento de garage ubicado en la casa de la calle Justicia número 1958, de esta capital. Designo por domicilio para la presentación de los justificativos, la casa de la calle Sulpacha número 1861. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Ernesto Padrón. — Enrique Puppi.

Ag.17-1096-v.set.5.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Stepan Bozoglanian el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Alférez Real N.o 29, esq. Restauración. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Agosto 18 de 1931. — Julián J. García.

Ag.24-1333-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha doña Blanca Betta ha vendido al señor Juan Carlos Jaurey su casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tiene establecida en esta ciudad, calle Antonio M.a Márquez número 120 y que giraba bajo la firma Blanca Betta y que en adelante será de Juan Carlos Jaurey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Juan C. Parey. — Blanca Betta.

Ag.15-1026-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de contrato privado firmado por nosotros con esta fecha, hemos prometido vender a los señores José Cruz y José Paolino las existencias del "Teatro Escayola", ubicado en la calle 25 de Mayo, plaza 19 de Abril, de esta ciudad, que constituyen la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "López Alfonso Hermanos y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1931. — Emilio G. López Alfonso. — A. G. Fernández Bermúdez. — Héctor López Alfonso. — A. L. Federico.

Ag.15-1024-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Meier Ajtzan el comercio que tengo establecido en esta capital, calle Rocha número 2522. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Mario Vetrale.

Ag.17-1102-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Eduardo Ribeyro ha prometido en venta a los señores Luis Alberto y Víctor Esquibel Rodas su parte en la "Farmacia Nueva" que con el señor Raúl Ramos Suárez tiene en Ombúes de Lavalle, y con tal objeto hace estas publicaciones por el término de treinta días para que presenten sus comprobantes como acreedores dentro de este plazo en dicha farmacia. — Carmelo, Agosto 7 de 1931. — Eduardo Ribeyro. — Luis Alberto Esquibel Rodas. — Víctor Esquibel Rodas.

Ag.18-1111-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Nicolás Lestao la casa de comercio en el ramo de estación venta de nafta, engrases y anexos, establecida en la calle General Pagola número 2240, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Mariano Alvarez Durán.

Ag.19-1148-v.set. 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señora Eva Ernst el almacén de comestibles de mi propiedad, establecido en la calle Mendoza número 2728, casi esquina Tapes. Hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Isaac Goldschmidt.

Ag.19-1127-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con la intervención del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio calle Juan Paullier número 2224, he prometido vender a los señores Ramiro García y Lorenzo Moreira la casa de comercio que tengo establecida en la calle Colonia número 1549, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa deberán presentarse con los justificativos en la misma. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Gerónimo Castro, — Ramiro García, — Lorenzo Moreira.

Ag.19-1126-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a mi hijo F. Dalmiro Orsi, el comercio que en los ramos de fonda, almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la villa de Santa Risa, Departamento de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al escritorio del escribano Ituzaingó Moratorio, en la villa de Santa Rosa, con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Santa Rosa. Agosto 17 de 1931. — Francisco Orsi

Ag.19-1125-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y el público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Argentino Alvarez Rodríguez la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Uruguay número 2135, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Jorge Bogossian.

Ag.19-1161-v.set.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he resuelto constituir sociedad con el señor Felipe Otero, para explotar el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Heraclio Fajardo número 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Jesús Vázquez. — Felipe Otero.

Ag.19-1138-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de doña Modesta Amil de Araújo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Andrés Pérez. — Modesta Amil de Araújo.

Ag.19-1139-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he vendido al farmacéutico don Miguel Angel Otero, la farmacia que tenía establecida en esta ciudad, en la casa número 724 de la calle Sarandí, quedando a cargo exclusivo del suscripto el activo y pasivo de la misma. Los interesados deberán presentarse con los justificativos del caso, en la casa número 909 de la calle Sarandí, de esta ciudad, dentro del término legal. — Rivera, Agosto 14 de 1931. — (Hay una firma ilegible).

Ag.24-1334-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Salvador J. Dohir, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que de conformidad con el compromiso suscripto el 30 de Marzo último, en esta ciudad, ha prometido vender a don Marcos de León la tercera parte que en el activo y pasivo de su comercio que en los ramos de agencia "Ford" y anexos y estudio fotográfico tiene establecido en esta ciudad, calle Del Plata número 425, asociando al mismo señor De León en esa tercera parte de su precitado comercio. — Carmelo, Agosto 7 de 1931. — Salvador J. Dohir.

Ag.17-1092-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al público que hemos convenido vender al señor Alberto Di Carlo la zapatería que gira en esta plaza bajo la designación de "Casa Di Carlo", establecida en la avenida 8 de Octubre número 3678, dejando constancia de que el señor Di Carlo la ha tomado a su cargo desde el 1.o del corriente mes. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — P. Sassi y Compañía. — Alberto Di Carlo.

Ag.17-1086-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Presidente Berro número 2550, esquina a la de General Urquiza, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo social el socio Jorge Carlomagno, quedando por lo tanto separado y desligado completamente de la misma el socio Pedro Carlomagno. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Jorge Carlomagno — Pedro Carlomagno.

Ag.17-1073-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Marino Nuccio y Roque J. Enrile, la fonda, cantina y despacho de bebidas fermentadas situada en la avenida Agraciada número 4030, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Agosto 19 de 1931. — Angel Carnevale.

Ag.22-1284-v.set.10.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

Asamblea general ordinaria

Se convoca, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades. El registro de acciones quedará cerrado el día 27 a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — El Secretario.

Ag.21-1256-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Maximino Suárez la provisión de comestibles situada en la calle Galicia número 1113, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — **Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Pío Astorga.**

Ag.22-1313-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores José Francisco y Francisco N. Aguirre el activo y pasivo de la casa comercial que gira en la ciudad de Durazno, bajo nuestra firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 3 de 1931. — Giordano, Ferran y Compañía.

Ag.11-796-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que desde el 14 de Julio del corriente año, me he hecho cargo de las existencias de la casa de remates ubicada en la avenida General Flores número 3034, que giraba bajo la firma Vicente Fernández, haciéndome cargo del activo y no del pasivo que, según contrato, queda a cargo del vendedor señor Fernández. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus reclamaciones dentro de los treinta días de la fecha, no reconociéndose créditos referentes al comercio pasada esa fecha. — Montevideo, **Agosto 11 de 1931. — Vicente Fernández. — Manuel Peñalva.**

Ag.11-938-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales **hacemos público que a contar del día de hoy, el señor Eduardo Franco Fernández se ha separado** de la sociedad "González Hermanos y Franco", propietario del comercio de fábrica de envases de madera y anexos, establecido en la casa número 2488 de la avenida Millán, de esta ciudad, continuando la misma bajo la firma de Angel González y Hermano, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — González Hermanos y Franco. — Angel y José Antonio González Rouco. — Eduardo Franco Fernández.

Ag.11-929-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Eduardo Routin, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la razón "Barberousse, Falkner y Compañía", calle Uruguay números 1130 y 1134, la que habían constituído los tres firmantes para el negocio de importación y exportación de mercaderías y efectos en general, representaciones, comisiones y asuntos de aduana, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el firmante Julio H. Sóñora. — Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Julio H. Sóñora. —Federico Carlos Falkner.—Pablo Barberousse.

Ag.11-926-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al **comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo** de depósito de vinos giraba en esta plaza bajo la razón de Albarellos y Buceta y establecidos en la calle **Arenal Grande número 1827,** quedando el activo y pasivo a cargo del socio Gumersindo Buceta. **A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. —Plácido M. Albarellos. — Gumersindo Buceta.**

Ag.11-912-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Chiglincheff el comercio que en el ramo de peluquería tenemos establecido en la casa número 532 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad y que es parte del que en los ramos de peluquería y tintorería gira en esta plaza, bajo la razón social "Lorenz y Weida". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 464 de la calle Cerrito (estudio del doctor Mourigán). — **Lorenz y Weida. — Pedro Lorenz. — Federico Weida. — Pedro Chiglinncheff.**

Ag.12-972-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he determinado vender a los señores Pedro Tursky y José Roitman el establecimiento de restaurant ubicado en la calle Blandengues número 1898, esquina Inca, de esta ciudad de Montevideo, y a los efectos de la ley indicada, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio dentro del plazo de treinta días — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Pedro Tursky. — José Roitman. — José Liberman.

Ag.11-908-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Marchese y Senatore la fiambrería y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle **Minas número 1150,** esquina Maldonado, de **esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904** se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Agosto [illegible] 1931. — Pedro Díaz y Hermano.

Ag.12-[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor [illegible] los Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor [illegible]turo Pintaluba nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle Juan Paullier [illegible]ro 1199, esquina Charrúa, de esta ciudad. [illegible] efectos **de la ley de 26** de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 11 de [illegible] — **Vicente y José Iglesias.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre y a sus efectos se hace saber que queda sin efecto la venta del establecimiento industrial denominado "La Ig[illegible] dad", con asiento en la calle Nueva [illegible]mira número 1633. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Luis Ra[illegible]za.

Ag.26-1420-v.set.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Máximo Ricardo Vichmann para **explotar el comercio en el ramo de café,** bar y despacho de bebidas fermentadas, establecido en la calle Maldonado **número 2000,** de esta ciudad, **notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Angel Bolons.**

Ag.10-887-v.ag.29.

FUSION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 4 de Junio del año actual, autorizada por el escribano Juan O. Tissoni, se fusionaron en una sola las casas establecidas en esta ciudad bajo las denominaciones "Fábrica de Sobres "Suevia" y "Fábrica Nacional de Sobres", de propiedad de los señores Jesús Canabal y Ferro y Romani, respectivamente, constituyendo sociedad bajo la razón de "Ferro, Romani y Compañía", con asiento en la calle Uruguay número 1213. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — **Ferro, Romani y Compañía.**

Ag.20-1167-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor José Alvar mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas, cancha de bochas y despacho de comestibles tengo establecida en la calle Industria número 17. de esta capital. A los efectos legales de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que marca dicha ley se presenten con los justificativos respectivos en la calle y número arriba mencionados, donde se les abonará sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Pedro Ramos. — José Alvar.

Ag.20-1200-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó hoy el escribano Eduardo V. Vio hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de artículos de construcción, almacén y ferretería teníamos constituída y giraba en el pueblo Soca, octava sección del Departamento de Canelones, bajo la firma de "Alzueta y Amaro, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de don Bautista Alzueta. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Carlos Amaro. — Bautista Alzueta.

Ag.20-1165-v.set.[illegible]

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia [illegible].
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrado Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro E.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Expósito Cayetano.

G

Gagliardi [illegible].
Galán María Luisa.
Ganduglia (h.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Massa Francisco.
Morallos Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio M.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Fornó y Volontá.
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lajár Ricardo.
Lucas y Cía J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor. Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguera Ramón.
Sanguineti y Piga.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Ltda.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 19[illegible].

V.o B.o [illegible]

Tomás López.
1983-Pto-1919.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público, que he vendido al señor Pedro Ducombs, mi casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos, tengo establecida en la calle Yatay número 1439 de esta ciudad, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo, en virtud del concordato privado celebrado con mis acreedores. — Montevideo. Julio 30 de 1931. — D. Sorrentino.

Ag.24-1354-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 5 del corriente mes de Agosto, que autorizó el escribano señor Federico Prando, ha entrado a formar parte de la razón social de esta plaza, de "Puerta, Laitano y Compañía" y con carácter de socio colectivo el señor José López. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Puerta, Laitano y Compañía. — José López.

Ag.13-978-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que he prometido vender a Juan Ramón Carrión mi casa de comercio en los ramos de almacén y billar, establecida en Berrondo, 12.a sección judicial de este Departamento, quien se hará cargo del activo y pasivo. Dentro del término legal el adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el domicilio citado. — Berrondo, Departamento de Florida, Agosto 12 de 1931. — Pilar Bonilla.

Ag.15-1060-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Pedro Stalmenoff la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas tiene establecida en la casa número 287 de la calle Inglaterra (Villa del Cerro), de este Departamento. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Risto Ivonoff.

Ag.17-1072-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Manuel Alborés y Angel Valverde el activo de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y con el nombre de "Enrique" tenemos establecido en la casa número 1332 de la calle Yaguarón, de esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa de la calle Yaguarón. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Enrique Dellavo. — José Martínez Varela.

Ag.1[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor José Zelko el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Cerro Largo número 1501, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Gerbec Hermanos.

Ag.18-1107-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a nuestro socio don José Suárez nuestras participaciones en el activo y pasivo de la sociedad comercial que en el ramo de taller de reparaciones eléctricas y venta de accesorios para autos gira bajo la razón social de "Yenssen y Suárez", debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el mismo comercio, calle Paraguay número 1588. — Montevideo. Agosto de 1931. — Alberto Yenssen. — Carlos Yenssen.

Ag.13-932-v.set.1.o

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Juan Hernandorena el negocio de lechería denominado "Jockey Club", que tenemos establecido en esta ciudad, avenida Millán número 2365. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Victorio Santi y Compañía.

Ag.20-1202-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Gobernador del Pino número 58, esquina Emilio Romero, a los señores Archag - Parnag y Abedis Sahakian. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Antonio Akrabian. — Sahakian Hermanos.

Ag.20-1210-v.set.8.

SOCIEDAD TEATRO LARRAÑAGA

Se invita a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el salón de sesiones, el domingo 13 del próximo mes de Setiembre, a las 10 horas, para elegir la comisión liquidadora del teatro, según lo acordado en la asamblea del 26 de Julio próximo pasado, advirtiendo que se actuará con el número que concurra. — Salto, Agosto 11 de 1931. — La Comisión.

Ag.20-1211-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Juan Remedi la casa de comercio que en los ramos de almacén, etc., poseo en "Parada Herrería", 11.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días ha hacerlos efectivos en la misma casa. — Salto, Agosto 10 de 1981. — Leopoldo De María.

Ag.20-1213-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Manuel Reyno (hijo), el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Madrid número 1602, esquina Batoví, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Fortunato Oliva.

Ag.22-1283-v.set.10.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION PUBLICA DE LA MATRIZACION E IMPRESION DEL PADRON ELECTORAL DE 1931.

La Oficina Nacional Electoral llama a licitación para la matrización e impresión del padrón electoral de 1931, referido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la precitada oficina, sita en el palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1467 (segundo piso), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas y los sábados de las 10 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará el 5 de Setiembre próximo, a las 10 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario.

Ag.21-1581-v.set.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Molfese e Hijos, comerciantes, uruguayos, domiciliados en la calle General Luna número 1370, solicitan la inscripción en el Registaro de la Propiedad Literaria y Artística del catálogo de dibujos de los muebles que manifiestan ser de su invención. Al efecto acompañan dos ejemplares impresos del mencionado catálogo. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Arturo Scarone, Director.

Ag.31-1587-v.set.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

Raúl E. Baethgen, uruguayo, abogado, domiciliado en la calle Yí número 1261, de esta ciudad, solicita, por intermedio de la Agencia General de Librería y Publicaciones, la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "La gente no sabe", de la cual es autor, habiendo entregado dos ejemplares impresos a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — A. Zum Felde, Subdirector.

Ag.31-1575-v.set.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3400

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United Gas Improvement Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a procedimiento para la fabricación de gas rico en hidrógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.31-1566-v.set.23.

ACTA N.o 82

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Travieso, Lestido y Marques, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Construcción de aparatos de radiotelefonía y sus accesorios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.31-1571-v.set.23.

ACTA N.o 95

Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Adrián J. Vera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de vivos, tafiletes y viras de fantasía para el calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.31-1573-v.set.23.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22044

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacinto D. Muxi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARAVILLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.31-1563-v.set.16.

ACTA N.o 22024

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Mac Donald Greenlees Limited, de la ciudad de Leith, Escocia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.31-1564-v.set.16.

ACTA N.o 22045

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacinto D. Muxi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INFANTE DON HENRIQUE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.31-1565-v.set.16.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1931. — La Dirección.

Ag.31-9616-v.oct.31.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

La Asamblea Representativa Departamental de Lavalleja, decreta:

Artículo 1.o Autorízase al Concejo de Administración para contratar con el Banco de la República un préstamo hasta la suma de cuarenta mil pesos, en cuenta corriente, al interés corriente, que deberá quedar saldado antes del 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2.o En garantía de este préstamo podrá afectarse el producido de los impuestos "General Municipal" y "Municipal" a la propiedad rural.

Art. 3.o El Concejo queda obligado a no disponer mensualmente, dentro del plazo fijado en el artículo 1.o, de mayor suma que la necesaria para atender los gastos de sueldo, alumbrado, salubridad y vialidad y depositar en cuenta corriente, también mensualmente, una suma prudencial para aminorar la deuda y sus intereses.

Art. 4.o Si al aproximarse el vencimiento del plazo fijado en el artículo 1.o, el Concejo creyera no poder cumplir con la obligación que contrae, por no haber percibido aún el importe de los impuestos de contribución inmobiliaria, vialidad, general municipal y banda de músicos, deberá dar aviso a la Asamblea, solicitando, en su caso, autorización para prorrogarlo, siempre que el Banco prestamista lo acepte.

Art. 5.o Comuníquese e insértese en el R. R.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa de Lavalleja, a diecinueve de Agosto del año mil novecientos treinta y uno. — Florentino Beracochea, Presidente. — Dardo Fernández. — S. Miranda Zabaleta, Secretarios.

Concejo de Administración de Lavalleja.

Decreto número 2787.

Minas, Agosto 21 de 1931.

El Concejo de Administración de Lavalleja, en sesión de hoy, resolvió:

Artículo 1.o Acúsase recibo y cúmplase.

Art. 2.o Facúltase al señor Presidente para iniciar y seguir hasta su terminación y firma del contrato respectivo, las gestiones pertinentes con el Banco de la República para obtener el préstamo en la forma resuelta por la Asamblea Representativa.

Art. 3.o — Insértese en el R. R. — Cirilo C. Guldenzoph, Presidente. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.31-1582-v.ag.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO HERRANZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núbero 120, y doña RAQUEL DI BIASE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pérez Castellano 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

796-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1544, y doña JOSEFA CASAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

797-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NACHMAN GUTT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Lemberg, domiciliado en la calle Piedras número 509, y doña CHAJNA BIBER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lemberg, domiciliada en la calle La Marsellaise número 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

798-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NAYIB NUMAIR, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad libanés, nacido en Zahle, domiciliado en la calle Washington número 125, y doña YESMIN ABU NEDER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Metain, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

799-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES CARPINTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña ELISA ARELLANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

800-v.set.7.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MUELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Larravide número 36, y doña MARIA DEL PILAR CAÑETTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

795-v.set.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alvarez Turbide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1588-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Noemí Quartara o Noemí Quartara Lede, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1589-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga González de Naya Balay a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1592-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Pittaluga de Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1558-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Irene María Petrona Ferrando Curbelo y de doña María Irene Curbelo de Ferrando y Olaondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1590-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Amaro de Vignoly o Tomasa Rudecinda del Corazón de Jesús Amaro de Vignoly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1591-v.set.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en los autos "Francisco Pablo Domingo Arella. Rectificación de partida", se hace saber al público que se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de don Francisco Pablo Domingo Arella por figurar en ella su apellido paterno como Arela, siendo el verdadero Arella. A los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1550-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Teba López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1552-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fermín Espendaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1549-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo o Carmelo Jacinto Codari, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1554-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1547-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Isabel Suetta de Olivieri o Luisa Suetta de Olivieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1548-v.set.10.

Apertura de s[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Inocencio Alejandro o Alejandro Sciánca y doña Ana María o María Sciánca de Cordara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter [illegible]leta, Actuario.

[illegible]-v.oct.5.

Emplazam[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios, en liquidación, contra Ginés de los Santos, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Ginés de los Santos y de su esposa doña Dolores Alonso, a los hijos del primer matrimonio de doña Dolores Alonso, que lo fué con don Quintín Alfonsín Fernández, llamados Quintín Clemente, Felipe Santiago y Juana Cecilia Alfonsín Alonso; Dolores Carmen Juana Alfonsín de Carabel, casada con Serafín Carabel y José Chiozza, esposo de Encarnación Alfonsín Alonso (fallecida) a los hijos del matrimonio de Encarnación Alfonsín de Chiozza con José Chiozza, llamados Dolores, Florinda, Oscar, Rómulo, Amanda, Juan Carlos (fallecido) y Antonio Coralio Baillo, esposo de Sara o Clorinda Sara Chiozza (fallecida); a la hija del matrimonio de Sara o Clorinda Sara Chiozza con Antonio Coralio Baillo, llamada Sara Ethel Baillo, sus causahabientes, sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, 20.a sección judicial, formado por tres solares de terreno contiguos e iguales, ubicados en la manzana letra Ll, señalados en el plano respectivo con los números veinte, veintiuno y veintidós, los cuales en conjunto se deslindan así: veinticinco metros con setenta y siete centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino, igual extensión en la línea del fondo al Sudoeste por donde linda con el solar número 12; treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar número 19 e igual extensión al Sudeste, por donde da frente el solar número veintidós a la calle Cuareim, hoy Emilio Romero. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1551-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Theodor Julius Richard Grunberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Kathe Ella Frieda Remsberger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.31-1556-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Arturo Cliffe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mina Mary Goodchild Dixon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.31-1557-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Rojo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto

que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1583-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Casal Castelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1584-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Martínez o Margarita Martínez de Rosasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1585-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Poggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1567-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Rey de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.31-1569-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Pesqueira o Manuela Pesqueira de Casal del Rey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. Ag.31-1570-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Julia Maneiro contra Daniel Silva. Divorcio", de fecha catorce de Agosto del corriente año, se cita y emplaza al demandado señor Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 27 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.31-1576-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita, llama y emplaza al fallido Alejo Caraballo Galo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de su quiebra que se tramita en este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida. Agosto 21 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.31-1577-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Prandini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.31-1578-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.31-1568-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Estanislao Corbo y de doña Camila Suárez de Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 10 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.31-1594-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de doña Dominga Múgica de Aranzabal, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.31-1574-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Epoca de la suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Germán Ferreira. Quiebra. Expediente relativo a la suspensión de pagos" se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha 18 del corriente mes y año, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido don Germán Ferreira, el día primero de Julio de mil novecientos treinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1931. — Carlos Escardó, Actuario.
Ag.31-1580-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, como encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Arocena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.31-1555-v.set.10.

JULIO SILVA Y ANTUÑA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Inmerso Carmelo o Carmelo Antonio Immerzo o Inverso o Imerzo y Filomena Terzella. Sucesión" se hace saber que el 23 de Setiembre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Julio Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno ubicado a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, en la manzana número cuatro del barrio "Isidoro de María", señalado ese solar en el plano respectivo levantado en Enero de mil novecientos por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número 8 y se compone de 409 metros cuadrados: con 10 metros de ancho, o sea de frente al Norte, a la calle Francisco Bauzá, entre la calle Juan José de Herrera y el boulevard Presidente Oribe; por 40 metros de largo, o sean de fondo al Sud, donde linda con el solar número 5, por el Este, con el solar número 9 y por el Oeste con el número 4 y con el número 8 a: el que se halla empadronado con el número 28.629. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 ojo de la misma a los efectos del artículo 919 del Có[illegible] de Procedimiento Civil. 2.o Que serán cargo del comprador todos los gastos [illegible] crituración, incluso el impuesto uni[illegible] rio y 3.o Que los títulos y demás an[illegible] tes se encuentran de manifiesto y a [illegible] sición de los interesados en la Ofici[illegible] tuario, calle Treinta y Tres número [illegible] — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Pedro Barbot, Actua[illegible]
[illegible].31-1562-v.se[illegible]

JOSE BONAVOGLIA

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Letrado Departamental, doctor don R. Astigarraga, comisionado por el señor [illegible] Letrado de lo Civil e Intestados de [illegible] turno, se hace saber que el día 9 de [illegible] bre próximo venidero, de las 15 a las 1[illegible] ras, en los puertas de este Juzgado, [illegible] Plata N.o 912 (altos), el rematador don [illegible] Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actu[illegible] procederá a la venta al mejor postor [illegible] chacra señalada en el plano levantado [illegible] Noviembre de 1922, por el ingeniero [illegible] do Mendívil, con el número once-diec[illegible] de setenta hectáreas, ubicada en la 5.a [illegible] ción judicial del Departamento de Paysa[illegible]dú, lindando por el Nordeste, calle por me[illegible]dio con las fracciones veintidós y veintitr[illegible] tro; al Sureste la diecisiete; al Suroeste las doce y quince y al Nordoeste la diez: haciéndose constar que la fracción de chacra descripta está dividida en dos por un camino y forma parte de la propiedad empadronada con el número 308 de la colonia Pintos Viana. Se previene: a) Que el adquirente podrá continuar con el gravámen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. b) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. c) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. d) Que sobre el bien a venderse existe un segundo gravámen a favor de don Alfredo Pintos Viana, según escritura autorizada el 25 de Junio de 1923 por el escribano Juan J. Belo. e) Y que la venta se lleva a cabo en los autos que por ejecución de hipoteca sigue ante el Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno el Banco Hipotecario del Uruguay contra Cristián Stugelmayer. — Paysandú, Agosto 8 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravámen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravámen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Setiembre de 1931, estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 4.119.02. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.700 en títulos hipotecarios de la serie [illegible]
[illegible].31-1560-v.oct.[illegible]

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor [illegible] Letrado Departamental de Cerro L[illegible] doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictad[illegible] los autos caratulados "Alfredo Lab[illegible] contra Susana Araújo por ejecución [illegible] poteca y embargo", se hace saber que el 23 de Setiembre próximo a las diez h[illegible] y en las puertas de este Juzgado se p[illegible]derá por el martillero Antonio Gianola la venta en remate público y al mejor [illegible]tor, de una fracción de campo situada [illegible] Tacuarí, décima sección de este Depar[illegible]mento, compuesta de setenta y cuatro [illegible] táreas más o menos, lindando según [illegible] por el Norte y Nordeste con don Fra[illegible] Granda y don Luis Arguello, por el [illegible] con don Floro Caetano, por el Sud con Pedro Advíncula Ibañez y por el Oes[illegible] el río Tacuarí que lo separa de cam[illegible] Aroztegui Hermanos, haciéndose con[illegible]

la comisión de remate a abonarse al martillero así como todos los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, quién deberá oblar en el acto de serle aceptada su postura y en garantía de la oferta, el 10 o|o del importe de su compra. — Melo, Agosto 27 de 1931. — Efraín Ortíz Urrutia, Actuario Adjunto.
Ag.31-1586-v.set.16.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Narciso S. Borges contra Orfilia A. Bonilla de Pereira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en el "Partido Oeste", segunda sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas dos mil doscientas treinta y seis centiáreas, lindando: al Norte, doña Juana Justina Cabrera y don Román Núñez; al Sur, el arroyo Maldonado y don Carlos V. Bonilla; al Este, el mismo señor Bonilla, don Abel Pérez, camino vecinal por medio, con don Román Núñez y al Oeste, doña Juana Justina Cabrera, don Juan L. Núñez, don Arturo y don Jorge Alliaume y don Carlos V. Bonilla. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Maldonado, Agosto 10 de 1931 — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.31-1593-v.set.16.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "F. Rocco y Compañía, solicitando se declare en concurso necesario a Américo Santa María", se hace saber que el día sábado doce de Setiembre próximo, a las diez de la mañana y en el local de la fábrica "La Curtiembre", calle Ituzaingó y número uno de esta ciudad, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del infrascripto Escribano Actuario, por un precio que no sea inferior a las dos terceras partes de su tasación, a la venta de los siguientes bienes: una máquina lustradora, tasada en doscientos pesos, una ídem polizadora, tasada en doscientos pesos; una ídem rebajadora, en doscientos pesos; dos ídem butones, en cincuenta pesos cada una; una ídem dividir, en mil doscientos pesos; dos ídem fulones, una grande en trescientos pesos y una chica en doscientos cincuenta pesos; una ídem cilindro, en cuatrocientos pesos; un motor a vapor en mil pesos; tres mesas chapa mármol en cincuenta pesos; dos caballetes grandes, en cinco pesos; un banco mesa, en un peso; una mesa grande de madera en dos pesos; cuatro caballetes de rivera, en diez centésimos cada uno; cuatro trinchantes, en dos pesos cada uno; tres tambores sulfuro calcio en veinte pesos; un ídem bisulfito en cinco pesos; 1|2 barrica ácido láctico en veinticinco pesos; un cajón conteniendo bórax en un peso; un ídem sulfato hierro en un peso; un ídem, ídem cobre en un peso; un ídem sumiege en tres pesos; dos panes de cera en cincuenta centésimos; un cajón alumbre Cromo en dos pesos; un cajón carbonato soda en dos pesos; 1|2 pipa y una bolsa cotecu en tres pesos; 1|2 lata glucosa en ocho pesos; 1|2 barrica soda en un peso; un barril sal de santi en quince pesos; 1|2 barril hiposulfito en cuatro pesos; un cajón bricomato de potasio en siete pesos; tres cajones con restos de específicos en tres pesos; una báscula en diez pesos; diez caballetes chicos en cinco pesos; nueve cueros deshechos, sin valor; seis sillas en sesenta centésimos; un escritorio en tres pesos; cuatro tablas pino en un peso; una romana brazo en cincuenta centésimos; un escritorio deshecho en ... peso; una carretilla en un peso; una cuchilla repuesto máquina de dividir en diez pesos y tres barriles lanolina en sesenta pesos. Se previene que el comprador deberá entregar el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 19 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.31-1579-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por contrato celebrado con don Tácito Benítez, he resuelto vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra esquina Sarandí. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los acreedores presenten sus cuentas en el escritorio de don Carlos J. Pr... per, calle Atanasio Sierra número 972. Florida, Agosto 20 de 1931. — Ernesto A... bornoz.
Ag.31-1572-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que con la intervención del señor Juan J. Sanguinetti, tasador y rematador público, los señores Julio Novak y Siegbert Hirschfe... han resuelto formar una sociedad para continuar en las operaciones de la casa de negocio en el ramo de café y bar que el primero de los señores nombrados tiene establecido en la calle San José número 7... de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores del señor Novak se presenten dentro de treinta días a esta oficina, calle Ituzaingo número 1332, para serles satisfechas sus cuentas. — J. J. Sanguinetti.
Ag.31-1561-v.set.15.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus ... indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para ... se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La ... hace perder el derecho de reinserción.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

Deslinde, fusión de áreas de propiedades linderas, o rectificaciones, y reclamos sobre zonas de in... de obras públicas

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como pa... facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben pr... sentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado ... escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación c... detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Dep... tamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en ... Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las prop... dades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente".